

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco. 200 años haciendo historia

**EL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
200 AÑOS HACIENDO HISTORIA**

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO 200 AÑOS HACIENDO HISTORIA

Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano

COORDINADORA



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



328.723509 P742

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco : 200 años haciendo historia / Mirelle Alejandra Montes Agredano, coordinadora y presentación ; Enrique Alfaro Ramírez, prólogo -- 1ª ed. -- Zapopan, Jalisco : El Colegio de Jalisco : Guadalajara, Jalisco : Congreso del Estado de Jalisco, LXIII Legislatura : Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 2023.

[334] páginas : tablas, cuadros, mapas, ilustraciones, fotografías (color) ; 27 cm.

Incluye bibliografías

ISBN: 978-607-8831-33-3

1. Poder Legislativo - Jalisco - Historia - Siglos XIX-XXI. 2. Jalisco - Congreso - Historia - Siglos XIX-XXI. 3. Jalisco - Historia constitucional - Siglos XIX-XXI. 4. Mujeres en la política - Jalisco - Historia - Siglos XX-XXI. 5. Jalisco - Política y gobierno.

I. Montes Agredano, Mirelle Alejandra, coordinadora y presentación II. Alfaro Ramírez, Enrique, prólogo

Clasificación THEMA: JPHC

© D.R. 2023, El Colegio de Jalisco, A.C.

5 de Mayo 321

45100, Zapopan, Jalisco

LXIII Legislatura

Congreso del Estado de Jalisco

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 222

44100, Guadalajara, Jalisco

Primera edición, 2023

ISBN: 978-607-8831-33-3

Impreso y hecho en México

Printed and made in Mexico

DIRECTORIO

Enrique Alfaro Ramírez

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

Enrique Ibarra Pedroza

Secretario General de Gobierno

Carlos Mercado Tinoco

Oficial Mayor de Gobierno

Emanuel Agustín Ordóñez

Hernández

Director de Publicaciones y del
Periódico Oficial del Estado de Jalisco

CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Enrique Alfaro Ramírez

Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco Presidente Honorífico

Enrique Ibarra Pedroza

Secretario General de Gobierno

Guillermo de la Peña Topete

Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social
(CIESAS) Presidente Ejecutivo

Roberto Arias de la Mora

Presidente de El Colegio de Jalisco
Vicepresidente Ejecutivo

Tomás de Híjar Ornelas

Secretario Técnico de la CICBNELSJ

Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano

Secretaria Ejecutiva de la CICBNELSJ

Marco Antonio Cuevas Contreras

Coordinador de Asesores

ASOCIADOS NUMERARIOS DE EL COLEGIO DE JALISCO

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Zapopan

El Colegio de México, A.C.

El Colegio Mexiquense, A.C.

El Colegio de Michoacán, A.C.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Gobierno del Estado de Jalisco

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Subsecretaría de Educación Superior-SEP

Universidad de Guadalajara

Roberto Arias de la Mora

Presidente

Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano

Secretario General

LXIII LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO

Dip. Mirelle Alejandra Montes Agredano

Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Jalisco

Dip. Hugo Contreras Zepeda

Presidente de la Junta de Coordinación Política
del Congreso del Estado de Jalisco

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla

Secretario General

Dr. Noé Saúl Ramos García

Titular del Centro de Investigaciones Legislativas

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
---------------	---

Enrique Alfaro Ramírez

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

PRESENTACIÓN	11
--------------------	----

Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco

CAPÍTULO I.

JALISCO: 200 AÑOS HACIENDO HISTORIA	13
---	----

Mtro. Enrique Ibarra Pedroza

PRESENTACIÓN

Diputado José María Martínez Martínez

Presidente del Grupo Parlamentario de MORENA

CAPÍTULO II.

LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	31
--	----

Mtra. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen

PRESENTACIÓN

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez

Presidente del Grupo Parlamentario de MC

CAPÍTULO III.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	67
---	----

Lic. Pedro Vargas Ávalos

PRESENTACIÓN

Diputada Claudia Murguía Torres

Presidenta del Grupo Parlamentario del PAN

CAPÍTULO IV.

LAS LEGISLATURAS Y LEGISLADORES DE JALISCO (1823-2023)	103
--	-----

Mtro. José Alberto López Damián

PRESENTACIÓN

Diputada Susana de la Rosa Hernández

Presidenta de la Representación Parlamentaria de FUTURO

CAPÍTULO V.

LAS SEDES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO 175

Lic. Angélica Azucena Guerrero Méndez

Mtra. en Arq. Sofía Magaña Tiscareño

Arq. Luis Octavio Martínez Cruz

Mtro. Francisco Javier Ramírez González

Mtra. en Arq. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano

PRESENTACIÓN

Dr. Roberto Arias de la Mora

Presidente de El Colegio de Jalisco

CAPÍTULO VI.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

BOSQUEJO HISTÓRICO 217

Mtra. María Concepción Huerta Fernández

PRESENTACIÓN

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Presidenta del Grupo Parlamentario de HAGAMOS

CAPÍTULO VII.

EL MURO DE HONOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO 231

Lic. Angélica Azucena Guerrero Méndez

PRESENTACIÓN: EL EJEMPLO QUE JAMÁS DEBEMOS OLVIDAR

Diputado Hugo Contreras Zepeda

Presidente del Grupo Parlamentario del PRI

CAPÍTULO VIII.

LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE JALISCO DE 1824, 1857, 1906 Y 1917 (VIGENTE) 285

Dra. Verónica Sánchez García

PRESENTACIÓN

Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez

Presidenta de la Representación Parlamentaria del PVEM

PRÓLOGO

En el marco de los festejos de los 200 años del nacimiento de Jalisco como Estado Libre y Soberano, esta obra, denominada *El Poder Legislativo del Estado de Jalisco. 200 años haciendo historia* representa un aporte importante desde el Congreso de Jalisco para recuperar la trascendencia de nuestra asamblea constitucional como el espacio de representación popular del pueblo jalisciense.

Este trabajo tiene el noble objetivo de rescatar desde una perspectiva amplia –que responde a la naturaleza plural de la LXIII Legislatura– la historia de la institución fundamental de nuestro modelo democrático y federalista: el Congreso de Jalisco.

Desde el Gobierno del Estado reconocemos el ímpetu de las y los integrantes de las expresiones políticas de la LXIII Legislatura por sumarse a participar en la elaboración de este documento, que sin duda servirá para ampliar la comprensión sobre nuestra vida institucional a lo largo de los últimos siglos.

El libro comienza atinadamente con un texto que recupera de forma sintética el proceso histórico del nacimiento del Estado de Jalisco, a cargo del Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, quien se ha ocupado recientemente del tema de forma amplia y minuciosa en su obra *El nacimiento de Jalisco 1808-1825. De la lucha por la Autonomía a los Debates Fundacionales*, editado en 2022 por El Colegio de Jalisco.

Posteriormente, reconociendo la importancia que guardan los municipios para nuestra entidad, encontramos “La integración municipal del Estado de Jalisco”, un capítulo que es un esfuerzo diligente que contiene una síntesis muy puntual con información demográfica, económica y cualitativa de nuestros 125 municipios.

Con este breve preámbulo, el resto de la obra hace una revisión amplia de diferentes aspectos del Congreso de Jalisco, pasando por la historia de nuestro Congreso Constituyente de 1823-1825, así como del segundo y tercer Congresos Constituyentes que funcionaron a la par de los Congresos Constituyentes Nacionales de 1857 y 1917.

Nos adentramos después en la historia de “Las legislaturas y legisladores de Jalisco”, así como en los periodos y la integración que tuvieron a lo largo de los dos siglos de la vida institucional del Congreso de Jalisco.

Desde luego, era imposible pasar por alto “Las Sedes del Congreso del Estado de Jalisco”, tema que se trata detalladamente en el capítulo quinto y que tuvo a bien trabajar, entre otros, la Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano, Secretario General de El Colegio de Jalisco.

Hablar de la historia de una institución es hablar también de las mujeres y los hombres que le dieron vida. Por ello, en el sexto capítulo encontramos cuál ha sido “La participación política de la mujer en el Congreso del Estado de Jalisco”, en donde podemos apreciar la herencia de las legisladoras jaliscienses.

Asimismo, una parte fundamental de nuestros símbolos identitarios es “El Muro de Honor del Congreso del Estado de Jalisco”, espacio imprescindible para nuestra vida pública, que recupera los nombres de las personas y los hechos que han marcado la vida nacional y local.

Por último, este libro nos presenta la historia de “Las constituciones del Estado Libre y Soberano de Jalisco”, desde el documento fundacional de 1824 hasta nuestra Constitución vigente de 1917, textos que han preservado nuestro pacto social bajo los conceptos liberales, democráticos y federalistas de nuestros padres fundadores.

Cada capítulo tiene una presentación que, en congruencia con la pluralidad de la LXIII Legislatura del Congreso de Jalisco, estuvo a cargo de las y los diputados presidentes de los grupos parlamentarios: Diputado José María Martínez Martínez, de MORENA; Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, de MC; Diputada Claudia Murguía Torres, del PAN; Diputada Susana de la Rosa Hernández, de FUTURO; Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, de HAGAMOS; Diputado Hugo Contreras Zepeda, del PRI y Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez, del PVEM. Así como la presentación del capítulo quinto, que quedó a cargo del Dr. Roberto Arias de la Mora, Presidente de El Colegio de Jalisco, una institución que brindó un apoyo sustancial para la elaboración propia del documento.

Como titular del Poder Ejecutivo del Estado, pero también como ciudadano, celebro el esfuerzo del Poder Legislativo para emprender la elaboración de esta obra que, además de sumar a la conmemoración de los 200 años del nacimiento de Jalisco, cumple una función de acercamiento a la ciudadanía y de reconocimiento a la historia de las instituciones que han conformado a nuestro Estado desde sus orígenes y que, al día de hoy, le siguen otorgando sentido y destino como una valiosa entidad para el desarrollo sostenido de México.

Enrique Alfaro Ramírez

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTACIÓN

ES CLARO QUE EL BICENTENARIO del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco tiene que ser considerado a la luz de los tiempos. Así, lo que para los padres fundadores constituyó un análisis y un trabajo de varones, a esta Legislatura –mayoritariamente femenina– corresponde juzgar y proseguir dichos actos desde el punto de vista de esta mayoría, que viene a completar aquella otra mirada sobre los hechos históricos que conmemoramos.

Orgullosa de pertenecer a tal colectividad, recuerdo con honra a esos padres conscriptos que nos otorgaron identidad con la firma de los documentos legislativos que dieron forma a Jalisco. Y no se piense que, porque en aquel tiempo se dio una perspectiva masculina y ahora damos una femenina, nos alejamos de la verdad. En la verdad nos encontramos ambas visiones, proyectadas hacia un futuro universal en el que deja de tener importancia la persona que narra, para convertirnos en ciudadanos vivientes, sujetos a la normativa que se nos da.

De tal modo, las ideas de Pedro Vélez y Zúñiga son tan válidas como las de la actual Presidencia, y aquellos fructíferos dieciséis meses y dos semanas de sesiones que llevaron a gestar la primera Constitución del Estado, siguen siendo completados con los actuales trabajos que emprendemos. Y así, en el grupo de fundadores, Anastasio Bustamante desfila con Justo Corro –quien después llegaría a Presidente–, con Juan N. Cumplido y Prisciliano Sánchez, entre otros. Estos abogados, catedráticos, médicos y militares encontraron el espíritu que hoy nos ilumina y que, bajo los nuevos tiempos se presenta ahora con voces femeninas –pero no por eso menos importantes–, que hoy dan continuidad a las 265 sesiones ordinarias que tuvieron lugar y que establecieron para su desarrollo las siguientes comisiones ordinarias: Constitución; Gobernación; Legislación y Justicia; Hacienda; Guerra y Marina; Agricultura, Minería, Comercio y Artes; Instrucción Pública y Libertad de Imprenta; y Policía y Peticiones.

Para justificarlo, digamos que esa aparente ausencia de mujeres se viene a complementar en este siglo cuando, en un primer acto de justicia, arriba a la Legislatura la profesora Teresa Barba Palomera, de brillante carrera como tribuna y cuyas reflexiones resuenan en las paredes del Congreso, como un grito que anunciaba la necesidad de escuchar a las mujeres. Sumada a la equidad de género, estamos reclamando la capacidad femenina, que sólo fue reconocida hasta muy tarde y tal vez con la influencia de las sufragistas londinenses, ya que la voz de Mary Smith, quien hizo su petición para poder votar togada, conforme a su profesión, fue aprobada en 1832.

Y si bien no se reconocía plenamente la participación política de las mujeres, todo mundo reconoce en las maestras de Jalisco una fortaleza poco común; recuerdo haber leído que el escritor José Luis Martínez decía que la misma maestra que lo

había enseñado a él, fue profesora de Juan José Arreola, Juan Rulfo y Antonio Alatorre lo que, de ser cierto, es un palmarés inmejorable. De tal modo que esas ideas femeninas se hacían presentes en las voces masculinas, ya que la educación que recibieron fue de varias de estas mujeres extraordinarias y debíamos investigar, en específico, los nombres de quienes crearon la conciencia nacional en ese puñado de legisladores, que hablaban por ellos mismos y por quienes les habían dado una formación.

Sabemos que los efectos de la educación siempre tardan en penetrar el muro de los prejuicios y, por tanto, es el tiempo el que está dando la razón a estos cambios que iniciaran esas maestras del Constituyente de Jalisco y que, después ha ido tornando su palabra en palabra femenina, la que no sin trabajos tuvo que romper las barreras de la incompreensión. No hemos vencido aún, pero la voz resuena desde más lejos y se está convirtiendo en un clamor que trascenderá los espacios.

No voy a narrar el periplo histórico de nuestra Constitución, ya que el Mtro. Ibarra lo describió con gran detalle y exactitud en su reciente obra *El nacimiento de Jalisco 1808-1925*; sin embargo, nos permite hacer una gozosa visita a los sitios donde se implementó y así, en este momento podemos sentir el amor a Jalisco al escuchar las voces centenarias de Pedro Celestino Negrete y demás firmantes del Acta de Independencia, que tuvo, además de su mérito propio, el valor intrínseco de ser anterior en su elaboración a la Declaración de la Profesa; podemos visitar y sentir los ecos en ese lugar maravilloso donde era el Congreso de Jalisco, que mucha gente supone fue el sitio donde Landa pretendía ejecutar al Presidente Juárez y miembros de su gabinete, y que Guillermo Prieto lanzó a la historia universal con la frase “Los valientes no asesinan”, el 14 de marzo de 1858.

No hay tiempos fáciles, la oligarquía busca sus espacios, la oscuridad quisiera borrar cualquier sentimiento de individualismo y, con más razón, las voces femeninas, por eso la historia de este Congreso es la historia de la reivindicación de los grandes ideales porque las y los jaliscienses hemos soñado, porque el sueño no se ha borrado. Después de haber llamado bandidaje a la legitimidad no hay espacios claros, pero sí ha habido siempre voces que aclaran los conflictos y las voces femeninas siempre han sido escuchadas en el caso de valientes mujeres, como la Corregidora, Josefa Ortiz; la heroína de la no revelación de información, Gertrudis Bocanegra o Beatriz Hernández, quienes mostraron con sangre su vocación de independencia.

De tal manera, este libro vendrá a llenar un espacio que era para muchos y muchas, desconocido y cuya grandeza sólo pocos diletantes podían entender. Las y los jaliscienses tenemos la oportunidad única de enorgullecernos de una actuación que nos ha rebasado y que se nos había ocultado tratando de proteger otras grandezas nacionales, por lo que esperamos que sobre todo la niñez se entere de este actuar que nos hará sentir orgullosos de quienes nos dieron patria. ¡Que viva Jalisco!

Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO I.
JALISCO: 200 AÑOS HACIENDO HISTORIA

Mtro. Enrique Ibarra Pedroza

PRESENTACIÓN

El estudio de la historia representa la oportunidad para que generaciones contemporáneas y futuras conozcan los sucesos y hechos que marcaron el rumbo de la sociedad actual, comprendan el presente, aprendan de los errores y se genere el sentimiento de identidad que vincula y crea afinidad entre la gente, entre los pueblos.

Por consiguiente, en el presente capítulo, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza realiza un recorrido histórico de los momentos que dieron lugar al nacimiento de nuestro Jalisco como un Estado Libre y Soberano. En el desarrollo del mismo encontramos cuatro apartados que describen muy bien el proceso histórico que llevó a Jalisco a convertirse en un referente de lucha, ideas, y pensamientos de libertad y autonomía en los albores de una nación independiente.

En primera instancia se evoca la importancia que tuvo la Constitución de Cádiz en los territorios de la Nueva España, incluida la entonces Nueva Galicia (región donde actualmente está Jalisco), como el marco normativo que se presentó como el instrumento para dotar de cohesión para gobernar los territorios de la Corona española, ante la crisis que existía por la invasión napoleónica en el Reino de España.

El segundo elemento a destacar, como parte fundamental para el nacimiento Jalisco, es el papel de los miembros de la diputación provincial de Guadalajara, al declarar a la Provincia de Guadalajara como libre e independiente de la Corona española, siendo ellos los que consagraron los deseos de independencia y libertad de todo un pueblo que estuvo sometido durante tres siglos.

El tercer elemento abordado por el autor refiere a la importancia de la conformación del Congreso Constituyente que diera vida a nuestra Constitución estatal, la cual tenía impregnados los ideales de la división de poderes y el respeto a la autonomía de los pueblos como pilares fundamentales. Hecho que significó dar vida y sentido a una sociedad bajo nuevas directrices de organización política y social. Y, por último, se da cuenta de cómo Jalisco adoptó e impulsó el modelo federalista como forma de organización política del Estado y del país.

Según se hace referencia en el presente capítulo, México nació en Guadalajara, nació en Jalisco. No sólo por ser la primera provincia en separarse de la Corona española, en 1821, sino también porque hubo personajes como Prisciliano Sánchez que pugnaron siempre por conformar una República federal, alejada de los vicios del pensamiento centralista que buscaba hacer de nuestro país un territorio supeditado a los deseos provenientes del centro de la recién formada nación mexicana.

Gracias a ello, ahora no sólo contamos con un país multicultural y diverso en pensamiento y accionar, sino que en Jalisco se manifiesta esta característica, día a día, donde podemos ver en cada una de las regiones que integran a nuestro Estado –desde la Región Norte a la Región Sur, desde la Costa hasta Valles, desde la Ciénega hasta Sierra de Amula, desde el Centro a los Altos–, la diversidad de costumbres, tradiciones y pensamientos que nos hace fuertes; pero también podemos observar la unidad y el compromiso de todo el pueblo noble y trabajador que pone lo mejor de sí para que a Jalisco le vaya bien.

Por ende, la lectura de este capítulo representa la oportunidad de echar un vistazo a los sucesos que dieron origen a Jalisco como Estado Libre y Soberano, pero también es un

recordatorio de que los cambios los hacemos día con día para lograr las transformaciones que nuestra sociedad necesita, para que cada vez exista una sociedad más sensible y humana ante los desafíos que se presentan.

Aunado a lo anterior y a manera de conclusión, es preciso mencionar que, además del repaso histórico realizado por el autor sobre la conformación de Jalisco, el presente capítulo permite plantearnos una serie de interrogantes a manera de reflexión sobre el papel que hoy en día realizan nuestras autoridades: ¿Continúan trabajando conforme a la grandeza e importancia que tiene Jalisco, su historia, identidad y su gente?, ¿cómo pueden preservar y honrar el legado que forjaron hombres y mujeres durante el proceso del nacimiento de Jalisco como un estado Libre y Soberano?

Diputado José María Martínez Martínez
PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTRODUCCIÓN

En su obra *Momentos estelares de la humanidad*, Stefan Zweig plantea, con su extraordinaria narrativa, catorce episodios que él considera excepcionales y fundamentales para la construcción de la historia universal. En el prólogo de esa obra, el literato austriaco reflexiona sobre la excepcionalidad que cubre a estos momentos estelares, a partir de la noción de que “toda crisis necesita un periodo de preparación y todo auténtico acontecimiento, un desarrollo” y nos invita a dilucidar sobre la relevancia del paso del tiempo, de los millones de personas (y, por lo tanto, de historias cortas) y de horas que deben transcurrir para que un acontecimiento sublime suceda.

Desde luego, en cada país existen momentos estelares que, al igual que aquellos rescatados por Stefan Zweig sobre la historia de la humanidad, dieron forma al devenir de sus sociedades, dentro de sus fronteras. Conocer y entreverar la cadena de hechos que los hicieron posibles, permite reconstruir las diferentes narrativas que dan forma al carácter de las sociedades. El presente capítulo plantea, de forma sucinta, algunas de las aristas que resultan indispensables si buscamos trazar los elementos previos al desarrollo de uno de los momentos estelares de nuestra historia local y nacional: El nacimiento de Jalisco.

Comprender la concatenación que lleva a un momento histórico como el nacimiento del Estado de Jalisco, exige la contemplación de una serie de acontecimientos previos que lo propiciaron, así como algunos hechos que son consecuencia del momento que se pretende comprender.

El nacimiento de Jalisco como Estado Libre y Soberano, el primero de los que conformarían la República mexicana, requiere que se consideren al menos cuatro elementos imprescindibles. Primero, la existencia de la Constitución de Cádiz, como el antecedente jurídico que permitió a la sociedad de finales del siglo XVIII y principios del XIX construir la noción del derecho a contar con un gobierno propio. En segundo lugar, la determinación de los miembros de la Diputación Provincial de Guadalajara para concebir la identidad de Jalisco y declarar su territorio como uno libre y autónomo. El tercer elemento es el papel del Congreso Constituyente de 1823 a 1825 y el resultado de su trabajo fundamental: La Constitución Política de Jalisco como documento central de su organización política. Por último, la definición de las autoridades de todos los pueblos de Jalisco sobre optar por el modelo federalista como forma de organización política.

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ: UN PACTO SOCIAL POR EL AUTONOMISMO

Las revoluciones sociales suelen acompañarse de cambios normativos, ya sea de forma previa o posterior a ellas. En el caso del movimiento independentista de México, dentro del cual se enmarca el nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se utilizó a la Constitución de Cádiz de 1812 como el documento que estuvo en vigor

de forma intermitente¹ y que sirvió para normar la vida en los territorios durante el proceso de institucionalización política. Esto es, fungió como la Constitución “de transición” entre los años de 1823 y 1824, periodo en el cual se crearon las constituciones de México y Jalisco.

Comprender de forma amplia el contexto general de la lucha de la Independencia y del nacimiento de los estados que conformaron a la República mexicana, va más allá de dar vista a las variables sociales, políticas y militares de los años de 1808-1824. Es necesario sumar a la ecuación el componente que tuvo el ámbito normativo de aquella fundamental época, pues desde esa arista podemos entender cómo se logró la concepción de un pacto social que permitió a la sociedad concebir que la soberanía de una nación podía residir en alguien o algo distinto a la figura del rey.

Quizás en nuestros días resulte obvio, sin embargo, a finales del siglo XVIII en el territorio de lo que sería México, solamente una proporción mínima de la sociedad comprendía las nociones de Rousseau, Voltaire y Hobbes, entre otras, sobre la libertad y el derecho de las sociedades a gobernarse de forma democrática. Además, esa minoría ilustrada se componía principalmente de clérigos, mandos militares superiores y algunos letrados. Hecho que complicaba la posibilidad de ampliar su debate con la sociedad, pues dichos conceptos ponían en riesgo el control político y económico que la Iglesia católica tenía entonces.

Es importante tener presente que el hecho político que propició la conformación de la Constitución de Cádiz fue la invasión napoleónica al territorio del reino de España durante el año de 1808. Este suceso que, por decir poco, fue traumático en términos políticos, derivó en una reacción que resultaría afortunada para los futuros países de América: Ante la abdicación del rey Carlos IV y Felipe VII, los aristócratas fieles a la Corona española se reunieron para establecer una Constitución que permitiera llenar el vacío de la figura soberana, ya que no aceptaron a José Bonaparte como gobernante, ni a la Constitución de Bayona como documento jurídico-normativo².

Así pues, en el 1 de enero del año de 1810, fueron convocados representantes de todas las regiones del reino, lo que incluyó a representantes peninsulares y de la América española, a participar en la construcción de la Constitución de Cádiz, que se llevó a cabo en dicha ciudad, ubicada en Andalucía y que fue el último reducto de resistencia española a la invasión napoleónica, con el objetivo de establecer un gobierno *de facto* en tanto se lograba el retorno de Fernando VII³.

La convocatoria para dicho congreso integraba a legisladores de todas las regiones del Imperio español y, por primera vez, los americanos tuvieron oportunidad de hacer valer su voz y voto en una asamblea soberana. Algunos de los

1 Manuel Ferrero Muñoz. *La Constitución de Cádiz y su Aplicación en la Nueva España*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 24.

2 Jaime Olveda. “El repudio a la Constitución de Cádiz”. Roberto Breña (ed.). *Cádiz a Debate: actualidad, contexto y legado*. México: El Colegio de México, 2014, p. 322.

3 Enrique Ibarra Pedroza. *El nacimiento de Jalisco 1808-1825. De la lucha por la Autonomía a los Debates Fundacionales*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2022, p. 56.

más ilustrados diputados de Cádiz provenían de las colonias en América⁴ y como ha rescatado Carmen Castañeda⁵, de los 22 diputados de la Nueva España que participaron en la confección de la Constitución, cuatro eran doctores egresados de la Universidad de Guadalajara: Miguel Ramos Arizpe, José Simeón de Uría, José Miguel Gordo y Barrios, y Mariano Mendiola.

Para no ahondar en detalles que escapan a los límites de este capítulo, me concentraré en señalar que en representación de la Nueva Galicia asistió a las Cortes de 1810 el tapatío José Simeón de Uría y Barruecos⁶, un clérigo e ilustre ciudadano quien, a pesar de estar en contra del movimiento independentista de Miguel Hidalgo, destacó en las Cortes por impulsar la abolición de la esclavitud, así como por su defensa de los derechos raciales, de los derechos a la libre producción de productos agrarios y, particularmente, por buscar la creación del Virreinato de la Nueva Galicia⁷.

Este último hecho resalta porque implicaría mayor autonomía respecto del poder central de la Ciudad de México y del Virreinato de la Nueva España, así como el desarrollo de diferentes instituciones políticas y económicas, como el establecimiento de una Casa de Moneda en Guadalajara, la creación del Arzobispado de Guadalajara y la consolidación del puerto de San Blas como punto estratégico para el comercio con Asia.

Convocada la asamblea en 1810 y entrando en vigor la Constitución de Cádiz en 1812, se tiene claro que el documento encontró resistencias en los diferentes bandos que se constituían en torno a la incipiente lucha por la Independencia de México. Jaime Olveda recupera en su texto “El repudio a la Constitución de Cádiz” que, a pesar de que la burocracia y las corporaciones aceptaron dicha carta magna, no veían con buenos ojos su corte liberal, mientras que el lado de los insurgentes, entre ellos José María Morelos y Pavón, consideraban esta Constitución como una forma más de imponer la voluntad peninsular en la vida de los territorios de la América septentrional⁸.

Más allá de las fricciones políticas que pudo generar la Constitución, no hay duda de que los diputados constituyentes de los territorios coloniales sobresalieron

4 José Miguel Gordo y Barrios, José de Jesús Huerta Leal, Valentín Gómez Farías y Francisco Severo Maldonado serían algunos de los diputados titulares o suplentes que fueron llamados a las Cortes españolas. Sin embargo, por el devenir de los hechos de la Independencia de México no llegaron a participar en ellas.

5 Enrique Ibarra Pedroza. *El Congreso Constituyente de Jalisco de 1824*. Guadalajara: Congreso del Estado de Jalisco, 2006 (ca.), p. 32.

6 Sus datos biográficos pueden rescatarse en “De Uría y Berrueco, José Simeón”. *Enciclopedia Histórica y Biográfica de la Universidad de Guadalajara*. Tomo primero. La Real Universidad de Guadalajara, 1791-1821. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/de-uria-y-berrueco-jose-simeon>.

7 Armando Martínez Moya. “La propuesta olvidada de Simeón de Uría para crear un virreinato neogallego desde Cádiz”. Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo (coords.). *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 227-252.

8 Olveda, “El repudio a la Constitución...”, pp. 324-328.

por sus elocuentes participaciones y, sobre todo, por impulsar medidas que propiciaron la autonomía de los territorios, pues hicieron de la fragilidad de la Corona española, un momento de cambio institucional, que preveía la creación de los organismos encargados de gobernar, así como de sus responsabilidades respecto de la toma de decisiones políticas y de gobierno en los territorios americanos.

Más importante aún fue la consolidación de los anhelos autonomistas, pues gracias a la Constitución de Cádiz de 1812, por primera ocasión se abría la posibilidad a la ciudadanía⁹ de elegir por medio de votaciones públicas a los representantes que asistirían a las Cortes españolas subsecuentes, así como a quienes conformarían la Diputación Provincial¹⁰.

Así pues, la autonomía y la libertad de gobernarse serían los conceptos centrales que funcionarían como semilla para el inminente nacimiento de las naciones independientes, pues estas nociones fueron transversales tanto para los realistas como para los independentistas. No cabe duda de que la inclusión de las nociones liberales de la Constitución francesa de 1791, como el concepto de soberanía y de la división de los poderes, fue central para el nuevo orden constitucional y político de México y Jalisco.

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

La entrada en vigor de la Constitución de Cádiz en 1812 fue un parteaguas que concedió autonomía a las autoridades de los territorios americanos. Por ende, las autoridades locales criollas se vieron empoderadas frente a las peninsulares y ante el vacío que se abrió por la ausencia del soberano, la autoridad de los virreyes como de sus representantes se vio disminuida, derivando en que incluso algunos se negaran a acatar la Constitución¹¹.

Entre las modificaciones más importantes se encuentra la creación de ciertas figuras o instituciones que descentralizaban el control político en favor de las provincias. Una de ellas fue la figura de la jefatura política para algunos territorios como la Nueva Galicia y Yucatán, misma que quedaba a cargo de un Capitán General¹². En Nueva Galicia el Jefe Político que quedó a cargo por parte de la Corona española fue José de la Cruz, militar realista y responsable de la gobernabilidad de la zona de influencia de Guadalajara, desde la derrota de Miguel Hidalgo en el Puente de Calderón.

Agotado el periodo de lucha por la Independencia, el 13 de junio de 1821 Pedro Celestino Negrete declaró en la cabecera de Tlaquepaque la separación de la Provincia de la Corona española, tres meses antes del arribo de Agustín de Iturbide a la Ciudad de México. México habría nacido en Guadalajara. Al día siguiente,

9 Jaime Edmundo Rodríguez Ordoñez. *La ciudadanía y la Constitución de Cádiz*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005, p. 20.

10 *Ibid.*, p. 25.

11 Ferrero Muñoz, *op. cit.*, p. 18.

12 *Ibid.*, p. 20.

el 14 de junio, Celestino Negrete llegó a Guadalajara y se reunió en Palacio de Gobierno con las autoridades seculares y eclesiásticas para acordar el Acta de la separación de la Provincia de Guadalajara, de España¹³.

Durante el imperio de Agustín de Iturbide, quien se valió de las previsiones de la Constitución de Cádiz para establecer el orden jurídico y social¹⁴, se nombró al frente del cargo de Jefe Político de Guadalajara a Luis Quintanar, hombre de confianza del emperador, quien construyó lazos con las élites locales de los diferentes poblados del territorio. Quintanar gobernó durante el periodo de transición, de la mano de la Diputación Provincial, que se estableció como un cuerpo colegiado que tendría responsabilidades de gobierno.

Durante el efímero Primer Imperio mexicano, Luis Quintanar jugó un papel fundamental de apoyo en favor de Agustín de Iturbide para legitimar su gobierno. Al principio, tal fue la relevancia de esta provincia en la consumación del imperio, que incluso el obispo de Guadalajara, Juan Cruz Ruiz de Cabañas, fue quien encabezó la ceremonia de coronación de Iturbide en la catedral de la Ciudad de México.

Sin embargo, el 31 de octubre de 1822, tras la disolución del Congreso Constituyente Nacional por parte de Agustín de Iturbide, se suscitaron diferentes levantamientos en contra del emperador, hasta que finalmente en Veracruz, por medio del Plan de Casa Mata se concretó un plan en su contra, mismo al que Luis Quintanar se sumó, retirando su apoyo al emperador. Una vez caído el imperio, junto con la Diputación Provincial de Guadalajara comenzó la transición hacia el nacimiento de Jalisco y la creación de la República mexicana.

La Diputación Provincial, que para entonces estaba encabezada por el cura de Atotonilco José de Jesús Huerta Leal y conformada por Miguel Badillo, Juan Cayetano Gómez de Portugal, José Chiafino, José Casal, Domingo González Maxemin, José María Gil y Urbano Sanromán, se proclamó en favor del Plan de Casa Mata mediante la firma de un Acta y sin vacilar apoyó a Luis Quintanar como Jefe Político. Este hecho revistió una enorme importancia en aquel momento, pues subrayó e hizo patente la autonomía de esta región respecto al gobierno central y volvió al Jefe Político de Guadalajara en un actor protagónico en el escenario nacional¹⁵.

Sin lugar a duda, además del apoyo al Plan de Casa Mata, una de las decisiones políticas más importantes que tomó la Diputación Provincial de Guadalajara fue la de impulsar fervientemente el federalismo en contra del proyecto centralista que se generó en la Ciudad de México durante los debates para la conformación de la República mexicana.

El 9 de mayo de 1823 José de Jesús Huerta se pronunció públicamente en favor del federalismo y, algunos días después, utilizaría el término de “Estado Libre y Soberano de Xalisco” en un discurso que sería reproducido en diferentes municipios de la región, en un intento por promover el apoyo en favor de la causa

13 Ibarra Pedroza, *El nacimiento de Jalisco...*, p. 104.

14 José Barragán Barragán. “Influencia de las Cortes de Cádiz sobre el constitucionalismo mexicano y Centroamericano”. Jaime Olveda (coord.). *Los rostros de la Constitución de Cádiz*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2013, p. 140.

15 Ibarra Pedroza, *El nacimiento de Jalisco...*, p. 123.

federalista. Para el 5 de junio de ese año, la Diputación Provincial junto con el Jefe Político, Luis Quintanar, realizaron una sesión solemne para aprobar puntos relativos a la conformación de la República, en donde si bien en el primer punto reconocían a la Ciudad de México como el centro de unión de los “Estados Mexicanos Federados”, en el quinto punto destacaban que “las órdenes que solo interesen á este Estado de Xalisco, se suspenderán ò no, según convenga al mismo [*sic*]”¹⁶.

Con ese ánimo y en congruencia con las posturas previas en favor de la autonomía y el federalismo, la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión extraordinaria el 16 de junio de 1823 erigir la provincia “en Estado soberano federado con los demás de la grande Nación Mexicana, con el nombre de Estado Libre de Xalisco”. Así, nacería Jalisco como el primer Estado de la República mexicana, 42 días antes de la creación del Estado de Oaxaca¹⁷.

Para constituir las bases institucionales del nuevo Estado, era necesario un periodo de transición que permitiera cimentar la nueva organización política republicana y federalista que estaba por nacer. Para ello, la Diputación Provincial, junto con los comisionados del Ayuntamiento de Guadalajara –los regidores José María Foncerrada y Gómez, y José María Castillo Portugal, y el Síndico Procurador José María Gil– estableció el Plan de Gobierno Provisional para consolidar la creación del Estado Libre de Jalisco.

Este Plan, conformado por 20 artículos, contempló la organización política del Estado y la forma de gobierno, así como las funciones y responsabilidades de los poderes y los criterios para la elaboración de una convocatoria y elecciones para elegir quiénes participarían en el Congreso Constituyente, que tendría como principal tarea elaborar la Constitución de Jalisco. Además, el Plan estableció que el Jefe Político Luis Quintanar quedaría al frente del Gobierno Provisional con el cargo de Gobernador. Así, se convirtió en el primer Gobernador *de facto* del Estado de Jalisco.

La organización territorial definida por el Plan Provisional dividió el territorio en 28 partidos: Acaponeta, Ahuacatlán, Autlán, Barca, Colima, Cuquío, Compostela, Colotlán con el Nayarit y corregimiento de Bolaños, Etzatlán, Guadalajara, Hostotipaquillo, Lagos, Mascota, Real de San Sebastián, San Blas, Santa María del Oro, Sayula, Sentispac, Tomatlán, Tala, Tepactitlán, Tepic, Tlajomulco, Tequila, Tonalá, Tuxcacuesco, Zapotlán el Grande y Zapopan.

La capital del Estado quedó establecida en la ciudad de Guadalajara, cuya importancia no podemos obviar. Esta última, se había convertido en el epicentro económico, comercial, político y social de la Nueva Galicia a partir de un proceso que había comenzado medio siglo atrás, cuando en 1771 llegó al poblado el dominico fray Antonio Alcalde como obispo de la diócesis. Su labor en la región

16 Archivo Histórico de Jalisco (AHJ). Colección de Bandos Impresos: 44/1823.

17 Es importante distinguir el pronunciamiento del 1 de junio de 1823 de la Provincia de Oaxaca en favor de la República federal, a la declaración del Congreso Provisional de dicha provincia, en la que se usó la nomenclatura de “Estado Libre” y que corresponde al 28 de julio de 1823. Véase: Ibarra Pedroza, *El nacimiento de Jalisco...*, p. 132.

comenzó cuando él ya contaba con 70 años de edad y tuvo una duración de 20 años. La titánica tarea implicaba el quehacer material, social y espiritual en un territorio de 1'719,516 kilómetros cuadrados, sin embargo, sus principales resultados se concentraron en la Guadalajara, una ciudad que al momento de su fallecimiento contaba con una población de 10,121 habitantes¹⁸.

Su labor eclesiástica y social lo volvió una autoridad moral, pero su actuar transparente y responsable sobre la administración de la recaudación de los diezmos lo volvieron una figura de autoridad administrativa y una innegable eminencia en todos los órdenes. Los resultados de su trabajo transformaron diferentes aspectos de la vida social y económica de la región.

Debido a que era un hombre austero, incansable, honesto, ordenado y humanitario, logró aumentar la recaudación de los diezmos de forma exponencial, pues pasó de recaudar 175,000 pesos a su segundo año de arribar a la diócesis, a 316,000 pesos para el ocaso de su gestión, en 1789. Dejando en la sociedad un ejemplo y un precedente sobre los resultados que se pueden obtener con una buena administración de los dineros.

Su perseverancia y su buena relación con la Corona le permitieron obtener para Guadalajara licencias para instituciones fundamentales para la sociedad que le hicieron pasar a ser, parafraseando a Mariano Otero, “de una ciudad infantil [...] a la segunda ciudad de la Nueva España”¹⁹. Obtuvo el permiso real, y erigió o adaptó las instalaciones para la Real Universidad de Guadalajara, el Real Consulado y la Imprenta, así como la edificación del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y la construcción de 16 manzanas compuestas por 158 viviendas para gente sin hogar.

También levantó el Hospital Real de San Miguel de Belén (hoy Hospital Civil Fray Antonio Alcalde), que incluía un cementerio (quedando éste a las orillas de la ciudad, donde los vientos y su disposición no afectarían a la población) y enfrente del hospital, un jardín herbolario acorde con las prácticas medicinales de la época. También se preocupó por los desamparados, por ello creó diversas escuelas para niñas y niños, así como conventos que acogían a las mujeres viudas.

Desde luego, el trabajo monumental de Alcalde no sólo modificó el aspecto urbano de la ciudad, también significó un aumento en la capacidad de servicios de educación y salud para la población. Durante este periodo en Guadalajara aumentaron los empleos y las rutas comerciales comenzaron a tener mayor interés.

Así, cuando llegó el momento de surgir como Estado Libre, era indiscutible que Guadalajara sería su capital, donde se llevarían las diligencias administrativas, económicas, políticas y sociales de todo el territorio. En Guadalajara se establecerían las principales instituciones políticas, las oficinas gubernamentales y los órganos

18 La cifra corresponde al Padrón Militar de 1791 y al Censo General de la Intendencia de 1793. Documentos que se pueden encontrar en el Archivo General de la Nación (AGN), Padrones, Vol. 133. Así como en el sitio web de la *Mediateca* del INAH: <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/articulo%3A17958>.

19 Angélica Peregrina (ed.). *Guadalajara en 1842. Mariano Otero*. Zapopan: El Colegio de Jalisco-Ayuntamiento de Guadalajara, 2017, p. 35.

de gobierno. El Congreso Constituyente tuvo su sede en Guadalajara, a donde acudieron los hombres más ilustres de todo el territorio a trabajar en el documento fundacional de Jalisco: La Constitución Política de Jalisco de 1824.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1823-1825 Y SU TRABAJO FUNDAMENTAL: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO

Llegamos así al momento estelar que ocupa este capítulo: El nacimiento de Jalisco, como un acontecimiento que va más allá de una proposición enunciativa y una postura política de las autoridades de la Diputación Provincial. Significó que una sociedad entera se pusiera a trabajar en la construcción de una nueva forma de organización social y política. Por ello, era fundamental crear un documento constitucional que fuera el pacto social definitivo de dicha comunidad.

Como se ha señalado líneas arriba, la experiencia de haber vivido elecciones para elegir representantes para las Cortes de Cádiz de 1812 y para la Diputación Provincial, así como el haber participado en la construcción de un documento constitucional, había dejado en los ilustrados de la época el ánimo independentista, al tiempo que se albergó en la sociedad el anhelo de la autonomía y un espíritu representativo poco común para ese tiempo.

El resultado fue que se lanzó una convocatoria, tal como estaba previsto en el Plan de Gobierno Provisional, con el fin de que pudieran participar personas de todos los rincones del territorio. Esto dio a los diferentes poblados la posibilidad de tener representantes que hicieran valer su voz y sus intereses. Tras las elecciones, el 14 de septiembre de 1823, tomaron protesta los ciudadanos que habían sido elegidos para conformar el Congreso Constituyente. Fueron en total 19 hombres prominentes que residían en diferentes regiones del Estado, quienes dotaron al Congreso de una pluralidad de ciudadanos que representaba de forma amplia a la sociedad, tanto de la capital como de las distintas regiones.

La Asamblea Constituyente debía obtener legitimidad política, por ello, cuatro días después de establecido el Congreso Constituyente, en la sesión del 18 de septiembre, se determinó que éste debía ser reconocido por todas las autoridades, corporaciones, la Iglesia y todos los empleados del Estado, y que se le debería jurar obediencia por parte de las autoridades de los ayuntamientos²⁰. De esta forma se fue tejiendo la nueva conformación política de Jalisco.

Se trató de un momento estelar que permitió que se llevaran a cabo los acuerdos necesarios para establecer una forma de gobierno democrática, liberal y federalista. El resultado de meses de intenso trabajo dentro de los muros del Congreso Constituyente fue la promulgación de la Constitución Política de Jalisco, el 18 de noviembre de 1824. Había pasado apenas un mes desde que se hiciera el juramento de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos²¹.

20 *Diarios de las Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Jalisco*, t. I (facsimilar). Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 2022, p. 127.

21 José María Murià y Angélica Peregrina (dirs.). *Historia General de Jalisco*, vol. III. Guadalajara: Editorial Porrúa, 2015, p. 231.

Jalisco nació como una de las entidades que eran punta de lanza en la defensa de la autonomía y del federalismo. Su Constitución, además de normar la vida social de las y los jaliscienses, permitió armonizar el entramado institucional del Estado, puso orden sobre las atribuciones de cada autoridad y las dotó de legitimidad. Al mismo tiempo, reconoció a otras autoridades como el gobierno nacional y otros estados de la República. La nueva armonía institucional y política estaba en marcha.

En la conformación política e institucional interna de Jalisco, el papel central del Congreso Constituyente descansa en que en los debates sirvieron para establecer, por medio de la Constitución, las responsabilidades y los límites de las diferentes autoridades. Se concretó así la división de poderes a nivel estatal.

El Congreso Constituyente determinó, además, las reglas que deberían de seguirse para llevar a cabo las elecciones populares, cuáles serían los criterios que debían cumplir quienes buscaran participar como representantes populares y qué requisitos se exigirían a quienes desearan participar como electores.

Además de crear los criterios institucionales, se establecieron algunos criterios de carácter político que moldearon la relación entre las autoridades estatales y las nacionales. Como ya se ha señalado, los constituyentes de Jalisco destacaban por tener un fuerte anhelo autonomista, respecto del centro del país. Para ilustrar este punto podemos acudir a lo que revelan los *Diarios de las Sesiones del Congreso de Jalisco*.

En la sesión del 28 de febrero de 1824²², se recibió una solicitud del Ministerio de Guerra y Marina de la nación, quien solicitó la “constancia del cargo que ejerce el gobernador del estado, para conocimiento del supremo poder ejecutivo”, teniendo como consecuencia que el Congreso efectivamente expidiera un certificado desde su secretaría, cumpliendo cabalmente dicho requerimiento. No obstante, surgió un reclamo que es a todas luces legítimo, por parte del Diputado José María Esteban Gil Bravo, quien tras aceptar la solicitud de los documentos para demostrar al Supremo Poder Ejecutivo la legitimidad de los gobernantes de Jalisco, consideró que, en reciprocidad, las solicitudes de dicha naturaleza debían acompañarse de la documentación que comprobara los propios puestos de los solicitantes: “...debería el poder ejecutivo federal o por lo menos los ministros del despacho, remitir a cada uno de los estados de la federación, sus diplomas o credenciales respectivas, para que estos entiendan que se comunican con personas legítimas...”.

Esta postura tiene un significado político fundamental dentro del momento estelar del nacimiento de nuestro país y nuestro Estado: el reconocimiento recíproco de la autonomía de las autoridades del Estado mexicano era, a su vez, una defensa de la autonomía institucional del Estado de Jalisco e incluso del federalismo.

Otro ejemplo de la relación política que se construyó entre instituciones se encuentra en la discusión del 10 de noviembre de 1823²³, donde se crean mecanismos que agilicen los procesos entre el Supremo Poder Ejecutivo y el Ejecutivo Estatal,

22 *Diarios de las Sesiones...*, t. I, *op. cit.*, p. 191.

23 *Diarios de las Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Jalisco*, t. III (facsimilar). Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 2022, p. 279.

al permitir que el Gobierno del Estado tuviera la facultad de seguir: “cumpliendo las órdenes de los supremos poderes de la federación, sin necesidad de pasarlas al conocimiento del mismo congreso”.

La decisión que en ese momento tomaron los miembros del Congreso Constituyente demuestra que entendían la imperante necesidad de no intervenir en la relación entre los poderes ejecutivos. Más allá de tener una razón práctica (que la tenía) se trata de una razón de carácter político: los poderes públicos de Jalisco deben de ser autónomos y crear los canales de comunicación con otras entidades de forma independiente.

La conformación política de un Estado tiene como base sustancial la creación de sus instituciones, de su burocracia y de las formas de interacción entre ellas. Otro ejemplo en el que se establecen criterios sobre la relación entre el Gobierno de Jalisco y el Ejecutivo Nacional se encuentra en los debates de la sesión del día 17 de octubre de 1824²⁴, donde se aprobó la orden del Supremo Poder Ejecutivo del 13 de diciembre de 1823 de implementar un importe de 2% a las finanzas, por concepto de Monto Patriótico, por parte de la intendencia del Estado. Esta es una prueba irrefutable de la disposición que tuvieron los fundadores de Jalisco de colaborar para fortalecer el naciente federalismo, así como la voluntad de trabajar junto con el Supremo Poder Ejecutivo, toda vez que prevaleciera el reconocimiento de la autonomía de los territorios y sus autoridades.

Sin duda, la autonomía de los poderes públicos de Jalisco era una preocupación del Congreso Constituyente. Ciertamente hubiera sido imposible consolidar instituciones políticas legítimas sin construir reglas que estuvieran a la altura de las expectativas de la ciudadanía, que buscaba sobre todas las cosas, librarse de gobiernos despóticos. Por ello, también se determinó cuáles serían los límites de acción que podrían tener los representantes populares.

El momento de la fundación de Jalisco tiene una relevancia trascendental porque es también cuando se comienza a construir una nueva cultura política e institucional. Esto se comprueba, porque se establecieron por ley las responsabilidades de los funcionarios. Por ejemplo, un Diputado estaba impedido de participar como juez en algún juicio. Este debate surgió a raíz de que el Diputado Urbano Sanroman, dueño de una imprenta, fue llamado como jurado en un caso de libertad de imprenta. Los argumentos señalaron un conflicto constitucional, pues: “nunca deben complicarse los poderes: que las altas funciones a que exclusivamente deben dedicarse los diputados, ecsigen toda su atención sin poderse disipar en otros asuntos [*sic*]”.

Resulta interesante encontrar que la determinación se tomó en función de prevenir la posibilidad de que el curso ordinario de las sesiones del Congreso se viera interrumpido si, por casualidad, la mayoría de los diputados debían atender otros encargos.

24 *Ibid.*, p. 202.

LA AUTONOMÍA Y EL FEDERALISMO COMO LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES DEL NACIMIENTO DE JALISCO

A modo de conclusión de esta modesta participación, es pertinente destacar dos elementos del momento fundacional de Jalisco que, más allá de lo obvio, lo vuelven un asunto trascendental para todas y todos los jaliscienses, pues han sobrevivido hasta nuestros días: Jalisco nació y sigue siendo autonomista y federalista.

La autonomía fue un anhelo de las familias ibéricas que arribaron al valle de Atemajac en el año de 1530, comandadas por Nuño de Guzmán, quien buscaba liberarse del control que ejercía Hernán Cortés desde la Ciudad de México. Ese anhelo comenzó a volverse realidad cuando se fundó la ciudad de Guadalajara, de forma definitiva, en el año de 1542. Sin embargo, tendrían que pasar casi tres siglos para que la autonomía se consolidara.

Los años intempestivos de las primeras dos décadas del siglo XIX fueron fundamentales para que la sociedad jalisciense entendiera su identidad común. Dice el ilustre jurista Mariano Otero que los años del obispado de fray Antonio Alcalde fueron cruciales para que la ciudad de Guadalajara lograra superar la edad infantil. Quizás, guardando las debidas proporciones y paralelismos, podemos señalar el trienio 1823-1825 como el periodo en el que la sociedad jalisciense logró madurar y alcanzar también su mayoría de edad. Esa madurez permitió el nacimiento de Jalisco como un Estado Libre y Soberano.

Respecto del federalismo, no es ocioso recordar que el momento estelar del nacimiento de Jalisco estuvo fuertemente determinado, en su contexto nacional, por una pugna parlamentaria entre federalistas y centralistas; ambas visiones buscaban definir la conformación política de México y la nueva relación de poderes que habría en el país. En congruencia con la herencia ideológica de Francisco Severo Maldonado y José Simeón de Uría, el representante de Jalisco ante el Congreso Nacional Constituyente, Prisciliano Sánchez impulsó el modelo federalista para la República. Además de él, participaron en favor de estas posturas jaliscienses como Valentín Gómez Farías, Juan de Dios Cañedo y José de Jesús Huerta. Su éxito en la lucha del campo de las ideas es innegable.

Honrosamente, en Jalisco los esfuerzos por impulsar el federalismo fueron también llevados a la acción práctica. Como parte del nacimiento del Estado, es sumamente destacable la organización, por la Diputación Provincial, de la primera consulta popular para tomar una decisión sustancial de gobierno. La intención fue conocer la preferencia de cada uno de los 135 pueblos que conformaban a la naciente soberanía, sobre si hubieran de constituirse como un estado federal o uno central.

La realización de la consulta, cuyos resultados afortunadamente quedaron registrados en un documento titulado *Voto general de los pueblos de la provincia libre de Xalisco denominada hasta ahora de Guadalajara sobre constituir su forma de gobierno en República federada* presenta, de forma inaudita, elementos democráticos para la toma de decisiones.

El voto general de los pueblos fue un ejercicio crucial para definir un modelo de organización política y brindó una legitimidad indiscutible a las instituciones

de gobierno y a los personajes que emprendieron la construcción federalista de Jalisco. Caben pocas dudas de que la mayoría de los ayuntamientos prefirieron un modelo federalista porque, entre otras razones, ésta era la vía más atractiva para explotar con mayor éxito la autonomía de los pueblos.

Fue un hecho sin precedentes que pinta de cuerpo entero la convicción democrática republicana y federalista que tenía el grueso de la sociedad jalisciense al momento de nacer y que conserva hasta nuestros días. A lo largo de la historia nacional nuestro Estado se ha destacado por defender estos principios. Así sucedió cuando Benito Juárez estuvo en Guadalajara y Guillermo Prieto le salvó la vida, fue de la misma forma durante el movimiento armado de la Revolución mexicana.

Jalisco destaca por ser parte esencial de los debates en torno a la tendencia centralista que, en la última década, ha mermado el funcionamiento de nuestras instituciones públicas a nivel nacional. El Instituto Federal Electoral, en el 2014 y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en el 2015, cambiaron su vocación federalista y se volvieron centralistas, a partir de reformas constitucionales impulsadas por el Ejecutivo federal. De forma mucho más reciente, Jalisco ha puesto en el centro del debate público el tema del federalismo fiscal, emprendiendo esfuerzos sobresalientes para lograr una distribución más justa de los recursos federales, a partir de nuevos criterios que respondan a las necesidades actuales.

A partir del mes de noviembre del 2021, en Jalisco emprendimos un esfuerzo colectivo de gran calado para realizar una nueva consulta popular, con el objetivo de que la ciudadanía decidiera si el gobierno debía emprender una evaluación profunda del Pacto Fiscal. Esta es la primera consulta popular realizada en la época moderna de Jalisco y, a diferencia de cualquier otro ejercicio democrático, además de la participación de las y los ciudadanos de los 125 municipios del Estado, también tuvieron oportunidad de participar las y los jóvenes menores de entre 7 y 17 años.

La participación y el ánimo de la consulta fue un éxito, pues participaron un total de 449,948 personas. Demostrando que, en Jalisco, se preserva intacto el interés y el ánimo de participar en procesos democráticos que involucran a toda la ciudadanía y en los que los temas de discusión están inmersos los principios de autonomía y federalismo.

Hay épocas de cambios que propician el surgimiento de oportunidades para que algunas sociedades logren avanzar a saltos agigantados de un estado de desarrollo, ya sea político, económico o social, a otro. Para que estas oportunidades sean aprovechadas es necesario que existan hombres y mujeres a la altura de las circunstancias. El nacimiento de Jalisco encontró a una generación de valiosos hombres y mujeres, no hay duda. Destacaron, entre ellos, Luis Quintanar, Francisco Severo Maldonado, Valentín Gómez Farías y Juan de Dios Cañedo, José Miguel Gordo y Barrios, José de Jesús Huerta Leal y, desde luego, Prisciliano Sánchez.

Tal vez una buena forma de comprender el momento del nacimiento de Jalisco es prestando atención al proceso amplio: el contexto general en el que sucedió, el surgimiento de sus instituciones, el papel que jugaron los hombres y mujeres que las constituyeron, así como los efectos identitarios que han persistido desde aquella época, a lo largo del tiempo, en nuestra sociedad.

Stefan Zweig concibe la historia desde un sentido estético que pocos autores han logrado igualar hasta ahora. Guardando todas las proporciones, es posible tomar su perspectiva y tratar de encontrar en nuestras historias locales, momentos estelares que definen nuestro destino. Sin lugar a duda, el nacimiento de Jalisco es uno de esos momentos. Este 2023 se cumplen 200 años de hacer historia... y contando.

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS

AGN Archivo General de la Nación.
AHJ Archivo Histórico de Jalisco.

LIBROS Y ARTÍCULOS

- Barragán Barragán, José. “Influencia de las Cortes de Cádiz sobre el constitucionalismo mexicano y Centroamericano”. Jaime Olveda (coord.). *Los rostros de la Constitución de Cádiz*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2013.
- Ferrero Muñoz, Manuel. *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Ibarra Pedroza, Enrique. *El Congreso Constituyente de Jalisco de 1824*. Guadalajara: Congreso del Estado de Jalisco, 2006.
- , *El nacimiento de Jalisco 1808-1825. De la lucha por la Autonomía a los Debates Fundacionales*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2022.
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). *Mediateca*. <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/articulo%3A17958>.
- Diarios de las Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Jalisco*, tt. I y III (facsimilar). Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 2022.
- Martínez Moya, Armando. “La propuesta olvidada de Simeón de Uría para crear un virreinato neogallego desde Cádiz”. Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo (coords.). *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-El Colegio de Michoacán, pp. 227-252, 2007.
- Muriá, José María y Angélica Peregrina (dirs.). *Historia General de Jalisco*, vol. III. Guadalajara: Editorial Porrúa, 2015.
- Olveda, Jaime. “El repudio a la Constitución de Cádiz”. Roberto Breña (ed.). *Cádiz a Debate: actualidad, contexto y legado*. México: El Colegio de México, 2014.
- Peregrina, Angélica (ed.). *Guadalajara en 1842. Mariano Otero*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2017.
- Rodríguez Ordóñez, Jaime Edmundo. *La ciudadanía y la Constitución de Cádiz*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005.
- Universidad de Guadalajara. “De Uría y Berrueco, José Simeón”. *Enciclopedia Histórica y Biográfica de la Universidad de Guadalajara*. Tomo primero. La Real Universidad de Guadalajara, 1791-1821. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/de-uria-y-berrueco-jose-simeon>.

CAPÍTULO II.
LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Mtra. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen

PRESENTACIÓN

El Estado de Jalisco es uno de los más ricos y diversos de México. Desde su fundación, hace 200 años, como Libre y Soberano, ha sido un referente nacional en materia económica, deportiva, jurídica y de lucha por su autodeterminación. Sus municipios, cada uno con su propia historia, cultura y tradiciones, son la esencia de su identidad.

El capítulo “Integración municipal del Estado de Jalisco”, del libro *El Poder Legislativo del Estado de Jalisco. 200 años haciendo historia* es un apartado emocionante que recopila la heráldica de los municipios jaliscienses. A través de sus páginas, se pueden descubrir los detalles de los episodios y realidades de las entidades municipales al constituirse.

La heráldica es una disciplina que se encarga de estudiar los símbolos y escudos de armas de cada municipio y, a través de ellos, se pueden descubrir los valores e historia que definen a cada localidad; constituye una herramienta importante para conocer la identidad de Jalisco, ya que permite comprender mejor la riqueza cultural y las tradiciones de los diversos territorios que lo componen.

En definitiva, cada municipio de Jalisco tiene su propia historia, misma que se refleja en su heráldica. Por ejemplo, el escudo de armas de Ameca cuenta con la imagen de un puente que representa la importancia del río que atraviesa la ciudad. Por su parte, el escudo de armas de Guadalajara, la capital del Estado, es la figura de un león, que alude al valor y a la fuerza de la urbe. El de Tlajomulco, con sus característicos cerros Xomulli y Tlalli, que son motivo de su nombre. Cada uno de estos símbolos constituye una narración apasionante sobre su historia, cultura e identidad.

Además, la geografía municipal de Jalisco también juega un papel importante en lo que somos como Estado. Cada una de las regiones posee su propia geografía, clima, y flora y fauna. Por ejemplo, la región de la Sierra Occidental es conocida por su espectacular paisaje montañoso, mientras que la Costa Sur cuenta con playas impresionantes y exóticos manglares. La geografía de cada zona influye en la manera de vivir, de trabajar y de ser de los habitantes de los diferentes municipios.

Este capítulo, más que una recopilación de información es una oportunidad para conectar con nuestras raíces; para conocer y comprender la riqueza de la diversidad de Jalisco y, asimismo, sentirnos honrados por nuestros orígenes. Es un viaje emocionante que nos permite acercarnos a nuestra propia esencia como pueblo, llenándonos del orgullo y pasión de ser jaliscienses.

La conmemoración del bicentenario de Jalisco como Libre y Soberano es el momento perfecto para celebrar esta riqueza, y para recordar las luchas y logros que han permitido que el Estado sea lo que es.

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez
PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC

INTRODUCCIÓN

Jalisco es cuna de la autonomía y del federalismo en México. Desde su fundación hace 200 años, la figura del ayuntamiento ha tenido una importancia destacada. Por ello, cuando se definían las bases de nuestra organización social y política, la Diputación Provincial de Guadalajara tuvo la visión de realizar una consulta popular, la primera en su tipo, para conocer la voluntad de las autoridades de los pueblos sobre la forma de organización política que querían para el naciente Estado de Jalisco.

Aquella primera consulta, que se envió a los ayuntamientos el 13 de mayo de 1823, titulada *Voto general de los pueblos de la provincia libre de Xalisco, denominada hasta ahora de Guadalajara*, arrojó que la preferencia por un modelo federal era predominante. Así comenzó a construirse el destino federalista de Jalisco y de México. Al mismo tiempo, la realización de una consulta al interior de la provincia, que premeditadamente excluyó a las autoridades nacionales, es un precedente indiscutible de la decisión política de refrendar la autonomía del territorio.

El federalismo y la autonomía son ahora dos principios inherentes a nuestro Estado. Ambos conceptos son interdependientes, puesto que la autonomía municipal o estatal se fortalece cuando se practica un federalismo que escucha y responde a las necesidades locales, mientras que el federalismo se robustece cuando los municipios o los estados reconocen a sus símiles y trabajan en colaboración constante para lograr mejores resultados de gobierno.

En Jalisco entendemos al municipio como la pieza fundamental del Poder Ejecutivo. Es el nivel de gobierno que tiene mayor contacto con la población y quien posee la tarea de brindar algunos de los servicios más inmediatos para la vida diaria de la ciudadanía.

En el nacimiento de Jalisco, la Constitución Política de 1824 estableció una división política de ocho cantones que se dividían, a su vez, en doce departamentos y 327 pueblos, de los cuales 134 tenían ayuntamiento y 193 carecían de éste. El territorio incluía lo que actualmente es el Estado de Nayarit y regiones que hoy pertenecen a los estados de Colima, Aguascalientes y Zacatecas. La nación apenas se conformaba.

Con el paso del tiempo, los límites estatales y municipales se han definido paulatinamente. Algunos territorios y pueblos con ayuntamiento pasaron a formar parte de otros estados de la República. Actualmente la división político-electoral de Jalisco es de 20 distritos y 125 municipios. Desaparecieron los departamentos y los partidos, para dar paso a la creación de 12 regiones¹. El Área Metropolitana de Guadalajara es la segunda zona conurbada más importante del país. El último territorio que se volvió municipio fue San Ignacio Cerro Gordo, el 30 de diciembre de 2003.

1 Las regiones son: Altos Norte, Altos Sur, Centro, Ciénega, Costa Sierra Occidental, Costa Sur, Lagunas, Norte, Sierra de Amula, Sur, Sureste y Valles.

Los escudos de los municipios y del Estado de Jalisco han sufrido cambios a lo largo del tiempo. Sólo tres datan de la época colonial: Guadalajara, Lagos de Moreno y Cuquío. Destaca el de Autlán de Navarro, que es un glifo de origen prehispánico que corresponde al vocablo náhuatl del que se deriva su nombre. El resto de los escudos surgieron con formas de la heráldica europea a partir de 1940².

Este apartado busca rescatar algunas generalidades de los 125 municipios que conforman al Estado de Jalisco, a 200 años de su nacimiento. Las fuentes utilizadas para el presente listado se desprenden de sitios *web* oficiales del Gobierno federal y del Estado de Jalisco³.



Acatic

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de la voz náhuatl *aka-ti-k*, que se interpreta como “entre las cañas” o “lugar dentro de muchas cañas”.

En 2023 registra una población de 23,175 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industria manufacturera, servicios y turismo.

Acatlán de Juárez

Año de fundación: 1891.

Su nombre proviene del náhuatl *aka-tlan*, que significa “lugar de abundancia de cañas”.

En 2023 registra una población de 25,250 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industria manufacturera.



2 Una investigación sobre la heráldica de Jalisco, impulsada por la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado, se realizó en el 2006 con el nombre *Heráldica Oficial de los Municipios de Jalisco* y se actualizó en el 2008. Actualmente, a partir de ese documento, se trabaja en colaboración con los gobiernos municipales para editar el libro *Heráldica Oficial del Estado de Jalisco y sus municipios*, que contiene la información de los 125 emblemas vigentes que aquí se presentan.

3 Sobre la información de la nomenclatura y el año de fundación, se consultó el sitio *web* del Gobierno de Jalisco: <https://www.jalisco.gob.mx/jalisco/municipios>. Como apoyo complementario para la nomenclatura, se puede consultar el sitio *web* de los municipios de Jalisco en Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Municipios_de_Jalisco. Sobre la información poblacional se consultó el sitio *web* del INEGI: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=14. En cuanto a la información económica se consultó el sitio Data México, del Gobierno federal: <https://datamexico.org/es/profile/geo/jalisco-jc>.



Ahualulco de Mercado

Año de fundación: 1844.

Su nombre proviene de la palabra náhuatl *ayahualulco*, que significa “lugar coronado de agua” o “lugar que rodea el agua”. El 19 de diciembre de 1846 se le dio el nombre de Ahualulco de Mercado a la cabecera municipal.

En 2023 registra una población de 23,630 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.

Amacueca

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de *amathl-cuepca*, que significa “vuelta hueca”, y de *amec* y *huecapa*, que combinados se traducen como “lugar alejado de la laguna”; otros lo interpretan como “amates” o “lugar de amates”.

En 2023 registra una población de 5,743 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios e industrias manufactureras.



Amatitán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “pequeño bosque de amates”. Según la leyenda estos indígenas tenían un Dios que llamaban Titán, al llegar los españoles los indígenas les decían que no podían llamar a otro Dios y expresaban “indio ama Titán”, por lo que el lugar adquirió el nombre de Amatitán.

En 2023 registra una población de 16,490 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios e industrias manufactureras.

Ameca

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene del náhuatl y significa “mecate de agua” o “río”. En 2023 registra una población de 60,386 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios e industrias manufactureras.





Arandas

Año de fundación: 1761.

Su nombre al momento de su fundación era Santa María Guadalupe de los Arandas, se cree que derivado de la preminencia de la familia Arandas, una de las familias fundadoras junto con los Camarena, Hernández Gamiño y Hernández Rull.

En 2023 registra una población de 80,609 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios e industrias manufactureras.

Atemajac de Brizuela

Año de fundación: 1884.

Su nombre proviene de la palabra *atemaxaque*, primera denominación que llevó la población, la cual le fue dada por sus fundadores chimalhuacanos por el año 567 d.C. y que se desprende de las raíces *atl* (agua), *tetl* (piedra o cerro) y *maxatli* (bifurcar) y significa "piedra que bifurca el agua".

En 2023 registra una población de 7,758 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios e industrias manufactureras.



Atengo

Año de fundación: 1918.

Su nombre proviene del náhuatl y significa: "en la orilla del agua" (*atl*: agua; *tendli*: orilla o labio y *co*: lugar); también se ha interpretado como "lugar situado al borde del río" o "la ribera".

En 2023 registra una población de 5,599 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios e industrias manufactureras.

Atenguillo

Año de fundación: 1885.

Su nombre es diminutivo de Atengo, que significa "en la orilla del agua".

En 2023 registra una población de 4,176 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras, y comercio al por mayor.





Atotonilco el Alto

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene del náhuatl que significa “lugar de agua caliente”.

En 2023 registra una población de 64,009 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Atoyac

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene del vocablo náhuatl *atoya-k*, que significa “lugar del río”. Hace unos 36 mil años esta región estaba cubierta por las aguas que formaban un inmenso lago.

En 2023 registra una población de 8,689 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras y turismo.



Autlán de Navarro

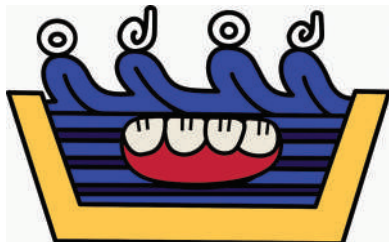
Año de fundación: 1824.

Su nombre deriva de las voces aztecas *aotli* y *tlán* que significa “camino de agua, canal o zanja” y “lugar de” o “cerca de”, respectivamente; Autlán quiere decir “junto a la zanja”. Nombrado “de Navarro” en honor a Paulino Navarro, héroe de la Revolución.

En 2023 registra una población de 64,931 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios y turismo.



Ayotlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre tiene varias interpretaciones. La más aceptada proviene de la voz náhuatl *ayotl*, que significa “calabaza”, por las características del sitio profundo rodeado de cerros y por estar todo casi inundado de agua, como aún es manifiesto por su aspecto y también lo dice la tradición. Su significado es “calabaza de agua” o, con más propiedad, “corazón de agua”.

En 2023 registra una población de 41,552 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras y turismo.





Ayutla

Año de fundación: 1885.

Su nombre tiene dos interpretaciones, algunos autores afirman que significa “junto a las calabazas”. Para otros, se deriva del vocablo *ayotli*, que significa “lugar de tortugas”, en alusión a una enorme piedra en forma ese animal que se encuentra en la cima de un cerro cercano al sitio donde se establecieron sus primeros pobladores.

En 2023 registra una población de 12,880 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.

Bolaños

Año de fundación: 1885.

Su nombre tiene su origen en la época colonial, en referencia al conquistador Toribio de Bolaños, español que al oficio de las armas unió el de descubridor y empresario de minas.

En 2023 registra una población de 7,043 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.



Cabo Corrientes

Año de fundación: 1944.

Anteriormente se llamaba “El Tuito” vocablo de la palabra *teotl*: Dios, *Tiul*, *Tuitlán*: lugar del Dios, lugar divino o lugar de belleza.

En 2023 registra una población de 10,940 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras y turismo.



Cañadas de Obregón

Año de fundación: 1903.

El 10 de enero de 1980 se autorizó a la población municipal de Villa Obregón, antiguamente llamada Cañadas (en referencia a la geografía del lugar), cambiar su nombre por el de Cañadas de Obregón, recuperando su tradición y conservando la memoria del expresidente y revolucionario Álvaro Obregón.

En 2023 registra una población de 4,388 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.





Casimiro Castillo

Año de fundación: 1943.

El municipio fue creado el 11 de diciembre de 1943. Su nombre es en memoria del paladín de la reforma agraria y Diputado por el distrito de Autlán, Casimiro Castillo Vigil.

En 2023 registra una población de 20,548 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios y turismo.

Chapala

Año de fundación: 1939.

Su nombre significa “lugar de búcaros u ollas pequeñas” (náhuatl), “lugar muy mojado o empapado” (coca), o “lugar de chapulines sobre el agua” (náhuatl).

En 2023 registra una población de 55,196.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.



Chimaltitán

Año de fundación: 1944.

Su nombre significa “entre los escudos o rodela”. Sus pobladores descienden de las razas emigrantes de la región septentrional: la náhuatl y olmeca. Las diversas familias etnológicas que habitaron la región fueron la cora, huichola y caxcana.

En 2023 registra una población de 3,270 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.

Chiquilistlán

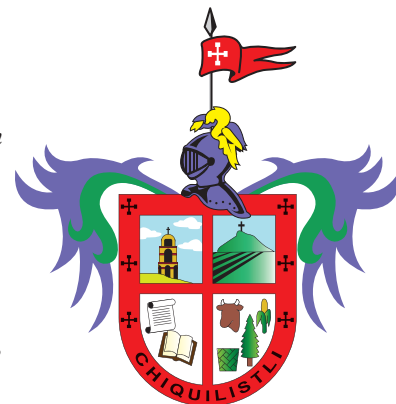
Año de fundación: 1824.

Su nombre deriva del nombre náhuatl *chiquilizintli* (cigarra) y de *tlan* (lugar), lo que se interpreta como “lugar de cigarras” y que se representa, de acuerdo a la toponimia náhuatl, con los símbolos de *chiquilichtli* (cigarra) y *tlántli* (diente).

En 2023 registra una población de 5,983 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras y servicios.





Cihuatlán

Año de fundación: 1904.

Su nombre proviene del náhuatl y significa: “lugar donde abundan las mujeres”.

En 2023 registra una población de 40,139 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.

Cocula

Año de fundación: 1824.

Su nombre en la antigüedad era Cocollán o Cocolán, a cuya etimología se le ha dado el significado de “lugar de ondulaciones” o “lugar que se mueve en lo alto”. Fue cacicazgo independiente que tuvo como tributarios a los pobladores de Santa Ana Acatlán, Villa Corona, o Tizapanito, Xilotepetque y Tecolotlán, que eran los pueblos de Atengo y Tenamaxtlán con sus pequeños pueblos sojuzgados.

En 2023 registra una población de 29,267 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo y servicios.



Colotlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar donde abundan los alacranes”. Los indígenas que habitaron este valle tomaron el nombre de tibultecos guachichiles o nayaritas, quienes se mantenían en continua guerra con los caxcanes de Zacatecas.

En 2023 registra una población de 19,689 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras y servicios.

Concepción de Buenos Aires

Año de fundación: 1888.

Su nombre proviene de la Virgen de la Inmaculada Concepción, que es la patrona del lugar y por el aire que sopla, oloroso a pino.

En 2023 registra una población de 6,334 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras y turismo.





Cuautitlán de García Barragán

Año de fundación: 1946.

Su nombre se compone de la voz náhuatl que significa “entre los árboles”; también se ha interpretado como “entre la arboleda” o “donde hay leña en abundancia”. Sus habitantes eran una mezcla de toltecas, zapotecas, otomíes y nahoas. El nombre de García Barragán es en honor al exgobernador de Jalisco y militar mexicano Marcelino García Barragán.

En 2023 registra una población de 18,370 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios y turismo.

Cuautla

Año de fundación: 1905.

Su nombre es de origen náhuatl, *cuábutla* proviene de *cuáhuatl* (árbol) y *tla* (abundancia), cuyo significado es lugar de árboles, o en el bosque. Sin embargo, algunos nahuatlatoles traducen el nombre de Cuautla como “lugar donde descienden las águilas”.

En 2023 registra una población de 2,166 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.



Cuquío

Año de fundación: 1824.

Su nombre deriva de la palabra *cuixui*, que significa milano, y se interpreta como “lugar de milanos” o, en tarasco, *cuquío* “lugar de sapos”. El origen del poblado se adjudica a los purépechas (tarascos) que incursionaron repetidas veces por esos valles después de la Guerra del Salitre. La tribu de los coquias se asentó en La Cofradía, a 2 kilómetros del actual poblado, de cuyo nombre se conjetura que le viene la denominación.

En 2023 registra una población de 17,820 habitantes.

Se encuentra en la región Centro.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Degollado

Año de fundación: 1861.

El territorio llamado Los Encinos pertenecía al oriente de Ayo el Chico (Ayotlán). En 1856 se edificó una capilla en honor a san Ignacio de Loyola, en 1857 se erigió como rancharía y se le llamó San Ignacio de Morelos o San Ignacio de los Encinos. Tomó su nombre actual en 1861, en honor al político y exgobernador de Jalisco, Santos Degollado.

En 2023 registra una población de 21,226 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.





Ejutla

Año de fundación: 1875.

Su nombre deriva de la palabra náhuatl *axutla*, que significa “por donde brota el agua”. Fue fundada por los aborígenes de Amula de origen teeco, después de la evangelización.

En 2023 registra una población de 1,981 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

El Arenal

Año de fundación: 1923.

Su nombre se deriva de las condiciones del terreno del primer asentamiento, ya que había gran cantidad de arena en el valle.

En 2023 registra una población de 21,115 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



El Grullo

Año de fundación: 1912.

Su nombre procede de la abundancia de grullas en el valle. Éstas son una especie de ave semiacuática que habita los terrenos pantanosos que alguna vez existieron en dicha región. También se conoce que la hacienda El Zacate dio nombre a la hacienda Zacate Grullo, establecida en los comienzos de este lugar. Posterior a la reforma agraria es cuando desaparece el hacendado y se convierte en municipio, anteponiendo el artículo “el”, que da finalmente la denominación con que lo conocemos.

En 2023 registra una población de 25,920 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son el comercio al por menor, servicios de turismo e industrias manufactureras.



El Limón

Año de fundación: 1921.

Su nombre era “El Limón Viejo” o “Almolón” y “El Limón Nuevo”, fue paraje de la vieja cordillera de Zapotlán a Autlán.

En 2023 registra una población de 5,368 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.





El Salto

Año de fundación: 1943.

Es nombrado así por la existencia de un salto de agua.

En 2023 registra una población de 232,852 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.

Encarnación de Díaz

Año de fundación: 1824.

Su nombre es en honor a una pequeña imagen mariana encontrada por un vaquero de la hacienda de San Miguel. El 18 de agosto de 1760 se fundó en “El Sauz” la “Villa de Nuestra Señora de la Encarnación de los Macías”. En febrero de 1879 se concedió el título de ciudad a la Villa de la Encarnación, que en lo sucesivo se denominará Encarnación de Díaz. Según el presbítero don Agustín Rivera, su nombre fue en honor al padre de Porfirio Díaz.

En 2023 registra una población de 53,039 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.



Etzatlán

Año de fundación: 1844.

Su origen etimológico no tiene consenso. La versión más aceptada es la de Phil C. Weigand, quien dice que el origen de la palabra es náhuatl, del dialecto tahue que se hablaba en el occidente y que quiere decir “lugar de los ytzas”. Los ytzas eran familias toltecas de comerciantes y guerreros. Esta definición parece afirmarse cada vez más a raíz de las investigaciones arqueológicas hechas en los últimos años. Otros expertos afirman que procede del náhuatl *etzalli*, que significa “cocimiento hecho de granos de maíz” o “granos de frijol” y *tlan*, “lugar de”. Por último hay otra versión que sostiene que proviene del azteca, término referido a un pueblo o pueblos precedentes de las tribus de Aztlán, *ez-eztli* “sangre” y *tlan*, “lugar de”.

En 2023 registra una población de 20,011 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Gómez Farías

Año de fundación: 1869.

Esta región era llamada por los pueblos originarios “Cuateoponahuastitlán”, que significa “lugar entre árboles de huaje o tepenahuastli”. Su nombre actual es en honor del ilustre político liberal Valentín Gómez Farías, que llegó a ser Presidente de la República y Legislador prominente de Jalisco, además de ser el único mexicano que ha participado en la elaboración de dos constituciones (1824 y 1857).

En 2023 registra una población de 16,431 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.





Guachinango

Año de fundación: 1885.

Su nombre proviene del náhuatl y significa “lugar cercado de árboles”.

En 2023 registra una población de 4,199 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son el comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Guadalajara

Año de fundación: 1542.

Su nombre proviene del árabe *Wad-al-Hidjara*, que significa “río que corre entre piedras” o “río pedregoso”. Es la capital del Estado de Jalisco.

En 2023 registra una población de 1’385,629 habitantes.

Es la capital del Estado de Jalisco, se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son el comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Hostotipaquillo

Año de fundación: 1824.

En un principio se llamó Ostotipac, Ostoticapac, Ostotipaque, llamándosele incluso en la actualidad El Hosto, que significa “encima de la gruta o de la grieta”.

En 2023 registra una población de 8,732 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, agricultura, servicios e industrias manufactureras.

Huejúcar

Año de fundación: 1861.

Su nombre significa “entre los sauces”. La región pertenecía al señorío de Colotlán y sus habitantes tenían el nombre de tibultecos, guachichiles o nayaritas, y se mantenían en continua guerra con los caxcanes de Zacatecas.

En 2023 registra una población de 5,920 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.





Huejuquilla el Alto

Año de fundación: 1861.

Su nombre procede de *huejoquillan* o *huexitla*, que significa “saucito”, siendo su toponímico *huexatl* (sauce), *quililitl* (verde) y *tlán* (lugar).

En 2023 registra una población de 10,015 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.

Ixtlahuacán de los Membrillos

Año de fundación: 1824.

Su nombre tiene varios significados. El primero señala que se compone de los vocablos *ixtla*, de Ixtlacteotl, que era la deidad imperante en ese entonces y *huacan*, de Chimalhuacán, que era el nombre de toda esta extensa comarca. Otras interpretaciones señalan que significa “lugar desde donde se alcanza a ver lejos”, “llanura con agua” y “lugares llanos”.

En 2023 registra una población de 67,969 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Ixtlahuacán del Río

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de los vocablos de origen náhuatl *ixtláhuatl*, “llanuras” y *can*, “lugar”: “lugar de llanuras”, se ha interpretado como lugar de los dueños del llano o en la llanura.

En 2023 registra una población de 20,465 habitantes.

Se encuentra en la región Centro.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Jalostotitlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “entre las cuevas de arena”. Fue señorío independiente de raza tecuexe y caxcana; tenía avasallados a los pobladores de Teocalitán, un centro abundante de teocalis; Temacapulín y Atonayalco, conocido ahora como San Miguel el Alto.

En 2023 registra una población de 32,678 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.





Jamay

Año de fundación: 1914.

Su origen etimológico Jamay, Xaiman, Xamayan, es bastante discutido. Algunas interpretaciones que se han hecho de su nombre son “lugar del rey Amulteca Xama” o “lugar donde se fabrican adobes”.

En 2023 registra una población de 24,894 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Jesús María

Año de fundación: 1882.

Su nombre tiene origen en la época colonial, por lo que no hace alusión a ningún vocablo prehispánico.

En 2023 registra una población de 18,982 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Jilotlán de los Dolores

Año de fundación: 1849.

Su nombre significa “lugar donde abundan los jilotes o maíz tierno”, es el sitio dedicado a Xilolóte, deidad protectora de la inflorescencia del maíz.

En 2023 registra una población de 9,425 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.

Jocotepec

Año de fundación: 1824.

Jocotepec o Xolotepec significa “lugar de frutos ácidos o agrios”.

En 2023 registra una población de 47,105 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.





Juanacatlán

Año de fundación: 1898.

Su nombre proviene del vocablo Xoconoxtle o Xonacatlan, que se deriva de los términos *xonaca*, “cebollas” y *atlan*, “lugar”; significa “lugar donde abundan las cebollas o lugar de cebollas”. Su jeroglífico se encuentra en la segunda parte del lienzo de Tlaxcala, el cual representa las batallas y los lugares a donde fueron los tlaxcaltecas con la expedición de Nuño de Guzmán, después de la toma de México.

En 2023 registra una población de 30,855 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Juchitlán

Año de fundación: 1835.

Su nombre significa “lugar donde abundan las flores”.

En 2023 registra una población de 5,534 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



La Barca

Año de fundación: 1824.

Originalmente la región se llamaba Chie-Nahuatenco, Atengo (“a la orilla del agua”), Chienahua (“lugar situado a la orilla del río Chienahua”) o río Lerma, el cual era necesario cruzar como parte de la ruta Guadalajara-Michoacán-Ciudad de México; por las características del lugar, para atravesar el río fue necesaria la construcción de una gran barca, lo cual da origen al nombre actual del municipio.

En 2023 registra una población de 67,937 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



La Huerta

Año de fundación: 1946.

Su nombre fue dado por haberse plantado en el lugar una huerta. Previamente, La Huerta dependía jurisdiccionalmente de la Villa de Purificación.

En 2023 registra una población de 23,258 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.





La Manzanilla de la Paz

Año de fundación: 1909.

Anteriormente se le llamó San Miguel de las Flores. Según la tradición, el nombre de La Manzanilla le viene de la abundancia de árboles de tejocote, denominados manzanillas o manzanas, en tanto que “de la Paz”, se desprende de lo pacífico que es su pueblo. Otras versiones refieren que el nombre complementario “de la Paz”, se le agregó con el propósito de diferenciarlo de la población llamada La Manzanilla, ubicada en el municipio de La Huerta.

En 2023 registra una población de 4,099 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Lagos de Moreno

Año de fundación: 1824.

Nombrado así por la geografía de la zona y, posteriormente, en 1829 se agregó el apellido del ilustre insurgente, Pedro Moreno.

En 2023 registra una población de 172,403 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.



Magdalena

Año de fundación: 1824.

Su nombre prehispánico fue Xochitepec, que significa “lugar junto al cerro de las flores”. Esto por el sitio en que se encuentra, al pie de un cerro que cae hacia el norte y que en épocas pasadas se cubría de flores durante las lluvias. Su nombre actual es en referencia a María Magdalena, santa de la Iglesia católica.

En 2023 registra una población de 21,781 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Mascota

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de Amaxacotlán, Mazacotla, que significa: lugar de venados y culebras. Fue cacicazgo y tuvo bajo su jurisdicción a los poblados de Talpa, El Tuito y Chacala; recibió el nombre de Valle de Banderas durante la conquista. Sus pobladores eran indígenas tecos.

En 2023 registra una población de 14,451 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.





Mazamitla

Año de fundación: 1894.

Su nombre se ha interpretado de maneras diferentes: “lugar donde se cazan los venados con flechas”, “lugar de flecheros cazadores de venados” y “lugar donde se hacen flechas para cazar venados”. Dichas interpretaciones se desprenden del significado etimológico de Mazatlán, que se compone de los vocablos *mazatl* (venado), *mitl* (flecha) y *tlan* (lugar).

En 2023 registra una población de 14,043 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Mexxicacán

Año de fundación: 1824.

Su nombre es de origen náhuatl y significa “lugar donde está el templo para el culto de la luna”. También se ha interpretado como “lugar donde se trabaja a la luz de la luna”.

En 2023 registra una población de 5,307 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



Mezquitic

Año de fundación: 1880.

Su nombre significa “dentro de los mezquites”. Se desconoce la fecha exacta de su fundación, pero es anterior al establecimiento del convento de San Juan Bautista de Mezquitic, que se efectuó en 1616. En 2023 registra una población de 22,083 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Mixtlán

Año de fundación: 1938.

Su nombre es de origen náhuatl y significa “lugar de nubes”, aunque algunos autores lo han traducido como “junto a los leones”. Antes de la conquista esta región pertenecía al hueytlatoanazgo de Xalisco, y sus habitantes eran cocas, tecos y caxcanes.

En 2023 registra una población de 3,638 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.





Ocotlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “junto a los pinos” o “lugar de pinos u ocotes”.

En 2023 registra una población de 106,050 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.

Ojuelos de Jalisco

Año de fundación: 1862.

Primero se llamó San José de Ojuelos, en lo que desde entonces se conocía como Ojos Zarcos u Ojuelos, por los muchos ojos de agua que afloraban a la superficie. En 1874 y tras la definición de su territorio con Zacatecas, se agregaron las palabras “de Jalisco”.

En 2023 registra una población de 33,588 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.



Pihuamo

Año de fundación: 1891.

Su nombre proviene de la voz tarasca *pequamo* o *pilhua*, que significa “lugar de grandes señores” o “lugar de trueque”.

En 2023 registra una población de 11,386 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.

Poncitlán

Año de fundación: 1888.

Su nombre tiene varias interpretaciones. Para algunos, el nombre de Poantzitlán se deriva de las voces *ponsehul* o *ponzetlán*, que significa “lugar de cilacayotes”, “junto a los chilares de la rivera” o “lugar del Dios Ponze”, ídolo que adoraban los naturales de la raza coca. Ponze o Poanzehui es un término coca; en lengua de Castilla quedó como Poncitlán.

En 2023 registra una población de 53,659 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.





Puerto Vallarta

Año de fundación: 1918.

El nombre de Puerto Vallarta, es en honor del notable juriconsulto jalisciense y exgobernador del Estado, Ignacio Luis Vallarta.

En 2023 registra una población de 291,839 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Quitupan

Año de fundación: 1870.

Su nombre proviene del vocablo *quitoa* o *quitua*, que se ha interpretado como “lugar donde se determinó algo importante” o “lugar donde se celebró un tratado”.

En 2023 registra una población de 7,734 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



San Cristóbal de la Barranca

Año de fundación: 1824.

Su nombre es en referencia a Cristóbal de Licia, santo de la Iglesia católica y por el relieve de la zona.

En 2023 registra una población de 2,924 habitantes.

Se encuentra en la región Centro.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y comercio al por mayor.



San Diego de Alejandría

Año de fundación: 1885.

En la época prehispánica estas tierras eran habitadas por grupos chichimecas. Los tecuexes tenían presencia en Atoyanalco, hoy San Miguel el Alto; los xiconaquies en lo que hoy es Lagos de Moreno y los huaches, en el cerro del Palenque, hoy el ejido de San Nicolás del Palenque. Al principio fue llamado “Puesto de San José de la Laja”. El nombre es en honor del Dr. Diego Aranda y Carpinteiro, obispo y Diputado Constituyente de Jalisco.

En 2023 registra una población de 7,609 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.





San Gabriel

Año de fundación: 1845.

Su nombre es en referencia al arcángel Gabriel, un símbolo de la Iglesia católica. Durante la época prehispánica, esa región estaba dividida en reinos o tlatoanazgos, uno de los cuales era la antigua Provincia de Amollan, Amolan, Amole o Amula, que significa “tierra donde abunda el amole”.

En 2023 registra una población de 16,548 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

San Ignacio Cerro Gordo

Año de fundación: 2003.

En el periodo prehispánico la región fue habitada por los nahuas hacia la segunda mitad del siglo XII (quizás en 1164, aunque otras fuentes señalan el año de 1189). Se cree que en sus orígenes fue un señorío libre y que posteriormente perteneció a un señorío tecuexe, cuyo asiento estaba en Metzquititlán, “lugar donde abundan los mezquites”. El nombre del municipio se lo debe a san Ignacio de Loyola.

En 2023 registra una población de 18,341 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son industrias manufactureras, comercio al por menor, servicios y turismo.



San Juan de los Lagos

Año de fundación: 1824.

Su nombre es en referencia a Juan el Bautista, santo de la Iglesia católica, así como por la existencia de lagos en la zona.

En 2023 registra una población de 72,230 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.



San Juanito de Escobedo

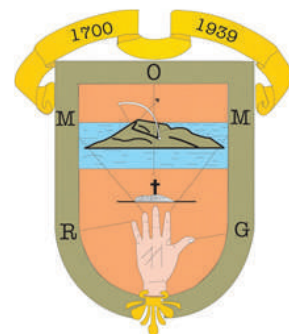
Año de fundación: 1939.

El nombre de Juanito le viene del diminutivo de Juan Calero, fraile masacrado en la región; y Escobedo, del apellido del ilustre etzatense don Antonio de Escobedo, quien fuera Gobernador del Estado de Jalisco.

En 2023 registra una población de 9,433 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.





San Julián

Año de fundación: 1912.

Su nombre es en referencia a Julián de Antince, santo de la Iglesia católica.

En 2023 registra una población de 16,792 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.

San Marcos

Año de fundación: 1907.

Su nombre es en referencia a Marcos el Evangelista, santo de la Iglesia católica.

En 2023 registra una población de 3,791 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



San Martín de Bolaños

Año de fundación: 1824.

Nombrado así en honor a Martín de Tours, santo de la Iglesia católica, y también a Toribio de Bolaños, conquistador de la región.

En 2023 registra una población de 3,095 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

San Martín Hidalgo

Año de fundación: 1824.

Su nombre hace honor al santo de la Iglesia católica Martín de Tours y a Miguel Hidalgo y Costilla, padre de la independencia de México.

En 2023 registra una población de 28,102 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.





San Miguel el Alto

Año de fundación: 1824.

Su nombre es en referencia al arcángel Miguel, un símbolo de la Iglesia católica.

En 2023 registra una población de 31,965 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.

San Pedro Tlaquepaque

Año de fundación: 1885.

Por un lado, su nombre alude a san Pedro, figura de la Iglesia católica. Por otro, deriva del vocablo *tlacapán*: “hombres fabricantes de trastos de barro”.

En 2023 registra una población de 687,127 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



San Sebastián del Oeste

Año de fundación: 1886.

En la época colonial esta región fue llamada Real de San Sebastián, denominación que tuvo hasta principios del siglo XIX. A mediados de dicha centuria ya era conocida como San Sebastián y para 1983 adquirió su actual denominación.

En 2023 registra una población de 5,086 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios de esparcimiento.



Santa María de los Ángeles

Año de fundación: 1875.

Durante la Conquista, la región estaba habitada por tribus caxcanas. El conquistador Pedro Dávalos Montiel ordenó a Juan Melchor, un texcocano miembro de su ejército, que fundara un poblado, al cual debía dar por nombre Santa María de los Ángeles del Teúl.

En 2023 registra una población de 3,515 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.





Santa María del Oro

Año de fundación: 1938.

Antiguamente se llamó Real del Oro de Huilamba. Su nombre actual hace referencia a María, santa de la Iglesia católica y también a la extracción de oro en la zona.

El municipio no cuenta con escudo oficial. En su lugar se utiliza la representación estilizada de un jeroglífico de origen prehispánico que representa al vocablo náhuatl del que se deriva el nombre.

En 2023 registra una población de 1,815 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y comercio al por mayor.

Sayula

Año de fundación: 1824.

Se llamó primitivamente Tzaulan, degenerando el nombre al paso de los años en Zaulan, Soalán hasta tomar la actual denominación. Sayula es palabra castellanizada de la voz mexicana *sotyólmēt* que significa “lugar de moscas”.

En 2023 registra una población de 37,186 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.



Tala

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa lugar terroso o tierra de labor. Fue un señorío gobernado por Pitáloc, quien tuvo bajo su jurisdicción a Ahuaitzcolco, Ocotán, Nextipac y Xocotán. Se cree que su fundación data del año 1126. Nuño Beltrán de Guzmán lo conquistó en 1530 y lo evangelizaron en 1531 fray Antonio de Segovia, fray Juan de Badillo y fray Andrés de Córdova.

En 2023 registra una población de 87,690 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son el comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.



Talpa de Allende

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene del náhuatl que significa “sobre la tierra”: compuesto por *tlalli*, “tierra” y *pan*, “encima o sobre”. En 1885 se le añadió “de Allende” en honor a Ignacio Allende.

En 2023 registra una población de 14,997 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sierra Occidental.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.





Tamazula de Gordiano

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de Tlamazolan, que significa “lugar de sapos”. Primitivamente habitaron la región los nahoas, toltecas, chichimecas, aztecas, tarascos y otras tribus. El “de Gordiano”, hace honor a la memoria del insurgente Gordiano Guzmán.

En 2023 registra una población de 38,955 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Tapalpa

Año de fundación: 1825.

Su nombre era Tlalpan, que significa “lugar de tierra de color”, aunque también se ha interpretado como “tierra abundante en colores”. Su nombre también es descriptivo de la Tierra Alta, “por el sitio en que se encuentra”.

En 2023 registra una población de 21,245 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.



Tecalitlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “donde abundan las piedras para casas”. Otros autores lo han interpretado como “lugar de tecali o alabastro”. Esta región fue conquistada por Cristóbal de Olid y Juan Rodríguez de Villafuerte a principios de 1522, cuando fueron enviados por Hernán Cortés a explorar el occidente.

En 2023 registra una población de 16,705 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.



Techaluta de Montenegro

Año de fundación: 1888.

Su nombre significa “lugar de ardillas” o “lugar donde abundan las ardillas”, animales conocidos como “techalotes” o “tesmos”, del vocablo *techalotl*. “De Montenegro” viene en honor al Coronel de nombre Lauro Montenegro.

En 2023 registra una población de 4,072 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.





Tecolotlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de los vocablos *tecolotl* (búho) y *tlan* (lugar), que significa “lugar de tecolotes o búhos”; algunos autores lo han interpretado como “lugar donde se reverencia el tecolotl”. Al poniente del poblado se ubica el cerro del Picacho, en donde según la tradición y algunos vestigios existentes, estuvo el primer núcleo de población llamado “Los Tecolotes”.

En 2023 registra una población de 16,603 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Tenamaxtlán

Año de fundación: 1832.

Su nombre ha sido interpretado como “lugar donde abundan los fogones”; también como “lugar de tenamaxtles” o “piedra de fogón”. Perteneció al señorío de Autlán.

En 2023 registra una población de 7,302 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Teocaltiche

Año de fundación: 1844.

Su nombre significa “lugar junto al templo” o “lugar del teocalli o templo”. La habitaron tecuexes y caxcanes, formando todos estos la Gran Cazcana, cuyos dominios se extendieron hasta Zacatecas y Durango. El primitivo lugar de asiento de Teocaltiche fue en la banda occidental del río de su nombre, teniendo como base el cerro llamado ahora “De los Antiguos”.

En 2023 registra una población de 39,839 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.



Teocuitatlán de Corona

Año de fundación: 1844.

Su nombre se interpreta como “lugar de oro” o “lugar donde hay oro”. La representación de su deidad la hacían en forma de disco que simbolizaba al sol.

En 2023 registra una población de 11,039 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.





Tepatitlán de Morelos

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar de piedra dura”, según la toponimia náhuatl, aunque algunos historiadores le asignan también el de “lugar del cuchillo sagrado”.

En 2023 registra una población de 150,190 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Tequila

Año de fundación: 1824.

Su nombre era Tequillan o Tecuila, que significa “lugar en que se corta o lugar de tributos”. Sus primitivos pobladores fueron chichimecas, otomíes, toltecas y nahuatlacas. El poblado estuvo en un principio asentado en un lugar que se llamó Teochichán o Techinchán, “lugar del Dios Todopoderoso” o “donde abundan los lazos y trampas”.

En 2023 registra una población de 44,353 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.



Teuchitlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre deriva de la voz Teotitlán o Teuchitlán que se interpreta como “lugar dedicado a la divinidad”, “lugar del Dios Tenoch” o “lugar dedicado al Dios reverenciado”. La fundación del poblado se remonta a los aztecas que lo erigieron en un cerro denominado Guachimontón, al norte de su actual asiento.

En 2023 registra una población de 9,647 habitantes.

Se encuentra en la región Valles.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Tizapán el Alto

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar de tiza” o “agua sobre el tizate”, debido a los bancos de ese mineral no metálico que existen alrededor de esta región.

En 2023 registra una población de 22,758 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.





Tlajomulco de Zúñiga

Año de fundación: 1824.

Su nombre se interpreta como “lugar del montón de tierra” o “tierra en el rincón”.

En 2023 registra una población de 727,750 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Tolimán

Año de fundación: 1895.

Su nombre significa “lugar donde abunda el tule” o “donde se corta el tule”.

En 2023 registra una población de 11,219 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



Tomatlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar de tomates” o “lugar junto a los tomates”. El tomate es una solanácea silvestre que existía abundantemente en esta región. Su fruto en forma de racimos, de sabor agridulce, se utiliza todavía para condimentar los alimentos.

En 2023 registra una población de 36,316 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Tonalá

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene del vocablo náhuatl *tonallan*, que significa: “lugar por donde el sol sale”. Algunos autores lo han interpretado también como “lugar donde se lleva la cuenta de los días” y otros como “lugar dedicado al culto del sol”.

En 2023 registra una población de 569,913 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, servicios y turismo.





Tonaya

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar situado al oriente”. Otros autores lo han interpretado como “al oriente donde sale el sol”. El poblado tomó su nombre de un cacique guerrero llamado Tenaya, palabra que proviene del vocablo *tonatiuh*, que significa “sol”.

En 2023 registra una población de 5,961 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Tonila

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar donde comienza a salir el sol” o “lugar donde nace el sol”. Fue un pueblo de indios tlahuicas dependiente del cacicazgo de Zapotitlán. Su primer asiento fue el norte del actual poblado de Tonila, en un lugar llamado Cauzentla, en las cercanías del volcán de Colima.

En 2023 registra una población de 7,565 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.



Totatiche

Año de fundación: 1861.

Su nombre deriva de *totatzintzin*, que significa “lugar de nuestros padres reverenciados”.

En 2023 registra una población de 4,180 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.

Tototlán

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “lugar de pájaros” o “lugar donde abundan los pájaros”. Su fundación data del año de 1210, siendo sus primeros pobladores los olmecas, que perdieron sus tierras a manos del rey Xitecomotl, de Coinan.

En 2023 registra una población de 23,573 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.





Tuxcacuesco

Año de fundación: 1824.

Su nombre significa “granero empozado” o “en el granero de la barranca”. Otros autores lo interpretan como “sitio escondido” o “pájaro sobre piedra”. En el cerro de Palacio, al sur del poblado actual, los indígenas tenían su adoratorio y el primitivo asiento de Tuxcacuesco, denominado originalmente Tazcacuscomatl.

En 2023 registra una población de 5,482 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.

Tuxcueca

Año de fundación: 1886.

Su nombre proviene del vocablo *tuxcuecan* o *yolcuexcan*, que se interpreta como “bullicio de conejos” o “lugar donde se hacen enaguas de pelo de conejo”.

En 2023 registra una población de 6,702 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.



Tuxpan

Año de fundación: 1825.

Su nombre deriva de la palabra *tochpan*, que significa “tierra de conejos” o “donde abundan los conejos” o “lugar donde hay conejos”.

En 2023 registra una población de 37,518 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.

Unión de San Antonio

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de la cercanía con un punto en el que se unían dos caminos reales, uno que iba de oriente a poniente, de la Villa de León al pueblo de Nuestra Señora de San Juan; y otro de norte a sur, de Santa María de los Lagos a la Hacienda de Xalpa. El nombre de San Antonio es debido a que la primera capilla construida en la zona es en devoción a san Antonio de Padua.

En 2023 registra una población de 19,069 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.





Unión de Tula

Año de fundación: 1824.

La palabra “unión” es en conmemoración de una de las tres garantías del Plan de Iguala. Tula o Tvla, por las iniciales de los apellidos de sus fundadores: Topete, Villaseñor, Lazcano y Arriola.

En 2023 registra una población de 13,799 habitantes.

Se encuentra en la región Sierra de Amula.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Valle de Guadalupe

Año de fundación: 1922.

Su nombre se otorgó en 1885, cuando se dispuso la erección en comisaría municipal de la hacienda “La Venta de Pegueros”, que en lo sucesivo se denominaría “Valle de Guadalupe”.

En 2023 registra una población de 6,627 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.



Valle de Juárez

Año de fundación: 1895.

Su nombre original (en 1895) fue “Valle de Mazamitla”. En 1911 se dispuso el cambio de nombre en honor al Presidente don Benito Juárez.

En 2023 registra una población de 6,151 habitantes.

Se encuentra en la región Sureste.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.



Villa Corona

Año de fundación: 1918.

Su nombre fue dado por Manuel M. Diéguez cuando lo hizo municipio, en honor del General Ramón Corona, de quien era un gran admirador.

En 2023 registra una población de 19,063 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industrias manufactureras y servicios.





Villa Guerrero

Año de fundación: 1921.

Su nombre prehispánico era *xonacatic*, que significa “lugar de cebollas”, pero no de la cebolla comestible, sino de las que comúnmente se les conoce como “cebolletas”, que nacen en tiempo de aguas y en lugares cenagosos. Nombrado así en honor a Vicente Guerrero, héroe de la Independencia.

En 2023 registra una población de 5,525 habitantes.

Se encuentra en la región Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industrias manufactureras.

Villa Hidalgo

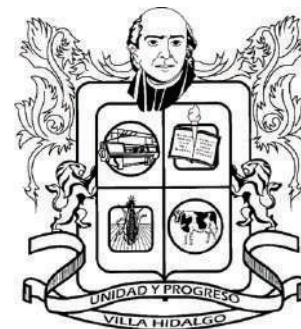
Año de fundación: 1869.

Durante la colonia su nombre era “Paso de Carretas”, luego se llamó “Paso de Esparza” y más adelante “Paso de la Santísima Trinidad de los Sotos”, misma que se simplificó por “Paso de Sotos”. Finalmente, el 3 de junio de 1922 se le da el nombre de Villa Hidalgo, pues se dice que el padre de la patria estuvo en este poblado tras la batalla del Puente de Calderón.

En 2023 registra una población de 20,088 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Norte.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



Villa Purificación

Año de fundación: 1871.

Su nombre se otorgó al momento de su fundación, por Juan Fernández de Híjar, el 2 de febrero de 1533. Aquí se estableció la primera capilla que hubo en el ahora Estado de Jalisco.

En 2023 registra una población de 11,303 habitantes.

Se encuentra en la región Costa Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, servicios e industrias manufactureras.

Yahualica de González Gallo

Año de fundación: 1824.

Su nombre originalmente fue “Ayahuallican” o “Yahualican”, “Ahualica” o “Yagualica” que significa “lugar dentro del redondel” o “lugar junto a la mesa redonda”, pues el poblado se hallaba ubicado en la meseta redonda de un cerro. El 19 de marzo de 1964 fue nombrado “de González Gallo” en honor de Jesús González Gallo, Gobernador del Estado.

En 2023 registra una población de 22,394 habitantes.

Se encuentra en la región Altos Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras, turismo.



Zacoalco de Torres

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene del vocablo *tzacoalco*, que se ha interpretado de diversas maneras, entre ellas: “Lugar donde está la compuerta o el encierro”, “en la pirámide” o “lugar donde se posan las águilas”. El 11 de abril de 1829 fue nombrado “de Torres” en honor a José Antonio Torres, héroe de la Independencia.

En 2023 registra una población de 30,472 habitantes.

Se encuentra en la región Lagunas.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, industrias manufactureras, turismo y servicios.



Zapopan

Año de fundación: 1824.

Su nombre deriva de la voz náhuatl *tzapopantl*, que se interpreta como “lugar entre zapotes o en el zapotal”.

En 2023 registra una población de 1'476,491 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industria manufacturera.



Zapotiltic

Año de fundación: 1824.

Su nombre proviene de los vocablos *tzapotl-tiltic*, que juntos dan lugar al vocablo náhuatl que significa “lugar de zapotes prietos o fruta dulce y negra”, debido a la abundancia de este fruto en la antigüedad.

En 2023 registra una población de 33,713 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industria manufacturera y turismo.



Zapotitlán de Vadillo

Año de fundación: 1886.

Su nombre se desprende de los vocablos *tzapotl* (zapote) y *titlán* (lugar), que en conjunto dan lugar al vocablo Zapotitlán, que significa “lugar de zapotes o entre zapotes”. Su nombre lo recibió como ironía o contraste, ya que en Copala, poblado próximo, abundan los zapotes negros y, en cambio, en el sitio primitivo de su fundación había un solitario árbol de zapote. El 6 de abril de 1968 cambia el nombre a Zapotitlán de Vadillo en memoria del político, educador y Gobernador del Estado Basilio Vadillo.

En 2023 registra una población de 7,466 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industria manufacturera.





Zapotlán del Rey

Año de fundación: 1913.

Su nombre deriva del vocablo náhuatl *tzapotlán*, que significa “lugar donde abundan los zapotes”.

En 2023 registra una población de 19,279 habitantes.

Se encuentra en la región Ciénega.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, turismo, industria manufacturera y servicios.

Zapotlán el Grande

Año de fundación: 1824.

Su denominación tiene distintos significados: *tzapotl*, nombre de frutas redondas y dulces, no precisamente zapotes como se ha creído, pueden ser guayabas, chirimoyas, tunas, tejocotes, capulines, etc. y *tlan*, terminación de lugar. Otro, *tzapotl*, que es radical de “Tzapotlan” y que se refiere a la Diosa Tzaputlatena, *tlan* es síncopa de *tlanti* o de diente, que en la escritura jeroglífica se indica por medio de dos dientes con una encía.

En 2023 registra una población de 115,141 habitantes.

Se encuentra en la región Sur.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, turismo e industria manufacturera.



Zapotlanejo

Año de fundación: 1824.

Su nombre se ha interpretado como “lugar de zapotes”. Es una palabra mitad náhuatl y mitad castellana. La palabra náhuatl Tzapotlán (lugar donde abundan los zapotes), se conforma de los vocablos *tzapotl*, que quiere decir zapotes y *tlan*, que significa lugar de abundancia. Además, tiene agregada la terminación despectiva española “ejo”. Estas tres voces unidas dan lugar al nombre del municipio: Zapotlanejo.

En 2023 registra una población de 64,806 habitantes.

Se encuentra en la región Centro y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sus principales actividades económicas son comercio al por menor, servicios, industrias manufactureras y turismo.



BIBLIOGRAFÍA

Gobierno de México. “Jalisco”. *Data México*. <https://datamexico.org/es/profile/geo/jalisco-jc>.

Gobierno del Estado de Jalisco. “Municipios de Jalisco”. *Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección de Estudios Municipales*. Fecha de actualización 5 de enero de 2019. <https://www.jalisco.gob.mx/jalisco/municipios>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). “Información por entidad. Jalisco. División Municipal”. *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=14.

Wikipedia. La enciclopedia libre. “Anexo: Municipios de Jalisco”. Fecha de actualización 23 de diciembre de 2022. https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Municipios_de_Jalisco.

CAPÍTULO III.
EL HONORABLE CONGRESO DE JALISCO*

Lic. Pedro Vargas Ávalos

* El presente capítulo es una recopilación y actualización elaborada por el Mtro. Jorge Alberto López Damián, cuya base principal es la obra *Apuntes históricos sobre el Congreso de Jalisco y sus sedes*, de la autoría de Pedro Vargas Ávalos.

PRESENTACIÓN

Se le conoce como el Siglo de las Luces al eje inspirador de la Europa de los siglos XVIII y XIX, donde Estados Unidos y Francia habían sepultado al viejo régimen, para dar un asomo del sueño aspiracional que cualquier nación desea, llamándola “libertad”; con ello, las legítimas luchas y movimientos sociales en América ya no sólo eran un proyecto, sino una deuda con la historia para que el poder perteneciera al único ente legítimo, llamado pueblo, y viviera en democracia.

Antes de hablar del Poder Legislativo en Jalisco, debo advertir que nuestro Estado ha sido testigo de importantes movimientos sociales y políticos, como la Revolución, la Guerra Cristera y la alternancia democrática a fines del siglo XX, misma que ha experimentado numerosos cambios a lo largo de su historia, sobre todo al constituirse como referencia al ser el primer Estado del país en unirse al Pacto Federal de Anáhuac de 1823, según datos de Archivo Histórico de Jalisco. Para noviembre de 1824, Jalisco ya tenía su primera Constitución Política¹.

Al leer este texto, en que encontramos quiénes fueron los principales representantes electos, las diputaciones provinciales, la etapa de la Independencia, el Primer Congreso Constituyente, el salto mortal entre el centralismo y el federalismo, el segundo y tercer Constituyente, la Revolución, la etapa postrevolucionaria, y todos los acontecimientos que hasta hoy forman parte de la historia de nuestro Estado, es como podemos entender que Jalisco ha sido una entidad en constante cambio, lo que hasta hoy se ve reflejado en la pluralidad de las legislaturas.

Para dibujar políticamente al Estado de Jalisco, debemos comprender su complejidad, trazar una línea del tiempo de los últimos años, de 1989 al 2023, en que ha tenido ocho gobernadores, dos de ellos interinos y cinco que han concluido su periodo. En ese lapso, la alternancia se ha hecho presente cambiando de colores en tres ocasiones, siendo el Partido Acción Nacional (PAN) el que, si bien fue el más longevo en alcanzar el poder, repitió en tres ocasiones en ese tiempo, mientras que el partido que se le conocía como oficial (PRI) tuvo que esperar 18 años para volver a recuperar el espacio perdido en 1995, logrando en 2012 regresar al poder y posteriormente entregarlo a un partido de reciente creación (MC), de modo que en los últimos 30 años vino a consolidar la constante alternancia de la que nuestro Estado es referencia.

También es necesario precisar que lo que este capítulo deja ver es que, aunque en Jalisco está presente un escenario complicado para la política y la competencia, es también generoso con todo aquello que genera novedad, pues en este lapso de los últimos 30 años, ha tenido diputados y diputadas de MC, MORENA, PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, PANAL, INDEPENDIENTE, FUTURO y HAGAMOS. Aunque de mayoría sólo han ganado distritos PAN, PRI, MC e INDEPENDIENTE. En este lapso de tiempo también la composición de la asamblea sufrió cambios

¹ Archivo Histórico de Jalisco, Departamento de Investigación y Divulgación. *Revista: “El tiempo de Jalisco”*, año VII, núm. 22, 2012.

notables: en la legislatura que se dio por primera vez la alternancia, en 1995 (LIV Legislatura), se eligieron 37 legisladores y legisladoras, 20 eran electos de mayoría y 17 de representación proporcional; con la reforma constitucional y electoral de 1997, para la elección de noviembre de ese año, se modificó la geografía política y las curules que pasaron de 37 a 40, de éstas se elegirían, de igual manera, 20 de mayoría y 20 de representación proporcional. Pero el legislador jalisciense, inquieto por los espacios, presentó una reforma novedosa, incluyendo dentro de los 20 de representación, la figura del diputado o diputada de representación proporcional con mejor porcentaje, es decir, aquellos o aquellas que no habiendo alcanzado el triunfo en sus respectivos distritos pudieran entrar en una especie de repechaje: de los cuales diez seguían siendo diputados o diputadas de lista, y las o los diez restantes a las o los mejores perdedores. Pero la inquietud continuaría varias legislaturas, más modificaciones al método de la representación proporcional y al número de integrantes, posteriormente se eliminó un diputado o diputada, y en 2019 se cambió para que quedara como actualmente se integra, con 38 diputados o diputadas.

La presente LXIII Legislatura, es histórica en cuanto a los logros conquistados por la equidad de género, ya que, de 38 legisladores, 24 son mujeres y 14 son hombres, así como la representación de siete presidentas o presidentes parlamentarios (MC, MORENA, PAN, PRI, HAGAMOS, FUTURO, PVEM).²

Diputada Claudia Murguía Torres

PRESIDENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

2 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Jalisco. <https://www.iepcjalisco.org.mx>.

INTRODUCCIÓN

La democracia es un sistema de gobierno que goza de la aprobación universal y que reconoce como su máxima expresión la voluntad popular. En Jalisco, quizá como en ninguna otra parte de México, se dan estas características tan singulares desde su origen, su desarrollo y su proyección al resto de la nación, que cabalmente podría afirmarse sin hipérbole de ninguna clase que es la cuna del republicanismo y la federación del México de hoy.

Los jaliscienses desde tiempos inmemoriales supimos goberarnos sin dependencias mayores a las que la situación colonial nos exigía; a la par de la ostentosa capital virreinal, tuvimos nuestra Audiencia, nuestro gobernante nombrado directamente desde la metrópoli y, en fin, toda una serie de líderes en el terreno espiritual, comercial y cultural. Habríamos de señalar también la pauta en cuanto a sistemas políticos, en los graves momentos en que la patria se liberaba: ¡Cuántos riesgos arrojó el Estado en aras de la independencia!, ¡qué de peligros corrió Jalisco por defender la República!, ¡a qué grado llegó para evitar el retroceso y cómo gastó sus recursos para hacer triunfar la idea federalista; y, en medio de todo el vendaval, como centro irradiador de tales ideas, destaca sobremedida la pléyade de representantes populares que en Jalisco son lo que el corazón para el cuerpo.

Proemio de este trayecto, lo fue la singular actuación de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya estelar participación en 1813 y 1823, culminarían con la municipalización, el federalismo y la creación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Esto que en breves líneas hemos dibujado, felizmente se ha dado en la entidad: democracia, federalismo, Congreso digno, municipio libre y gobernantes visionarios.

EL PRIMER REPRESENTANTE ELECTO EN GUADALAJARA

En el vértice de los siglos XVIII y XIX la faz de la tierra sufría convulsiones sociales, recias protestas a centurias de sumisión y anuncios insistentes del término al vasallaje en que militaron los pueblos; ya Estados Unidos y Francia habían derrumbado la muralla de la arbitrariedad, dejando entrever a los demás países el maravilloso sendero de la libertad.

En los extensos y ricos territorios hispanos, luminosas ideas progresistas golpeaban el monolítico control de la Corona; en los colegios y seminarios, a pesar de la desconfianza que nos dispensaban los opresores iberos, el polen de la libertad se esparcía y muy pronto iría a producir frutos: los derechos del hombre, el racionalismo de la religión y, sobre todo, la soberanía del pueblo se enraizaba tanto que, a poco, tendría carta de ciudadanía jalisciense.

Por lo pronto y en virtud del embate napoleónico sobre la metrópoli, que desquebrajó la monarquía, surgieron las Juntas para, a nombre del Rey, luchar por reconquistar su dignidad conculcada; en este momento se invita por primera vez —y no por el monarca— a los ciudadanos, que por tanto tiempo fueron sus vasallos,

para que participen en los destinos de las *Españas* (es decir, la peninsular y la americana). El 22 de enero de 1809, la Junta Central concede el derecho para que los novohispanos elijan un Diputado que se le incorpore, lo cual desde la Ciudad de México se comunica por el Virrey al Ayuntamiento de nuestra ciudad el 24 de abril. Así, diligentes, los integrantes del cuerpo municipal tapatío se reúnen al día siguiente y conforme a la convocatoria, ellos, los ediles y funcionarios de la urbe neogallega, en votación secreta, eligen a nombre del pueblo de la Intendencia de Guadalajara –antes Nueva Galicia y después Jalisco–, al primer representante que por estos lares haya sido votado.

El procedimiento electoral fue el siguiente: reunidos en el Salón de Cabildos de las casas municipales (Morelos No. 290, hoy Plaza de la Liberación) de aquel entonces, se leyó orden y convocatoria, en que indicaba nombrasen tres individuos de conocida probidad, talento, instrucción y opinión pública, vinculados a la calidad de buen ciudadano y celo patriótico. Los sufragios fueron secretos y arrojaron como resultado: por unanimidad, Sr. obispo D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas; diez votos, doctor José Ma. Gómez y Villaseñor, primer Rector de la Universidad de Guadalajara; ocho votos, Sr. Lic. J. Ignacio Ortiz de Salinas, asesor de la intendencia y Presidente sustituto del H. Ayuntamiento.

Después de lo anterior, se procedió a un sorteo por medio del cual, en un globo de plata conteniendo tres cédulas, de cuyo interior un niño extrajo la del agraciado, se dio por elegido al Sr. Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, Diputado por esta provincia para concurrir a México, donde se escogería al que representara a la Nueva España, lo que se llevó a efecto el 4 de octubre, siendo don Miguel de Lardizábal, representante de Tlaxcala (Intendencia de Puebla) el ganador, pues también fue sorteado con otros dos.

EL SEGUNDO DIPUTADO ELECTO EN GUADALAJARA

Nula fue la intervención del Diputado mencionado anteriormente, pues la manera descrita daba gran intervención a la suerte, por dos ocasiones, además de que en la segunda los escogía el Virrey. Pero muy pronto se volvería a presentar la oportunidad para elegir un representante: habiéndose decidido en España que se reunieran las Cortes o el Congreso del reino, se optó por dar una mayor participación a sus posesiones, de suerte que la Nueva España envió quince diputados que con seis suplentes que allá funcionaban, hacían un total de veintiuno; de aquellos, el doctor José Simeón de Uría representó a Guadalajara y su provincia, pero también conectados íntimamente con nosotros, fueron el de Zacatecas (Miguel Gordo, después obispo de Guadalajara); el de Querétaro, Lic. Mariano Mendiola, tapatío y hecho aquí; don Miguel Ramos Arizpe, ordenado en nuestro seminario y doctorado en la Universidad, Diputado por Coahuila; el de Maracaibo, Dr. José Domingo Rus, luego oidor de la Audiencia tapatía, con lo que basta para darnos idea de la influencia de Jalisco en la formación de la primera Constitución que nos rigió, la de Cádiz, gran catalizadora de los sentimientos nacionales.

Esta es, pues, la primera real vez en que nuestra gente trasciende en los negocios públicos. El doctor Uría era nativo de esta ciudad (24 de marzo de 1758), estudió aquí y en San Ildefonso de México; tuvo muchos cargos clericales y además fue Rector de la Universidad de Guadalajara, Vocal de la Diputación y Consejero del Imperio, así como miembro de la Junta Patriótica. El 3 de junio de 1810, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento fue seleccionado –de la misma manera que Cabañas–, junto al destacado alteño don Toribio González y el Br. Juan María Corona, del Convento de Santa Mónica: la mano de un niño también le dio el triunfo final. Encaminase a su misión, la cual cumplió con un gran sentido y antes de retornar, calzó con su firma la Constitución de Cádiz, código venerable que, entre otras mejoras, nos trajo en el artículo 325, la instauración de las diputaciones provinciales, cuerpos deliberantes que, cual meros congresos locales, significaron un motivo más de separación con la madre patria y de autonomía para la provincia.

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Son estos cuerpos la institución más importante para el federalismo mexicano y las prácticas parlamentarias; ordenados por la Constitución de 1812, constituyen el ariete que al fin han de traer la creación del estado y la instauración de República federal. Sus reglas se reunieron en una “Instrucción para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas Provinciales y Jefes Políticos Superiores”, con fecha del 23 de junio de 1813. El nombre de “Diputación Provincial” lo adaptó Ramos Arizpe para evitar el celo de las Cortes y Juntas hispanas, que posiblemente verían con tal denominación a verdaderas rivales.

Con la instalación de aquella corporación se les quitaba, además, a las audiencias competencia en lo administrativo, quedando dibujada desde entonces la división de los poderes: Ejecutivo, el Jefe Político o Capitán General de la provincia; Legislativo, la Diputación y, Judicial, la Audiencia. Por otra parte, la Diputación implementó el surgimiento de los gobiernos municipales (ayuntamiento) en decenas de pueblos, sentando así las bases del municipalismo jalisciense.

A fin de instalar las Cortes o Congreso General en España y la Diputación o Congreso local, se convocaron a elecciones y así se hizo saber por el Virrey, que ya no lo sería más sino Intendente, al igual que el gobernante de Guadalajara, con fecha de 30 de septiembre de 1812. Por las dificultades administrativas, políticas y de comunicación, no fue sino hasta el siguiente año que se instala la primera Diputación Provincial en Yucatán, el 23 de abril. En segundo lugar, funcionaría con siete vocales, la de Guadalajara; para esto, el 24 de mayo de 1813 se publicó aquel decreto aludido y se integró la Primera Junta Preparatoria Electoral que hubo

Pedro Vélez.
Fuente: *Lider empresarial.*
<https://www.liderempresarial.com/pedro-velez-y-otros-presidenciables-zacatecanos/>



(prescrita por ley) en el futuro de Jalisco, formada por el Gral. José de la Cruz, Jefe Político; Dr. Juan Cruz Ruiz de Cabañas, obispo; Lic. Francisco Antonio de Velasco, Intendente; Lic. J. Crispín Velarde, Alcalde; D. Miguel Pacheco, Regidor; Lic. Pedro Vélez, Fiscal; Juan J. Cambero y D. Juan Manuel Caballero, hombres buenos –comerciantes–; en total, ocho miembros. Se decidió en 19 de junio que, de los siete diputados o vocales, cuatro los elegiría Guadalajara y tres Zacatecas, así como dos y un suplente, respectivamente.

El sistema de elecciones era indirecto completamente, pues contemplaba un triple paso: juntas electorales, de parroquia, de partido y de provincia; al respecto es oportuno observar que la administración era en partidos y éstos, a su vez, se subdividían en parroquias; de ellas Guadalajara tuvo cuatro y después cinco, a saber: Analco, Santuario, SAGRARIO y Mexicaltzingo y, posteriormente, Jesús.

Llegó el día 22 de agosto y resultaron electos: Dr. José Simeón de Uría, D. Juan Manuel Caballero, D. Tomás Ignacio Villaseñor y Crnel. José Chafino por Guadalajara; como Zacatecas –aunque ya era intendencia– sería jurisdicción de la Diputación, eligió a: D. Jacinto Martínez, D. Rafael Riestra y el Conde Sta. Rosa. Suplentes: el Dr. Toribio González y el Pbro. Benito Antonio Vélez, así como D. Felipe Chavarino. El 20 de septiembre se instaló formalmente y eligió como su secretario al Lic. Pedro Vélez, con lo que los tapatíos tenían lo necesario para luchar desde mejores trincheras por la causa nacional desde tan memorable día de 1813.

La primera renovación se verificó del 12 al 14 de marzo siguiente, en que se eligió al de Jalostotitlán, Toribio González y al Sr. Juan Coracura, llevando como suplentes al peninsular Manuel Tuñón y el rico Lic. J. Crispín Velarde; Zacatecas hizo lo mismo pero muy pocos ciudadanos irían a disfrutar de tan honrosos puestos, pues a poco se conoció el decreto que derogó la Constitución de Cádiz, trastada hecha por el tirano reyezuelo ibero (mismo que llegó a Guadalajara el 17 de octubre de 1814), en razón de lo cual los vocales dejaron de asistir para cumplir sus obligaciones al vetusto edificio del ayuntamiento, donde a falta de local especial, habían ocupado el Salón de Sesiones de dicho cuerpo. Este recinto indistintamente funcionaba en las reuniones de ambas corporaciones: estaba situado desde 1774 en la planta alta, frente al costado norte del Palacio de Gobierno y allí estuvo el primer local de un Congreso o Diputación, como se le llamó, de esta tierra neogallega.

LA RESTAURACIÓN

Los pueblos que han probado las mieles de la libertad no dejan jamás de luchar contra todo infortunio; como efecto de la resurrección de la Carta de Cádiz en 1820, volvieron a instalarse los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, verdaderas escuelas cívicas. El tirano que gobernó la entonces Nueva Galicia o Intendencia de Guadalajara, don José de la Cruz, quiso escamotear lo más que pudo los frutos de tan extraordinaria institución; al cabo se doblegó y, aunque no llamó a los miembros de la Diputación de 1814, convocó a comicios, conforme al nuevo reglamento expedido por el Rey el 24 de marzo de 1820. Con

base en el decreto real antedicho, la Diputación guadalajarensis, es la primera electa en toda la Colonia, pues las votaciones se verificaron el 28 de agosto y se instaló el 12 de septiembre de 1820, debiendo servir este año y el siguiente; a fines de 1820 se excluyó a Zacatecas y entonces Guadalajara quedó prácticamente con el territorio sólo de Jalisco.

El Salón de Sesiones seguiría siendo el mismo del Ayuntamiento, institución que ya iría viendo dónde sesionar, porque su sede, por mucho tiempo, tendría huésped de gran rango: se amplió la secretaría y se instaló con más formalidad el mobiliario indispensable para tan alto cuerpo colegiado, conocido popularmente como “La Diputación”.

LA INDEPENDENCIA

El 13 de junio de 1821 se proclamó la independencia en la Nueva Galicia; a la una de la tarde se reunió de emergencia la Diputación, convocada por el Intendente don Antonio Gutiérrez de Ulloa como Jefe Político interino (en vista de la huida del Gral. Cruz) y los vocales: Dr. Miguel Gordo, Dr. Rafael Dionisio Riestra, don Matías Vergara, Lic. Crispín Velarde y don Alfonso Sánchez Leñero; faltaron el Dr. Toribio González, Juan Manuel Caballero y don José García Monasterio; era secretario el Lic. José Anastasio Reynoso. Inmediatamente se nombró una comisión que recibiera al Gral. Pedro Celestino Negrete, Jefe de la tropa proclamadora de la independencia y, por disposición de éste, por la tarde se pasó a Palacio de Gobierno, pero traspasada para el día siguiente a las ocho de la mañana la junta general de organizaciones, a tal hora se juró la independencia, luego lo hicieron los empleados en su local de sesiones, siendo el primer acto público de su historia independiente en dicho sitio.

La Diputación representaría un bastión inexpugnable ante los embates del oscurantismo que simboliza el imperio y luego el principio centralista; desde aquel viejo palacio municipal cimbraba a toda la nación con sus excepcionales decisiones, logrando arrancar al reacio Congreso General el 12 de junio de 1823 el acuerdo de “estar su voto por el de la República Federal”³. Como tal decisión no fue contundente, la Diputación guadalajarensis el día 16 proclama el federalismo y decide la erección del Estado Libre de Jalisco, soberano en sí mismo y que sólo reconocía lazos de confederación con otras provincias. En estos acontecimientos participó intensamente el Dr. José de Jesús Huerta Leal, mentor de la pléyade liberal y federalista, que forjó a la entidad y la República. Por ello, es fecha solemne de la entidad, según Decreto número 16434, del 17 de diciembre de 1996, emitido por la LIV Legislatura jalisciense.

Las demás regiones del país tuvieron una guía a seguir y un ejemplo a imitar; por su parte, el centro se sobrecogió y aunque embistió con dureza aquel acto, tachándolo hasta de disidente, hubo que conformarse ante los reclamos que le hizo la nación entera. Para seguir con firmeza, Jalisco eligió antes que nadie su

3 *Libro de Actas del Honorable Congreso Constituyente de Jalisco.*

Primer Congreso Constituyente, convocado por esta Diputación Provincial, de cuyos integrantes debemos guardar justa memoria: Antonio Gutiérrez y Ulloa, Intendente; Crnel. José Chafino; Dr. Juan Cayetano Portugal, cura de Zapopan; Cap. José Casal; Dr. José de Jesús Huerta, gran liberal de Sta. Ana Acatlán; Dr. José Ma. Gil, exdiputado a Cortes por México, cura de Tala y nativo de Sayula; don Urbano Sanromán, notable impresor de origen laguense; D. Domingo González Maxemín, Sargento Mayor y el Secretario Lic. Pedro Vélez, que llegaría a ser Ministro de la Suprema Corte y luego encargado del Poder Ejecutivo de la Nación en 1829. Ellos cimentaron las bases sobre las que surgió el Congreso de Jalisco, crisol de ideologías, vanguardia de la civilidad y resguardo de la ley.

EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DE JALISCO

Adelantándose en todo a las actividades del Congreso nacional, el día 8 de septiembre de 1823 la Junta Electoral del Estado declaró electos a los diputados para formar el Congreso Constituyente de Jalisco, que a continuación mencionamos. Prisciliano Sánchez Padilla: natural de Ahuacatlán, padre del federalismo, primer Gobernador constitucional de Jalisco y republicano sin par. Pedro Vélez Zúñiga: nacido en Zacatecas, pero hecho completamente en nuestra ciudad, donde estudió, llegó a ser Presidente de la Suprema Corte de Justicia y, como tal, encargado del Ejecutivo en 1829. José Ma. Gil Andrés y Méndez: Dr. por la Universidad de México, natural de Sayula y Diputado a Cortes por México, a la sazón cura de Tala. José Miguel Gordo y Barrios: doctorado en la Universidad de Guadalajara, Rector de esa casa de estudios y después obispo de Guadalajara; fue también Presidente de las Cortes de Cádiz y era de Zacatecas, quien lo eligió Diputado al Congreso General a donde tuvo que trasladarse. Anastasio Bustamante Ocegüera: de Michoacán, criado en Ciudad Guzmán y estudiante en Guadalajara, Gral., médico y Presidente de la República. Juan Nepomuceno Cumplido Rodríguez: tapatío, se doctoró en nuestra Universidad, federalista connotado, varias veces Gobernador del Estado y candidato a la Presidencia de la República en 1847. Urbano Sanromán Gómez: laguense, estudió Leyes, federalista, impresor y funcionario que escogió en 1827 el local que se pretendió fuera el primer Palacio Legislativo. Esteban Huerta Leal: de Acatlán de Juárez, Dr. y funcionario universitario, Rector del Instituto de Ciencias de Jalisco (clérigo). Vicente Ríos: abogado de la Audiencia, hizo carrera judicial y obtuvo varios elevados cargos políticos en el estado. José Ma. Esteban Gil Bravo: abogado, Síndico del Ayuntamiento, agregado a la Diputación Provincial y de gran experiencia administrativa. Ignacio Navarrete: barquense, federalista y padre del primer historiador jalisciense que llevó su mismo nombre. José Antonio Méndez, abogado, estudió en México, fue de los primeros magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al crearse ésta en 1824, era de Sayula, se le llamó “Magistrado íntegro y sabio”. José Ignacio Cañedo y Arróniz: exdiputado al Congreso nacional, fue el segundo Gobernador Constitucional del Estado; de los Cañedo de Ameca, aunque él nació en Compostela. José María Castillo Portugal: exregidor de Guadalajara, Diputado

por Cocula varias veces, de gran arraigo liberal. Santiago Guzmán: encargado de la Casa de Moneda de Guadalajara, Gobernador provisional del estado, tapatío. Rafael Mendoza: abogado, exfiscal de la Audiencia y funcionario judicial. José Justo Corro: abogado, de ideas moderadas, Gobernador del Estado entre 1828 y 1829 y Presidente de la República en 1836.

Completaban la nómina los señores Diego Aranda y Carpinteiro, quien terminó sus estudios en nuestra Universidad, fue Diputado a Cortes en 1813 por Guadalajara y ulteriormente sería obispo de esta diócesis; era poblano. José Esteban de Aréchiga, quien estudió Teología en el seminario, de ideas liberales, fue Secretario General de Gobierno; era de Mascota. José Manuel Cervantes, el cual figura en algunos puestos y encargos de cierta importancia, liberal.

Los tres últimos mencionados habían sido electos como suplentes, mas como por diversos motivos no se podían juntar sólo los propietarios, todos fueron llamados a legislar y así produjeron la gran Constitución Política de Jalisco de 1824 y que, con naturales cambios, fue observada en la primera etapa federalista (1824-34) y en la restauración (1846). Los principios fundamentales pervivieron en 1857, cuando se promulgó la segunda Constitución y la que aún hoy nos rige, la de 1917, con las integrales reformas de 1997, que ya llevan el sello de la pluralidad y la alternancia.

En el Salón de Sesiones del viejo ayuntamiento se instaló el Congreso Constituyente el 14 de septiembre de 1823, siendo su primer Presidente el Lic. y Dr. Pedro Vélez y Zúñiga; Vicepresidente, el Dr. Esteban Huerta y secretarios los abogados Vicente Ríos y José Ma. Esteban Gil; su Oficial Mayor lo fue el extraordinario cubano, Antonio de J. Valdés, historiador y periodista liberal. Se tuvo un Diario de Sesiones y en la mente de todos imperó la firme idea de darle un magno código a Jalisco. En esta tarea, el más brillante Diputado lo fue Prisciliano Sánchez, quien entregó la carta magna a su compañero Juan N. Cumplido, encargado del Poder Ejecutivo como Vicegobernador.

El 18 de noviembre de 1824 se cumplía fielmente aquel cometido de poseer Constitución Política estatal, celebrándolo desde la Guardia de la Milicia Nacional que custodiaba voluntariamente el Salón de Sesiones hasta el más modesto jalisciense, hecha excepción del sector conservador. Cumplida su misión, el 24 de enero de 1825 al darnos ley y gobierno, ese mismo día juró ante el Congreso el primer Gobernador Constitucional del Estado, C. Prisciliano Sánchez; se disolvió el primer Congreso Constituyente de Jalisco según el decreto número 46, que cierra el período de su histórica gestión, no sin antes haber nombrado la Comisión Permanente que funcionaría en el receso (tal como volvió a suceder hasta 1997) mientras se instalaba el primer Congreso Constitucional. Aquella Comisión Permanente la formaron: José Ma. Castillo Portugal, Esteban Huerta, Urbano Sanromán, Santiago Guzmán e Ignacio Navarrete; y como suplentes: J. Esteban Aréchiga y Diego Aranda.

A nivel nacional, aprobada la Constitución Federal de 1824, como reconocimiento de la mayoría federalista, al jalisciense José de Jesús Huerta, se le eligió Presidente y así concluyó sus fructíferas tareas tan magna asamblea.

El primer Congreso Constitucional del Estado se instaló el 28 de enero de 1825 y en él figuraba una futura gloria de Jalisco: el Dr. Pedro Támez, quien llegaría a ser el tercer Gobernador Constitucional del Estado; en esta legislatura, que eran electas para durar dos años, surgió con fuerza la idea de tener un auténtico Palacio Legislativo, pero la prematura muerte del Gobernador Sánchez le impidió adelantar aquella intención. Como justo reconocimiento al ilustre desaparecido, decretó que fuese *Patriae Patri*, “Padre del Estado”, el título con que se le honraría.

Mientras tanto, cada año había necesidad de llevar a cabo arreglos al salón del ayuntamiento. Por ello, el Congreso de 1827-29, queriendo terminar de una vez por todas el problema de recinto propio y funcional, con el apoyo del Lic. Juan N. Cumplido, Gobernador del Estado, nombró una comisión para elegir local que pudiera servir para tal efecto.

Los gastos continuos que se erogaban en reparaciones, se pensó, mejor se aplicarían en construir un Palacio, pues el Legislativo era el más fiel depositario de los intereses del pueblo; ya el Constituyente había gastado \$6,000.00 en arreglos y mobiliario, y ahora eran de \$400.00 a \$500.00 anuales para mantenerlo: qué mejor que tener un edificio que al nivel del poder que albergaría le daría lustre al estado y economía al erario. El 17 de marzo, en sesión secreta, se acordó suspender los gastos que el gobierno otorgaba para que funcionara la iglesia de Sto. Tomás; o sea los sueldos del capellán, sacristán, portero y campanero, se debían invertir en adquirir materiales para construir el Salón del Congreso.

El 29 de abril, presidiendo la Cámara de Diputados José Ma. Castillo Portugal, rindió su informe el Diputado Urbano Sanromán, individuo de la comisión arriba nombrada y encargada de escoger el local a propósito, quien sólo encontró dos sitios adecuados: el aula magna de la antigua Universidad o el templo de la Compañía, llamado de Santo Tomás, indistintamente; el primero de ellos era ocupado por la escuela de enseñanza mutua y sus anexos por la academia de dibujo, y siendo necesario para el Congreso tener, además, el Salón de Sesiones, sala de comisiones, secretaría, archivo y librería, se prefirió la iglesia, habiendo el antecedente de que el Congreso con esta fecha suspendió todo culto, por ofrecer peligro lo deteriorado de los colaterales, además que desde antes había hecho con los gastos igual medida.

El Director de Academias del Instituto hizo el plano proyecto de cómo quedarían hechos los arreglos, figurando el soberbio pórtico griego que aún hoy se admira en el edificio de la Biblioteca Iberoamericana, antes de Telégrafos (Colón y Pedro Moreno). El presupuesto ascendía a un poco más de \$20,000.00 y para que no incidiera en el erario, se aplicaría lo no pagado al Poder Legislativo, al Judicial, las rentas que producían los bienes del extinguido templo, lo ahorrado de la Secretaría de Gobierno y lo que se percibiera de la venta de retablos de la iglesia, que ascendía en total a \$14,000.00, planeándose que para el año siguiente quedaría terminado. Contra esta opinión fueron algunos diputados, entre ellos el de Guadalajara, don Antonio Pacheco Leal, quien aseguraba que tales gastos no deberían hacerse, puesto que había otras urgencias mucho más apremiantes, sosteniendo que para dictar leyes tan luminosas como las que ahí se habían redactado no se ocupaban salones lujosos, que él creía rebasaría con mucho lo presupuestado, pero que si se iniciaba la

obra, se estaría en la situación de continuarla no importando lo que costara que, al fin, directa o indirectamente, serían dineros del pueblo.

Esta postura recibió el apoyo de los diputados Ignacio Gómez, Luis Portugal, Vicente Barragán y Telésforo González, pero el liderazgo que ejercía el notable médico Pedro Támez y el impetuoso laguense Sanromán, se impusieron, permitiéndonos transcribir lo que este último dijo ante los que criticaban la idea: “La comisión está convencida de que los gastos del Salón salen siempre de fondos públicos; pero como ya están existentes [...] de ahí es, que lo que ha indicado, es respecto de no tenerse que imponer contribuciones nuevas”; para continuar con lo siguiente:

Se dice que es innecesario un Salón para el Congreso, y que aún cuando lo sea, podrá construirse con 4 o 6 mil pesos. Examinemos lo primero. Notorio es la antigüedad del actual salón (el que hemos descrito del Cabildo); así como también lo arruinado que se halla, para cuya reposición se gastan anualmente 400 ó 500 pesos que de muy poco o nada sirven, por no remediarse con ellos todo lo que se necesita para dejarlo en estado de que no venga a tierra con todos los representantes de Jalisco y pueblo espectador, ¿y aún a vista de esto se insistirá en que es innecesaria la construcción de un edificio para esta Asamblea? Creo que no, y mucho más si se atiende el objeto de las discusiones públicas en los cuerpos deliberantes, cual es que el pueblo se instruya de los fundamentos en que estriban las leyes, y no se conseguiría esto en el salón en que estamos por su poca capacidad, principalmente cuando se tratan los negocios más arduos del Estado, en cuyos casos se presenta un concurso numeroso, siendo entonces muy factible la ruina de este salón, por el mucho peso que reportan sus débiles y antiguos cimientos.

Veamos lo segundo, que es la idea de que puede construirse el edificio de que se habla con 4 o 6 mil pesos. Esto es muy remoto, según la forma que tiene la iglesia. (o sea lo que hoy es Biblioteca Iberoamericana) y la que debe dársele; pues hay necesidad de echar a tierra la cúpula y abrir ventanas, en lo que se consumirá más de la suma indicada; y así es, que o no se construye el edificio, o se gasta la cantidad que consta en el presupuesto, pues no hay en el cosa alguna de lujo, sino lo muy necesario para todos los trabajos del Congreso y sus comisiones, así como también para la seguridad del archivo que absolutamente no la tiene en la Secretaría actual.⁴

El Congreso aprobó el dictamen y el Presidente del mismo nombró la comisión encargada para la construcción del Palacio Legislativo. En dicho dictamen leemos:

I/o. Se destina para edificio del Congreso la iglesia de la extinguida Universidad con las piezas anexas a ella. II/o. Se aprueba el plano y presupuesto de gastos que para su construcción formó el director de la academia del Instituto del estado (D. José Gutiérrez). III/o. El Congreso nombrará una comisión que se encargue de la construcción de dicho edificio, y prevendrá al gobierno que conforme haya, se

⁴ *Diarios de las Sesiones del Honorable Congreso de Jalisco. Legislaturas de 1827 y 1828.* Guadalajara: Imprenta de Urbano Sanromán.

ministren a ésta las cantidades de que habla la parte expositiva del dictamen (los 14 mil pesos mencionados) para disponer de ellas. IV/o. La imagen de Nuestra Señora de Loreto con sus útiles y alhajas, se entregará por el gobierno, con formal inventario, al Rector del clerical, previo acuerdo del provisor. (a un costado estaba una capilla con tal imagen que era la patrona de los abogados; el “clerical” era un reformatorio sitio donde hoy está la plaza de la Rotonda). V/o. Las funciones de dotación que hasta hoy se han celebrado en dicha iglesia (la Compañía) cuidará el gobierno se celebren en lo sucesivo en la del Hospital Belén.⁵

La comisión propuesta y aprobada se integró así: Urbano Sanromán, Presidente; Miguel Pacheco, Diputado por Zapopan, tesorero; Santiago Guzmán y José Gutiérrez, integrantes; Manuel Cervantes, Secretario; y como suplentes, Doroteo Reyes y J. María Portugal.

Desde ese momento nunca habría de cejar en su empeño el pueblo de Jalisco para otorgar un edificio en propiedad a la Suprema Asamblea del Estado: el digno Gobernador del Estado por muerte del titular, Dr. y Mtro. Juan N. Cumplido hizo lo que al alcance de su mano estuvo; muy pronto transformase la vetusta iglesia y parecía en breve se tendría Palacio del Congreso; el viejo salón municipal amenazaba franca ruina y antes que nada hubo necesidad de desalojarlo, trasladándose –por invitación del padre provincial de los franciscanos– al recio convento de San Francisco de Guadalajara, según se aprobó en sesión del 12 de septiembre de 1827. En tal lugar se presentó el encargado del Ejecutivo para pronunciar su discurso en la clausura de sesiones el día 30 del mismo mes; tal cambio fue, pues, la primera ocasión en que el Legislativo salía de las casas municipales, acordándose al cierre de labores que la Permanente se trasladara a un salón de Palacio, en tanto quedaba apta su sala del ayuntamiento.

No obstante las buenas intenciones, la obra requería de mayores recursos y en el presupuesto para 1828-29, se incluyó una partida de \$20,000.00, a petición de la Comisión de Hacienda, “para la construcción del edificio del Honorable Congreso”; antes de terminar su ejercicio, don Santiago Guzmán renunció a su comisión y a poco entraba el torbellino de la política, pues se acercaban las elecciones y siendo un Diputado del Congreso (J. Ignacio Cañedo) aspirante al gobierno por el partido moderado y el Sr. Cumplido por los puros o liberales exaltados, se dio al traste con la casa del Congreso: éste suspendió al Ejecutivo con fecha de 23 de septiembre y nombró para sustituirlo al Lic. José Justo Corro, quien tomó posesión el mismo día a las siete y media de la noche, en que juró.

Llegó el año de 1829 cargado de malos augurios para las obras públicas, debido a las variaciones políticas, pues los ejecutivos subían y bajaban, quedando prácticamente tal cual dejara la II Legislatura la construcción de su edificio, rumoreándose por la ciudadanía que por puro capricho del gobierno, encabezado por don José Ignacio Cañedo, no se continuaba, pues como Diputado nunca la aprobó; además, en el mismo Congreso los diputados más influyentes eran

5 *Idem.*

conservadores: Rafael Dávila, Antonio Escobedo, Luis Portugal e Ignacio Vergara. Para diciembre de 1831 apenas si se habían invertido en la obra del Palacio Legislativo \$20,000.00 que luego –al igual que las pocas mejoras significativas anteriores– se diluían por la incuria y discontinuidad. La IV Legislatura (1831-1833) pasó con más pena que gloria por los problemas políticos que azotaron al estado, incluyendo la muerte del obispo José Miguel Gordo, exdiputado en varias ocasiones. Uno de los más notables integrantes de este Congreso lo fue el alteño José Antonio Romero.

En 1833, el 1º de marzo, tomó posesión de la gubernatura el exdiputado y distinguido liberal Dr. Pedro Támez, pensándose daría cima al anhelo que como Diputado él tanto patrocinara: concluir el Palacio Legislativo; pero el destino le deparaba amargos ratos, como el mal del cólera, que se sumó a presiones poderosas debido al espíritu renovador de su gobierno, que siendo pionero de la reforma en eco al de don Valentín Gómez Farías a nivel nacional, resintió pronto las consecuencias. La V Legislatura, entre cuyos miembros figuraban Jesús Camarena y Crispiniano del Castillo, aún exigía más radicalismo y le obligó a dejar el cargo a escasos quince meses después de su llegada.

Lo anterior precipitó los sucesos: la espada conservadora se desenvainó y los embozados enemigos del federalismo aprovecharon las disensiones liberales para derrumbar con la “revolución de Santa Anna a favor de la sotana” –como se llamó al Plan de Cuernavaca– a los gobiernos constitucionales. El 12 de agosto de 1834 una Junta de Notables, en lugar de Congreso, formada por exaltada mayoría de reaccionarios, nombró Gobernador provisional al Lic. José Antonio Romero, quien el mismo día hizo el juramento ante tal Junta en la sala que aquélla ocupaba en el ayuntamiento, ante la desesperación de los liberales acosados por una turba frenética de fanáticos, los que con furor despedazaron hasta los retratos de prohombres jaliscienses (como el de Prisciliano Sánchez), en un día de funestas consecuencias para Jalisco, que así retrocedía en su camino de gloria y dignidad.

Como acto postrero del federalismo jalisciense en la primera etapa de la República, se alcanzó a elegir la VI Legislatura, que tomó posesión en febrero de 1835. Entre sus integrantes descollaban el Dr. José María Cano y el sacerdote Joaquín Medina, ambos políticos moderados que concluirían como conservadores y centralistas, aliados al también Diputado Antonio Escobedo.

EL CENTRALISMO

Durante el centralismo, que se impuso como consecuencia de los hechos narrados, desaparece la calidad de Estado federal de Jalisco a cambio de su carácter de Departamento, sujeto en todo, por lo tanto, al gobierno central; pero por fortuna el cuerpo deliberante, aun así no desapareció totalmente, pues ya era muy arraigada la creencia de que las asambleas deben existir en todo buen gobierno. Así se crearon las Juntas Departamentales, instalándose pues en nuestra ciudad la correspondiente al Departamento de Jalisco, electa popularmente,

en 19 de octubre de 1835, integrada por los señores José Domingo Sánchez, Antonio Escobedo, José M. López, Vicente Ríos y D. Ignacio García, cesando en tal fecha el Congreso del Estado. En cuanto al local, se echó al olvido, pues la vieja Universidad fue restablecida y devueltas todas sus pertenencias, entre ellas su iglesia y, por tanto, la Junta seguiría de huésped del municipio, en la planta alta del costado sur, donde además conservó su secretaría.

Transcurrido algún tiempo, la vetusta construcción era ya conocida como “el edificio del Congreso”, diciéndose en segundo término “y casa municipal”; en noviembre de 1840, la creencia era que tal inmueble pertenecía al estado, por lo que se quiso disponer de mayores departamentos, originándose una contienda que terminó al comprobar el Ayuntamiento que, por el contrario, todo el local era de su propiedad (Acta de cabildo de 23 de noviembre de 1840).

Durante este tiempo rigió la Constitución centralista, conocida como de las “Siete Leyes”, promulgada por el Presidente de la República y exdiputado local, Lic. José Justo Corro, el 1º de enero de 1837 y vigente hasta junio de 1843 en que se juraron las Bases Orgánicas Constitucionales, fungiendo como Diputado por Jalisco el genial Mariano Otero, quien poco después lograría restaurar el federalismo. En consecuencia, pudo tenerse la VII Legislatura con Joaquín Angulo como líder.

RENACE EL FEDERALISMO

El 20 de mayo de 1846, por la mañana, el Coronel Santiago Felipe Xicoténcatl, al frente de una sección de su batallón de Lagos, llevó a práctica la revolución tramada por los connotados tapatíos Juan N. Cumplido, Joaquín Angulo, Jesús López Portillo y Gregorio Dávila, a más de varios militares y que trajo como consecuencia la toma del Palacio de Gobierno, el desconocimiento del Gobernador don Antonio Escobedo y la restauración del federalismo. Cuando el 12 de agosto volvió al gobierno el Sr. Cumplido, quien nombró Secretario de Gobierno al Lic. Dávila, se dio a organizar al estado conforme la Constitución de 1824. El movimiento iniciado en esta ciudad, a poco triunfaba en toda la República y el federalismo volvía a imperar ante el aplauso general, recobrando Jalisco su papel de adalid federalista.

Pero los males de la nación estaban muy lejos de aliviarse: vientos negros soplaban por las regiones del norte que amenazaban aún con hacer desaparecer no sólo el sistema sino el país; así es que, a la par de que Jalisco se preparaba con todas sus fuerzas para defender la integridad nacional en una de las guerras más injustas que registra la historia, elegía sus diputados para tener bien constituido al estado, instalándose el 17 de noviembre y nombrando Gobernador interino al Lic. Joaquín Angulo, de gran prestigio en el foro, liberal moderado y extraído del seno del recién formado Congreso donde, además, figuraban destacados individuos como el Lic. Juan G. Mallén, filántropo; Lic. Jesús López Portillo, futuro Gobernador y de gran trascendencia en la vida del estado; Lic. Gregorio Dávila, igual que el anterior; el sayulense J. Guadalupe Montenegro, compañero de armas

del insurgente Gordiano Guzmán, íntegro hombre público y Vicegobernador de Jalisco; el economista Sabás Sánchez Hidalgo, don Ignacio Aguirre, etc.

Como Angulo era moderado, atemperó los mandatos más radicales de la legislatura, entre ellos cuando se rehizo el Instituto y el Ejecutivo interpuso su influencia para evitar la desaparición de la Universidad, con lo que coexistieron ambos organismos y siguió en “veremos” la construcción del añejo proyecto del Palacio Legislativo. Pasó el cuarto período constitucional con Angulo, a quien acompañaron las legislaturas 1848-49 y 1850-51, de las que sus más esforzados o renombrados miembros fueron, respectivamente, don J. Guadalupe Montenegro y Leonardo Angulo.

Al llegar el 5/o período constitucional con el eminente don Jesús López Portillo, tapatío y liberal de gran ascendencia con todas las facciones, se pensó que con él como Gobernador una nueva era de bonanza se avecinaba, lo que manifestó al H. Congreso el día 1^o de marzo, en que juró su cargo. Pero la República –que por la febril actividad en México de don Mariano Otero y culminado el movimiento de 20 de mayo de 1846 volviera a disfrutar el principio federalista, cuya cuna fue nuevamente Guadalajara– se tambaleaba peligrosamente, con una administración que encabezaba Mariano Arista, un honesto Presidente, pero que no era capaz de sujetar a los revoltosos, terminar las insidias y por su indolencia, dio al traste con el Gobierno de Jalisco cuando iniciada la revuelta del Gral. José Ma. Blancarte, el 26 de julio de 1852 en esta ciudad, se volvió a desatar en la nación todo el caos ante la desesperación de los buenos mexicanos, dando lugar para que el nefando Santa Anna regresara al país y se proclamara dictador, sujetando al más oprobioso estado a los ciudadanos. La postrera legislatura, que iniciara en 1852, ya no concluiría su ejercicio; en ella como suplente ya figuraba Antonio Gómez Cuervo.

EL CAOS

No otro nombre puede darse a la aciaga época santanista, en que ni honor ni haciendas se respetaban; en que las revueltas, la sujeción y el maltrato eran hechos obligados diariamente; militares de baja calaña iban y venían con sus toscas y repugnantes maneras a los principales puestos administrativos y es así, durante este período, que se clausuró el Instituto, subsistiendo la Universidad (decreto del 28 de febrero de 1853) y por iniciativa del Rector de ésta, clérigo José María Nieto, se volvió al servicio de la Iglesia tal institución, con lo que el elegante salón, tan azarosamente erigido para asiento de los representantes del pueblo, fue utilizado para implorar milagros y lanzar anatemas. El 17 de marzo, estando en Sayula falleció el obispo de Guadalajara. Diego Aranda y Carpinteiro, exdiputado Constituyente de Jalisco.

EL SEGUNDO CONSTITUYENTE DE JALISCO

El 19 de agosto de 1855, en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno de Jalisco, se redactó el Acta de adhesión al Plan de Ayutla, proclamado el 1^o de

marzo de 1854 y reformado en Acapulco el 11; era la reacción lógica a los vejámenes padecidos y debía producir, como efectos mágicos, en todos los rincones de la patria, pues otorgaba al pueblo sus libertades y al ciudadano sus garantías. El 16 de septiembre de 1855, como si celebrara Jalisco una honra especial por los iniciadores de la independencia nacional, fue testigo de cómo en la ciudad de Lagos, timbre de orgullo regional, se finiquitaban todos los problemas para que México se reencaminara al sendero de la ley, al firmarse los Tratados de Lagos entre don Ignacio Comonfort, don Manuel Doblado, y don Antonio de Haro y Tamariz. Por lo pronto el primero de ellos decretaría un Estatuto Orgánico para que el estado se rigiera, ínterin se daba su ley máxima. En 1856 se convocó a comicios para elegir diputados al Congreso Nacional Constituyente, donde Jalisco volvió a resaltar: Valentín Gómez Farías, el padre de la Reforma, fue Presidente al jurar la Constitución, ley a la que llamó su testamento. El joven Ignacio L. Vallarta, tuvo magníficas intervenciones.

Se promulgó, pues, la Constitución Federal de 5 de febrero de 1857 por el Gobernador, Gral. Anastasio Parrodi, con fecha del 29 de marzo; poco después se eligieron los integrantes del segundo Congreso Constituyente de Jalisco, que se reuniría en los casi olvidados salones de Palacio Municipal o Ayuntamiento, por la actual calle de Morelos. Los diputados fueron electos indirectamente, aunque según el decreto promulgado el día 13 de abril, seguía contemplando tres pasos: por cada 65,000 habitantes había un Diputado propietario y un suplente; el Cantón de Guadalajara elegiría tres, Lagos dos, La Barca dos, y uno cada uno: Sayula, Ahualulco, Autlán, Tepic, Colotlán y Zapotlán, lo que daba un total de trece. Los ciudadanos elegían electores primarios, es decir, Juntas, que en la cabecera de cada departamento (como se dividían los cantones) nombraban Juntas electorales secundarias, que compondrían en la cabecera cantonal las Juntas cantonales que el domingo 14 de junio nombrarían a los diputados; éstos deberían estar en Guadalajara para el 25, a fin de realizar las reuniones preparatorias a la instalación del Constituyente.

Proyectado que el Congreso abriera sesiones en 1º de julio, no fue posible que tuviera verificación, ya que hubo muchas anomalías en los comicios y el Ejecutivo prorrogó las fechas. Guadalajara, cabecera del Primer Cantón, nombró al doctor Rafael Jiménez de Castro, al liberal Pedro Ogazón –quien fue sustituido por el hacendado don Ignacio Madrid– y al abogado Emeterio Robles Gil, futuro Gobernador del Estado; Autlán, al Lic. Jesús Camarena, que después también iría a ser Ejecutivo, y a quien suplió J. Rafael Bonilla. Tepic, al político distinguido don Anastasio Cañedo –de los Cañedo de Ameca–; Colotlán, al Lic. Amado Agraz, de limpia trayectoria judicial; Zapotlán, a don José Ma. Darío Vargas, federalista de gran experiencia por haber sido Diputado en la restauración y quien tenía por suplente a Lázaro Pérez; Ahualulco, al Lic. Leonardo Angulo, hermano de don Joaquín, quien a su vez fue electo por La Barca; Sayula, al ciudadano don Silvano Camberos, rico comerciante de allí; Lagos, al Lic. Gregorio Dávila y Jesús López Portillo, completando con el Cap. Juan N. González.

Por renunciaciones de algunos diputados, fueron llamados los suplentes: Albino Aranda, laguense, por Juan N. González; Martín G. Ochoa, de Ameca, por

Leonardo Angulo y don Aurelio Ramis Portugal, por el exgobernador Joaquín Angulo. Otros estuvieron fuera al momento de la firma de la Constitución, de manera que no aparecen todos los electos al calce de dicho código, documento que fue promulgado el 6 de diciembre de 1857, conmemorando la abolición de la esclavitud por el mérito padre de la patria.

El primer Presidente lo fue el Lic. Jesús López Portillo y el último el Lic. Gregorio Dávila: se instaló el 7 de agosto y se disolvió por las vicisitudes políticas: el día siguiente de la publicación de la Constitución, el Ejecutivo avisó a la legislatura de los síntomas amenazadores que se agitaban sobre la nación, a fin de variar el sistema y eliminar la representación; los hechos confirmaron la advertencia y a poco, Comonfort desconocía la Carta Suprema de la República, iniciándose la lucha fratricida conocida como Guerra de Reforma.

El Estado se alineó al lado de la legalidad y convocó a las demás entidades para que afrontaran la nueva calamidad que se abatía sobre México; pocas fueron las que hicieron eco, no obstante en un salón de Palacio de Gobierno, el mes de enero de 1859, el Gobernador Parrodi las instaló con el nombre de Convención, pasando inmediatamente al Salón de Sesiones del Congreso, localizado en el edificio municipal y que el Constituyente había mandado arreglar por estar muy deteriorado cuando inició sus labores en agosto anterior. Como el Gobernador tuvo que salir a campaña el 18 de enero, en realidad poco pudo hacer aquel cuerpo que representaba la coalición defensora de la Constitución y se disolvió casi inmediatamente.

Por otra parte, el Congreso local, aquilatando lo grave de la situación, clausuró sus sesiones el 29, no sin antes investir de facultades extraordinarias al Gobernador sustituto nombrado por éste, el Lic. Pedro Ogazón, quien a partir de ese momento iría a ser el bastión liberal de Jalisco durante los amargos años que sucederían.

LA REFORMA

El 14 de febrero de 1858 llegó el Benemérito de las Américas, Lic. Benito Juárez García y se instaló con su gabinete en Palacio; se pensó entonces también reunir al Congreso federal en esta ciudad y como el recinto del ayuntamiento no era ni cómodo ni suficiente, se determinó habilitar el Instituto de Ciencias del Estado, para lo cual se hicieron los arreglos pertinentes desalojando al 5º batallón que ahí se alojaba por esos días y a la Junta de Estudios. Pero los acontecimientos dramáticos verificados durante la estancia del Sr. Juárez y la derrota de Parrodi en Guanajuato, dieron al traste con el proyecto, obligando a salir a tan distinguidos mexicanos por la mañana del 20 del mismo mes y año, rumbo a Colima.

Como siempre que la reacción triunfaba, una Junta de Notables servía para justificar sus atropellos y así sucedió nuevamente, por lo que el 24 de marzo se integró y nombró como Gobernador del Departamento de Jalisco al Lic. Urbano Tovar, retrógrado mascotense que, no obstante, era de formación culta; el local no podía ser otro que el del Ayuntamiento.

Con veleidosa fortuna transcurrieron los primeros años para ambos partidos, conservadores y liberales, en los campos de batalla jaliscienses, hasta el 2 de

noviembre de 1861, en que el Ejército de Operaciones Constitucionalista se apoderó de Guadalajara y entró a gobernar el Lic. Pedro Ogazón, en ejercicio de las facultades discrecionales que el Congreso le confiriera antes de su disolución: triste panorama encontró en la Perla Tapatía, con huellas de la guerra por todas sus calles y signos de destrucción en todos sus edificios, entre ellos el de Palacio de Gobierno, destruido por una explosión el 10 de enero de 1859, y que ofrecía la fiel pintura de la decadencia y postración en que se encontraba el estado.

Y aún no sanaban las heridas cuando el destino ya nos deparaba ingrata tarea: desalojar de la patria a los invasores extranjeros. Por lo pronto se instaló la Primera Legislatura, que inició la nueva numeración que se continúa hasta la actualidad. En ella destacan Antonio Molina y Espiridión Moreno, de los once diputados que la componían. La instalación fue el 23 de julio de 1861.

El Congreso local apoyó al Gobernador constitucional, Lic. Ogazón, en su titánico compromiso de luchar en dos frentes brutales: el de los franceses invasores y la rebelión brotada en el Nayar, misma que durante lustros iría a jugar con los destinos del rico Cantón de Tepic, hasta provocar como consecuencia el cercenamiento de nuestro estado, cuando el General Porfirio Díaz era el árbitro nacional. Enorme recurso extrajo Jalisco, ya de por sí exhausto: ríos de sangre ofrendaron sus hijos por salvar de la catástrofe a la República; pero a pesar del alto precio, con cuánto valor y decisión los jaliscienses se comportaron.

Durante la posesión de nuestra ciudad tapatía desde el 6 de enero de 1864 por las tropas francesas y sin funcionar la legislatura, el ya viejo salón, surgido al calor del nacimiento de Jalisco en el templo de la Universidad, seguía siendo teatro de las solicitudes de auxilio divino que los conservadores hacían y a instancias de aquel viejo clerical, José Ma. Nieto, se quitó toda huella de la Diputación al interior, para que el culto pudiera ser ejercido sin tropiezo alguno, que tal lo era la forma que de salón que aún le quedaba.

TRIUNFA LA REPÚBLICA

El 18 de diciembre de 1866 el último Comisario Imperial (equivalente a Gobernador del Estado), Gral. Francisco Gutiérrez, contempla el derrumbe del falaz imperio en nuestra tierra, al ser derrotados en La Coronilla por Eulogio Parra. El 19 de junio del siguiente año se epiloga la nefasta intervención en el Cerro de las Campanas, proclamando que la libertad y la República jamás desaparecerían de Anáhuac, con aquel fusilamiento del principio de la conquista encarnado por Maximiliano.

Restablecidas las autoridades legítimas y reducido el Ejército, se estableció el cuartel militar en Capuchinas, de la entonces 4ª división federal; tal hecho volvió de plano la total seguridad y entonces fue propicio para elegir nuevas autoridades según la Constitución, brotando las uniones y clubes para postular sus candidatos: tales organismos son el inmediato antecedente de los partidos políticos modernos. De los comicios celebrados, emergieron infinidad de grandes figuras en todos los ramos, entre ellos podemos citar al Lic. Andrés Terán, don Pedro Landázuri (diplomático), los abogados Gregorio Dávila y Félix Barrón, el militar Donato

Guerra, etc., que instalaron el Congreso por Decreto de 26 de noviembre de 1867 y ante quien protestó el Ejecutivo, don Antonio Gómez Cuervo, el 8 de diciembre. Esta era la II Legislatura.

El Salón arreglado para el Congreso, viendo lo antifuncional que resultaba el edificio del ayuntamiento, lo fue el que se había habilitado para recibir a la Cámara federal, o sea, el Aula Magna del Instituto. Desde tal lugar iría a desatarse la tormenta política que sostuvieron los miembros de la legislatura contra las ilegalidades del Ejecutivo y que ocasionaron hubiese doble gobernador.

El 1º de febrero de 1870 inició la III Legislatura, con diputados como Urbano Gómez y Francisco O'Reilly. Ellos desconocieron al Gobernador constitucional, determinando nombrar al Lic. Aurelio Hermoso como sustituto, procediendo éste desde el mismo 13 de junio de 1870 a instalar sus oficinas en el Instituto, al tiempo que en Palacio funcionaba el mandato de Antonio Gómez Cuervo: éste, apoyado en la fuerza; aquél, en el Congreso, o sea en la III Legislatura. Así las cosas, el 2 de julio ordenó Gómez Cuervo al Coronel Sabás Lomelí, pusiera Gendarmería —que así se llamaban las fuerzas policiacas del estado— en el Instituto, desalojando al otro gobernador y con instrucciones de sólo dejar pasar a los diputados; éstos, sintiéndose inseguros ante tal vigilancia, abandonaron el aula magna de la exuniversidad y el día 4 avisan a la ciudadanía que sus sesiones se verificarían públicamente en el domicilio del Lic. Emeterio Robles Gil, que tenía dos entradas: una por el número 7 de la calle de Ocampo, casi esquina con Loreto (Pedro Moreno) y otra por el 49 de Loreto, hoy cruce de Galeana y Pedro Moreno, que en esa época era una manzana junto al Instituto.

La situación se alargó hasta que el 1º de marzo, y con el apoyo federal, se tomaron las oficinas del gobierno de Gómez Cuervo y tomó posesión como Gobernador interino el Presidente del Supremo Tribunal, don Jesús Camarena; ya en su local, el 12 de abril decretó el Congreso nuevas elecciones, que acarrearón el triunfo del Lic. Ignacio L. Vallarta, quien legalmente inició su período el 15 de julio de 1871, aunque por residir en la capital asumió el poder físicamente hasta el 27 de septiembre, día en que se recordaba la consumación de la independencia nacional. En su ausencia lo suplió el Diputado Félix Barrón, de enorme experiencia y relevante vallartista.

EL GOBIERNO DE VALLARTA ERIGE EL RECINTO LEGISLATIVO

Inmediatamente contempló el Sr. Vallarta la deslucida imagen de Guadalajara, comparando mentalmente su antigua grandeza, la que hicieron los hijos de Jalisco, para que el estado fuese vanguardia de la federación. Ahora como Ejecutivo, él se comprometió a sacarlo de tan lamentable postración; para ello había que vencer todo tipo de dificultades, comenzando por la oposición virulenta que le hizo la prensa, la que no obstante recibió todo tipo de garantías. Y se lanzó aquel extraordinario magistrado de Jalisco, a reconstruir su patria chica.

Figuraba en su agenda de trabajo y como prioridad, una vigorosa campaña contra la ignorancia; para ello hacía falta una Hacienda sana y entonces, no

obstante la inestabilidad política por la rebelión porfirista de la Noria, fue lo que inmediatamente arregló. El Congreso comprendió las miras grandiosas del Gobernador de Jalisco y en todo momento lo secundó y cuando se supo en la ciudad que los rebeldes habían sido derrotados en La Bufa por las tropas leales al gobierno federal, que comandaba el Sr. Juárez, se quiso festejar con un grandioso suceso, disponiendo el Ejecutivo estatal el inicio de la reconstrucción del derruido Palacio de Gobierno de Jalisco, tal recinto significaba el símbolo de la grandeza jalisciense y misión inquebrantable fue el rehacerlo, para presentar a los ojos del mundo que el genio tapatío se conservaba imponente.

Inspirado por la visión del emérito Prisciliano Sánchez, Vallarta concibe la idea de dotar a la legislatura con un espléndido local y para tal efecto no encuentra mejor que el mismo Palacio, por lo que ordena al arquitecto don David Bravo —encargado de la obra del Penal de Escobedo—, para que en el lugar que fue la capilla se erija un elegante Salón de Sesiones para el Congreso de Jalisco y anexos, las piezas necesarias para que cumpliera su elevada misión.

Los donadores se sucedían: don Leonardo López Portillo, Benito Gómez Farías, José Palomar, etc. y para las fiestas septembrinas estaba concluido el primer patio, el despacho del Ejecutivo y las oficinas de la Secretaría. En octubre ya terminaba el excelente pintor don Felipe Castro los 31 retratos que hizo para el Salón de Sesiones del Congreso y lo que fuera vil adobe, se sustituía con inmejorables materiales.

El aposento de los gobernadores se destinó al departamento del Legislativo y el jueves 1º de mayo de 1873, en pleno, los representantes jaliscienses contemplaban el cerramiento que corona la columnata perteneciente a la gradería del Salón, festejándose cálidamente. Redoblados esfuerzos necesitó el maestro de obras, don Teodoro Rentería, para cristalizar los afanes de aquellos legisladores, pero a marchas forzadas logró al fin cumplir su cometido, quedando así, localizado en la planta alta del Palacio, al oriente, donde hay un salón de descanso que comunica al de sesiones y da acceso a la galería, que se eleva semicircularmente, dando espacio para que bajo ella esté el archivo y biblioteca, que en el año 1975 quedara convertida en sala.

Por fin, el 16 de septiembre a las diez y media de la mañana se inauguraba el Salón de Sesiones del H. Congreso de Jalisco que el íntegro magistrado don Ignacio L. Vallarta se había propuesto otorgarles y que puntualmente cumplía en esa fecha, en ocasión del 63 aniversario de la gesta insurgente. Una valla formada con elementos del Primer Batallón de Guardia Nacional, perfectamente uniformada, cubría desde los corredores norte y oriente hasta el Salón: por entre ellas pasó el Ejecutivo de Jalisco, satisfecho de entregar si bien no un local propio, sí digno de la elevada representación popular del estado; lo acompañaron su Consejo de Gobierno, el Secretario General de Gobierno, Lic. Fermín G. Riestra, las autoridades federales y municipales invitadas y el eminente parlamentario tapatío, Lic. Félix Barrón, Presidente del Congreso, en su IV Legislatura (1872-1874) de la cual es menester destacar a los diputados Urbano Gómez, Amado Camarena, Emeterio Robles Gil y don Ignacio Cañedo y Soto.

En fin, ante todas las más altas representaciones estatales, se inició el acto con una obertura para proseguir con un espléndido discurso del joven Francisco Anda, quien con voz vigorosa entusiasmó a los circunstantes, al expresar: “Hay hombres que no debieran nacer y hombres que (como Prisciliano Sánchez y Vallarta) no debieran morir”. Terminó el acto la declamación que el Ing. Manuel Blanco compuso ex profeso para tal suceso, seguida de las notas del hermoso himno nacional.

De este local ya no iría a salir la soberanía de la Cámara, salvo casos especiales, hasta que otros destacados hijos de Jalisco se preocuparon por hacer realidad el viejo sueño, acariciado ya desde que el estado naciera y que, según hemos visto, no fue posible, sino cuando Vallarta les entregara una parte del Palacio de Gobierno. El 5 de mayo de 1874 se concluyó el último detalle del Salón de Sesiones, ya con la V Legislatura, cuyo primer Presidente lo fue el ilustre J. Guadalupe Montenegro. Merced a las disputas políticas entre 1875 y 1876, se formaron dos legislaturas, sesionando una en Palacio y la otra en el número 73 de la calle de La Merced, hoy Hidalgo, parte posterior del templo de Jesús María; sin embargo, el local oficial siempre lo fue el del Palacio, que testimoniaba los sube y baja de los gobernadores, gracias a la rebelión porfirista de Tuxtepec que al final entronizaría a don Porfirio y sus seguidores, quienes desplazaron al vallartismo.

Algo semejante se registró cuando en el siglo XX, durante los convulsos años de la Revolución mexicana hasta la postrevolución, en que brevemente hubo dos legislaturas, todo debido a que los derrotados electoralmente también se proclamaban como triunfadores y se constituían en supuesto Congreso, lo cual siempre concluyó a los pocos días o semanas, quedando como legítima la legislatura de Palacio de Gobierno. Los casos que mencionamos fueron en la elección de la VI y IX legislaturas, la supresión de la XXIII (1912) durante el maderismo y la de la XXVIII (1923). Otro aspecto peculiar reviste la identificada como XXX, entre 1929 y 1933, en que fueron tres.

PERIPECIAS FINISECULARES Y PRERREVOLUCIONARIAS

Lo que acaeció cuando se trataba de la elección del VI Congreso, se generó por la complejidad política nacional de 1875, la debilidad del régimen local y la animadversión pública reinante. El 1º de marzo de ese año había tomado posesión el gobierno local encabezado por el Lic. Jesús L. Camarena; él apoyaba a la legislatura de Palacio, mientras que la 4/a. División federal, jefaturada por el Gral. José Ceballos, respaldaba a la que sesionó en el domicilio antedicho de La Merced o Hidalgo, que luego se trasladó al convento adjunto de Jesús María, para funcionar como Congreso. Esto ocasionó la intervención del Senado de la República; tras todo ello estaba el Presidente Lerdo de Tejada en su afán por sostenerse, pero el triunfo del porfirismo trajo como consecuencia su destitución y la consolidación de la legislatura que volvía a dirigir don J. Guadalupe Montenegro, y que el Lic. Camarena terminara su período al frente del Gobierno del Estado, el 28 de febrero de 1879, entregando el poder a su sucesor, el Lic.

Fermín G. Riestra, quien protestó ya ante la VII Legislatura, siendo su Presidente el Lic. Manuel M. Tortolero.

Bajo el gobierno del abogado Riestra, poco se suscitó en el período de la VIII Legislatura, donde Montenegro, José María de Jesús Hernández y Manuel M. Tortolero todo lo controlaban. Pero sobreviniendo la sucesión gubernamental, hubo otro acontecimiento, en que sesionara en local diferente, aunque en forma provisional, una legislatura: habiéndose repetido parecida situación que cuando el VI Congreso, en que dos partidos se disputaron acaloradamente el triunfo, ninguno quiso ceder a sus pretensiones; el Gobernador Riestra prestaba apoyo al partido vallartista y el Comandante de las Armas federales, Francisco Tolentino, al grupo gonzalista, reciente triunfador en las elecciones federales para la Presidencia; correspondía a tal legislatura el noveno lugar desde el Constituyente del 57. Una legislatura se instaló en el Palacio y otra en el Mesón de Guadalupe, sito en la calle de Loreto –hoy de Pedro Moreno–, donde desemboca Angela Peralta y ahí expidió varios decretos, entre ellos el que nombraba Gobernador interino al Lic. Antonio I. Morelos, viejo aspirante a la gubernatura y exasesor jurídico de la 4ª división federal: el 7 de febrero se apoderaron del Palacio y gobernaron durante varios meses, hasta que el Senado intervino, nombrando Gobernador provisional al diplomático tapatío don Pedro Landázuri, con lo cual terminaron las disensiones y Jalisco volvió al carril constitucional hasta la época de la Revolución mexicana, respuesta valiente de un pueblo sufrido durante todos los años del porfiriato.

Durante las legislaturas que van de la IX, a partir del año 1883 y que fue propiamente la segunda del número, hasta la XX, de 1905 a 1907, todo fue apacible, quizás con salvedad de la muerte del General Ramón Corona en 1889 y el cercenamiento de Tepic en 1884; en ambos casos el Gral. Tolentino mucho tuvo que ver para perjuicio de Jalisco. Los diputados más notables fueron el escritor José López Portillo y Rojas, en los bienios 1883-85 y 1885-87; el jurista Rosendo González Rubio, en 1887-89; el historiador Luis Pérez Verdía, en 1889-1891; el médico Miguel Mendoza López, en 1891-93 y 1893-95, y el Ing. Lucio I. Gutiérrez, en 1895-97 y 97-99. Al siglo XX lo recibe la XVII Legislatura, donde aparece el periodista Manuel Puga y Acal. El Gral. Amado Rivas figura en la XVIII, de 1901 a 1903, y en la XIX el Lic. Emiliano Robles, en 1902-1905.

En el período de la XX Legislatura se reformó la Constitución Política del Estado, transformándola notablemente al culminar el proceso iniciado en la previa Cámara de Diputados. De allí que erróneamente se diga que en 1906 hubo otra ley suprema en la entidad. En este Congreso aparece como Diputado Manuel Cuesta Gallardo, quien sería el último Gobernador porfirista, repitió en la Legislatura XXI y en la XXII, que registró tres sucesos memorables: el bautizo de fuego de la revolución, el 25 de julio de 1909, cuando se enfrentaron partidarios del Gral. Bernardo Reyes y del señor Ramón Corral en el centro de la ciudad. Aquí fue activista de la antirreelección el Ing. y Lic. Ambrosio Ulloa, futuro Diputado, en tanto que por la legislatura destacó el Diputado Juan R.

Zavala. El 25 de diciembre hubo gran efervescencia con el mitin de Francisco I. Madero, con gritos de “¡Viva Madero, que no tiene miedo!”. El otro suceso lo fueron las celebraciones por el centenario de la independencia en 1910. Luego estalló la revolución, que con Ramón Romero al frente, entró a Guadalajara el 1º de junio de 1911.

EL TERCER CONGRESO CONSTITUYENTE

Fueron electos para formar este Congreso los señores: Pedro Alarcón, experto servidor público; el revolucionario Sebastián Allende, que llegaría a Gobernador y fue Constituyente federal; el Lic. Manuel Bouquet, gran colaborador de Diéguez; el licenciado e Ing. Ambrosio Ulloa, inquieto y brillante; don Miguel Magaña, decidido y emprendedor; el Lic. Jesús Camarena, de la dinastía alteña de su apellido; Ramón Delgado, sensato dirigente; el inteligente Carlos Galindo; el médico mascotense, Marcos Guzmán; Alberto Macías, combativo periodista; Julián Villaseñor Mejía, proveniente del Constituyente federal; el ameritado Tomás Morán, así como el dinámico abogado J. Guadalupe Ruvalcaba. Cierran la lista el ingeniero y agricultor José W. Torres, quien siendo suplente sustituyó a Miguel Magaña; Jorge Villaseñor y el abogado e ingeniero Velarde, aguerrido luchador social. Durante el proceso electoral, las peripecias abundaron y quedaron fuera personajes como Manuel Martín del Campo y el médico arandense Enrique Pérez Vargas. Los distritos fueron 16.

El Constituyente de Jalisco fue coordinado por el licenciado Manuel Bouquet y así se logró la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual fue promulgada por el gran soldado de la revolución y relevante constitucionalista, Gral. Manuel M. Diéguez, el 11 de julio de 1917, tres días después de haber sido firmada en el Salón de Sesiones del Congreso, en Palacio de Gobierno. Por ello, el 8 de julio es una fecha memorable para los jaliscienses, ya que nos recuerda el día en que, para conmemorar el triunfo constitucionalista en 1914, el Congreso Constituyente estatal aprobó nuestra ley suprema.

Durante las deliberaciones, junto al Presidente, licenciado Manuel Bouquet, nativo de Michoacán pero gran luchador en esta tierra tapatía al lado de Diéguez, a quien sustituyó varias veces en el gobierno, brillaron el Diputado Ambrosio Ulloa, el abogado Ruvalcaba y los fogosos Macías, Galindo, Velarde y Villaseñor. Moderados fueron Allende, Torres, Guzmán y Camarena. Empero, todos pusieron de su parte y realizaron su cometido. Cumplida su encomienda de Congreso Constituyente, la XXV Legislatura prosiguió su actividad, ahora como ordinaria, concluyendo el último de enero de 1919. Otros suplentes se llamaron en esta etapa: Fausto Ulloa, Arturo Bouquet, Narciso Aceves, Rafael Cedano y Miguel Padilla Aldrete.

En 1977, cuando se inauguró el edificio destinado a Palacio Legislativo, ubicado en la prolongación de la avenida Alcalde número 1401, nuestra Constitución particular se conservaba casi como fue aprobada, es decir, constaba de 67 artículos y 3 transitorios, en 4 capítulos. Prescribía que el Poder Legislativo se depositaría en una asamblea denominada Congreso del Estado, compuesto de diputados, electos

cada tres años por cada 130,000 habitantes; existían 18 distritos y se reunían dos veces en períodos ordinarios de sesiones: el 1º de febrero al último de marzo y el segundo, del 1º de septiembre al 31 de diciembre. Al respecto señalaremos que ya Prisciliano Sánchez había escogido tales períodos, pues aseguraba que en febrero ya se habían cosechado los maíces, los trigos vegetan, la estación es menos molesta y el hombre puede mejor trabajar y discurrir. En cuanto al período de septiembre decía: como la obligación del Congreso es elegir al Presidente de la República en tal mes (según lo prescribía la Constitución federal de 1824) deberá estar reunido. En los recesos funcionaba la Comisión Permanente, institución que permitía no se desintegrara totalmente el Legislativo.

Actualmente, la Constitución Política del Estado es un código modernizado y con notables avances en favor de la sociedad y los ciudadanos en particular, ya que incorpora figuras y disposiciones que facilitan imperen el Estado de derecho y la democracia. La fecha de aprobación de las más recientes reformas es el año 2020, conteniendo nuestra ley suprema estatal hoy en día nueve títulos y 119 artículos ordinarios.

Pero la idea de un Palacio Legislativo no murió en Jalisco; construirlo fue una obsesión que a ratos se tornaba quimera. Triunfante la Revolución mexicana, quedaron dos inconclusos y soberbios edificios, fieles testigos de la grandeza de aquel movimiento: las escuelas Constitución y Reforma. Nació la idea de en uno de ellos de dar cima al proyecto del Palacio Legislativo que aún se agitaba; pero la inestabilidad de los gobiernos postrevolucionarios de Jalisco impidió realizar tales planes.

LA ÉPOCA POSTREVOLUCIONARIA

De la XXVI Legislatura (1919-1921) donde destaca José Rivera Rosas, sobrevino la XXVII, cuando volvió a darse el fenómeno de dos legislaturas: una apoyaba a Basilio Vadillo y otra a Salvador Escudero, que eran los candidatos a gobernador. La primera con Esteban García de Alba, se instala en Palacio y toma protesta a Vadillo. La otra se va a Chapala y el 13 de febrero de 1921 nombra Ejecutivo a don Salvador Pérez Arce, que también tomó posesión el 1º de marzo. Pasó a Zapotlanejo y luego a Lagos, hasta que Obregón reconoció a Vadillo, a quien poco dejaron en el poder, pues el Congreso lo desaforó. Volvió cierta calma y se eligió la XXVIII Legislatura, donde el zunista Enrique Díaz de León sería figura. El vendaval político reapareció con la rebelión delahuertista. En la XXIX, Silvano Barba González es el pivote de este Congreso, cuyo ejercicio político se alarga hasta enero de 1929, incluyendo la etapa de la Cristiada que sangró a Jalisco.

Un capítulo singularísimo en la historia del Poder Legislativo jalisciense, lo es la XXX Legislatura, que inicia el 1º de febrero de 1929, con Silvano Barba González como Presidente y J. Guadalupe Covarrubias Ponce como tesorero, para diluirse al declarar el Senado desaparecidos los poderes estatales en agosto. El 7 de septiembre de 1930 hubo elecciones para elegir gobernador y diputados a la segunda XXX Legislatura. De los competidores, todos se declaran triunfadores y establecen tres legislaturas, nombrando cada

una su Gobernador: la instalada en Palacio, al Crnel. Ignacio de la Mora, y reunidas en sus domicilios partidistas a Jesús Madrigal y Miguel H. Monraz. Así duran hasta abril de 1931, con De la Mora como Ejecutivo reconocido legalmente, pero combatido por todos, hasta que, otra vez desde el Senado, se desaparecen los poderes del Estado en octubre de 1931. Los diputados más representativos de cada Cámara fueron, respectivamente, José Ma. Ceballos, Eduardo G. González y Luis F. Ibarra; Esteban Loera, Justo González y Rodolfo Rivera Castrejón; Ascensión de la Cruz y Benigno Palencia. La definitiva tercera XXX Legislatura se eligió el 13 de marzo de 1932, se instaló el 28 y duró hasta el último de enero de 1933, con lo que ya la XXXI normalizó los períodos. Jorge Villaseñor y Heliodoro Hernández Loza representan a ambas legislaturas; el primero de la renovada XXX, es el viejo Constituyente; el segundo de la ya ordinaria XXXI, simboliza la nueva clase política de Jalisco.

No obstante lo anterior, se destinaron durante varios años partidas del presupuesto para lograr un Palacio Legislativo en lo que era la Escuela Reforma y actualmente la Rectoría de la Universidad. Durante el gobierno del Lic. Sebastián Allende se dio el último impulso a su construcción y así lo informó a la XXXI Legislatura, cuando el 1º de febrero de 1933 le decía que tan vasta construcción seguía sin concluir y que procedería a su terminación; pero las urgencias educativas, la pobreza del erario y, en fin, mil circunstancias le dieron otro destino al Palacio Legislativo: el año de 1934 se readaptó para que funcionara temporalmente la Facultad de Ingeniería y Ciencias Químicas y, por último, en 1938 se le cedió a la restaurada Universidad de Guadalajara, que fundada en 1792 como Real y Literaria, tras varias clausuras y reaperturas, desde 1925 se había refundado como popular institución surgida del movimiento revolucionario teniendo por sede el antiguo Instituto o Universidad, edificio que se enajenó por el gobierno de Everardo Topete, razón por la que ahora se le entregaba el proyectado Palacio Legislativo, para que en él se instalara y donde hoy residen cómodamente sus máximas autoridades. Para entonces ya había transcurrido el período de la XXXII Legislatura (1935-37), donde destacan Clemente Sepúlveda, Ángel F. Martínez y Miguel Moreno. En la siguiente Cámara de 1937-1939, figuran Miguel Guevara y Constancio Hernández Alvirde, que pasaría a ser el primer Rector de la reestablecida Universidad de Guadalajara.

LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Siendo Gobernador del Estado el Licenciado Silvano Barba González, propiamente se inicia la modernización de Jalisco. Los congresos que localmente lo acompañaron, fueron decididos colaboradores. La XXXIV Legislatura (1939-1941) aglutinó personajes como Quirino Navarro, Manuel Basulto Limón, el joven líder obrero Francisco Silva Romero y el dinámico J. Jesús Landeros. Luego, en 1941, en la siguiente Cámara estatal serían relevantes Rodolfo Delgado, Jorge Contreras Bobadilla y los avezados J. Guadalupe Covarrubias Ponce y Heliodoro Hernández Loza.

El Gral. Marcelino García Barragán fue apoyado de 1943 a 1945 por la

XXXIV Legislatura, en que trascienden el Coronel Francisco Arana Hernández y el dirigente obrero José María Martínez. La Cámara que legisló de 1945 a 1947 fue representada por hombres como J. Jesús Landeros, Pedro Vallín Esparza y Francisco Espinoza Sánchez. Los últimos días del período gubernamental se agitaron debido a que la nueva legislatura, de tinte “gallista”, amplió de cuatro a seis años el ejercicio del Poder Ejecutivo, a lo que se opuso el Gral. García Barragán, lo que ocasionó un típico “camarazo”, tan común en decenios anteriores. El Congreso desafió al Ejecutivo y designó al Lic. Saturnino Coronado Organista. Entre los nuevos miembros del Congreso, estaban Ángel F. Martínez, Jorge Caracho Álvarez, Adalberto Ortega Huízar y José Andrade González. Funcionó hasta enero de 1949, integrándose con catorce distritos.

Así como se había ampliado el período del Ejecutivo, ahora tocó al de los diputados de la XXXIX Legislatura, que inició el 1º de febrero de 1949 y concluyó el último de enero de 1953. En ella fueron muy importantes Ramón Córdova, Heriberto Villaseñor, José Ma. Ibarra y Heliodoro Hernández Loza.

Al Gobernador Agustín Yáñez Delgadillo (1953-1959), lo acompañan la Legislatura XL, con políticos como Juan Gil Preciado y Carlos Guzmán y Guzmán, además de intelectuales de la talla de Alfonso de Alba Martín, Emmanuel Palacios y José Parres Arias, o juristas al estilo de Manuel García Guzmán y José Ma. Díaz de León. Para entonces se aumentaron los distritos electorales a 18. En cuanto a la Cámara, de 1956 a 1959, se recuerda a Enrique Chavero Ocampo, Salvador Corona Bandín y Diego Santacruz Alatorre.

La mujer jalisciense había debutado en 1956, en la XLI Legislatura, con el carácter de representante popular suplente por el XVII Distrito local con Hermelinda Pérez. Empero, fue en la XLII Legislatura en que se tuvo un miembro propietario, en la persona de Teresa Barba Palomera, por el mismo distrito. Ella presidió la Cámara el 1º de febrero de 1959, siendo Gobernador electo el Profr. Juan Gil Preciado. Otra mujer diputada suplente lo fue Rosalina Gutiérrez, compañera de fórmula del Lic. Gonzalo Cabrera Córdova. En este Congreso aparecen políticos como Raúl Padilla Gutiérrez, Eduardo Aviña Bátiz, Guillermo Cosío Vidaurri y Salvador Orozco Loreto. En la XLIII Legislatura (1962-65), la maestra Laura Rosales Arreola llevó como suplente a Ma. del Refugio Castillón; sus colegisladores fueron políticos como Felipe López Prado, Oscar de la Torre Padilla, Sergio Corona Blake, Marcos Montero Ruiz y el jurista Manuel Bailón González. Por cierto, que ahora sólo hubo 17 distritos.

El 1 de marzo de 1965 llegó el arandense Francisco Medina Ascencio al gobierno de Jalisco. Lo apoyaron desde la Cámara hombres como Saturnino Coronado Organista, Arnulfo Villaseñor Saavedra, J. Santana Campante Nuño, Porfirio Cortés Silva, José G. Mata López y José Ma. Iglesias Robles. La mujer fue representada por Amalia Mendoza Trujillo. Siguió el 1º de febrero de 1968 la XLV Legislatura, con miembros como Ana Isabel Dueñas Durán, Juan I. Menchaca, Eugenio Chávez Quiroz, José Trinidad Núñez Guzmán, Eduardo Aviña López y Adalberto Gómez Rodríguez. Estas Cámaras ya tuvieron otra vez 18 integrantes.

De 1971 a 1977 funcionaron las Legislaturas XLVI y XLVII. El Gobernador fue el Lic. Alberto Orozco Romero y los más relevantes diputados fueron Guillermo Reyes Robles, Herlinda Barbosa Rodríguez, Catarino Isaac Estrada y José Ma. García Plascencia. Parte importante fueron el abogado J. Guadalupe Covarrubias Ibarra, el líder ferrocarrilero J. Jesús Cervera Guzmán y Vicente Palencia Murillo.

La pluralidad en el Poder Legislativo arribó en febrero de 1974 con los panistas Francisco Javier Ramírez Acuña y Adolfo Martín del Campo, integrantes de la XLVII Legislatura. A la mayoría la coordinó el Lic. Teodoro Gutiérrez García y, entre otros connotados diputados, estuvieron José Luis Leal Sanabria, Eugenio Ruiz Orozco, Abel Salgado Velasco, Sabino Arámbula Magaña, Ismael Orozco Loreto y Genaro Muñoz Padilla. La mujer fue representada por Ma. Guadalupe Paredes López. Fue diputada suplente la panista Ma. de Jesús Mondragón de Hernández, del Distrito 1.

Por su parte, con el Gobernador Flavio Romero de Velasco, funcionaron las Legislaturas XLVIII y LXIX. En este régimen hubo una evidente reestructuración en el estado, donde pluralidad y participación femenina serían permanentes, además de lograrse la sede definitiva del Poder Legislativo.

El coordinador priista en el trienio 1977-1980, lo fue el Licenciado Ignacio Maciel Salcedo, apoyado por Diego Santacruz Alatorre, Ma. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, Ma. de los Ángeles Chavira de Ruvalcaba y Patricia Munguía Chávez. Entre los jóvenes figuran José Manuel Correa Ceseña y Raúl Juárez Valencia.

En el segundo trienio, la XLIX Legislatura fue coordinada por el Lic. José Luis Leal Sanabria, teniendo como apoyo a los diputados licenciados en Derecho: J. Jesús González Cortázar, Santiago Camarena Flores, Luis Guerrero Campos, Juan José Bañuelos Guardado y Porfirio Cortés Silva. Por el sector femenino estuvieron Amparo Rubio de Contreras y Ma. del Rosario Díaz Rosas. De partidos opositores aparecen Héctor Pérez Plazola, Sergio Alfonso Rueda Montoya, Francisco Javier Ramírez Acuña por el Partido Acción Nacional (PAN); Claudio Palacios Rivera por el Partido Comunista Mexicano (PCM, izquierdas) y José Luis Tostado Becerra por el Partido Demócrata Mexicano (PDM), así como por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) Javier Ochoa de la Paz. La Cámara ahora tenía 20 distritos, más los llamados diputados o diputadas de partido o de representación proporcional.

Desde la L hasta la actual LVI Legislatura, han transcurrido cerca de 20 años, durante los cuales se han realizado ampliaciones y constantes mejoras, tanto al Palacio Legislativo, como al orden jurídico y político del estado. En ese empeño se han sumado los gobernadores Enrique Álvarez del Castillo y Francisco Rodríguez Gómez (1983-1989); Guillermo Cosío Vidaurri (1989-1992) y Carlos Rivera Aceves (1992-95). A ellos los acompañó la L Legislatura, donde coordinó el Lic. Jorge Humberto Chavira Martínez, apoyado por Juan Enrique Ibarra Pedroza y Armando Morquecho Preciado. Por Acción Nacional coordinó Gildardo Gómez Verónica; otro opositor, pero izquierdista fue J. Dolores Mártir Velázquez.

En la LI Legislatura fue coordinador el Lic. Francisco Rodríguez Gómez y entre los más importantes legisladores del PRI citamos a Antonio Álvarez Esparza, Carlos A. Sepúlveda Valle, Ramiro Hernández García, Carlos Rivera Aceves, Ma.

del Rocío Corona Nakamura y Jorge Lepe García. Por Acción Nacional, Miguel Ángel Martínez Cruz y Sergio A. Rueda Montoya. Por el PDM, Víctor Atilano Gómez y del PARM, Juan Jaime Hernández. Antes de concluir su período, el Gobernador Álvarez del Castillo, aceptó el cargo de Procurador de la República el 1º de diciembre de 1988, por lo que fue designado como interino el Lic. Francisco Rodríguez Gómez, quien entregó el poder al electo Lic. Guillermo Cosío Vidaurri, el 1º de marzo de 1989, ante la LII Legislatura, que duraría hasta el 14 de marzo de 1992, con 34 diputados y diputadas. Fue coordinada por el Lic. Eduardo Aviña Bátiz del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Lic. Gabriel Jiménez Remus (PAN), el que con José Manuel Verdín que había ganado un distrito de mayoría; tenían en total 7 diputados panistas, 24 priistas, uno por el PARM, otro por el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y uno más del Partido Popular Socialista (PPS).

A la nueva Cámara le tocó elegir Ejecutivo estatal, tras las licencias del Gobernador constitucional, luego de las explosiones de abril de 1992 en el sector Reforma de Guadalajara. El elegido fue el Lic. Carlos Rivera Aceves, Diputado coordinador de la mayoría priista, a quien acompañan hasta el final de su gestión. Esta legislatura fue la LIII y por los diputados de la mayoría, ahora era coordinada por el Lic. Guillermo Ramos Ruiz (PRI) mientras que el Lic. Gildardo Gómez Verónica encabezaba a los panistas. También figuraron Pedro León Corrales del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y José Miguel Pelayo, del Frente Cardenista. Entre los priistas más distinguidos estaban Francisco Javier Morales Aceves, Sofía Valencia Abundis, Samuel Romero Valle, Enrique Ibarra Pedroza y Carlos González Lozano. Entre los panistas, Silvano Urzúa Ochoa y Sergio Alfonso Rueda Montoya, quien falleció y fue suplido por Ma. Esther Lozano Zamora, primera mujer del PAN en fungir como legisladora local.

La Cámara jalisciense cuyo período fue de marzo 15 de 1995 a enero 31 de 1998, es la llamada de la alternancia y la reforma política, con mayoría panista. El nuevo Gobernador del Estado, electo el 12 de febrero anterior, lo fue el ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, expresidente municipal de Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande). El coordinador inicial de la mayoría blanquiazul lo fue el Ing. J. Guadalupe Tarcisio Rodríguez, a quien sucedió el Lic. Héctor Pérez Plazola. Por el lado tricolor inició como coordinador de esa fracción el Lic. Arnulfo Villaseñor Saavedra, pero constantes diferencias internas hicieron que en total durante el período hubiese cuatro coordinadores. Otros diputados que han hecho importante carrera política fueron: Eduardo Rosales Castellanos, Sergio Vázquez García, Leonardo García Camarena, Daniel Gutiérrez Amezcua, Herbert Taylor Arthur y Fernando Guzmán Pérez Peláez, todos panistas. Por el PRI eran muy reconocidos por sus trayectorias don Gabriel Covarrubias Ibarra, Reyes Rodolfo Flores Zaragoza, Ma. Dolores Guzmán Cervantes y Félix Flores Gómez. Por otros partidos, sólo participó Carlos Margarito Sandoval García (PRD), para hacer en total 38 miembros de esta LIV Legislatura, que dio paso a la que recuperaba la fecha tradicional de inicio de trabajos, el 1º de febrero de 1998.

La LV Legislatura (1998-2001) fue conocida como de “20-20”, por haberse compuesto desde entonces con 40 legisladores y legisladoras, 20 uninominales o de mayoría, y 20 de representación proporcional y “repechaje” o mayor cuantía de votos de candidatas o candidatos perdedores, que así alternan con los que compiten por lista para las diputaciones plurinominales. Por diferencias internas, al final del ejercicio no había mayoría segura, por lo que muchas votaciones se empataban (20 a 20) o incluso se perdían por la fracción panista de simple mayoría. Los coordinadores fueron Gildardo Gómez Verónica y luego Miguel Ángel Martínez Espinoza, por la fracción blanquiazul. De la priista lo fue José Manuel Correa Ceseña y por el PRD Raúl Padilla López. Del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) hubo una representante plurinominal: Liliana E. Reguera Rodríguez.

Otros diputados muy activos fueron Salvador Cosío Gaona, Felipe de Jesús López, Ramiro Hernández García y Juan Carlos de la Torre (PRI). Por el PAN destacaron Silviano Urzúa Ochoa, Salvador Ávila Loreto, Alonso Ulloa Vélez y José Antonio Gloria Morales. Del PRD, Miguel León Corrales y el Dr. Samuel Romero Valle, quien renunció al PRI para pasar al perredismo.

Así, llegamos al período de la LVI Legislatura, que inició funciones el uno de febrero de 2001, cuyos coordinadores son: por el PAN, el Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez (electo Diputado federal de 2003 a 2006) y el abogado y notario Lic. José Luis Leal Sanabria, quien sustituyó al primer coordinador, el Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza, ambos del PRI. Por el PRD lo es el Profr. Claudio Palacios Rivera, a quien acompaña el Profr. J. Guadalupe Madera Godoy. Por el PVEM, la única Diputada es Ena Luisa Martínez Velasco. Un rasgo peculiar de esta legislatura, viene a ser el numeroso contingente que aportó para la Cámara federal de Diputados y no pocas presidencias municipales y regidurías en ayuntamientos.

Fueron electos diputados integrantes de la LVII Legislatura, en razón a que se “empataron” o hicieron concurrentes las elecciones federales y las locales. Los coordinadores que tomaron posesión el 1º de febrero de 2004 son: por la mayoría priista, Ing. Ramiro Hernández García, quien superó a Salvador Cosío Gaona, y Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández. En el PAN se nominó a Alonso Ulloa Vélez; en el PVEM, a Luis Alejandro Rodríguez, junto a Manuel Villagómez Rodríguez y en el PRD lo será Celia Fausto Lizaola. Ellos habrían de conformar los esfuerzos que permitan legislar en pluralidad.

No obstante la anterior conformación inicial de las coordinaciones parlamentarias, al paso de la misma legislatura, Salvador Cosío Gaona terminó siendo coordinador de la fracción parlamentaria del PRD, José María Martínez Martínez de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y Enrique García Hernández coordinador del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, destaca que formó parte de esta legislatura el licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a la postre Gobernador del Estado de Jalisco del año 2012 al 2018. Igualmente, Alfredo Argüelles Basave, quien fuera Diputado del Partido Acción Nacional, fungió como Secretario General en la siguiente legislatura. Destacado diputado lo fue José Ángel González Aldana, líder del Consejo Regulador del Tequila.

Correspondiente al período constitucional como Gobernador del panista Emilio González Márquez, inició trabajos la LVIII Legislatura, misma que se caracterizó por su amplia composición política y por los acuerdos para llevar a cabo reformas constitucionales de gran calado. El coordinador de la mayoría panista fue Jorge Alberto Salinas Osornio; de la segunda fuerza priista, Juan Carlos Castellanos Casillas, como cuarta fuerza política la bancada de la coalición por el Bien de Todos integrada por el PRD, el PT y Convergencia, el coordinador fue el Dr. Samuel Romero Valle; del Partido Alianza Nacional (PANAL), Juan Oscar Alejandro Díaz Medina y del PVEM, Luis Manuel Vélez Fregoso.

En las mismas circunstancias que la legislatura anterior, en ésta figuró como Diputado Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco en el actual período 2018-2024. Destacando además la presencia de los legisladores: Hugo Contreras Zepeda, Javier Alejandro Galván Guerrero, María Verónica Martínez Espinoza, quien posteriormente fue Senadora de la República y Jorge Arana Arana, quien se convirtió en Alcalde de Tonalá.

Para el segundo trienio del gobierno de Emilio González Márquez, el 1º de febrero del año 2010, tomaron posesión de sus cargos las y los diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco. En ésta, de únicamente 39 diputados, coordinó a la mayoría priista (18 contando con que los dos diputados plurinominales del Partido Nueva Alianza entraron en coalición con el PRI), Roberto Antonio Marrufo Torres; a la panista (de 17 diputados) el exsubsecretario de Gobernación federal, Abraham Kunio González Uyeda, quien con el paso de los meses fue suplido por José María Martínez Martínez, Gustavo Macías Zambrano y, finalmente, terminaría como coordinador del Partido Acción Nacional, José Antonio de la Torre Bravo.

Con tal conformación de las dos primeras fuerzas políticas, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, con dos diputados cada fracción, el médico Raúl Vargas López y Enrique Aubry de Castro Palomino, respectivamente, se convertirían en fieles de la balanza en las negociaciones entre ambas fuerzas mayoritarias.

Cabe resaltar que en esta legislatura se tuvieron dos secretarios generales, pues al joven e inexperto Carlos Corona Martín del Campo, lo suplió el exdiputado y experimentado político jalisciense de filiación priista don José Manuel Correa Ceseña.

Destacaron como integrantes los diputados del PAN, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, posteriormente Alcalde de Puerto Vallarta; Alfredo Argüelles Basave, exsecretario general del Congreso; José María Martínez Martínez, futuro Senador de la República, así como las diputadas del Partido Revolucionario Institucional, Mariana Fernández Ramírez y María del Rocío Corona Nakamura.

Con cambio de fecha de comienzo de funciones, la LX Legislatura, inició el 1º de noviembre del año 2012; ahora como primera fuerza con 18 diputados y diputadas, contando con la alianza inquebrantable con el PVEM, representado por el Diputado J. Jesús Palos Vaca, los priistas coordinados por Miguel Castro Reynoso, quien duró en el encargo breve tiempo, pues sería suplido definitivamente por don Rafael González Pimienta. Como segunda fuerza, el Partido Acción Nacional con

14 diputados y diputadas, y haciendo su debut legislativo los 4 diputados del Partido Movimiento Ciudadano, encabezados por el hoy Senador de la República, José Clemente Castañeda Hoefflich. Para completar la integración, estaban la diputada y el diputado del Partido de la Revolución Democrática, Celia Fausto Lizaola y Edgar Enrique Velázquez González; el segundo, coordinador de la fracción parlamentaria

Nuevamente, con tal integración y teniendo por sentada la alianza fáctica entre el Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano; contando cada una de las coaliciones con 18 diputadas y diputados, fue de suma importancia el peso y la influencia que tuvo la fracción del Partido de la Revolución Democrática.

Es también de recordar que esta legislatura coincidió con el primer trienio del nuevo Gobernador y exalcalde de Guadalajara, Jorge Aristóteles Sandoval. Y figuraron destacadamente la actual Senadora de la República, Verónica Delgadillo García y el legislador José Trinidad Padilla López, exrector de la Universidad de Guadalajara y exdiputado federal por el PRI.

En este orden de ideas, el segundo trienio del mandato estatal del Gobernador Aristóteles Sandoval, tomaron protesta de sus cargos como diputados de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el 1º de noviembre de 2015, las y los catorce diputados de la fracción mayoritaria del Partido Movimiento Ciudadano, al mando de su coordinador Ismael del Toro Castro (posteriormente Alcalde de Guadalajara); así como las y los trece diputados de la segunda fuerza priista, coordinados por el Diputado Hugo Contreras Zepeda; como tercera fuerza el Partido Acción Nacional con cinco diputadas y diputados, coordinados por Miguel Ángel Monraz Ibarra; tres más del Partido Verde Ecologista de México, comandados por el Diputado Omar Hernández Hernández; con dos diputados, la fracción del Partido de la Revolución Democrática coordinados por la Doctora Mónica Almeida López y, finalmente, el Diputado José García Mora del Partido de Nueva Alianza; y, por primera vez en la historia de Jalisco, un Diputado Independiente por el Distrito 10 con cabecera en Zapopan, Pedro Kumamoto Aguilar.

La presencia de este último legislador generó una legislatura atípica, con fuertes discusiones políticas, que superó las diatribas y propuestas en torno a la administración del propio Congreso del Estado y puso énfasis en la construcción de todo el entramado legislativo, que permitió la cimentación del naciente Sistema Estatal Anticorrupción. Durante esta legislatura fungió como Secretario General, en su primer año legislativo, el experimentado Lic. José de Jesús Reynoso Loza y, para los dos restantes, el Mtro. José Alberto López Damián. Este último, trabajador de base del propio Poder Legislativo. Tristemente, durante esta legislatura, fue asesinado el Diputado en funciones Saúl Galindo Plazola, miembro del Partido de la Revolución Democrática.

Para el 1º de noviembre del año 2018, entró en funciones la LXII Legislatura, conformada ahora nada más por 20 diputados y diputadas de mayoría relativa y 18 de representación proporcional. La mayoría de esta legislatura, del Partido Movimiento Ciudadano (16 legisladores y legisladoras), fue coordinada por el Diputado Salvador Caro Cabrera. Como segunda fuerza, la Diputación del

Partido Acción Nacional, con 9 legisladores y legisladoras coordinados por Gustavo Macías Zambrano; y, haciendo aparición en escena por primera vez, la fracción parlamentaria en Jalisco del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con 6, coordinados por la diputada Erika Pérez García. Como cuarta fuerza, los 3 diputados priistas dirigidos por la joven Mariana Fernández Ramírez, segunda vez legisladora local; como quinta fuerza los 2 diputados del Partido de la Revolución Democrática que entraron por alianza con la fracción del Partido Movimiento Ciudadano, Edgar Enrique Velázquez González y Gerardo Quirino Velázquez Chávez; el Partido de Trabajo tuvo un Diputado en la figura de Oscar Arturo Herrera Estrada, así como el Partido Verde Ecologista de México, representado por Rosa Angélica Fregoso Franco.

Como se puede apreciar, la diversidad democrática en Jalisco logró la composición de una legislatura que por primera vez tuvo siete fuerzas parlamentarias representadas. Asimismo, en dicha legislatura, fungió como Secretario General el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez. Finalmente, la actual LXIII Legislatura del Poder Legislativo jalisciense, entra en funciones el 1º de noviembre de 2021 y concluirá sus actividades el hasta el futuro 31 de octubre de 2024.

En esta legislatura de 38 diputadas y diputados, nuevamente existen representadas siete fuerzas políticas; la mayoría parlamentaria la sigue reteniendo el Partido Movimiento Ciudadano, con 16 legisladores y legisladoras y el reelecto Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez como coordinador de dicha fracción. Como segunda fuerza, ahora el Partido de Regeneración Nacional, asciende a 8 curules, coordinadas por el experimentado y decano legislador José María Martínez Martínez; como tercera fuerza, el Partido Acción Nacional, con 5 diputadas y diputados, uno de ellos electo por el Distrito 3 con cabecera en Tepatlán de Morelos y coordinados por la también reelecta diputada Claudia Murguía Torres; como cuarta fuerza, el Partido Revolucionario Institucional, repitiendo Hugo Contreras Zepeda como coordinador de cinco legisladoras y legisladores. Ahora, el debutante es el nuevo Partido de registro local HAGAMOS, integrado por dos legisladores reelectos: Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Edgar Enrique Velázquez González, siendo la primera de los mencionados la coordinadora de la fracción parlamentaria. Como representante del también partido local FUTURO y del Partido Verde Ecologista de México, la diputada Susana de la Rosa Hernández y Erika Lisbeth Ramírez Pérez, respectivamente. Finalmente, en esta legislatura en curso, como Secretario General funge el exdiputado local suplente, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla.

EL PALACIO LEGISLATIVO

El anhelo de que los diputados de Jalisco poseyeran un auténtico y propio Palacio Legislativo, nunca desapareció. Eliminada la Escuela Reforma, actual Rectoría de la Universidad de Guadalajara, todavía hubo esbozos de un Palacio Legislativo en la XLVI Legislatura que dirigiera como coordinador el Lic. Guillermo Reyes Robles; y empuñaba el timón del estado el Lic. Alberto Orozco Romero, distinguido universitario y orgullo del actual foro jalisciense, quien tomando

como suyo el viejo ideal, lo incluyó en su agenda de trabajo y con el apoyo que le brindó la Legislatura XLVII, el mes de enero de 1977 inauguró una nueva sede del Congreso, en la Unidad Administrativa Estatal, ubicada en la avenida Alcalde número 1401. Allí rindió el Ejecutivo su 6º informe y la Cámara sesionó hasta el 28 de julio de dicho año.

Los nuevos integrantes de la XLVIII Legislatura, coordinada por el Lic. Ignacio Maciel Salcedo, consideraron que, aunque muy moderno, el flamante edificio carecía de señorío, seguridad (porque le robaron su vehículo estacionado afuera, al entonces Diputado Salvador Orozco Loreto) y otras características, además de no estar amueblado. En consecuencia, regresaron a sesionar al viejo recinto de Palacio de Gobierno, promoviendo ante el Gobernador (Lic. Flavio Romero de Velasco) que se buscara una finca a la altura de la grandeza de Jalisco, en el centro histórico tapatío.

La idea tuvo entusiastas apoyadores, comenzando con el Ejecutivo y el Lic. Alfonso de Alba Martín, Secretario de Gobierno, así como el Subsecretario, Lic. José Luis Leal Sanabria, además de otros destacados profesionistas como el Arq. Daniel Vázquez Aguilar. De esa manera se localizó el antañoso y elegante edificio colonial de la familia Gómez Parada, que mucho tiempo funcionó como estanco del tabaco, local que a la sazón estaba ocupado por diversos usuarios, entre ellos la Liga de Empleados de Comercio e Industria.

Adquirido el inmueble, se trabajó arduamente y tocó a la XLIX Legislatura, coordinada por el Diputado José Luis Leal Sanabria, inaugurarla materialmente en 1981 y formalmente, con la presencia del Presidente de la República, Lic. José López Portillo Pacheco, el 5 de febrero de 1982; de tal manera, el 23 inmediato tuvo lugar la primera sesión del Congreso. Por fin había culminado el largo caminar del Poder Legislativo del Estado.

Una publicación oficial, denominada *Jalisco: Poder Legislativo*, nos dice: “El Recinto Legislativo es el cuerpo poniente del edificio, y básicamente está constituido por el Salón de Sesiones y las curules para los 40 diputados de que se conforma la Legislatura actual, habiéndose previsto espacio para el aumento de curules”.

En el muro curvo del fondo, que es el centro focal del Salón de Sesiones, está colocado el presídium a la derecha, viendo de frente. En este muro, recubierto con cerámica regional de Tonalá, con un águila de bronce en el centro, se encuentran marcados con letras de doradas los nombres de mexicanos ilustres y epopeyas históricas, cuya instalación fue aprobada por decreto de las diversas legislaturas a través de la historia. Dicho muro es casi igual al del anterior recinto, que está en el Palacio de Gobierno.

Destaca en el Salón de Sesiones su eje diagonal con relación a los ejes principales del edificio. Es una diagonal con su arco de círculo que, en alguna medida, tiene cierta similitud con la forma del hemicírculo de la excapilla del Palacio. Mediante un desnivel y una balaustrada, las curules de las y los diputados están separadas de las graderías. Individualmente, cada Diputada y Diputado cuenta con equipo de sonido.

El Salón del Congreso tiene un cupo de 232 butacas, distribuidas en siete

hileras en desnivel, lo que duplica la capacidad del recinto de Palacio de Gobierno. No se consideró adecuado un cupo superior, puesto que la sesión a la que mayor número de personas asisten es el acto de lectura del Informe del Gobernador del Estado; durante muchos años se acostumbró efectuarla en el Teatro Degollado, a donde la residencia del Poder Legislativo se cambiaba sólo por ese día.

También hay en el Salón de Sesiones un área destinada a los periodistas y, en caso dado, a transmisiones de radio y televisión, una sala de grabaciones y servicio de traducción simultánea, de ser necesario. El techo del recinto está formado por unas traveses en forma de abanico que soportan una celosía, lo cual permite la entrada de luz natural.

Todavía se hicieron adquisiciones aledañas, en 1990 y sus obras se inauguraron tres años después, con motivo del 170 aniversario de la instalación del Congreso, mismas que se han continuado hasta la fecha, realizando adecuaciones al hermoso edificio que para Jalisco simboliza la casa de la ley y en este año será testigo del 200 aniversario del nacimiento de nuestra entidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso del Estado de Jalisco. *Biblioteca Virtual*. LXIII Legislatura, Congreso del Estado. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/historia.cfm>.
- Diarios de las Sesiones del Honorable Congreso de Jalisco. Legislaturas de 1827 y 1828*. Guadalajara: Imprenta de Urbano Sanromán.
- Libro de Actas del Honorable Congreso Constituyente de Jalisco*.
- Vargas Ávalos, Pedro. *Apuntes históricos sobre el Congreso de Jalisco y sus sedes*. Texas: Universidad de Texas, 1977. Digitalizado el 6 de marzo de 2008.

CAPÍTULO IV.

LAS LEGISLATURAS Y LEGISLADORES DE JALISCO (1823-2023)*

Mtro. José Alberto López Damían

1 El presente capítulo constituye una recopilación de diversas fuentes.

PRESENTACIÓN

El Congreso del Estado de Jalisco tiene su origen hace 200 años, en el trabajo de un grupo de personajes que sentaron las bases para el desarrollo del Legislativo local. Así, no es poca cosa decir que ese primer Congreso, que por la naturaleza de su contexto incluyó únicamente a diputaciones con ciertas características, se ha transformado paulatinamente gracias a las demandas sociales, para que año con año más diversidad de perfiles llegaran a este espacio, habiendo sido elegidas y elegidos por el pueblo de Jalisco.

Es un honor poder observar y celebrar el creciente incremento en la participación política de la mujer en nuestro Estado y en todo el país. La inclusión de la mujer en la toma de decisiones políticas no sólo es una cuestión de justicia social, sino también es esencial para construir una democracia sólida y representativa. Es de celebrar el poder voltear a vernos entre nosotras, compañeras de esta legislatura y reconocer que las mujeres ocupamos el 63% de las curules de este recinto.

Por ello vale la pena reconocer la evolución histórica que ha reconfigurado y moldeado no sólo el aspecto institucional del Congreso, sino el social, donde se han transformado aspectos de forma, pero con ellos, también del más profundo fondo. Un Congreso que ejerce la facultad de representación social, siempre tendrá el reto de incluir en su representación a la compleja y vasta diversidad que conforma a cualquier sociedad, sobre todo en un estado pluricultural y diverso como el nuestro.

En las más de 8 millones de personas que hacen sus vidas en nuestro Estado, existen las más complejas y variadas vivencias y realidades, decidir no voltear a verlas todas para ponernos al servicio de quienes las viven creando un marco legal que les beneficie o que se les deje solas y solos con las situaciones a las que se enfrentan, sería un acto de mezquindad para el cual las personas no entregaron su confianza al depositar su apoyo en todas y cada una de nosotras y nosotros, y todas aquellas personas que han ocupado un espacio aquí.

Por eso, me enorgullece que en este Congreso se estén poniendo temas sobre la mesa que parecían estar fuera de lo posible hasta hoy, independientemente de las configuraciones políticas e ideológicas que tuvo el Poder Legislativo en los periodos precedentes al nuestro. La lucha por la igualdad de género en el ámbito político no es únicamente una lucha de las mujeres. Es una lucha que nos concierne a todas las personas.

La diversidad en la política es esencial para construir una sociedad más justa e igualitaria. Las mujeres, por ejemplo, no somos un grupo homogéneo, y nuestras necesidades y perspectivas son diversas. Por eso es importante que la conquista de la representación política no se limite sólo a las mujeres, sino que se extienda a otros grupos históricamente vulnerados, como las personas LGBTIQ+, los pueblos originarios, las personas migrantes, las personas en situación de discapacidad, y los trabajadores y trabajadoras precarizados.

Poco a poco vemos cómo cada vez más personas de la diversidad, de pueblos originarios, personas con discapacidad, entre otras, se abren camino para enriquecer las visiones y perspectivas con las que se legisla para las personas de Jalisco en este recinto, y esperamos, empiecen a ocupar estos espacios. Sin embargo, también debemos reconocer que aún queda un largo trecho por recorrer en cuanto a la representación de estos grupos que hasta ahora se encuentran subrepresentados y que siguen enfrentando barreras significativas para acceder a cargos políticos.

Hoy la historia se escribe por personas comunes, diversas, originarias de las más variadas realidades de Jalisco. Honremos la historia de este Poder Legislativo mirando hacia el futuro, por los derechos de todas las personas, los tiempos nos lo demandan más que nunca.

Diputada Susana de la Rosa Hernández

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE FUTURO

INTRODUCCIÓN

El poder soberano del Estado de Jalisco se divide en tres funciones fundamentales, independientes unas de las otras, bajo la teoría del equilibrio de poderes; se trata, como sabemos, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La función legislativa posee, sin restarle importancia a la actividad de los demás poderes, un imprescindible papel dentro de la sociedad. Pues es ésta la instauradora de las leyes que regirán la vida pública y privada de los sujetos de nuestra comunidad. Es decir, instaurará las reglas bajo las cuales el poder Ejecutivo, el Judicial e incluso este mismo deberán funcionar. Regirá, además, las relaciones entre particulares de la sociedad, y entre estos y los poderes del Estado.

Jalisco, una entidad caracterizada por su pluralidad social y cultural, ha encomendado esta inestimable tarea al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, una de las instituciones más democráticas de toda nuestra organización estatal, dado que en ella se posibilita la convergencia de todas las expresiones sociales y políticas de la más distinta índole.

La fuerza de la convivencia social hace que las comunidades sean volátiles y cambiantes, con necesidades constantes y, a su vez, nuevas. De ahí la esencial labor de la diputación, y la importancia de la sensibilidad y capacidad del Legislador para reproducir los reclamos sociales en ordenamientos jurídicos. Las condiciones históricas que dieron vida a una ley, son los mismos elementos que le enriquecen, pues la norma jurídica nunca dejará de estar íntimamente vinculada al contexto que la rodea.

Decía Aristóteles que no es más fácil reformar un gobierno que crearlo. El hombre de Estado debe de ser capaz de mejorar la organización de un gobierno ya constituido. Saber cuál es en sí y en absoluto el mejor gobierno relativo a los elementos que han de constituirle, son deberes del Legislador y del verdadero hombre de Estado.

La Diputada y el Diputado electos mediante sufragio popular, representan la voz de sus votantes en la asamblea legislativa. Ella y él conforman el vínculo que disminuye la distancia entre las y los gobernados y sus gobernantes, al devenir gestora y gestor de las necesidades ciudadanas frente a los diversos órganos de gobierno y, finalmente, deben ser siempre paladines de la democracia y legisladoras y legisladores del interés general, traslapando todo interés particular ajeno a las necesidades de la ciudadanía.

El Congreso del Estado es sin duda el hogar de las voces más próceres e ilustres, constructoras de la democracia y el federalismo. Por ello, el presente capítulo busca dar cuenta del desarrollo histórico, político y social a través de las legislaturas encargadas de edificar nuestra actualidad en el Estado de Jalisco.

El presente capítulo es también un recuento de la vida legislativa jalisciense. Uno por uno, todos los congresos locales son descritos en su conformación y destacados en su relevancia. En cierta medida, sus nombres cuentan la historia de nuestra entidad, pero desde el enfoque en la perspectiva de sus legislaciones.

Hay que decir que Jalisco nace con su Congreso, pues desde sus comienzos la organización política del Estado se orientó hacia la permanencia de un cuerpo legislativo auxiliar y, a la vez, contrapeso del Poder Ejecutivo, bajo la lógica de que el poder debe cuidar el poder.

En efecto, consumada la independencia, nuestra entidad contaba ya con una Diputación Provincial, acorde con lo estipulado por la Constitución de Cádiz; pero al triunfo de los ideales republicanos y democráticos –principios defendidos por los primeros federalistas jaliscienses, como Luis Quintanar y Anastasio Bustamante–, Jalisco se proclama Estado Libre y Soberano. Respetando el principio republicano de integración y subordinación a los poderes de la unión, nuestro Estado defendió su derecho a gobernarse y poseer para este efecto un cuerpo legislativo propio.

El 14 de septiembre de 1823 quedó integrado el Congreso Constituyente local, en su conformación estuvo presente el espíritu de la renovación y el cambio. De los 19 diputados que lo integraron, 11 fueron jóvenes que estudiaron en la Universidad de Guadalajara o en el Seminario Conciliar; entre ellos estaban figuras que jugaron un papel decisivo en el destino de Jalisco en los siguientes años, como Juan N. Cumplido, Prisciliano Sánchez, José Justo Corro y José Ignacio Cañedo. El *novus* Poder Legislativo quedó asentado en una sede provisional; ocupó el Salón de Sesiones del Ayuntamiento tapatío, el cual se encontraba a espaldas de la catedral metropolitana.

Los constituyentes de 1823 no sólo dieron su fallo probatorio en la primera Constitución del país, la de 1824, sino que además tuvieron la distinción de dotar al Estado de su primera carta magna. Así, el 18 de noviembre, los diputados firmaron dos manuscritos originales de la primera Constitución local de Jalisco y al día siguiente tuvo lugar su juramento oficial.

Otras legislaturas le otorgaron también a la entidad un renovado cuerpo de leyes en distintos períodos de la historia, así ocurrió en 1857; caso especial fue 1906, pues en ese año la Diputación local hizo una serie de reformas constitucionales oportunas, que prevenía el vacío de poder que podría dejar la eventual muerte del dictador Porfirio Díaz.

Durante las primeras décadas de nuestra historia legislativa, este cargo de representación popular no gozó de dieta o remuneración onerosa por el erario público. En aquel entonces el ejercicio de los derechos políticos conllevaba una serie de requisitos que la mayoría de los ciudadanos no podían cumplir. Para ejercer el voto, la persona debería ser independiente en lo económico, de preferencia propietaria; mientras que para ser votado, el saber leer y la solvencia monetaria eran casi un sobreentendido.

A los diputados se les pagaba poco, en la inteligencia de que todos, o la gran mayoría, tenían su situación patrimonial y de sustento resueltas. Como ejemplo tenemos el caso de José Ignacio Cañedo, acaudalado terrateniente quien jamás cobró una sola de sus dietas, ni cuando fue Diputado y en el tiempo que ocupó la gubernatura.

Hoy en día, el ser Diputada o Diputado sigue siendo todo un honor que distingue y genera una inapreciable oportunidad de servir al pueblo que, expresando su voluntad

popular a través del sufragio, les otorga a determinadas personas su representación y con ella el legítimo derecho de ejercer el poder público. En el caso particular de las y los legisladores, dicho poder conlleva un ejercicio político de suma trascendencia: el deliberar y aprobar las leyes que deben regir la marcha de los asuntos públicos.

En este capítulo, como lo dijimos al comienzo, están plasmados y se testifica la conformación de las distintas legislaturas que han pasado por el gobierno de Jalisco. En su memoria y homenaje fue elaborado este trabajo, que busca salvar del olvido el legado de nuestras y nuestros legisladores jaliscienses.

PERÍODOS DE LAS LEGISLATURAS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE LEGISLATURA	PERÍODO
1	C. P. C.	Septiembre de 1823-Enero de 1825
2	I 1a.	Febrero de 1825-Enero de 1827
3	II 2da.	Febrero de 1827-Enero de 1829
4	III 3a.	Febrero de 1829-Enero de 1831
5	IV 4ta.	Febrero de 1831-Enero de 1833
6	V 5ta.	Febrero de 1833-Enero de 1835
7	VI 6ta.	Febrero de 1835-Octubre de 1835
8	S/N	1845
9	S/N	1846-1847
10	S/N	1847
11	S/N	1848-1849
12	S/N	1850-1851
13	S/N	1852-1853
14	Congreso C.	Agosto 9 de 1857-Enero 27 de 1858
15	S/N	1860-1861
16	I	1861-1867
17	II	1867-1870
18	III	Febrero 1° de 1870-Enero 31 de 1872
19	IV	Febrero 1° de 1872-Enero 31 de 1874
20	V	Febrero 1° de 1874-Enero 31 de 1876
21	VI	Febrero 1° de 1876-Enero 31 de 1878
22	VII	Febrero 1° de 1878-Enero 31 de 1880
23	VIII	Febrero 1° de 1880-Enero 31 de 1882
24	IX	Febrero 1° de 1882-Enero 31 de 1883
25	2a. IX	Febrero 1° de 1883-Enero 31 de 1885
26	X	Febrero 1° de 1885-Enero 31 de 1887
27	XI	Febrero 1° de 1887-Enero 31 de 1889
28	XII	Febrero 1° de 1889-Enero 31 de 1891
29	XIII	Febrero 1° de 1891-Enero 31 de 1893
30	XIV	Febrero 1° de 1893-Enero 31 de 1895
31	XV	Febrero 1° de 1895-Enero 31 de 1897
32	XVI	Febrero 1° de 1897-Enero 31 de 1899
33	XVII	Febrero 1° de 1899-Enero 31 de 1901
34	XVIII	Febrero 1° de 1901-Enero 31 de 1903
35	XIX	Febrero 1° de 1903-Enero 31 de 1905
36	XX	Febrero 1° de 1905-Enero 31 de 1907
37	XXI	Febrero 1° de 1907-Enero 31 de 1909

PERÍODOS DE LAS LEGISLATURAS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE LEGISLATURA	PERÍODO
38	XXII	Febrero 1º de 1909-Enero 31 de 1911
39	XXIII	Febrero 1º de 1911-Junio 7 de 1911
40	2a. XXIII	Marzo 1º de 1912-Enero 31 de 1913
41	XXIV	1913-1914
42	XXV	Mayo 22 de 1917-Enero 31 de 1919
43	XXVI	Febrero 1º de 1919-Enero 31 de 1921
44	XXVII	Febrero 1º de 1921-Enero 31 de 1923
45	XXVIII	Febrero 1º de 1923-Enero 31 de 1925
46	XXIX	Febrero 1º de 1925-Enero 31 de 1929
47	XXX	Febrero 1º de 1929-Agosto 7 de 1930
48	2a. XXX	Diciembre 1º de 1930-Octubre de 1931
49	3a. XXX	Marzo 28 de 1932-Enero 31 de 1933
50	XXXI	Febrero 1º de 1933-Enero 31 de 1935
51	XXXII	Febrero 1º de 1935-Enero 31 de 1937
52	XXXIII	Febrero 1º de 1937-Enero 31 de 1939
53	XXXIV	Febrero 1º de 1939-Enero 31 de 1941
54	XXXV	Febrero 1º de 1941-Enero 31 de 1943
55	XXXVI	Febrero 1º de 1943-Enero 31 de 1945
56	XXXVII	Febrero 1º de 1945-Enero 31 de 1947
57	XXXVIII	Febrero 1º de 1947-Enero 31 de 1949
58	XXXIX	Febrero 1º de 1949-Enero 31 de 1953
59	XL	Febrero 1º e 1953-Enero 31 de 1956
60	XLI	Febrero 1º de 1956-Enero 31 de 1959
61	XLII	Febrero 1º de 1959-Enero 31 de 1962
62	XLIII	Febrero 1º de 1962-Enero 31 de 1965
63	XLIV	Febrero 1º de 1965-Enero 31 de 1968
64	XLV	Febrero 1º de 1968-Enero 31 de 1971
65	XLVI	Febrero 1º de 1971-Enero 31 de 1974
66	XLVII	Febrero 1º de 1974-Enero 31 de 1977
67	XLVIII	Febrero 1º de 1977-Enero 31 de 1980
68	XLIX	Febrero 1º de 1980-Enero 31 de 1983
69	L	Febrero 1º de 1983-Enero 31 de 1986
70	LI	Febrero 1º de 1986-Enero 31 de 1989
71	LII	Febrero 1º de 1989-Marzo 14 de 1992
72	LIII	Marzo 15 de 1992-Marzo 14 de 1995
73	LIV	Marzo 15 de 1995-Enero 31 de 1998
74	LV	Febrero 1º de 1998-Enero 31 de 2001
75	LVI	Febrero 1º.de 2001-Enero 31 de 2004
76	LVII	Febrero 1º.de 2004-Enero 31 de 2007
77	LVIII	Febrero 1º.de 2007-Enero 31 de 2010
78	LIX	Febrero 1º. de 2010-October 31 de 2012
79	LX	Noviembre 1º de 2012-October 31 de 2015
80	LXI	Noviembre 1º de 2015-October 31 de 2018
81	LXII	Noviembre 1º de 2018-October 31 de 2021
82	LXIII	Noviembre 1º de 2021-October 31 de 2024

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
CONGRESO PROVINCIAL CONSTITUYENTE

Período: Septiembre de 1823-Enero de 1825
Instalación: Septiembre 14 de 1823
Comisiones: 8

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Pedro Vélez Zúñiga Esteban Huerta Leal José María Esteban Gil y Méndez Vicente Ríos Prisciliano Sánchez Padilla José María Gil y Bravo Juan Nepomuceno Cumplido Rodríguez José María Castillo Portugal Anastasio Bustamante José Antonio Méndez Diego Aranda y Carpinteiro José Manuel Cervantes Urbano Sanromán y Gómez Santiago Guzmán Parra Ignacio Navarrete José Miguel Gordo y Barrios	José Esteban de Aréchiga José Ignacio de los Reyes Cañedo y Arróniz José Justo Corro Rafael Mendoza

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
CONGRESO PROVINCIAL CONSTITUYENTE 1823-1825

PROPIETARIOS	SUPLENTES
José Ignacio de los Reyes Cañedo y Arróniz José Justo Corro José Esteban de Aréchiga Rafael Mendoza Carlos María Bustamante José Miguel Gordo y Barrios Pedro Vélez Zúñiga Prisciliano Sánchez Padilla José María Esteban Gil y Méndez José María Gil y Bravo Esteban Huerta Leal José María Castillo Portugal Vicente Ríos José Manuel Cervantes Santiago Guzmán Parra Ignacio Navarrete Urbano Sanromán y Gómez	Juan Nepomuceno Cumplido Rodríguez Diego Aranda y Carpinteiro

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: I

Período: Febrero de 1825-Enero de 1827
 Instalación: Febrero 1º de 1825
 Comisiones: 7

PROPIETARIOS
Manuel Estrada
Antonio Fuentes
José Ignacio Ortiz de Salinas
Rafael Mendoza
Salvador Garcíadiego
José Miguel Cervantes de Negrete
Victoriano Mateos
Juan de Dios de Híjar
Guillermo de Arce
Miguel Marín
Timoteo Portugal
Juan José Cartas
Juan José Romero
Urbano Sanromán y Gómez
José María Castillo Portugal
Antonio Pacheco Leal
Guadalupe Serratos
Francisco Romero
Julio Vallarta
Agapito García
Juan Bautista Arespachoga
Luis Bobadilla
Ignacio Herrera
Antonio Escobedo
Pedro Támes
Agustín Domínguez
Rafael Soto
José María Villaseñor
Francisco Cortés

PROPIETARIOS
José Mena
Nicolás Zúñiga
Pedro García Lascano
Anastasio Caballero
Juan José Cartas
Joaquín Souza
Pedro José Michel
José Trinidad Ochoa
José María Híjar
Teodoro Mateos
Domingo Calvillo
José Miguel Portillo
Manuel de la Fuente
Antonio Pacheco Leal
Guadalupe Serratos
Urbano Sanromán y Gómez
Juan José de Arespachoga
Francisco Cortés
Agustín Domínguez
Francisco Romero
José María Castillo Portugal
Ignacio Herrera
Julio Vallarta
Antonio Escobedo
Rafael Soto
José Mena
Luis Bobadilla
Agapito García

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: II

Período: Febrero de 1827-Enero de 1829

Instalación: Febrero de 1827

Comisiones: 9

PROPIETARIOS	SUPLENTES
José Irineo Loreto Figueroa	Carlos Diéguez Timoteo Portugal
Pedro Támes	
Urbano Sanromán y Gómez	
José Miguel Portillo	
Ignacio Herrera	
Doroteo Reyes	
Vicente Barragán	
José María Castillo Portugal	
Luis Bobadilla	
Pablo Retes	
Pablo Ochoa Espinoza	
Antonio Pacheco Leal	
José María de Híjar	
Manuel García	
Julián Gómez	
José Ignacio de los Reyes Cañedo y Arróniz	
Francisco Ceceña y Vidal	
Telésforo González de Hermsillo	
Manuel Velasco	
José Isidro Gómez	
José Miguel Pacheco Calderón	
Santiago Guzmán Parra	
José Gutiérrez	
Manuel Cervantes	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LEGISLATURA: II

Período: Febrero de 1828-Enero de 1829
Instalación: Febrero de 1828
Comisiones: 1

PROPIETARIOS

José Miguel Pacheco Calderón
Julio Vallarta
Rafael Zubia Pacheco
Ignacio Camarena
Pablo Felgueres
Vicente Barragán
Juan Crescencio Hermosillo
Doroteo Reyes
Antonio Pacheco Leal
Luis Portugal
José María de Híjar
Julián Gómez
Telésforo González de Hermosillo
José Isidro Gómez
Urbano Sanromán y Gómez
José Ignacio Herrera
Manuel García
Luis Bobadilla
Francisco Ceceña y Vidal
José María Castillo Portugal
José Ignacio de los Reyes Cañedo y Arróniz
Carlos Diéguez
José Irineo Loreto Figueroa
Timoteo Portugal
Pablo Retes
Rafael Villaseñor
José María Portugal
Miguel Portillo
Pedro Támes

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: III

Período: Febrero de 1829-Enero de 1831

Instalación: Febrero de 1829

Comisiones: 1

PROPIETARIOS	PROPIETARIOS
Ignacio Vergara	Rafael Flores
Gil Martínez	Agapito Galván
Rafael Navarro	Manuel Brihuega
Francisco María Maldonado	Rafael Navarro
Camilo Gómez	Juan José Tames
Juan Crescencio Hermosillo	Guadalupe Montenegro
Luis Portugal	Juan de Dios Sarabia
Rafael Villaseñor	Pablo Ochoa Ramón Guerra
Francisco Franco	Julio Vallarta
Basilio Ocampo	Camilo Gómez
José Ignacio Herrera	Basilio Ocampo
José María de Híjar	Pedro Tames
Urbano Sanromán y Gómez	Ignacio Moreno
Antonio Escobedo	Francisco María Maldonado
Manuel Brihuega	Gil Martínez
Juan José Tames	José Irineo Loreto Figueroa
Rafael Dávila	José Isidro Gómez
Ignacio Moreno	Urbano Sanromán y Gómez
Julio Vallarta	Francisco Ceceña y Vidal
Francisco Ceceña y Vidal	Antonio López
Jesús Camarena	Antonio Escobedo
Rafael Felgueres	Ignacio Campos
Joaquín Hidalgo	Juan Pablo Alcocer
José Manuel García	Francisco Romero
Pedro García	Manuel Moreno de Tejada
Rafael Dávila	José María Echauri
José María Darío Vargas	Domingo Maxemín
Simón Vargas	Ignacio Vergara
Gabriel Núñez	Manuel García
José María Ochoa	Francisco Franco
José Antonio Camacho	

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: IV

Período: Febrero de 1831-Enero de 1833

Instalación Febrero de 1831

Comisiones: 3

PROPIETARIOS	SUPLENTE
José María de Híjar	Francisco Pérez
Norberto Vallarta	José Gil Sotomayor
Antonio Escobedo	
Benito Gil	
José Antonio Escoto	
Urbano Sanromán y Gómez	
Rafael Ordorica	
José María Echaury	
Francisco Ceceña y Vidal	
Ignacio Campos	
Gorgonio Vela	
Julián Gómez	
Francisco González de Villaláz	
Manuel Pérez Vallejo	
Manuel Brihuega	
Juan Nepomuceno Cortés	
Anastasio Cañedo	
José Crisanto Mora	
Agapito García	
Rafael Flores	
Lino Fregoso	
José Antonio Romero	
Antonio Pérez Irías	
Simón Vargas	
José María Gómez Alcaraz	
Mariano Celdrán	
José María Castillo Portugal	
Juan Crescencio Hermosillo	
Hermión Gómez y Anaya	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: V

Período: Febrero de 1833-Enero de 1835

Instalación: Febrero de 1833

Distritos:

Comisiones:

PROPIETARIOS
Jesús Camarena
Pedro Nolasco Millán
Crispiniano del Castillo
José Crisanto Mora
Manuel Ramírez
Francisco Semeria
Pablo López Portillo
Rafael Ordorica
José María Ochoa
Anastasio Cañedo
Nicolás Martín del Campo
José María Méndez
Pablo Vedoya
Mariano Zabre
Ignacio Navarro y Ascencio
Lucas Toledano
Nicolás Echauri
Pedro León de la Cueva
Antonio Romero
Juan Nepomuceno de Híjar
Rafael Sánchez
Ignacio Aguirre
Francisco Quintanar
José Francisco Pérez
Benito Gil
Antonio Villaseñor
José María García Vargas
Cruz Ocampo
Ignacio Celdrán
Anastasio Caballero
Rafael Navarro
Pablo Navarrete
Jesús Rivas y Ruíz
José Mariano Bernal

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: VI

Período: Febrero de 1835-Octubre de 1835

Instalación: Febrero de 1835

Distritos:

Comisiones:

PROPIETARIOS
Francisco Arroyo
Antonio Pérez Irías
Agapito Gutiérrez
Joaquín Medina
José María López
Ramón Domínguez
Evaristo Gaona
Ignacio Sanjuan
José Abundio Medina
Marcelino Olivares
Alejandro Aldrete
Manuel Lomelí
José Luis Padilla
Antonio Villa
Nicolás Pérez
José Ignacio Vázquez
Cástulo Sanromán
Narciso Izquierdo
Críspulo Gutiérrez
Mariano Garay
Ignacio García
Julián Gómez
José María Cano
José Domingo Sánchez Reza
Ramón Yrueta Gollena
Francisco Espinoza
Ignacio Anguiano
José Irineo Loreto Figueroa
Eligio Enrique Topete
José María Santa Anna
Antonio Escobedo
Vicente Ríos

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1845

Instalación:

Distritos:

Comisiones:

PROPIETARIOS

Pedro Barajas
 Mariano Hermoso
 José María Esparza
 Joaquín Angulo
 Manuel Mallén
 Norberto Vallarta
 Plutarco Garciadiego
 Pedro Zubieta
 José Escoto

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1846-1847

Instalación:

Distritos:

Comisiones:

PROPIETARIOS

Gregorio Dávila
 Pedro Barajas
 Mariano Hermoso
 Casiano Espinosa
 Norberto Vallarta
 Luis Portugal
 Juan Nepomuceno Cumplido Rodríguez
 José María Esparza
 Joaquín Angulo
 Juan Gutiérrez Mallén
 Francisco Martínez Negrete
 Pánfilo Galindo
 José Ignacio de los Reyes Cañedo y Arróniz
 Miguel Irineo Gómez
 José Escoto
 Santiago Guzmán Parra
 Luis Verdía
 Juan José Támes
 Jesús López Portillo
 Eufemio Alonzo
 Francisco de Paula Arroyo
 José Crisanto Mora

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1847
Comisiones: 11

PROPIETARIOS

Joaquín Angulo
Ignacio Aguirre
José Crisanto Mora
Juan José Tames
Espiridión Moreno Anaya
Juan Gutiérrez Mallén
Rafael Bonilla
Agustín García Vargas
José María Herrera
Manuel Llano
Manuel Román Alatorre
Pedro Cárdenas
Ignacio Ochoa Sánchez
Francisco de Paula Arroyo
Tomás Maldonado
Jesús López Portillo
Ignacio Figueroa
Nicolás Bermúdez
Eufemio Alonzo
Francisco Cortés
José María Ortiz
Gregorio Dávila
Sabás Sánchez Hidalgo
Juan Calímaco Fontán
José María Villalobos
Manuel Zelayeta
Espiridión Rivas
Lucas Toledano
Guadalupe Montenegro
José Antonio Herrera

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1848-1849

Comisiones: 11

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Jesús Camarena	Nicolás Bermúdez*
José Crisanto Mora	Albino Aranda*
José Flores	Jesús Escobedo*
Tomás Ramírez Velarde	Francisco Soto*
Ignacio Aguirre	Manuel Román Alatorre*
Jesús López Portillo	Tomás Ramírez Lazo*
José Cirilo Maciel	Apolinario Galindo Olazágarre*
Diego Baeza	
J. Miguel Montenegro	
Francisco de Paula Arroyo	
Ignacio Ochoa	
Guadalupe Barreto	
José María Hernández Ríos	
Francisco Figueroa	
Juan José Támes	
Fernando Villaseñor	
Camilo Gómez	
Juan Nepomuceno Cumplido Rodríguez	
José de la Cruz González	
Juan Rulfo Alzaga	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1850-1851

Comisiones: 5

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Justo Pastor Topete	Ignacio Acal*
José María Barros	Salvador Zúñiga*
Vicente Ortigosa	Teodoro Marmolejo*
Ignacio Cruz	Ignacio Ordorica
Francisco Águila	José María Vallejo
Antonio García	Ángel Bravo
Nicolás Bermúdez	José María Darío Vargas
Leonardo Angulo	Eufemio Alonzo
Leonardo López Portillo	Antonio Ibarra y Esparza
Miguel Montenegro	Antonio Gómez y Cuervo
Ignacio Herrera	Juan Undiano
Agustín García Vargas	Narciso Cosío
Pedro Cárdenas+	Tomás Martínez
Albino Aranda+	Silvestre Rodríguez
Onofre Reyes+	Apolinario Galindo Olazágarre

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1852-1853
Instalación: Febrero 1º de 1852

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Miguel Romero	Ángel Bravo
Salvador Zúñiga	José María Rosas
Teodoro Marmolejo	Fernando Villaseñor
Antonio García	Agustín Mejía
José de la Cruz Mendoza	Carlos Rivas
Ignacio Maciel	Guadalupe Talancón
Pedro Cárdenas	Luis Castro
Apolinario Galindo Olazágarre	Juan N. Suárez
Teodoro Fuentes	Francisco Flores
Nicolás Bermúdez	Antonio Gómez y Cuervo
José Cirilo Maciel	Cayetano Pérez Castro
Pedro G. Romero	Manuel E. Caballero
Victoriano Ordorica	Pascual Galindo
Ramón Espinoza Monroy	Francisco Águila
Cirilo Pérez	Guadalupe Barreto

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: NUEVO CONGRESO CONSTITUYENTE

Período: Agosto 9 de 1857-Enero 27 de 1858
Instalación: Domingo 9 de agosto de 1857

PROPIETARIOS
Amado Agraz Curiel
Albino Aranda
Jesús Camarena Gómez
Silviano Camberos Montenegro
Anastasio Cañedo y Arróniz
Gregorio Dávila
Martín García Ochoa
Juan N. González
Rafael Jiménez Castro
Jesús López Portillo y Serrano
Ignacio Madrid
Aurelio Rámis Portugal
Emeterio Robles Gil

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: S/N

Período: 1860-1861

PROPIETARIOS

Emeterio Robles Gil
Gregorio Dávila
Rafael Jiménez Castro
José Ignacio Cañedo
Ignacio Madrid
J. Jesús Camarena
Aurelio Rámis Portugal
Jesús López Portillo

* En esta legislatura no hubo suplentes.

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: I

Período: 1861-1867

Instalación: Julio 23 de 1861

Distritos: 11

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Antonio Molina	Albino Aranda
2	Espiridión Moreno Anaya	Agustín Michel
3	José María Cañedo	Amado Santamaría
4	Justo V. Tagle	Juan León Valdez
5	Justo Merino	Juan Padilla
6	José María Castaños	José María Gutiérrez
7	Manuel Rodríguez	Manuel Olazágarre
8	Ramón Luna	Mariano Ornelas
9	Ramón Híjar y Haro	Manuel Villalobos
10	Severo Velázquez	Norberto Barba
11	Salvador Brihuega	Laureano García

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: II

Período: 1867-1870
 Instalación: Febrero 1º de 1867
 Distritos: 11
 Comisiones: 5

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Félix Barrón	Ramón Luna
2	Donato Guerra	Amado A. Guadarrama
3	Justo V. Tagle	Nicolás Remus
4	Ramón Híjar y Haro	Francisco O'Reilly
5	José González	Eufemio González
6	Juan Genaro Robles Mejía	José María de Jesús Hernández
7	Pedro Landázuri Díez	Agustín Quevedo
8	Andrés Terán	Jesús Rodríguez
9	Anastasio Zaragoza	Jesús Mendoza
10	Ignacio Cañedo y Soto	Roque Mercado
11	Gregorio Dávila	Urbano Gómez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: III

Período: Abril 9 de 1870-Enero 31 de 1872
 Instalación: Abril 9 de 1870
 Distritos: 11
 Comisiones: 6

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Emeterio Robles Gil	Santiago de la Peña
2	Félix Barrón	Pablo Vázquez
3	Leonardo López Portillo	Prisciliano Castro
4	Mariano Torres Aranda	Miguel Bermúdez
5	Ramón Luna	Manuel Moreno
6	José G. González	Francisco Suárez del Real
7	Ignacio Cañedo y Soto	Ramón Velasco
8	Eufemio González	Anastasio Cañedo (hijo)
9	Urbano Gómez	José María Fuentes
10	Francisco O'Reilly	Guillermo Híjar
11	José María de Jesús Hernández	Justo V. Tagle

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: IV

Período: Febrero 1º de 1872-Enero 31 de 1874
 Instalación: Febrero 1º de 1872
 Distritos: 11
 Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Félix Barrón	Anastasio T. Cañedo
2	Urbano Gómez	Martín P. Reynaga
3	Mariano Torres Aranda	Cosme Torres
4	José de Jesús Camarena Esparza	Amado Rivas
5	Antonio E. Naredo	Manuel G. Aguirre
6	Emeterio Robles Gil	Néstor Hernández
7	Ignacio Cañedo y Soto	Daniel Pérez Lete
8	Mariano Felgueres	Francisco Villalvazo
9	Enrique Pazos	Francisco Briseño
10	Amado Camarena	Pedro Galván
11	Antonio Díaz	Ignacio F. Figueroa

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: V

Período: Febrero 1º de 1874-Enero 31 de 1876
 Instalación: Febrero 1º de 1874
 Distritos: 12
 Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Justo Pastor Topete	Néstor Hernández
2	Andrés Terán	Daniel Pérez Lete
3	Félix Barrón	Pastor Galindo
4	José de Jesús Camarena Esparza	Bernardino Echaury
5	Enrique Pazos	Eustaquio Arias
6	Mariano Torres Aranda	Francisco de P. Briseño
7	Pablo Vázquez	Ramón Ortiz
8	Alfonso Azco	Trinidad Sigala
9	Urbano Gómez	Librado Avelar
10	Ignacio Brambila	Miguel Bermúdez
11	José Guadalupe Montenegro	Ignacio F. Figueroa
12	José María de Jesús Hernández	Miguel S. Gutiérrez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: VI

Período: Febrero 1° de 1876-Enero 31 de 1878

Instalación: Febrero 1° de 1876

Distritos: 12

Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	José Guadalupe Montenegro	Jesús Briseño
2	José de Jesús Camarena Esparza	Manuel M. Tortolero
3	Antonio E. Naredo	Saturnino Ayón*
4	Pablo Vázquez	Mauricio G. Hermosillo*
5	Enrique Pazos	José María Camarena
6	José G. González	Perfecto G. Bustamante
7	Daniel Pérez Lete	Vicente Amador M.
8	Leónides Torres	Antonio M. Sotomayor
9	José María de Jesús Hernández	Jesús Caravantes
10	Leonardo López Portillo	Eustaquio Arias
11	Mariano Torres Aranda	Ventura G. Alatorre
12	Ignacio Silva	Trinidad Sigala

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: VII

Período: Febrero 1° de 1878-Enero 31 de 1880

Instalación: Febrero 1° de 1878

Distritos: 12

Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	José Guadalupe Montenegro	Mauricio G. Hermosillo
2	Jesús Morán	José María Camarena
3	José María de Jesús Hernández	Ignacio F. Figueroa
4	Sóstenes Rodríguez	Francisco Anda
5	Antonio E. Naredo	Silverio García
6	Manuel M. Tortolero	León Domínguez
7	José de Jesús Camarena Esparza	Anastasio Rojas
8	José G. González	Severo Velázquez
9	Manuel G. Aguirre	Carlos Z. Diéguez
10	Perfecto G. Bustamante	José María Parra
11	Vicente M. Amador	Anastasio T. Cañedo
12	Daniel Pérez Lete	Juan Manzano

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: VIII

Período: Febrero 1° de 1880-Enero 31 de 1882
 Instalación: Febrero 1° de 1880
 Distritos: 12
 Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	José Guadalupe Montenegro	Daniel Pérez Lete*
2	Eufrasio Carreón	Vicente M. Amador*
3	Pablo Vázquez	Sóstenes Rodríguez*
4	José G. González	Ignacio F. Figueroa
5	Silverio García	José María Camarena
6	Jesús Morán	Francisco Topete
7	Trinidad Sigala	Antonio M. Sotomayor
8	Antonio E. Naredo	Agustín Escobedo
9	Manuel G. Aguirre	José María Parra
10	José María de Jesús Hernández	Eduardo González
11	Manuel M. Tortolero	Epifanio Salado
12	Perfecto G. Bustamante	José María Bracamontes

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: IX

Período: 1882-1883
 Instalación: Febrero 1° de 1882
 Distritos: 12

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Joaquín Martiarena	Ventura Gómez Alatorre*
2	Ignacio Vizcarra	Jesús Flores
3	Francisco Rincón	Maximiano Valdovinos
4	Joaquín Castaños	Cipriano C. Covarrubias
5	Ricardo G. Partearroyo	León Domínguez
6	Salvador Brihuega	Epifanio Franco
7	Ramón Ordorica	Tranquilino Hernández
8	Manuel Rivera Basauri	Trinidad Suárez del Real
9	Nicolás Pérez	Melquíades Orozco
10	Antonio Y. Morelos	Ventura Anaya
11	Antonio Monroy	Jesús Ibarra y León
12	Néstor Hernández	Jesús Rodríguez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: 2A. IX

Período: Febrero 1º de 1883-Enero 31 de 1885
Instalación: Febrero 1º de 1883
Distritos: 12
Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Joaquín Martiarena	Epifanio Franco
2	Ignacio Vizcarra	José J. Vázquez
3	Néstor Hernández	Aurelio Martínez
4	Joaquín Castaños	Francisco B. Sotomayor
5	Ramón Ordorica	Trinidad Suárez del Real
6	Antonio Monroy	Jesús Flores
7	José López Portillo y Rojas	Jesús Rodríguez
8	Ventura Gómez Alatorre	Melquíades Orozco
9	Antonio Gil Ochoa	Tranquilino Hernández
10	José María González Mendoza	Francisco Muñoz
11	Salvador Brihuega	Cipriano C. Covarrubias
12	Sebastián Lomelí	León Domínguez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: X

Período: Febrero 1º de 1885-Enero 31 de 1887
Instalación: Febrero 1º de 1885
Distritos: 12
Comisiones: 7

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Joaquín Martiarena	Epifanio Franco
2	Salvador Brihuega	Francisco B. Sotomayor
3	Ignacio Vizcarra	Jesús Flores
4	Néstor Hernández	Melquíades Orozco
5	Joaquín Castaños	Aurelio Martínez
6	Francisco Valencia	Francisco Muñoz
7	José López Portillo y Rojas	Rómulo Silva
8	Sebastián Lomelí	Tranquilino Hernández
9	Antonio Gil Ochoa	José Guadalupe Montenegro (hijo)
10	José María González Mendoza	Cipriano C. Covarrubias
11	Ventura Gómez Alatorre	León Domínguez
12	Antonio Monroy	Camilo Servín de la Mora

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XI

Período: Febrero 1° de 1887-Enero 31 de 1889
 Instalación: Febrero 1° de 1887
 Distritos: 12
 Comisiones: 8

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Rosendo González Rubio	Carlos D. Benítez
2	Ramón Miravete	Jacinto Montaña
3	Ignacio Vizcarra	Lucio I. Gutiérrez
4	Eduardo Medina	Lino Martínez
5	Florencio Riestra	José Irineo Gutiérrez
6	Sebastián Lomelí	José María González Mendoza
7	Eduardo Prieto y Basave	Manuel Puga y Acal
8	Salvador Cañedo	Ramón G. Fuentes
9	Carlos Gómez Luna	Cipriano C. Covarrubias
10	Luis García de Quevedo	Jesús Flores
11	Rómulo Silva	León Domínguez
12	Joaquín Martiarena	Miguel Gómez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XII

Período: Febrero 1° de 1889-Enero 31 de 1891
 Instalación: Febrero 1° de 1889
 Distritos: 12
 Comisiones: 8

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Luis Pérez Verdía	Salvador Cañedo
2	Gabriel Castaños	Joaquín Martiarena
3	Ignacio Vizcarra	Lucio I. Gutiérrez
4	Perfecto G. Bustamante	Luis G. Palomar
5	Sebastián Lomelí	Ramón Ordorica
6	José López Portillo y Rojas	Manuel Capetillo
7	Eduardo E. Medina	José María Sanromán
8	Ramón G. Fuentes	Feliciano González
9	Eduardo Prieto Basave	Julio Sierra
10	Joaquín Silva	Francisco Labastida
11	José María Gómez	Ignacio L. Montenegro
12	Manuel Briseño	Camilo Servín

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XIII

Período: Febrero 1° de 1891-Enero 31 de 1893

Instalación: Febrero 1° de 1891

Distritos: 12

Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Rafael López	Jacinto Montaña*
2	Manuel Briseño Ortega	Fausto Uribe*
3	Miguel Mendoza López	Luis Palomar
4	Ignacio Vizcarra	Guillermo Sánchez
5	Felipe Ruvalcaba	Manuel Moreno
6	Camilo Servín de la Mora	Antonio Córdova
7	Carlos Gómez Luna	Leonardo Sandoval
8	Carlos D. Benítez	José Ignacio Cañedo
9	José María Gómez	Félix Urbina
10	Francisco M. Silva	José Bobadilla
11	Jesús L. Patiño	León Domínguez
12	Joaquín Silva	Carlos M. Gallardo

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XIV

Período: Febrero 1° de 1893-Enero 31 de 1895

Instalación: Febrero 1° de 1893

Distritos: 12

Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Miguel Mendoza López	Jacinto Montaña
2	Ignacio Vizcarra	Luis G. Palomar
3	Felipe Ruvalcaba	Antonio Naredo
4	Camilo Servín de la Mora	José María G. Hermosillo
5	Carlos Gómez Luna	José Ignacio Cañedo
6	Carlos D. Benítez	José Bobadilla
7	Francisco M. Silva	Victoriano Salado Álvarez
8	Jesús L. Patiño	Francisco G. Arias
9	Carlos M. Gallardo	Guadalupe Montenegro
10	Felipe Robledo	Manuel Galván
11	Aurelio G. Hermosillo	Manuel Abarca
12	Fausto Uribe	Severo Allende

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XV

Período: Febrero 1° de 1895-Enero 31 de 1897
Instalación: Febrero 1° de 1895
Distritos: 12
Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Miguel Mendoza López	Manuel Puga y Acal
2	Ignacio Vizcarra	Carlos M. Gallardo
3	Felipe Ruvalcaba	Luis Palomar
4	Carlos Gómez Luna	Juan N. Curiel
5	Jacinto Montaña	Jesús L. Patiño
6	Felipe Robledo	Aurelio G. Hermosillo
7	Loreto Gutiérrez	Victoriano Salado Álvarez
8	Enrique Morelos	Francisco González Arias
9	Florencio Riestra	Félix Urbina
10	Lucio I. Gutiérrez	Francisco M. Silva
11	Carlos D. Benítez	Fausto Uribe
12	Rosendo González Rubio	Camilo Servín de la Mora

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XVI

Período: Febrero 1° de 1897-Enero 31 de 1899
Instalación: Febrero 1° de 1897
Distritos: 12
Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Juan Genaro Carlos Robles	Manuel Puga y Acal
2	Lucio I. Gutiérrez	Loreto Gutiérrez
3	Florencio Riestra	Enrique Morelos
4	Luis G. Palomar	Carlos M. Gallardo
5	Felipe Ruvalcaba	Juan Díaz de Sandi
6	Carlos Gómez Luna	Ismael Palomino
7	Ignacio Vizcarra	Martín Souza
8	Jacinto Montaña	Leopoldo Valencia
9	Espiridión Arrieta	Félix Urbina
10	Miguel Mendoza López	Salvador España
11	Rosendo González Rubio	Constantino Aldana
12	Carlos D. Benítez	Francisco González Arias

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XVII

Período: Febrero 1° de 1899-Enero 31 de 1901
Instalación: Febrero 1° de 1899
Distritos: 12
Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Miguel Mendoza López	Juan Díaz de Sandi
2	Felipe Ruvalcaba	Loreto Gutiérrez
3	José López Portillo y Rojas	Luis G. Palomar
4	Francisco Macías Gutiérrez	Francisco González y Arias
5	Florencio Riestra	Manuel Rivas
6	José de Jesús Anaya	Félix Urbina
7	Carlos Gómez Luna	José S. Schiaffino
8	Jacinto Montaña	Camilo Servín de la Mora
9	Manuel Puga y Acal	Nicolás España
10	Lucio I. Gutiérrez	Juan Lavat
11	Rosendo González Rubio	Bernardo Flores
12	Espiridión Arrieta	Manuel Cuesta Gallardo

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XVIII

Período: Febrero 1° de 1901-Enero 31 de 1903
Instalación: Febrero 1° de 1901
Distritos: 12
Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Amado M. Rivas	Manuel Puga y Acal
2	Miguel Mendoza López	Juan Díaz de Sandi
3	Felipe Ruvalcaba	Francisco González y Arias
4	Lucio I. Gutiérrez	Aurelio Fernández
5	Florencio Riestra	José S. Schiaffino
6	José M. Reynoso	Manuel Gómez Velasco
7	José de Jesús Anaya	Luis C. Curiel (hijo)
8	Jacinto Montaña	Nicolás España
9	Luis G. Palomar	Juan Lavat
10	Emiliano Robles	Manuel Rivas
11	Celso G. Cevallos	Manuel Cuesta Gallardo
12	Rosendo González Rubio	Alfonso García

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XIX

Período: Febrero 1° de 1903-Enero 31 de 1905
Instalación: Febrero 1° de 1903
Distritos: 12
Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Sergio Sánchez	Timoteo Quiroz
2	Atenógenes Andrade	Juan Lavat
3	Felipe Valencia	Manuel Cuesta Gallardo
4	Celso G. Cevallos	José M. Fregoso
5	Emiliano Robles	Félix Mercado (hijo)
6	Miguel Mendoza López	Manuel Quevedo
7	Luis G. Palomar	Jacobo Romo
8	Eduardo Medina	Aurelio G. Hermosillo
9	Narciso Miranda	Francisco Silva
10	José de Jesús Anaya	Felipe Ruvalcaba
11	Lucio I. Gutiérrez	José Sierra
12	Alfonso García	Gabriel G. Franco

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XX

Período: Febrero 1° de 1905-Enero 31 de 1907
Instalación: Febrero 1° de 1905
Distritos: 12
Comisiones: 9

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Sergio Sánchez	José de Jesús Anaya
2	Atenógenes Andrade	Miguel Mendoza López
3	Felipe Valencia	Lucio I. Gutiérrez
4	Luis G. Palomar	Celso G. Cevallos
5	Eduardo E. Medina	Felipe Ruvalcaba
6	Alfonso G. García	Rosendo Híjar y Haro*
7	Manuel Cuesta Gallardo	José M. Fregoso
8	Gilberto Gómez	Bernardo Flores
9	Nicolás España	José M. Araujo
10	Emiliano Robles	Antonio Pérez Verdía y Fernández
11	Ignacio L. Montenegro	José Sierra
12	José Luna	Francisco Escudero

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXI

Período: Febrero 1° de 1907-Enero 31 de 1909
Instalación: Febrero 1° de 1907
Distritos: 12
Comisiones: 11

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Juan R. Zavala	Nicolás de la Peña
2	Sergio Sánchez	Manuel Puga y Acal
3	Gilberto Gómez	Miguel Mendoza López
4	Atenógenes Andrade	Rosendo Híjar y Haro
5	Emiliano Robles	José M. Araujo
6	Luis G. Palomar	José M. Fregoso
7	Alfonso G. García	Francisco Escudero y López Portillo
8	Manuel Cuesta Gallardo	José Sierra
9	Nicolás España	Leopoldo Vicencio
10	Felipe Valencia	Carlos Cortina
11	Eduardo E. Medina	Celso G. Cevallos
12	Loreto Gutiérrez	Aurelio González Hermosillo

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXII

Período: Febrero 1° de 1909-Enero 31 de 1911
Instalación: Febrero 1° de 1909
Distritos: 12
Comisiones: 11

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Sergio Sánchez	Nicolás de la Peña
2	Gilberto Gómez	Miguel Mendoza López
3	Felipe Valencia	Rosendo Híjar y Haro
4	Luis G. Palomar	José M. Fregoso
5	Manuel Cuesta Gallardo	Francisco Escudero y López Portillo
6	Nicolás España	José Sierra
7	Loreto Gutiérrez	Leopoldo Vicencio
8	José M. Araujo	Celso G. Cevallos
9	Joaquín Silva	Aurelio González Hermosillo
10	Eduardo E. Medina	Francisco García Sancho
11	Emiliano Robles	Manuel C. Ramírez
12	Juan R. Zavala	Bernardo Flores

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXIII

Período: Febrero 1º de 1911-Junio 7 de 1911
Instalación: Febrero 1º de 1911
Distritos: 12
Comisiones: 10

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Juan R. Zavala	Joaquín Silva*
2	José Cuervo	Francisco González y Arias*
3	Juan L. Lomelí	Eduardo E. Medina
4	Manuel M. Rivas	Alberto G. Arce*
5	Gilberto Gómez	José María Araujo*
6	Antonio Pérez Verdía y Fernández	José I. Solórzano
7	Enrique Camarena	Jacobo Romo*
8	Rafael López	Loreto Gutiérrez
9	Francisco Muñoz	Emiliano Robles
10	Joaquín C. Cuesta	Luis G. Palomar
11	Sergio Sánchez	Marcelino Álvarez
12	Francisco A. Covarrubias	Roberto A. Moreno

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: 2ª. XXIII

Período: Marzo 1º de 1912-Enero 31 de 1913
Instalación: Marzo 1º de 1912
Distritos: 12
Comisiones: 10

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Notario Miguel Suárez del Real	Félix C. Robles	PCN
2	Ing. Carlos Robles Gil	Lic. Enrique Arriola	PCN
3	Dr. Francisco Marrón Alonso	Lic. Ignacio Gallardo	PCN
4	Lic. Javier Vereá	Manuel S. Ornelas	PCN
5	Lic. Manuel M. Tortolero	Ing. Salvador Ugarte	PCN
6	Lic. Luis C. Robles	Enrique Álvarez del Castillo	PCN
7	Dr. José María Casillas	Manuel Capetillo	PCN
8	Alfredo Morfín Silva	Joaquín Aceves	PCN
9	Lic. Manuel Francisco Chávez Ocampo	Dr. Antonio Ayala Ríos	PCN
10	Dr. Pascual M. Toral	Ing. Félix Araiza	PCN
11	Lic. Miguel Palomar y Vizcarra	Salvador E. Ochoa	PCN
12	Lic. Indalecio A. Dávila	Juan Álvarez Tostado	PCN

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXIV

Período: Febrero 1º de 1913-Junio 30 de 1914
Instalación: Febrero 1º de 1913
Distritos: 12
Comisiones: 11

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Lic. Manuel Francisco Chávez Ocampo	Dr. José María Murillo	PCN
2	Francisco Marrón Alonso	Juan Álvarez Tostado	PCN
3	Lic. Miguel Palomar y Vizcarra	Lic. Pablo R. Lizana	PCN
4	Ing. Félix Araiza	Lic. Agustín Navarro Flores	PCN
5	Alfredo Morfín Silva	Lic. Rafael G. Gutiérrez	PCN
6	Lic. Everardo García	Lic. Germán Gil	PCN
7	Lic. Nicolás Leañó	Manuel Garibi Tortolero	PCN
8	Prof. Agustín Martínez	Lic. Francisco M. de la Torre	PCN
9	Lic. José María Gutiérrez Hermosillo	Juan E. Palomar	PCN
10	Dr. Miguel Gil y Landeros	Lic. Juan José Barragán	PCN
11	Lic. Luis C. Robles	Bonifacio Zúñiga	PCN
12	Félix L. Maldonado	José Matute	PCN

Competieron también en estas elecciones: Clubes Liberales Portillistas y el Partido Popular Antirreeleccionista

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXV

Período: Mayo 22 de 1917-Enero 31 de 1919
Instalación: Mayo 22 de 1917
Distritos: 16
Comisiones: 11

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Manuel Bouquet Carranza	Narciso D. Aceves*
2	Jorge Villaseñor	Joaquín Guzmán
3	José Guadalupe Ruvalcaba González	Agustín Farías
4	Víctor L. Velarde	Ignacio S. Vizcaíno
5	Carlos Galindo	Crescencio Castillo
6	Ramón Delgado	Amado Alcaraz
7	Miguel Magaña	José W. Torres*
8	Manuel Martín del Campo	Ignacio Torres Lomelí
9	Tomás Morán	Miguel Padilla y Aldrete
10	Jesús Camarena	Rafael Sedano
11	Ambrosio Ulloa	Juan J. Zulueta
12	Marcos Guzmán	Carlos Peña
13	Alberto Macías	Fausto Ulloa*
14	Julián Villaseñor Mejía	Ricardo Robles Gallerán
15	Pedro Antonio Alarcón Ocaña	Francisco H. Amezcua
16	Sebastián Allende Rojas y Rodríguez	Félix M. Maldonado

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XXVI

Período: Febrero 1º de 1919-Enero 31 de 1921

Instalación: Febrero 1º de 1919

Distritos: 20

Comisiones: 12

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Rafael Salazar	J. Trinidad Ramírez
2	Ramón Castellanos Camacho	Juan Chávez Díaz
3	José Rivera Rosas	Carlos G. Villaseñor
4	Luis Ruperto Castillo Jáuregui	Juan González Rivera
5	Luis Herrera (hijo)	Jesús Delgadillo y Araujo
6	Leónides Iñiguez de la Torre	Francisco M. Ramírez
7	Daniel Ulloa	Pablo A. Ramírez
8	Rafael Sedano	Marcelino Álvarez
9	Miguel Padilla y Aldrete	Juan González Rivera
10	José W. Torres	Servódeo Hermosillo
11	Alfonso Solórzano	Eladio Sauza
12	José Vizcaíno	José María Vizcarra Mariscal
13	José A. Preciado	Arturo Medina
14	Marcos Guzmán	Alberto Baeza
15	Ignacio S. Vizcaíno	Miguel R. Martínez
16	Guillermo Capetillo	José María Mora Ibarra
17	Ambrosio Ulloa	Juan José Zulueta
18	Fortunato Parra	Leopoldo C. Rosas
19	Ramón Delgado	Eduardo Quiñones
20	Ignacio Chávez	Enrique Luna

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XXVII

Período: Febrero 1° de 1921-Enero 31 de 1923

Instalación: Febrero 1° de 1921

Distritos: 20

Comisiones: 6

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Gustavo R. Cristo	Luis Farah
2	Fernando Martín del Campo	Regino Ramírez
3	Luis Ruperto Castillo Jáuregui	Jorge Villaseñor
4	Enrique Díaz de León	Miguel Vidrio
5	José García de Alba	Salvador J. Camarena
6	Manuel Hernández Galván	Román González
7	Marcelino Barba González	José Encarnación Mercado
8	Silvano Barba González	José Antonio Medina
9	Manuel Martínez Valadez	Nicolás Arenas
10	Juan B. Valencia	José Luis Figueroa
11	Rafael Salazar (hijo)	Jesús González Ibarra
12	Juan Manuel Chávez	Francisco Yépez
13	J. Rodrigo Camacho Cafuentes	José A. Preciado
14	José Guadalupe Covarrubias Ponce	Julio Sánchez
15	Esteban García de Alba	Antonio N. Larios
16	Joaquín Vidrio	Víctor Contreras
17	Félix C. Robles	Miguel del Muro
18	Ignacio H. Santana	Enrique Alcaraz Díaz
19	Jacinto Palafox	Carlos Parada
20	Francisco López	Ignacio Buenrostro

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
 LEGISLATURA: XXVIII

Período: Febrero 1° de 1923-Enero 31 de 1925
 Instalación: Febrero 1° de 1923
 Distritos: 20
 Comisiones: 12

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Manuel Vidrio Guerra	David Orozco
2	Regino Ramírez	Esteban Loera Muñoz
3	Luis Ruperto Castillo Jáuregui	Adrián Morales
4	Enrique Díaz de León	Rafael G. de Quevedo
5	José García de Alba	Luis F. Gómez
6	J. Genaro Villarent Bustos	José Trinidad de la Torre
7	Marcelino Barba González	Filiberto M. Aguilera
8	Silvano Barba González	Manuel Hernández y Hernández
9	Manuel Martínez Valadez	Nicolás Arenas
10	Florencio Villaseñor	Francisco Rodríguez Betancourt
11	Enrique Cuervo	Andrés Martínez
12	José Manuel Chávez	Aurelio M. Fernández
13	Félix C. Robles	Florencio Topete
14	José Guadalupe Covarrubias Ponce	Ignacio Guzmán
15	Esteban García de Alba	Antonio N. Larios
16	Joaquín Vidrio	Ignacio Ramírez
17	(Manuel Íñigo)*	()*
18	Ignacio H. Santana	Urbano Plascencia
19	José Rodrigo Camacho Cafuentes	José María Mendoza
20	Manuel Vidrio Guerra	Gildardo Horta

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXIX

Período: Febrero 1º de 1925-Enero 31 de 1929
 Instalación: Febrero 1º de 1925
 Distritos: 20
 Comisiones: 12

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	Manuel Vidrio Guerra	José F. Romo
2	Manuel Hernández y Hernández	Mariano González
3	Luis Ruperto Castillo Jáuregui	Primitivo González
4	Enrique Díaz de León	Francisco Guzmán
5	Napoleón Orozco	Jesús M. González
6	José Trinidad de la Torre	José P. Ramírez
7	Marcelino Barba González	Nicolás C. Sandoval
8	Silvano Barba González	Benjamín Contreras
9	José de Jesús Cuéllar	Manuel B. Ascencio
10	Salvador Zuno Hernández	Nicolás Rangel Guerrero
11	Enrique Cuervo	Ramón Blanco
12	José Manuel Chávez	Sóstenes Castillo
13	Casimiro Castillo	Francisco U. Espinosa
14	José Guadalupe Covarrubias Ponce	Isidro Nis
15	Basilio M. Rodríguez	Jesús Sauza González
16	Joaquín Vidrio	Julio Díaz
17	Miguel Mayagoitia	José Cabrera
18	Esteban Loera Muñoz	Vicente Pérez
19	José Rodrigo Camacho Cafuentes	Rafael Pila
20	Victoriano Salado Álvarez	Narciso Gutiérrez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXX

Período: Febrero 1o. de 1929-Agosto 7 de 1930
Instalación: Febrero 1º de 1929
Distritos: 15
Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Tomás Arias	Salvador B. Rayas	PNR
2	Roberto Reyes Pérez	Salvador Navarro	PNR
3	José Trinidad de la Torre	Leopoldo Cuéllar	PNR
4	Napoleón Orozco	José P. Ramírez	PNR
5	Lic. Silvano Barba González	Marcelino Barba González	PNR
6	Enrique Cuervo	Jorge Hernández	PNR
7	Jesús Sauza González	Rodolfo Álvarez	PNR
8	Lic. José Manuel Chávez	Vicente Zepeda	PNR
9	Martiniano Sendis	José García	PNR
10	José Guadalupe Covarrubias Ponce	Serapio Ortega	PNR
11	Nicolás Rangel Guerrero	Miguel Estrada	PNR
12	Fernando Basulto Limón	Antonio Ruiz Valencia	PNR
13	Primitivo González	Agustín Rivera	PNR
14	José de Jesús Cuéllar	Indalecio Ramírez	PNR
15	Gabriel Amezcua	Ramón Velasco	PNR

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: 2A. XXX

Período: Diciembre 1º de 1930 - Octubre de 1931
Instalación: Noviembre 29 de 1930
Distritos: 15

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Manuel Vidrio Guerra	Antonio Guerrero Díaz	PNR
2	Gerónimo Hernández	Rafael G. Aceves	PNR
3	Julio Gutiérrez Loza	Ignacio Oliva	PNR
4	Juan José Álvarez Tostado	Ignacio Arias	PNR
5	J. Pascual Alejandre	José Cortés	PNR
6	Rodolfo García de Alba	Juan M. Rodríguez	PNR
7	Odilón de la Mora	Ramón Romero G.	PNR
8	Luis F. Ibarra	Fructuoso Aguirre	PNR
9	José de Jesús Galindo	Mauro García	PNR
10	Eliseo R. Morales	Aurelio Santana	PNR
11	Félix Ramos	Olívio Fernández	PNR
12	Jesús Sánchez Montero	Manuel Basulto Limón	PNR
13	Daniel Martínez Navarro	Agustín A. Sánchez	PNR
14	Ignacio Nájjar Palencia	Ernesto Corona	PNR
15	José María Ceballos	Alfonso Ruiz	PNR

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: 3A. XXX

Período: Marzo 28 de 1932-Enero 31 de 1933

Instalación: Marzo 28 de 1932

Distritos: 15

Comisiones: 13

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Tomás Arias	Carlos Preciado	PNR
2	(José Guadalupe Mata López)*	(Andrés Chavira Gómez)*	PNR
3	José P. Ramírez	Telésforo Macías (hijo)	PNR
4	Zacarías Organista	José de Jesús Aguirre	PNR
5	Pedro Soto Navarro	Miguel Navarro Castellanos	PNR
6	Eduardo G. González	Manuel Acosta	PNR
7	Jorge Villaseñor	José Refugio Sierra	PNR
8	Salvador Ibarra	Salvador Molina	PNR
9	Luis Ramírez Díaz	Sebastián García Barragán	PNR
10	Luis Gómez	Alfredo Rentería	PNR
11	Manuel García Barragán	Constantino Cárdenas	PNR
12	Valentín Vidrio	Lucio García	PNR
13	José de Jesús Ruvalcaba	Antonio R. Aréchiga	PNR
14	José de Jesús Cuéllar	Salvador Siordia	PNR
15	Rogelio Rubio	Ramón Delgado	PNR

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XXXI

Período: Febrero 1° de 1933-Enero 31 de 1935

Instalación: Febrero 1° de 1933

Distritos: 13

Comisiones: 13

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José Pérez	Porfirio Encarnación	PNR
2	Heliodoro Hernández Loza	José Guadalupe Gallo	PNR
3	Francisco González Gallo	Mariano Zárate	PNR
4	Pedro Topete	Rafael Robledo	PNR
5	Lorenzo Ponce	José Francisco Esparza	PNR
6	Ramón Castellanos Camacho	Manuel Ibarra González	PNR
7	Lucio García	José María Aldrete	PNR
8	Marciano Martínez	Constantino Cárdenas	PNR
9	José de Jesús Ibarra	Ramón Delgado	PNR
10	Salvador Rodríguez	Juan R. Martínez	PNR
11	José Refugio Sierra	Vicente R. Palacios	PNR
12	Manuel Allende Rodríguez	Manuel Acosta Bayardo	PNR
13	David Mendoza	José de Jesús Ocampo	PNR

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXXII

Período: Febrero 1° de 1935-Enero 31 de 1937
Instalación: Febrero 1° de 1935
Distritos: 13
Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Adolfo Becerra Razo	Francisco P. Martínez	PNR
2	Ángel F. Martínez Gutiérrez	José Núñez A.	PNR
3	José de Jesús Gutiérrez Casillas	Marcelino Adame	PNR
4	Miguel Moreno	José de Jesús Martín del Campo	PNR
5	Flavio Ramírez Álvarez	Rafael Morán de León	PNR
6	Antonio Ornelas Villarruel	José de Jesús Ascencio	PNR
7	Roberto Gómez Vallejo	Luis Vargas	PNR
8	Constantino Cárdenas	Alberto Urzúa Ochoa	PNR
9	Julio Gutiérrez Montaña	Luis Cobián	PNR
10	Luis Ramírez Díaz	Benito Vázquez	PNR
11	Luis Gómez	Miguel Palomera Calleja	PNR
12	José Chávez Hernández	Rafael Hernández	PNR
13	Clemente Sepúlveda Ponce	Manuel A. Casas	PNR

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXXIII

Período: Febrero 1° de 1937-Enero 31 de 1939
Instalación: Febrero 1° de 1937
Distritos: 13
Comisiones: 11

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Miguel Guevara Jiménez	Manuel Zepeda Castillo	PNR
2	Eliseo R. Morales	Luis Orozco	PNR
3	Abraham González Rivera (Coord.)	Lucio González Padilla	PNR
4	Severino Casillas	Salvador Álvarez	PNR
5	Constancio Hernández Alvirde	Salvador González Romo	PNR
6	Luis García Villegas	José de Jesús Ascencio	PNR
7	Telésforo Ruiz Montes	Anselmo Altamirano	PNR
8	José de Jesús Cisneros Gómez	José María Núñez	PNR
9	Francisco Chavira Rojas	Pedro Guardado	PNR
10	Salvador Rodríguez	Serapio Ortega	PNR
11	Vicente R. Palacios	Lorenzo Sánchez	PNR
12	Francisco Santiago	Rodolfo Diéguez	PNR
13	Juan G. Chávez	David S. Leños	PNR

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XXXIV

Período: Febrero 1º de 1939-Enero 31 de 1941

Instalación: Febrero 1º de 1939

Distritos: 13

Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Samuel P. Carrillo Hernández	David Gallo	PRM
2	Francisco Silva Romero	José de Jesús Partida	PRM
3	Quirino Navarro	Luis García Villegas	PRM
4	Ignacio Ponce de León	Rafael Hermosillo	PRM
5	Urbano Esparza	Pedro Bonales Rodríguez	PRM
6	Braulio Gómez Ramírez (Coord.)	Sabás Villarruel	PRM
7	Manuel Basulto Limón	Luis Ávila	PRM
8	Vicente P. Fajardo	Emilio Arellano	PRM
9	Maximiano Llamas	José de Jesús Landeros Amezola	PRM
10	Sebastián García Barragán	Sotero de Dios	PRM
11	Gerónimo García	Carlos González Pérez	PRM
12	Anacleto D. Tortolero	Zenón Ávalos	PRM
13	Francisco Torres Rojas	José de Jesús Venegas	PRM

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XXXV

Período: Febrero 1º de 1941-Enero 31 de 1943

Instalación: Febrero 1º de 1941

Distritos: 13

Comisiones: 16

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Heliodoro Hernández Loza	Justo M. Espinosa	PRM
2	Ramón Méndez	Serapio Flores Roldán	PRM
3	Daniel Castillo	Epigmenio Ramos R.	PRM
4	Francisco Gutiérrez de la Torre	Lázaro Jiménez	PRM
5	José María Padilla	Juan José Morales	PRM
6	Rodolfo Delgado	José González Gómez	PRM
7	Crisóforo C. Castro	Antonio Ruiz Valencia	PRM
8	Jorge Contreras Bobadilla	Miguel Chávez Álvarez	PRM
9	Narciso Martínez	José María Martínez Rodríguez	PRM
10	José de Jesús Lima	Gilberto Villaseñor	PRM
11	José Guadalupe Covarrubias Ponce (Coord.)	Felipe de J. Robles	PRM
12	José Guadalupe González García	Juan Acuña	PRM
13	Adalberto Ortega Huízar	Eliseo Robles	PRM

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXXVI

Período: Febrero 1° de 1943-Enero 31 de 1945
Instalación: Febrero 1° de 1943
Distritos: 14
Comisiones: 16

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José de Jesús Partida	Ladislao Cuevas	PRM
2	José Ramón Hidalgo	Salvador Gutiérrez Orozco	PRM
3	Humberto Peña Aguirre	Aureliano Díaz	PRM
4	Salvador Villalvazo Gómez	Víctor Limón	PRM
5	Crescenciano Alcalá	José de Jesús Padilla y Aldrete	PRM
6	Andrés Loreto	José González Mitre	PRM
7	José de Jesús Herrera González	Felipe Torres Polanco	PRM
8	Francisco Arana Hernández	Epifanio Sahagún	PRM
9	Salvador Pérez Gutiérrez	Martín Galván	PRM
10	Fidencio Vázquez Gómez	Francisco Montañez García	PRM
11	José Iñiguez Torres	Liberato Zermeño	PRM
12	José Encarnación Ahumada Alatorre (Coord.)	Clemente Barba	PRM
13	José María Martínez Rodríguez	Paulino Hermosillo	PRM
14	Ángel Ramos Soto	Felipe Macías Romero	PRM

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXXVII

Período: Febrero 1° de 1945-Enero 31 de 1947
Instalación: Febrero 1° de 1945
Distritos: 14
Comisiones: 16

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Rafael Gómez	Faustino Rosales	PRM
2	Francisco Silva Romero	Guillermo Villegas	PRM
3	Alejandro Cueva	Julián Robles	PRM
4	Pedro Vallín Esparza	José Rosalío Becerra	PRM
5	José de Jesús Padilla y Aldrete	Roberto González de la Torre	PRM
6	Plácido Nungaray Garza	Tecló Martínez	PRM
7	José Rosalío Ahedo	José de Jesús Salazar	PRM
8	Sebastián García Barragán	Manuel Guerrero R.	PRM
9	Luis Pérez Rulfo	Manuel Cárdenas Mata	PRM
10	Fidencio Muñiz	Felipe Álvarez	PRM
11	José Ramírez Muñoz	Joaquín Guevara	PRM
12	Pablo Acosta Jiménez	Margarito Vélez	PRM
13	José de Jesús Landeros Amezola (Coord.)	Felipe Ibarra	PRM
14	Simón Ramos Flores	Jesús Venegas Vela	PRM

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XXXVIII

Período: Febrero 1º de 1947-Enero 31 de 1949
Instalación: Febrero 1º de 1947
Distritos: 14
Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José Guadalupe Covarrubias Ponce	Audifaz Mendoza	PRI
2	Juan Mayagoitia	Isidro Camacho	PRI
3	Justo González Mendoza	José Guadalupe Barocio Olmedo	PRI
4	Salvador de la Paz	Genaro Jáuregui	PRI
5	Alberto Velázquez	Manuel González Vargas	PRI
6	Jorge Saracho Álvarez	Ramón Paredes Sánchez	PRI
7	Fidencio Vázquez Cerda	José Félix Venegas	PRI
8	Edmundo Sánchez Gutiérrez	José Donato Ramírez	PRI
9	Pedro Rodríguez Brizuela	José Vázquez Brizuela	PRI
10	Gabriel Amezcua	Julio Gutiérrez Montaña	PRI
11	José Andrade González	José Guadalupe Zamora	PRI
12	Ángel F. Martínez Gutiérrez (Coord.)	Leopoldo G. Michel	PRI
13	Francisco Espinosa Sánchez	Carlos Rodríguez	PRI
14	Adalberto Ortega Huízar	Ramón Montañez	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XXXIX

Período: Febrero 1º de 1949-Enero 31 de 1953

Instalación: Febrero 1º de 1949

Distritos: 14

Comisiones: 15

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José Trinidad Martínez Rivas	Antonio González Alatorre	PRI
2	Manuel Ayala Pérez	Aurelio Altamirano	PRI
3	Rafael Cuevas	Lauro Corona	PRI
4	José de Jesús Gutiérrez Casillas	Luis García Villegas	PRI
5	Roberto Soto Maynez	Fidel Ramírez Gutiérrez	PRI
6	Ignacio Nava Castro	Severino Casillas*	PRI
7	Ramón Castellanos Camacho (Coord.)	José Carmen Aceves	PRI
8	Francisco Ixtláhuac	Roberto Vargas Z.*	PRI
9	José María Ibarra	Filiberto Cuéllar	PRI
10	Heliodoro Hernández Loza	Manuel Ochoa C.	PRI
11	Ramón Córdova	Porfirio Preciado Hernández	PRI
12	José Natividad Valtierra	Audifaz Mendoza	PRI
13	José Guadalupe Barocio Olmedo	Félix Venegas	PRI
14	Heriberto Villaseñor García de Alba	Faustino Hernández Vázquez	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XL

Período: Febrero 1º de 1953-Enero 31 de 1956

Instalación: Febrero 1º de 1953

Distritos: 18

Comisiones: 16

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Manuel García Guzmán (Coord.)	Pedro Bonales Rodríguez	PRI
2	Enrique García Ruiz	Carlos Cuervo Rosales	PRI
3	Elías Mendoza González	Victoriano Mendoza	PRI
4	Rafael Madrigal Vázquez	Víctor Manuel Chávez	PRI
5	Manuel García Pérez	Eusebio Jáuregui	PRI
6	José García Delgadillo	Alfredo Vázquez del Mercado	PRI
7	Alfonso de Alba Martín	Joel Pedroza Guerra	PRI
8	Fidel Ramírez Gutiérrez	Vicente González	PRI
9	Juan Ramírez García	Faustino Rosales Prado	PRI
10	José María Díaz de León	José María Martínez Camarena	PRI
11	José Parres Arias	Felipe Torres Polanco	PRI
12	Manuel Valle Coronado	Camilo López Prado	PRI
13	Eduardo Romero	Andrés Rolón Peralta	PRI
14	Luis Morales Orozco	Fortino Aguirre Miranda	PRI
15	Emmanuel Palacios	Salvador Moreno Castañeda	PRI
16	Francisco Espinosa Sánchez	Ezequiel Covarrubias	PRI
17	Carlos Guzmán y Guzmán	Abel Salgado Meléndez	PRI
18	Juan Gil Preciado	Luis Zepeda Huerta	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XLI

Período: Febrero 1° de 1956-Enero 31 de 1959

Instalación: Febrero 1° de 1956

Distritos: 18

Comisiones: 13

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Armando G. Medina Muñoz	Julio Rubio Gutiérrez	PRI
2	Enrique Chavero Ocampo	Flavio Gutiérrez Casillas	PRI
3	Miguel de Alba Arroyo	Ignacio Silva Estrada	PRI
4	Francisco Silva Romero	Salvador Orozco Loreto	PRI
5	Salvador Sánchez Sigala	Roberto Godoy Luna	PRI
6	Vicente Méndez Rostro (Coord.)	Faustino Hernández Vázquez	PRI
7	Alfonso Escobar Espinosa	Leocadio Macías	PRI
8	Salvador Corona Bandín	Elías Martín del Campo	PRI
9	Faustino Rosales Prado	Rigoberto Ruvalcaba Nuño	PRI
10	José María García Plascencia	Pablo Ascencio Rosales	PRI
11	Diego Santacruz Alatorre	José Flores Contreras	PRI
12	Pedro Bonales Rodríguez	José Leónides Ruelas	PRI
13	Rubén Eugenio Chávez Rojas	José Cano Rodríguez	PRI
14	Filemón Núñez Sánchez	Isaac Pérez	PRI
15	Francisco Sánchez Flores	Ricardo Rodríguez Moreno	PRI
16	Sergio Corona Blake	David Álvarez Miramontes	PRI
17	Manuel Baumgarten Joya	Hermelinda Pérez	PRI
18	Alfredo Trejo Romero	Eulogio Contreras	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XLII

Período: Febrero 1º de 1959-Enero 31 de 1962
 Instalación: Febrero 1º de 1959
 Distritos: 18
 Comisiones: 13

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Gonzalo Cabrera Córdoba	Rosalina Gutiérrez	PRI
2	Raúl Padilla Gutiérrez	Alfredo González Muñoz*	PRI
3	Rigoberto Ruvalcaba Nuño	Luis Chávez Saavedra	PRI
4	Salvador Orozco Loreto	Antonio Cruz Lupercio	PRI
5	Gregorio Contreras Miranda	José León Oropeza	PRI
6	Faustino Hernández Vázquez	Secundino Márquez Casas	PRI
7	Isidro Alferez Espinosa	José Luis Hernández	PRI
8	Cecilio Álvarez Hernández	Onofre García	PRI
9	José Ventura Flores Navarro	Miguel Arroyo García	PRI
10	Isidro Urzúa Uribe	Salvador Martínez Patiño	PRI
11	Constancio Hernández Allende	Salvador Quintero	PRI
12	Rafael Madrigal Vázquez	Jesús Flores Abad	PRI
13	Raúl Rojas Ruiz	Agustín Ayala Beltrán	PRI
14	Eduardo Aviña Bátiz	Andrés Rolón Peralta	PRI
15	Roberto Godoy Luna	Alfonso del Toro Curiel	PRI
16	Francisco Villafaña Covarrubias	José Ríos Escorza	PRI
17	Teresa Barba Palomera	Porfirio López Ambrosio	PRI
18	Augusto Guillermo Cosío Vidaurri	Enrique Salgado Vega	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XLIII

Período: Febrero 1° de 1962-Enero 31 de 1965

Instalación: Febrero 1° de 1962

Distritos: 18

Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Laura Rosales Arreola	María del Refugio Castellón Coronado	PRI
2	José de Jesús Ruiz Leos	Carlos Rivera Castrejón	PRI
3	Eugenio Chávez Quiroz	Ignacio González Ramírez	PRI
4	Felipe López Prado	Miguel Nuño Casillas	PRI
5	Genaro Vega Salazar	Salvador Montaña Terrones	PRI
6	Salvador Guerrero Gómez	Rodrigo Ortega Anzures	PRI
7	Enrique Chavero Ocampo	Juan Lomelí Jáuregui	PRI
8	Juan José Gómez Anaya	Francisco Gutiérrez Herrera	PRI
9	Oscar de la Torre Padilla	Ignacio Moreno Hurtado	PRI
10	José María García Plascencia	Raúl Torres González	PRI
11	Antonio Cortés Jiménez	Everardo Velázquez Carrillo	PRI
12	Marcos Montero Ruiz	Felipe González Velázquez	PRI
13	Manuel Bailón González	Rodolfo Jiménez Barragán	PRI
14	Felipe Hernández Colunga (Coord.)	Luis Amezcua Zárate	PRI
15	Juan José Zaragoza Hernández	Francisco Montañez García	PRI
16	Sergio Corona Blake	Isidro Dueñas Rentería	PRI
17	Juan Macías Gutiérrez	José María Iglesias Robles	PRI
18	Enrique Salgado Vega	José Santana Campante Nuño	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XLIV

Período: Febrero 1º de 1965-Enero 31 de 1968

Instalación: Febrero 1º de 1965

Distritos: 18

Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Saturnino Coronado Organista (Coord.)	Arturo Guzmán Mayagoitia	PRI
2	Juan Ramírez García	Roberto Lomelí Valdivia	PRI
3	Carlos Federico González Guevara	Carlos Bravo Venegas	PRI
4	Porfirio Cortés Silva	Filiberto Alvarado	PRI
5	Amalia Mendoza Trujillo	Justino Delgado Caloca	PRI
6	Ángel Romero Llamas	José Ortega del Real	PRI
7	Roberto Godoy Luna	Arturo Padilla Padilla	PRI
8	Agustín Camarena Hernández	Aurelio Pérez Muñoz	PRI
9	José Martín Barba	Fidel Ramírez Gutiérrez	PRI
10	Genaro Cornejo Cornejo	Juan José Morales	PRI
11	Rubén Zuno Arce	Raúl Topete Gómez	PRI
12	Salvador Orozco Loreto	Clemente González Plascencia	PRI
13	Francisco Chavira Rojas	David Pérez Rulfo Brizuela	PRI
14	Arnulfo Villaseñor Saavedra	Joaquín García Ávalos	PRI
15	José Guadalupe Mata López	Javier Gómez Solórzano	PRI
16	Javier Michel Vega	Luis Gómez Martínez	PRI
17	José Santana Campante Nuño	Enrique Medina Corona	PRI
18	José María Iglesias Robles	Marcos Pérez Zepeda	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XLV

Período: Febrero 1º de 1968-Enero 31 de 1971

Instalación: Febrero 1º de 1968

Distritos: 18

Comisiones: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Ana Isabel Dueñas Durán	Arturo Camarena López	PRI
2	Heliodoro Hernández Loza	Ramón Cano Pérez	PRI
3	Emigdio Martínez Camarena	Antonio Serratos Mejía	PRI
4	José Concepción Guzmán Guzmán	Francisco Solís Cruz	PRI
5	Luis Chávez Saavedra	Jorge Isaac González	PRI
6	Primitivo Ávila Leal	Salvador Valdez Godina	PRI
7	Juan I. Menchaca Manjarrez	Palemón Rodríguez Gómez	PRI
8	Aurelio Pérez Muñoz	José Romo González	PRI
9	David Álvarez Miramontes	Cándido Tostado Jiménez	PRI
10	Adalberto Gómez Rodríguez	Luis Albino Reyes Robles	PRI
11	Eduardo Aviña Bátiz (Coord.)	Jesús García Hernández	PRI
12	Francisco Silva Romero	José de Jesús Flores Abad	PRI
13	Luis Cuevas Pimienta	Sabino Arámbula Magaña	PRI
14	Eugenio Chávez Quiroz	Ricardo Rodríguez Moreno	PRI
15	José Trinidad Núñez Guzmán	Jesús Cárdenas Corona	PRI
16	Leopoldo Godoy Cisneros	Domingo Dueñas Rentería	PRI
17	Ricardo Orozco Gutiérrez	Benjamín Baumgarten Joya	PRI
18	Constancio Hernández Allende	Ramón Murillo Vargas	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XLVI

Período: Febrero 1º de 1971-Enero 31 de 1974
Instalación: Febrero 1º de 1971
Distritos: 18
Comisiones: 13

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Guillermo Reyes Robles (Coord.)	Rodolfo Nuño Gutiérrez	PRI
2	Catarino Isaac Estrada	Miguel Tapia Acosta	PRI
3	Arnulfo Saucedo Palacios	Antonio Sánchez Robledo	PRI
4	Eduardo López Orozco	José Félix Zermeño Venegas	PRI
5	Juan Ramírez García	Fernando Lecourtois Ramos	PRI
6	José Mendoza Padilla	Luz María Huerta Huerta	PRI
7	Rigoberto González Quezada	Celio Cornejo Jáuregui	PRI
8	Salvador Rodríguez Gómez	Jesús Delgado Pérez	PRI
9	Benigno Aguilar Amante	Abelardo Loza Ibarra	PRI
10	José María García Plascencia	Ignacio Mora Luna	PRI
11	José Guadalupe Covarrubias Ibarra	Everardo Velázquez Carrillo	PRI
12	Salvador Orozco Loreto	Felipe González Velázquez	PRI
13	José María Iglesias Robles	Jorge Chavira Armenta	PRI
14	Herlinda Barbosa Rodríguez	Fidel Hinojosa Pulido	PRI
15	Vidal Magaña del Toro	Alfonso Valencia Mendoza	PRI
16	Heriberto Corona Estrada	Luis Oregón Hernández	PRI
17	Vicente Palencia Murillo	Guillermo Sahagún Ponce	PRI
18	José de Jesús Cervera Guzmán	Roberto González Velasco	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XLVII

Período: Febrero 1º de 1974-Enero 31 de 1977

Instalación: Febrero 1º de 1974

Distritos: 18

Comisiones: 17

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Francisco Javier Ramírez Acuña	María de Jesús Mondragón de Hernández	PAN
2	Ramón Cano Pérez	José Luis Rodríguez Robles	PRI
3	Adolfo Martín del Campo	Javier Ochoa Godoy	PAN
4	Felipe González Velázquez	Alfredo Barba Hernández	PRI
5	Heliodoro Hernández Loza	Aurelio Mendoza Rivas	PRI
6	José Luis Leal Sanabria	Antonio Sánchez de León	PRI
7	Eugenio Ruiz Orozco	Miguel A. Limón Ruvalcaba	PRI
8	Manuel Bañuelos Montes	César Glicerio González Magaña	PRI
9	Teodoro Gutiérrez García (Coord.)	Rogelio Ceballos Álvarez	PRI
10	Adalberto Gómez Rodríguez	Eduardo Besson Ordoñez	PRI
11	Enrique Chavero Ocampo	José Salvador Toral González	PRI
12	Francisco Silva Romero	José de Jesús Flores Abad	PRI
13	Sabino Arámbula Magaña	Urbano Ortiz Carranza	PRI
14	María Guadalupe Paredes López	Felipe Vaca Amezcua	PRI
15	Luis Enrique Calderón Velasco	Abel Bautista Peña	PRI
16	Ismael Orozco Loreto	Paz Esquivel Espinoza	PRI
17	Genaro Muñiz Padilla	Carlos Martínez González	PRI
18	Abel Ignacio Salgado Velasco	Raymundo Moreno Salazar	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: XLVIII

Período: Febrero 1º de 1977-Enero 31 de 1980

Instalación: Febrero 1º de 1977

Distritos: 18

Comisiones: 17

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Ignacio Maciel Salcedo (Coord.)	Ricardo Hernández Rivera	PRI
2	María Guadalupe Martínez de Hernández Loza	Ramiro Ocaranza Elizalde	PRI
3	Miguel Naranjo Granda	Jorge Ramón Quiñones Ruiz	PRI
4	Rafael Madrigal Vázquez	Amador González Navarro	PRI
5	Francisco Ruiz Guerrero	Justino Delgado Caloca	PRI
6	Urbano Ortiz Carranza	José Manuel Valdez Barragán	PRI
7	Raúl Juárez Valencia	Salvador Alaniz de la Mora	PRI
8	Diego Santacruz Alatorre	José Luis Hernández Reynoso	PRI
9	Tito Padilla Lozano	Ciro Bricio Ramírez	PRI
10	José Manuel Correa Ceseña	Antonio Ruiz Rosas	PRI
11	Francisco Camacho Gutiérrez	Antonio Salcedo Sahagún	PRI
12	Salvador Orozco Loreto	Alfredo Barba Hernández	PRI
13	María de los Ángeles Chavira de Ruvalcaba	Josué Ortiz Silva	PRI
14	Samuel Madriz Jazo	Daniel Torres Alcaraz	PRI
15	Patricia Munguía Chávez	José de Jesús Lomelí Rosas	PRI
16	Arturo Gutiérrez Uribe	Vicente Barriente Díaz	PRI
17	Francisco Noroña Valdez	Luis González Lomelí	PRI
18	Carlos Estrada Casillas	Ramona Ruiz Robles	PRI

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: XLIX

Período: Febrero 1° de 1980-Enero 31 de 1983
Instalación: Febrero 1° de 1980
Distritos: 20
Comisiones: 18
Diputados de Representación Proporcional: 6

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Gustavo García Villa	Jesús Herrera Lomelí	PRI
2	Guillermo Ramón de Alba González	Jesús Salvador Alcázar Núñez	PRI
3	José Antonio Barba Borrego	León de la Torre Gutiérrez	PRI
4	Porfirio Cortés Silva	Consuelo Olachea Gutiérrez	PRI
5	José Luis Leal Sanabria (Coord.)	Mario de Santiago Martínez	PRI
6	José de Jesús González Gortázar	María Concepción Salas Moreno	PRI
7	Amparo Rubio de Contreras	Raúl Álvarez Pérez	PRI
8	Santiago Camarena Flores	María Luisa González García	PRI
9	Isidro Rodríguez Aquino	José Hernández Moreno	PRI
10	María del Rosario Díaz Rosas	Salvador Gutiérrez Silva	PRI
11	José Toscano Figueroa	Lorenzo Gil Hernández	PRI
12	Antonio Vizcaíno Barajas	Ignacio Plascencia Velázquez	PRI
13	Ignacio Mora Luna	Francisco Fernández Barragán	PRI
14	José Guillermo Vallarta Plata	Javier E. Carrasco Orozco	PRI
15	Justino Delgado Caloca	José Guadalupe Morales Pelayo	PRI
16	Arturo Ramos Romero	José Luis Mata Bracamontes	PRI
17	José Antonio Flores Ruiz Velasco	Roberto Rigoberto Arias Lozano	PRI
18	Marcos Montero Ruiz	Salvador Martínez Carrillo	PRI
19	Luis Guerrero Campos	Manuel Toscano Hernández	PRI
20	Juan José Bañuelos Guardado	Pedro Humberto Garza Gómez	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Héctor Pérez Plazola	Jesús Ornelas García
PAN	Francisco Javier Ramírez Acuña	Jesús Preciado Peña
PAN	Sergio Alfonso Rueda Montoya	Augusto José Cervantes
PDM	José Luis Tostado Becerra	Jesús Martínez Barajas
PCM	Claudio Palacios Rivera	Ignacio Nuño Pulido
PARM	Javier Ochoa de la Paz	Gabriel Saucedo Luna

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: L

Período: Febrero 1º de 1983-Enero 31 de 1986

Instalación: Febrero 1º de 1983

Distritos: 20

Comisiones: 20

Diputados de Representación Proporcional: 6

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Armando Morquecho Preciado	Miguel Ángel Ortega Solís*	PRI
2	Francisco Ruiz Guerrero	José Alfredo Chávez Martínez	PRI
3	Rogelio Vaca Arias	Filemón Peña Guzmán	PRI
4	Manuel Carranza Mejía	Enrique de la Torre Delgadillo	PRI
5	Mario Paredes Espinoza	María Esther de Jesús Scherman Leño	PRI
6	Julián Orozco González	Francisco Javier Pérez Romero	PRI
7	Luis Humberto de Anda Navarro	Salvador Sáenz Orozco	PRI
8	Juan Enrique Ibarra Pedroza	Javier Regalado Sandoval	PRI
9	Juan Ruiz Guerrero	Felipe de J. Martínez Partida	PRI
10	Ricardo Chávez Pérez	Miguel Flores Casillas	PRI
11	Genaro Muñoz Padilla	Miguel Ángel Linke Wurley*	PRI
12	Jorge Humberto Chavira Martínez (Coord.)	Francisco Mejía Mata	PRI
13	Gustavo Iñiguez Iñiguez	José Asunción Casillas Limón	PRI
14	Luis Albino Reyes Robles	Eduardo Casillas Ávila	PRI
15	Gilberto Acosta Bernal	Jesús Gaytán González	PRI
16	María Dolores Guzmán Cervantes	Alejandro Hernández Alejandre	PRI
17	Gabriel Ponce Miranda	Sergio Camarena Anaya Carrión	PRI
18	Bernardino Velázquez Flores	José Leal Muñoz	PRI
19	Salvador Farías Chávez	Arturo Campos Navarro	PRI
20	Carlos F. González Guevara	Juventino Mendoza Reyes*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Miguel Agustín E. González	Magdalena Coronado de Torres Camarena
PAN	Héctor Javier Coronado Orozco	Germán Agustín Morales Valdez
PAN	Gildardo Gómez Verónica	Sabino Padilla Trejo
PSUM	Beatriz Híjar Medina	Blanca Oralía García Pérez
PSUM	José Dolores Mártir Velázquez	Armando Tavera Carranza
PDM	J. Jesús Martínez Barajas	Jesús López Martínez

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LI

Período: Febrero 1º de 1986-Enero 31 de 1989
Instalación: Febrero 1º de 1986
Distritos: 20
Comisiones: 20
Diputados de Representación Proporcional: 6

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Juan Alcalá Espitia	Enrique Cárdenas Huevo*	PRI
2	Ramiro Plascencia Loza	Luis Héctor Martínez Camacho	PRI
3	Jesús Salvador Peña Rivas	María Dolores Díaz Zúñiga	PRI
4	Antonio Álvarez Esparza	Froylán Chávez Padilla*	PRI
5	Carlos Alfredo Sepúlveda Valle	Arturo Álvarez Sánchez	PRI
6	Hugo René Ruiz Esparza	J. Guadalupe Brizuela Lozano	PRI
7	Rigoberto González Quezada	José Antonio Hernández Orozco	PRI
8	Ramiro Hernández García	Ernesto Negrete Páez*	PRI
9	Salvador Rizo Ayala	J. Jesús Rubio Nuño	PRI
10	Carlos Rivera Aceves	Fabián Torres Ruiz*	PRI
11	Ricardo Domínguez Brambila	Alfonso González Noriega	PRI
12	Jorge Leobardo Lepe García (2do. Coord.)	Jesús Castañeda Copado	PRI
13	Jorge Ramón Quiñones Ruiz	Guillermo González Bolaños*	PRI
14	Guillermo Mata Gudíño	Jorge Rafael Alarcón Álvarez	PRI
15	Aurelio Mendoza Rivas	Hugo Iván Ramírez López	PRI
16	María del Rocío Corona Nakamura	Oscar Soltero Villela	PRI
17	Francisco Rodríguez Gómez (1er. Coord.)	Manuel Villegas Maldonado*	PRI
18	Alfredo Barba Hernández	Héctor Manuel García Ortiz	PRI
19	Alejandro Magaña Fregoso	Clementina Espinoza Ochoa	PRI
20	José Mora Luna	Ariel Efraín López Razo*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Sergio Alfonso Rueda Montoya	José Iñiguez Cervantes*
PAN	Miguel Ángel Martínez Cruz	Juan Manuel López Cabral
PAN	Juan Aguirre Arámbula	José de Jesús Romero Sánchez
PDM	José Enrique Patiño Terán	María Elena González Navarro
PARM	Víctor Atilano Gómez	Sebastiana Gallardo Gutiérrez*
PARM	Juan Jaime Hernández	Rafael Sánchez Salazar*

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: LII

Período: Febrero 1º de 1989-Marzo 14 de 1992

Instalación: Febrero 1º de 1989

Distritos: 20

Comisiones: 20

Diputados de Representación Proporcional: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José Manuel Verdín Díaz	Francisco Javier Bocardo Pérez	PAN
2	Héctor Rodolfo González Machuca	María Elena Aguilar de Silva	PRI
3	Adalberto Gómez Rodríguez	Leopoldo Guerrero Ortiz*	PRI
4	Antonio Lara Nuño	Salvador Hernández Morales	PRI
5	Samuel Fernández Ávila	Margarita Camacho Rodríguez*	PRI
6	José Socorro Velázquez Hernández	Teodoro Esparza Rojo*	PRI
7	Francisco Medina Jiménez	Fausto Dávalos González*	PRI
8	Eliazer Ayala Rodríguez	Carlos Mercado Tinoco*	PRI
9	Eduardo Aviña Bátiz (1er. Coord.)	Fernando Cuevas García*	PRI
10	Manuel Lares del Toro	Jesús Núñez Dávila	PRI
11	Arturo Gil Elizondo	Gregorio Vélez Montes*	PRI
12	Javier Michel Díaz	José María Ibarría González	PRI
13	Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba	J. Jesús Moreno Ramos	PRI
14	Gustavo Martínez Guitrón	Ruben Carlos Gutiérrez García*	PRI
15	Agapito Isaac López	Tomás Rubio Gutiérrez	PRI
16	José Luis Mata Bracamontes	Javier Contreras Gutiérrez	PRI
17	Néstor Francisco Arana García	Alberto Orozco Bañuelos	PRI
18	Salvador Orozco Fregoso	José Antonio Vázquez Mora	PRI
19	José Guadalupe Zuno Cuéllar	Salvador Godínez Silva	PRI
20	José de Jesús González Gortázar	Francisco Javier Flores Ruelas*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Jesús Cervantes López	Yolanda C. López González
PAN	Enrique Gabriel Jiménez Remus	Sabino Padilla Trejo*
PAN	Alberto Petersen Biester	María Raquel Parada Ávalos
PAN	Abundio Pinedo Huerta	Joaquín González de Loza
PAN	José Arturo de Jesús Pozos Carriedo	Agustín Chávez Valencia
PAN	José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez	Joaquín Paredes Arciga*
PARM	Gustavo Cervera Guzmán	J. Jesús Mercado Madrigal
PST-CCJ	César Humberto González Magallón	Gustavo Zapata Vela
PPS-CCJ	José Santos Urbina Mendoza	J. Cruz Hernández Figueroa
PRI	María Guadalupe Martínez de Hernández Loza	Félix Galarza González
PRI	Porfirio Cortés Silva	Miguel Nuño Casillas
PRI	Jaime Alberto Ramírez Gil (2do. Coord.)	Felipe Hernández Castro
PRI	Jorge Enrique Zambrano Villa	Gilberto Hernández Álvarez*
PRI	Rubén Vázquez	Gabriel Ponce Miranda

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LIII

Período: Marzo 15 de 1992-Marzo 14 de 1995

Instalación: Marzo 15 de 1992

Distritos: 20

Comisiones: 18

Diputados de Representación Proporcional: 14

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	León de la Torre Gutiérrez	Sara Mojarro Mejía	PRI
2	Ramiro Plascencia Loza	J. Jesús Gaytán González	PRI
3	Samuel Romero Valle	Gloria Margarita Chavira Gutiérrez	PRI
4	Amador González Navarro	Zenaida Luz Alvarado Toledo	PRI
5	Sofía Valencia Abundis	Jorge Santacruz Flores*	PRI
6	Julián Orozco González	Emma Muñoz Covarrubias*	PRI
7	Juan Enrique Ibarra Pedroza	Roberto Franco Loza*	PRI
8	Francisco Javier González García	Antonio Hernández García	PRI
9	Salvador Rizo Ayala	Benjamín Mora Rivera	PRI
10	David Pérez Rulfo Brizuela	Heriberto Santana Rubio	PRI
11	Francisco Javier Gómez Díaz	Francisco Javier Agraz Valera	PRI
12	Manuel Castro Aranda	Humberto Famaña Ortega	PRI
13	Arnoldo Rubio Contreras	Eugenio Pelayo López	PRI
14	Carlos Enrique González Lozano	Arturo Uribe Avín*	PRI
15	Tomás Rubio Gutiérrez	José Javier Montes de Oca P.	PRI
16	María del Rocío Corona Nakamura	Pablo Javier Castillo Castillo	PRI
17	Alberto Orozco Bañuelos	Rocío Robles Cortés	PRI
18	Joel González Ibarra	Hugo Fernando Rodríguez Martínez	PRI
19	Julio de la Mora Razura	Raúl Silva Mendoza*	PRI
20	Francisco Javier Morales Aceves	Pedro Pérez Vázquez	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Gildardo Gómez Verónica	Carlos Alberto Gallegos García
PAN	Sergio A. Rueda Montoya	María Esther Solano Zamora*
PAN	Silviano Urzúa Ochoa	Miguel A. Martínez Espinosa
PAN	Ángel Guadalupe Franco Camberos	José Manuel García Tovar
PAN	José Guadalupe González Arana	Salvador Martín Alcalá
PAN	Gregorio Arrieta López	José Asunción Hernández Valtierra
PAN	Rafael Vázquez de la Torre	José Martín Ornelas
PRI	Carlos Rivera Aceves (1er. Coord.)	José Aldo Bugarín Torres*
PRI	Juan Delgado Navarro	Rodolfo G. Magdaleno Montaño
PRI	Guillermo Ramos Ruiz (2do. Coord.)	Alberto Mora Martín del Campo
PRI	José Mendoza Padilla	Hugo Padilla Urtaza*
PRD	Pedro León Corrales	Gilberto Parra Rodríguez
PRD	Gerardo Ávalos Lemus	Juan Diego Ortiz Acosta
FCRN	José Miguel Pelayo Lepe	José Luis Márquez Manzo

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LIV

Período: Marzo 15 de 1995-Enero 31 de 1998

Instalación: Marzo 15 de 1995

Distritos: 20

Comisiones: 31

Diputados de Representación Proporcional: 18

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Eduardo Rosales Castellanos	María del Pilar Pérez Chavira*	PAN
2	J. Leoncio Miranda Corona	José Alfredo Navarro Gutiérrez	PAN
3	Sergio Vázquez García	María del Pilar Rivera Martínez	PAN
4	Raymundo Andrés García Guevara	Héctor Pérez Camarena	PAN
5	Francisco Javier Mora Hinojosa	José Antonio Aguilar Suárez	PAN
6	Gabriel Guillermo Zermeño Márquez	Efraín Guerra Béjar	PAN
7	Leonardo García Camarena	Francisco Montaña Mercado Gallo	PAN
8	Eliazer Ayala Rodríguez	Enrique García Hernández	PRI
9	Félix Flores Gómez (2do. Coord.)	Francisco Javier Moya Castillo	PRI
10	Raúl Eduardo Vargas de la Torre	Héctor A. Toscano Barajas	PAN
11	Francisco Julián Iñiguez García	Alfredo Torres Corona	PRI
12	Miguel Candelario Calvario	Ignacio Guzmán García	PAN
13	Benito de Jesús Meza Pérez	Ana Elena Trinidad González Torres	PAN
14	José Guadalupe Gómez Plascencia	Martín L. Gómez Plascencia	PAN
15	Joaquín Salas Gallo	Ana Elia Paredes Arciga	PAN
16	Efrén Flores Ledezma	Ángel M. Camarena Coronado	PAN
17	Efraín G. Miramontes Garibay	Teresa González Vázquez	PAN
18	Jaime Arturo Martínez Galván	Adán David Atilano Machado	PAN
19	Daniel Gutiérrez Amezcua	Porfirio Mata Cárdenas	PAN
20	Georgina Elena Serrano Adame	Rodolfo Soto Luna	PAN

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez (1er. Coord. F. P.)	José Manuel del Río González*
PAN	Herbert Taylor Arthur	María de Guadalupe Castillo Novoa*
PAN	Gildardo González Muñoz	
PAN	Raúl Octavio Espinoza Martínez	Francisco Javier Arrieta García*
PAN	Héctor Pérez Plazola (2do. Coord. F. P.)	
PAN	Fernando A. Guzmán Pérez Peláez	
PAN	Juan López Ramírez	
PRI	Arnulfo Villaseñor Saavedra (1er. Coord.. F. P.)	
PRI	Gabriel Covarrubias Ibarra	
PRI	Reyes Rodolfo Flores Zaragoza	
PRI	María Dolores Guzmán Cervantes	Carlos Flores de la Torre*
PRI	Efraín Rivera Castañeda	Raúl Brambila González*
PRI	Juan José García de Quevedo Baeza	Jorge Leonel Sandoval Figueroa*
PRI	Mario Alfonso Aldana Rendón	
PRI	César Gabriel Alfaro Anguiano (4to. Coord. F. P.)	
PRI	Salvador Vera Luna (3er. Coord. F. P.)	
PRD	Carlos Margarito Sandoval García	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LV

Período: Febrero 1° de 1998-Enero 31 de 2001
Instalación: Febrero 1° de 1998
Distritos: 20
Comisiones: 33
Diputados de Representación Proporcional: 20

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Juan Jaime Hernández González	Jesús María García Carrillo*	PRI
2	Juan Alberto Márquez de Anda	Olivia Guillén Padilla	PRI
3	José María Tejeda Vázquez	Germán Fernando Torres Hernández*	PAN
4	Salvador Arellano Guzmán	Pascual García Frausto	PRI
5	Salvador Cosío Gaona	Francisco Javier Bravo Carvajal*	PRI
6	Juan Humberto Rodríguez Martínez	Gonzalo Moreno Arévalo	PRI
7	Armando Nambo Amezcua	Rubén Martínez Medina*	PRI
8	Carlos Enrique Urrea García Rulfo	Miguel Ángel Monraz Ibarra	PAN
9	Carlos Alberto Gallegos García	María Guadalupe Rosales Contreras*	PAN
10	Manuel Castelazo Mendoza	Ignacio Alejandro Salinas Osornio	PAN
11	Luis Fabricio Huerta Vidales	Luis Manuel Figueroa	PAN
12	María Cristina Solórzano Márquez	José Luis Velasco Gómez	PAN
13	Martín Hernández Balderas	Juan Antonio Vázquez Abundis	PAN
14	Carlos Alberto Lara González	José María Martínez Martínez*	PAN
15	Abundio Gómez Meléndrez	Rubén Ortega Montes	PRI
16	Víctor Badillo Martínez	José Francisco Martínez Castañeda	PAN
17	Felipe de Jesús López García	Rodolfo Támes Ardiles	PRI
18	Heriberto Santana Rubio	Salvador Ibarra Romero	PRI
19	Humberto Amezcua Bautista	Ricardo Elizondo Mata	PRI
20	Vicente Vargas López	Juan Antonio Mateos Nuño*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Gildardo Gómez Verónica (Coord. F.P.)	María Guadalupe Salinas Águila*
PAN	Silviano Urzúa Ochoa	
PAN	Miguel Ángel Martínez Espinoza	
PAN	Ángel Guadalupe Franco Camberos	Martha Ruth del Toro Gaytán*
PAN	Salvador Ávila Loreto	
PAN	José Manuel Verdín Díaz	Epifanio Ramírez Canales*
PAN	María del Rocío García Gaytán	José Luis Cardona Domínguez*
PAN	José Antonio Gloria Morales	Luis Vicente Cortés Baeza*
PAN	José Iñiguez Cervantes	
PAN	Alonso Ulloa Vélez	Manuel Baeza González*
PAN	José de Jesús Álvarez Carrillo	
PRI	José Manuel Correa Ceseña (1er. Coord.)	María del Rocío Corona Nakamura*
PRI	Ramiro Hernández García (2do. Coord.)	
PRI	Samuel Romero Valle	
PRI	Porfirio Cortés Silva	
PRI	Juan Carlos de la Torre González	
PRI	Francisco Ruiz Guerrero	
PRD	Raúl Padilla López (Coord. F.P.)	
PRD	Miguel Ángel León Corrales	
PVEM	Liliana Elizabeth Reguera Rodríguez (Coord. F.P.)	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: LVI

Período: Febrero 1º de 2001-Enero 31 de 2004

Instalación: Febrero 1º de 2001

Distritos: 20

Comisiones: 32

Diputados de Representación Proporcional: 20

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Francisco Javier Guízar Macías	Héctor Bugarín Benavides*	PRI
2	José Trinidad Muñoz Pérez	Mario Alberto Martínez Lozano	PAN
3	Ramón González González	José León Valle*	PAN
4	Leobardo Treviño Marroquín	José Hernández Soto	PAN
5	Gustavo González Villaseñor	Irma Guillermina Reyes Zárate*	PRI
6	José de Jesús García García	Juana Rosa Guzmán Hernández	PAN
7	Martín González Jiménez	Carlos Cervantes Álvarez	PAN
8	Miguel Ángel Monraz Ibarra	Miguel Andrés Juárez Martín del Campo	PAN
9	Juan José Sánchez Antillón	Fabián Fernando Montes Sánchez*	PAN
10	María del Carmen Mendoza Flores	Luis Ángel Meraz Ríos	PAN
11	Salvador Sánchez Guerrero	María de los Ángeles Jáuregui Robles	PAN
12	José Antonio Cabello Gil	Sofía Vázquez García*	PAN
13	Felipe de Jesús Pulido García	Jorge González Garnica	PAN
14	Juan Víctor Contreras Magallón	Miguel Ángel Juárez Ochoa	PAN
15	Ricardo Rodríguez Oropeza	Rogelio Torres Torres	PAN
16	Fernando Ruiz Castellanos	Celso Gabriel Espinosa Corona*	PAN
17	Ernesto Díaz Márquez	Javier Gamboa Véjar	PRI
18	Javier Alejandro Galván Guerrero	Ignacio Bañuelos Valera*	PRI
19	Lázaro Arias Martínez	Roberto Mendoza Cárdenas*	PRI
20	Juan Manuel Gutiérrez Santos	María Guadalupe Guzmán Loza	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (Coord. F. P.)	
PAN	José Manuel Ramírez Jiménez	
PAN	José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez	Carmen Lucía Pérez Camarena*
PAN	Miguel Enrique Medina Hernández	
PAN	José de Jesús Levy García	José Guadalupe González Rubio*
PAN	Octavio Francisco Navarro Prieto	
PAN	Rafael Sánchez Pérez	María Guadalupe Novoa Barragán*
PRI	Juan Enrique Ibarra Pedroza (1er. Coord. F. P.)	Irma Cristina Gómez Pruneda*
PRI	Hugo Rodríguez Díaz	
PRI	José Luis Leal Sanabria (2do. Coord.)	
PRI	Aurelio Mendoza Rivas (No entró en funciones)	José Manuel Carrillo Rubio*
PRI	Sofía Valencia Abundis	Alfonso Gómez Godínez*
PRI	Gonzalo Moreno Arévalo	Ramiro Heriberto Delgado Saldaña*
PRI	Ricardo Pedro Chávez Pérez	Francisco José Medina Jiménez*
PRI	Salvador Caro Cabrera	
PRI	Jesús Gaytán González	
PRI	Agapito Isaac López	
PRD	Claudio Palacios Rivera (Coord. F. P.)	
PRD	José Guadalupe Madera Godoy	
PVEM	Ena Luisa Martínez Velasco (Coord. F. P.)	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: LVII

Período: Febrero 1º de 2004-Enero 31 de 2007

Instalación: Febrero 1º de 2004

Distritos: 20

Comisiones: 29

Comisiones Especiales: 2

Comités: 4

Diputados de Representación Proporcional: 20

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José Ángel González Aldana	María Guadalupe Costilla Enríquez	PRI
2	Gabriel Guerra Béjar	Moisés Hernández García	PAN
3	José Antonio Muñoz Serrano	Gerardo Limón Gómez*	PAN
4	Javier Haro Tello	Miguel Ángel Ruiz Palacios	PRI
5	Salvador Cosío Gaona	Juan Ruiz García*	PRI, PRD
6	Jesús Casillas Romero	Martín López Macías*	PRI
7	Alberto Maldonado Chavarín	Joel González Díaz	PRI
8	José Antonio Mendoza Azpeitia	Eduardo Lucio López	PAN
9	Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández	Luis Ernesto Hermsillo Tejeda	PRI
10	Jorge Urdapilleta Núñez	María del Carmen Amalia López Madrigal	PAN
11	Jorge Aristóteles Sandoval Díaz	Ana Rosa Bueno Castellanos*	PRI
12	Alfredo Argüelles Basave	Víctor Díaz Brambila	PAN
13	María del Rocío Corona Nakamura	Manuel Huerta González*	PRI
14	José María Martínez Martínez	Javier Alejandro Macías Preciado*	PAN
15	Enrique García Hernández (2do. Coord.)	Xóchitl Georgina Ávalos Ortega	PRI
16	Jesús Elías Navarro Ortega	José Santos Ríos Arellano*	PRI
17	José María García Arteaga	Sady del Carmen Melgem Navarro	PRI
18	Armando Pérez Oliva	Patricia Guillermina de la Peña Rubio	PRI
19	Salvador Barajas del Toro	Doria Padilla Díaz*	PRI
20	Joaquín Domínguez Benítez	Catarino Olea Vázquez*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRI	Ramiro Hernández García (1er. Coord.)	Roberto Gerardo García de la Torre*
PRI	Julián Orozco González	Salvador Rizo Ayala*
PRI	Hortensia María Luisa Noroña Quezada	
PRI	Juvenal Esparza Vázquez	
PRI	Félix Bañuelos Jiménez	Rubén Vázquez*
PAN	Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez	María del Cielo López Díaz Barriga*
PAN	Alonso Ulloa Vélez	Martha Ruth del Toro Gaytán*
PAN	Cecilia Carreón Chávez	Francisco Javier Salcedo Pérez
PAN	María Joann Novoa Mossberger	Joel Arellano Arellano
PAN	Pedro Ruiz Higuera	Isidoro Campos Ochoa
PAN	Ana Elia Paredes Arciga	Ramón Demetrio Guerrero Martínez
PAN	Fabián Fernando Montes Sánchez	Edgar Alejandro Loria Luquín
PAN	Ricardo Ríos Bojórquez	Jorge Alberto Vázquez Abundis*
PAN	Felipe Reyes Rivas	Alma Angelina Estrada Jiménez
PAN	Mario Alberto Salazar Madera	José de Jesús Hernández Barbosa
PAN	Mario Alberto Reyna Bustos	Carlos Arturo González Hernández*
PRD	Celia Fausto Lizaola	Manuel Castelazo Mendoza*
PRD	Roberto López González	Joel Nava Ibarra
PVEM	Benito Manuel Villagómez Rodríguez	Martín Silviano Padilla Álvarez
PVEM	Luis Alejandro Rodríguez	Vicente García Campos*

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: LVIII

Período: Febrero 1° de 2007-Enero 31 de 2010
 Instalación: Febrero 1° de 2007
 Distritos: 20

Comisiones: 36
 Comisiones Especiales: 1
 Comités: 4
 Diputados de Representación Proporcional: 20

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	José Guadalupe Núñez Rodríguez	Bertha Alicia Llamas Navarro	PAN
2	José Luis Treviño Rodríguez	Salvador Sergio Martínez Almanza	PAN
3	José Luis Iñiguez Gámez	Martha Elena Sotelo Hernández*	PAN
4	Carlos Bernardo Guzmán Cervantes	Jennifer Leonor Ayala Herrera	PAN
5	Ignacio Guzmán García	Ezequiel Aguilar Bernal	PAN
6	Oscar Mauricio Olivares Díaz	Martín Torres Topete	PAN
7	Key Tzwa Razón Viramontes	José Luis Munguía Cardona	PAN
8	Jorge Alberto Salinas Osornio	Karina Godínez López	PAN
9	Juan Carlos Márquez Rosas	Aldo Ramiro Bretado Guzmán	PAN
10	Iván Eduardo Argüelles Sánchez	Marco Antonio Sánchez López	PAN
11	Francisco Javier Padilla Mancilla	Lázaro Salas Ramírez	PAN
12	Gustavo González Hernández	Luis Antonio Gómez Hurtado*	PAN
13	Felipe de Jesús Pulido García	Arturo Antonio Ríos Bojórquez	PAN
14	César Octavio Madrigal Díaz	Ricardo Silva Maya*	PAN
15	Gumercindo Castellanos Flores	José Luis Ortega Jiménez*	PAN
16	José García Flores	Celso Gabriel Espinosa Corona	PAN
17	Arturo Gutiérrez Tejeda	Genaro Torres Vidrio	PAN
18	Carlos Luis Meillón Johnston	Rosa María Vázquez Medina*	PAN
19	Hugo Contreras Zepeda	Samuel Héctor Zamora Vázquez	PRI
20	Carlos Rodríguez Burgara	Esteban Solís de Santiago	PAN

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRI	Javier Alejandro Galván Guerrero	
PRI	Juan Antonio Mateos Nuño	
PRI	María Verónica Martínez Espinoza	
PRI	Jaime Prieto Pérez	
PRI	Jorge Arana Arana	
PRI	Abel Octavio Salgado Peña	
PRI	Karina Cortés Moreno	
PRI	Jorge Alberto Villanueva Hernández	
PRI	Gerardo Rodríguez Rodríguez	
PRI	Hugo Daniel Gaeta Esparza	
PRI	Gloria Judith Rojas Maldonado	
PRI	Juan Carlos Castellanos Casillas (Coord. F. P.)	
PRI	Teodoro Ramírez Serna*	
PAN	Norma Angélica Aguirre Varela	
(CPBT) PRD	Samuel Romero Valle	
(CPBT) PRD	Carlos Manuel Orozco Santillán	
(CPBT) PRD	Enrique Alfaro Ramírez	
(CPBT) PT	Alfredo Zárate Mendoza	
PVEM	Luis Manuel Vélez Fregoso	
PNAL	Juan Oscar Alejandro Díaz Medina	Lorenzo Moccia Sandoval*
PNAL	J. Guadalupe Madera Godoy	Lorenzo Moccia Sandoval**

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LIX

Período: Febrero 1º de 2010-Octubre 31 de 2012
Instalación: Febrero 1º de 2010
Distritos: 20
Comisiones: 37
Comisiones Especiales: 4
Comités: 4
Diputados de Representación Proporcional: 19

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Gustavo Macías Zambrano (3er. Coord.)	Erasmo Iturriaga Flores	PAN
2	José Noel Pérez de Alba	Miguel Ángel Alba Chávez	PRI
3	Ricardo García Lozano	Susana Jaime Mercado	PAN
4	Salvador Arellano Guzmán	Juan Pablo Toledo Hecht*	PRI
5	Ramón Demetrio Guerrero Martínez	Carlos Munguía López*	PAN
6	Jesús Casillas Romero	Verónica Rangel Bernavé*	PRI
7	Roberto Antonio Marrufo Torres (Coord. F. P.)	Gabriel Pérez Pérez	PRI
8	Mariana Fernández Ramírez	Alberto Arreola Castañeda	PRI
9	José Luis Ocampo de la Torre	Noa Zurisaday Acosta Esquivias*	PRI
10	José Antonio de la Torre Bravo (4to. Coord.)	Sergio Pacheco Navarro	PAN
11	María del Rocío Corona Nakamura	Ángela Gómez Ponce*	PRI
12	Alfredo Argüelles Basave	Manuel Alejandro Rojas Rosales	PAN
13	Marco Antonio Barba Mariscal	Jeanette Velázquez Sedano*	PRI
14	Carlos Alberto Briseño Becerra	Helios de Alba González*	PRI
15	Juan Pablo Cerrillo Hernández	Daniel Gómez Guzmán	PAN
16	Luis Armando Córdova Díaz	Blanca Estela Fajardo Durán*	PRI
17	Héctor Álvarez Contreras	José de Jesús Covarrubias Delgado	PAN
18	José Nicolás Morales Ramos	José Luis Esquivel Velasco	PAN
19	Salvador Barajas del Toro	Bertha Alicia Álvarez del Toro*	PRI
20	Sergio Armando Chávez Dávalos	Saúl Curiel Cibrián*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Abraham Kunio González Uyeda (1er. Coord. F. P.)	
PAN	José María Martínez Martínez (2do. Coord.)	Ricardo Lomelí Famoso*
PAN	Francisco Rafael Torres Marmolejo	
PAN	Margarita Licea González	Cuauhtémoc Plazola Chávez*
PAN	Claudia Esther Rodríguez González	
PAN	Isaías Cortés Berumen	Verónica Rizo López*
PAN	Martín Ramón Covarrubias López	
PAN	Abelardo Lara Ancira	
PAN	Miguel Ángel Monraz Ibarra	
PRI	Gabriel Ponce Miranda	
PRI	Elisa Ayón Hernández	
PRI	Omar Hernández Hernández	María Esther Avelar Álvarez*
PRI	Patricia Elena Retamoza Vega	José Manuel Carrillo Rubio*
PRI-NAL	Javier Gil Olivo	
PRI-NAL	Ana Bertha Guzmán Alatorre	
PRD	Raúl Vargas López (Coord. F. P.)	
PRD	Olga Araceli Gómez Flores	
PVEM	Felipe de Jesús Hernández Sánchez	
PVEM	Enrique Aubry de Castro Palomino (Coord. F. P.)	Martín Dávalos Gómez*

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: LX

Período: Noviembre 1º de 2012-Octubre 31 de 2015

Instalación: Noviembre 1º de 2012

Distritos: 20

Comisiones: 37

Comités: 4

Diputados de Representación Proporcional: 19

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Hugo Daniel Gaeta Esparza	Ricardo Sandoval González *	PRI
2	Norma Angélica Cordero Prado	José Asunción Hernández Valtierra	PAN
3	Elías Octavio Iñiguez Mejía	Patricia Franco Aceves *	PAN
4	Salvador Rizo Castelo	Avelina Martínez Juárez*	PRI
5	Gustavo González Villaseñor	Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre *	PRI
6	Jaime Prieto Pérez	Nelly Marisol Estrada Guzmán *	PRI
7	Salvador Zamora Zamora	Eduardo Fernandez Pérez *	MC
8	Idolina Cosío Gaona	María Amelia Melchor Rodríguez	PRI
9	Clara Gómez Caro	Lea Araceli Zamora Nuñez *	PRI
10	Luis Guillermo Martínez Mora	Jerónimo Díaz Orozco	PAN
11	Martín López Cedillo	Isaí Hidekel Tejeda Vallejo	PRI
12	José Gildardo Guerrero Torres	Felipe de Jesús Rivera Gallegos	PAN
13	José Trinidad Padilla López	Myrna Elvira Rodríguez Guerrero*	PRI
14	Miguel Castro Reynoso	Sergio Javier Otal Lobo *	PRI
15	Juan Manuel Alatorre Franco	Jorge Armando Ballesteros González	PRI
16	Joaquín Antonio Portilla Wolff	María de Lourdes Vázquez Flores	PRI
17	J. Jesús Palos Vaca	Moisés Navarro Murillo	PVEM
18	Jaime Ismael Díaz Brambila	Rafael Leal Quiles	PAN
19	Roberto Mendoza Cárdenas	Eric Cayetano Mejía Corona*	PRI
20	Nicolás Maestro Landeros	Melina Gallegos Velázquez *	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES (LISTA)
PAN	Gabriela Andalon Becerra	Cristina Brambila González *
PAN	Mariana Arámbula Meléndez	
PAN	José Hernán Cortés Berumen	Dulce Milagros Villaseñor López *
PAN	Juan José Cuevas García	Ana Delia García García*
PAN-MC	Alberto Esquer Gutiérrez	
PAN	Juan Carlos Márquez Rosas	Ernesto González Tapia*
PAN	José Luis Munguía Cardona	
PAN	Ricardo Rodríguez Jiménez	Miguel Saucedo Pérez *
PAN	Víctor Manuel Sánchez Orozco	José Luis Sánchez González *
MC	José Clemente Castañeda Hoefflich	Juan Mario Sahagún Hernández *
MC	Verónica Delgadillo García	Felipe Flores Gómez*
MC	Julio Nelson García Sánchez	
MC	Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández	Esteban García Álvarez *
PRI	Rafael González Pimienta	
PRI	Miguel Hernández Anaya	
PRI	Héctor Pizano Ramos	
PRI	Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez	
PRD	Celia Fausto Lizaola	
PRD	Edgar Enrique Velázquez González	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LXI

Período: Noviembre 1º de 2015-Octubre 31 de 2018
Instalación: Noviembre 1º de 2015
Distritos: 20
Diputados de Representación Proporcional: 19

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Antonio López Orozco	Martín Ávila Rodríguez *	PRI-PVEM
2	Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo	Raúl Alejandro Alvarado de la Torre*	PRI-PVEM
3	Omar Hernández Hernández	Israel García Ponce	PRI-PVEM
4	Salvador Arellano Guzmán	Roberto Carlos Rivera Miramontes	PRI-PVEM
5	Ramón Demetrio Guerrero Martínez	Alberto de Santiago Velázco Macías	MC
6	Augusto Valencia López	Alejandro López Ibarra	MC
7	Ismael del Toro Castro	José Alberto Casas Reynoso*	MC
8	Héctor Alejandro Hermosillo González	Luis Fernando Nájera Pérez *	MC
9	Martha Villanueva Núñez	Claudia Zapara Martínez	MC
10	Pedro Kumamoto Aguilar	Alejandro Pablo Torres Guízar *	Independiente
11	Kehila Abigail Ku Escalante	Verónica Magdalena Jiménez Vázquez	MC
12	Juan Carlos Anguiano Orozco	Víctor Manuel Tenorio Adame *	MC
13	Mario Hugo Castellanos Ibarra	Oscar González Espinoza	MC
14	María del Consuelo Robles Sierra	Priscila Franco Barba	MC
15	María del Refugio Ruiz Moreno	Gloria Alicia García Chávez *	PRI-PVEM
16	Liliana Guadalupe Morones Vargas	Cynthia Valdovinos Sánchez	PRI-PVEM
17	Erika Elizabeth Ramírez Pérez	Cinthia Zamora Flores	PRI-PVEM
18	Juana Ceballos Guzmán	Ma. Guadalupe López Torres	PRI-PVEM
19	Martha Susana Barajas del Toro	Martha Adriana Cortés Sandoval	PRI-PVEM
20	Edgar Oswaldo Bañales Orozco	José Mojica Franco*	PRI

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES (LISTA)
PAN	Miguel Ángel Monraz Ibarra	María Inés Zavala Ávalos* Patricia Pérez Martínez *
PAN	María del Pilar Pérez Chavira	
PAN	Felipe de Jesús Romo Cuéllar	
PAN	Isaías Cortés Berumen	
PAN	Irma de Anda Licea	
PRI	Hugo Contreras Zepeda	Susana Pérez Sánchez *
PRI	Claudia Delgadillo González	Sofía Valencia Abundis *
PRI	María del Rocío Corona Nakamura	
PRI	Jorge Arana Arana	Victoria Anahí Olguín Rojas * Fela Patricia Pelayo López*
PRI	Cecilia González Gómez +	
MC	Hugo Manuel Luna Vázquez	María de Lourdes Martínez Pizano* Luis Héctor Martínez Camacho * Verónica Franco Villalobos* Francisco Javier Álvarez Chávez* Sergio Martín Arceo García * Silvia Cárdenas Casillas*
MC	Adriana Gabriela Medina Ortiz	
MC	Ma. Elena de Anda Gutiérrez	
MC	Salvador Caro Cabrera	
DI	Hugo Rodríguez Díaz	
PRD	Mónica Almeida López	
PRD	Saúl Galindo Plazola +	
PVEM	Enrique Aubry de Castro Palomino	
NA	José García Mora	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS

LEGISLATURA: LXII

Período: Noviembre 1º de 2018-Octubre 31 de 2021

Instalación: Noviembre 1º de 2018

Distritos: 20

Diputados de Representación Proporcional: 18

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	PARTIDO
1	Gustavo Macías Zambrano		PAN
2	José de Jesús Hurtado Torres		PAN
3	Jorge Eduardo González Arana		PAN
4	Edgar Enrique Velázquez González		PRD
5	Luis Ernesto Munguía González		MC
6	Mirza Flores Gómez		MC
7	María Esther López Chávez		MORENA
8	Héctor Alejandro Hermosillo González	Francisco Javier Romo Mendoza*	MC
9	Miriam Berenice Rivera Rodríguez		MC
10	Esteban Estrada Ramírez		MC
11	Arturo Lemus Herrera		MORENA
12	Gerardo Quirino Velázquez Chávez		PRD
13	Adenawer González Fierros		PAN
14	Priscilla Franco Barba		MC
15	Carlos Eduardo Sánchez Carrillo		PAN
16	María Patricia Meza Núñez		MORENA
17	J. Jesús Cabrera Jiménez		MC
18	Irma de Anda Licea		PAN
19	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen		MC
20	Daniel Robles de León		MC

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTE (LISTA)
PAN	Claudia Murguía Torres	
PAN	Irma Verónica González Orozco	
PAN	José Hernán Cortés Berumen	
PRI	J. Jesús Zúñiga Mendoza	
PRI	Mariana Fernández Ramírez	
PRI	Sofía Berenice García Mosqueda	
PVEM	Rosa Angélica Fregoso Franco	
MC	Jonadab Martínez García	Rosa Alba Ramírez Nachis *
MC	Ricardo Rodríguez Jiménez	María Victoria Mercado Sánchez *
MC	Patricia Martínez Barba	Ana Lidia Sandoval García *
MC	Héctor Pizano Ramos	
MC	Ismael Espanta Tejeda	
MC	Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	
MC	Salvador Caro Cabrera	
PT	Oscar Arturo Herrera Estrada	
MORENA	Bruno Blancas Mercado	
MORENA	Erika Pérez García	
MORENA	Norma Valenzuela Álvarez	

INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS
LEGISLATURA: LXIII

Período: Noviembre 1º de 2021-Octubre 31 de 2024
Instalación: Noviembre 1º de 2021
Distritos: 20
Comisiones: 20
Diputados de Representación Proporcional: 18

DISTRITO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PARTIDO
1	Eduardo Ron Ramos		MC
2	Marcela Padilla de Anda		MC
3	Abel Hernández Márquez		PAN
4	Alejandra Margarita Giadans Valenzuela		MC
5	Yussara Elizabeth Canales González		MORENA
6	Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez		MC
7	Claudia García Hernández		MORENA
8	Claudia Gabriela Salas Rodríguez		MC
9	Leticia Fabiola Cuan Ramírez		MC
10	Mónica Paola Magaña Mendoza		MC
11	Rocío Aguilar Tejeda		MC
12	Gerardo Quirino Velázquez Chávez	(Reelecto) (Coord. F.P.)	MC
13	Lourdes Celenia Contreras González		MC
14	Priscilla Franco Barba	(Reelecta)	MC
15	Juan Luis Aguilar García		MC
16	Oscar Vázquez Llamas		MORENA
17	María Dolores López Jara		MC
18	Fernando Martínez Guerrero		MC
19	Higinio del Toro Pérez		MC
20	Estefanía Padilla Martínez		MC

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

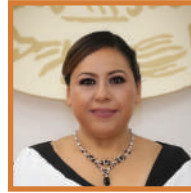
PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES (LISTA)
PAN	Claudia Murguía Torres	(Reelecta) (Coord. F. P.)
PAN	Jorge Antonio Chávez Ambriz	
PAN	Julio César Hurtado Luna	
PAN	Mirelle Alejandra Montes Agredano	(Presidenta)
PRI	Hortensia María Luisa Noroña Quezada	
PRI	Hugo Contreras Zepeda	(Coord. F. P.)
PRI	Ana Angelita Degollado González	
PRI	Verónica Gabriela Flores Pérez	
PRI	Julio César Covarrubias Mendoza	
MORENA	María de Jesús Padilla Romo	
MORENA	José María Martínez Martínez	(Coord. F. P.)
MORENA	Ángela Gómez Ponce	
MORENA	Leticia Pérez Rodríguez	
MORENA	Tomás Vázquez Vigil	
HAGAMOS	Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	(Reelecta) (Coord. F. P.)
HAGAMOS	Edgar Enrique Velázquez González	(Reelecto)
FUTURO	Susana de la Rosa Hernández	(Coord. F. P.)
PVEM	Erika Lizbeth Ramírez Pérez	(Coord. F. P.)



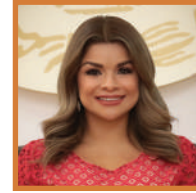
**Gerardo Quirino
Velázquez Chávez**
MC



**Juan Luis Aguilar
García**
MC



**Rocío Aguilar
Tejeda**
MC



**Laura Gabriela
Cárdenas Rodríguez**
MC



**Alejandra Margarita
Giadans Valenzuela**
MC



**María Dolores
López Jara**
MC



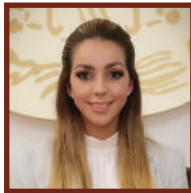
**Mónica Paola
Magaña Mendoza**
MC



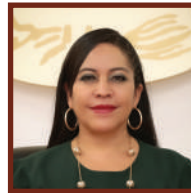
**Fernando Martínez
Guerrero**
MC



**José María Martínez
Martínez**
MORENA



**Yussara Elizabeth
Canales González**
MORENA



**Claudia García
Hernández**
MORENA



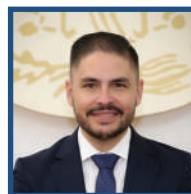
**Ángela Gómez
Ponce**
MORENA



**Claudia Murguía
Torres**
PAN



**Jorge Antonio
Chávez Ambriz**
PAN



**Abel Hernández
Márquez**
PAN



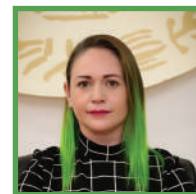
**Julio César
Hurtado Luna**
PAN



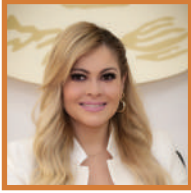
**Mirelle Alejandra
Montes Agredano**
PAN



**Susana de la Rosa
Hernández**
FUTURO



**Erika Lizbeth
Ramírez Pérez**
PVEM



**Lourdes Celenia
Contreras González**
MC



**Leticia Fabiola
Cuan Ramírez**
MC



**Higinio del Toro
Pérez**
MC



**Priscilla Franco
Barba**
MC



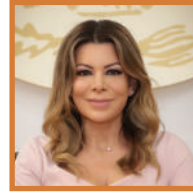
**Marcela Padilla
de Anda**
MC



**Estefanía Padilla
Martínez**
MC



**Eduardo Ron
Ramos**
MC



**Claudia Gabriela
Salas Rodríguez**
MC



**María de Jesús
Padilla Romo**
MORENA



**Leticia Pérez
Rodríguez**
MORENA



**Oscar Vázquez
Llamas**
MORENA



**Tomás Vázquez
Vigil**
MORENA



**Hugo Contreras
Zepeda**
PRI



**Julio César
Covarrubias Mendoza**
PRI



**Ana Angelita
Degollado González**
PRI



**Verónica Gabriela
Flores Pérez**
PRI



**Mara Nadiezhda
Robles Villaseñor**
HAGAMOS



**Edgar Enrique
Velázquez González**
HAGAMOS



**Hortensia María
Luisa Noroña
Quezada**
PRI

SIMBOLOGÍA

*	Suplente en funciones
**	Ingresó al moverse la lista
+	Obtuvieron cargo preferente y se llamó a los suplentes por su orden
()*	Se declaró nula la elección
C. P. C.	Congreso Provincial Constituyente
P	Propietario
S	Suplente
R.P.	Representación Proporcional
F. P.	Fracción Parlamentaria
PT	Partido del Trabajo
PAN	Partido Acción Nacional
PCM	Partido Comunista Mexicano
PCN	Partido Católico Nacional
PDM	Partido Demócrata Mexicano
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
CPBT	Coalición por el Bien de Todos
PST-CCJ	Partido Socialista de los Trabajadores-Coalición de Campesinos Jaliscienses
PPS-CCJ	Partido Popular Socialista-Coalición de Campesinos Jaliscienses
FCRN	Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
PARM	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
PNAL	Partido Nueva Alianza
PSUM	Partido Socialista Unificado de México
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
PRI-NAL	Partido Revolucionario Institucional-Nueva Alianza
MC	Partido Movimiento Ciudadano

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS

- AHJ Archivo Histórico de Jalisco
Archivo Histórico del Congreso del Estado

LIBROS

- Colección de Cedularios.*
Colección de Decretos, Circulares y Órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Colección de Libros de Actas de Sesiones del Poder Legislativo
De la Vega Galindo, José Octavio. *Legislaturas y legisladores. 1823-2008.* Jalisco: Congreso del Estado de Jalisco, 2008.

HEMEROGRAFÍA

- El Informador.* Guadalajara, Jalisco, México.

CAPÍTULO V.

LAS SEDES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Angélica Azucena Guerrero Méndez

Mtra. en Arq. Sofía Magaña Tiscareño

Arq. Luis Octavio Martínez Cruz

Mtro. Francisco Javier Ramírez González

Mtra. en Arq. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano

PRESENTACIÓN

Las edificaciones poseen una narrativa propia que da cuenta del acontecer temporal, misma que no se limita a lo visible, máxime tratándose de aquellas que albergaron instituciones emblemáticas, como el Congreso de Jalisco. Trascienden, entonces, los materiales y formas, espacios y estructuras, para dar cuenta del pulso vital de las distintas épocas: la idiosincrasia, los avatares históricos, las ideas que en éstas se fraguaron, así como las fracturas y cicatrices que se generaron en ellas.

El presente capítulo presenta un panorama de los diversos recintos en que tuvieron lugar los trabajos legislativos desde su origen hasta la actualidad, los cuales, en definitiva, constituyen una expresión y un testimonio de lo público, en este caso, del nacimiento y transformaciones suscitadas desde la conformación de nuestro Estado como entidad libre y soberana, trayecto que no estuvo exento de conflictos y renovaciones.

El Colegio de Jalisco posee una tradición en los estudios históricos, una de cuyas líneas investigativas es el patrimonio. Por ello y ante la invitación de la Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, quien tuvo la iniciativa de celebrar el bicentenario de nuestra entidad con este libro, el COLJAL aceptó gustoso involucrarse en el proceso editorial del mismo. Además de participar con el análisis realizado en este capítulo, para lo cual se exhortó a egresados y profesores de nuestros programas de educación continua, así como a otros colegas, a colaborar escribiendo sobre las distintas sedes que alojaron al Honorable Congreso.

Estamos ciertos de que esta obra, además de honrar a quienes con su esfuerzo y trabajo consiguieron la conformación de nuestro Estado, representa una de las mejores formas de conmemorar dicho acontecimiento, acercando a las y los jaliscienses a nuestra historia, para sentirnos orgullosas y orgullosos de la misma.

Dr. Roberto Arias de la Mora

PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO

INTRODUCCIÓN

En términos de arquitectura e identidad, las dependencias gubernamentales adquieren su imagen institucional que las legitima y justifica cuando poseen un patrimonio ligado a su historia y su poder político.¹ Una institución logra integrarse al entorno arquitectónico desde el inicio de su construcción con el uso de materiales naturales y cercanos. Especialistas en la materia consideran que la arquitectura, como patrimonio, dialoga con su entorno porque condensa la cultura e idiosincrasia de la realidad en la que se erige.

En este orden de ideas, en el presente capítulo se describe cómo se logró consolidar el proyecto de dar una sede al Poder Legislativo de nuestro Estado, que estuviera a la altura de su importancia en la naciente y renovada sociedad del siglo XIX. Será menester el recorrido por las edificaciones que albergaron a las legislaturas del Congreso en diversas etapas de nuestra historia local, incluyendo aquellas sedes que no se concretaron. Durante mucho tiempo, la búsqueda de un lugar definitivo llevó a los diputados a instalarse en iglesias, escuelas y hasta compartir recintos con los otros poderes, aunada a los disturbios políticos que propiciaron su traslado hacia algunos municipios del estado.

LAS SEDES DEL PODER LEGISLATIVO

Los edificios representativos al momento de un asentamiento español (población ciudades, villas y pueblos) y que obligaban las Leyes de Indias eran: el templo, las casas reales, el Cabildo o Concejo, la aduana, la atarazana, todas estas construcciones debían erigirse colindantes a la Plaza Mayor.² Ya que se trata de inmuebles que resguardan a las instituciones más importantes de una población, indistintamente de la extensión territorial de ésta, que con el tiempo se han transformado en patrimonio edificado histórico o artístico del estado.

Los monumentos (edificios, objetos o documentos) concentran un conjunto de valores (psicosociales) que poseen un elevado significado simbólico y resumen el carácter esencial del contexto histórico al que pertenecen.³

Entendiéndose que monumento:

Es todo objeto, edificio o documento que sea testimonio de una etapa histórica (2500 a.C.-1900 d.C.) de un hecho o de un personaje, que sea expresión del gusto de una época, región o localidad, o bien, que haya sido útil para el desarrollo de una

- 1 Ricardo Fernández Gracia. "Patrimonio e identidad. A modo de introducción". *Diario de Navarra*. Navarra, 28 de septiembre de 2018, pp. 84-85. https://www.academia.edu/37504772/_Patrimonio_e_identidad_1_A_modo_de_introducci%C3%B3n_Diario_de_Navarra_28_de_septiembre_de_2018_p%C3%A1gs_84_85. Consultado el 26 de febrero de 2023.
- 2 *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, tomo II, Libro IV, Título VII, Madrid, 1681, p. 90. http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080044933_C/1080046684_T2/1080046684_MA.PDF. Consultado el 24 de febrero de 2022.
- 3 Fernández Gracia, *op. cit.*

comunidad. Así, se considera monumento lo que es característico y tradicional en una comunidad, por modesto que sea, no únicamente lo grandioso.⁴

Por consiguiente, los inmuebles históricos y artísticos que han resguardado al recinto legislativo del Estado de Jalisco a lo largo de su historia, son de manera indisoluble patrimonio de las y los jaliscienses. En las siguientes líneas se describirá arquitectónicamente cada una de las sedes que resguardaron el Poder Legislativo del nuestro Estado, incluyendo las que no se concretaron. En algunos casos, nos auxiliaremos de planos históricos para la representación y descripción de las mismas.

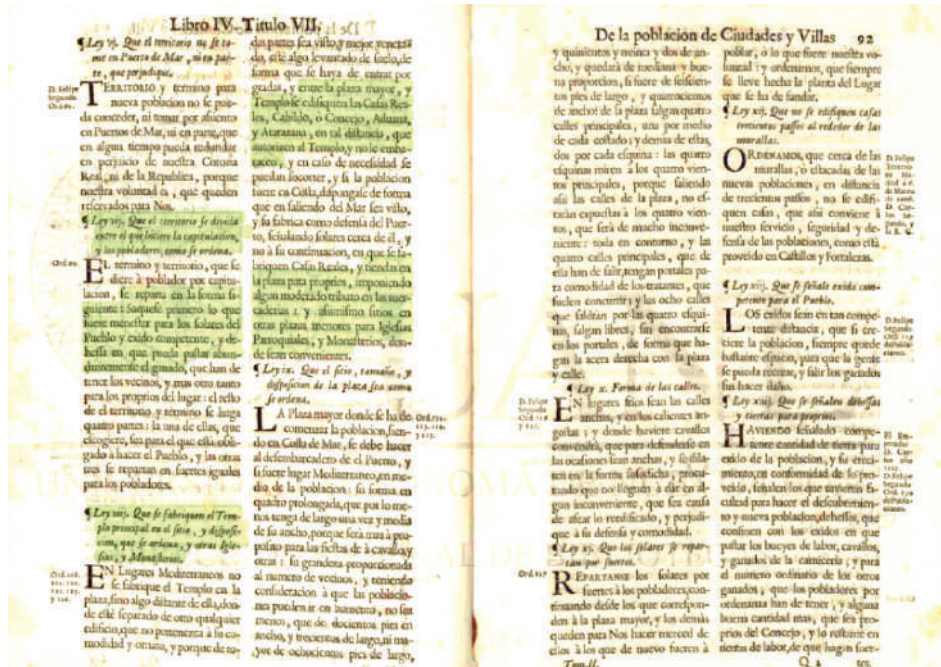
El 16 de junio de 1823, la Diputación Provincial de Guadalajara declaró la erección del “Estado Libre de Xalisco”. Posteriormente, el 14 de septiembre del mismo año se instaló el Congreso Provincial Constituyente del Estado de Jalisco. Así surgió el Congreso, a la vez que Jalisco se erige como entidad federativa; es el federalismo el que le dio cohesión a la lucha política sostenida por los liberales en todo el siglo XIX.⁵

El 18 de noviembre de 1824 se aprobó la primera Constitución Política del Estado, conteniendo los fundamentos de la naciente vida institucional y en marzo de 1825 se decretó el primer Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso (equivalente a la actual Ley Orgánica del Poder Legislativo), que estableció la organización, gobierno interior y protocolo para su funcionamiento.⁶



Disposiciones para asentamientos humanos bajo el auspicio de la Corona española. Fuente: *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*. Tomo II, Libro IV, Título VII, Madrid, 1681, pp. 90-91. http://cdigital.dgb.uanl.mx/11080044933_C/11080046684_T2/11080046684_MA. PDF. Consultado el 24 de febrero de 2023.

4 Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). *Qué es un monumento* (folleto), s.l: s.e, s.f.
 5 Congreso del Estado de Jalisco. LXIII Legislatura. *Historia del Congreso*. <https://www.congresojalisco.gob.mx/nuestro/historia>. Consultado el 20 febrero de 2023.
 6 *Idem*.

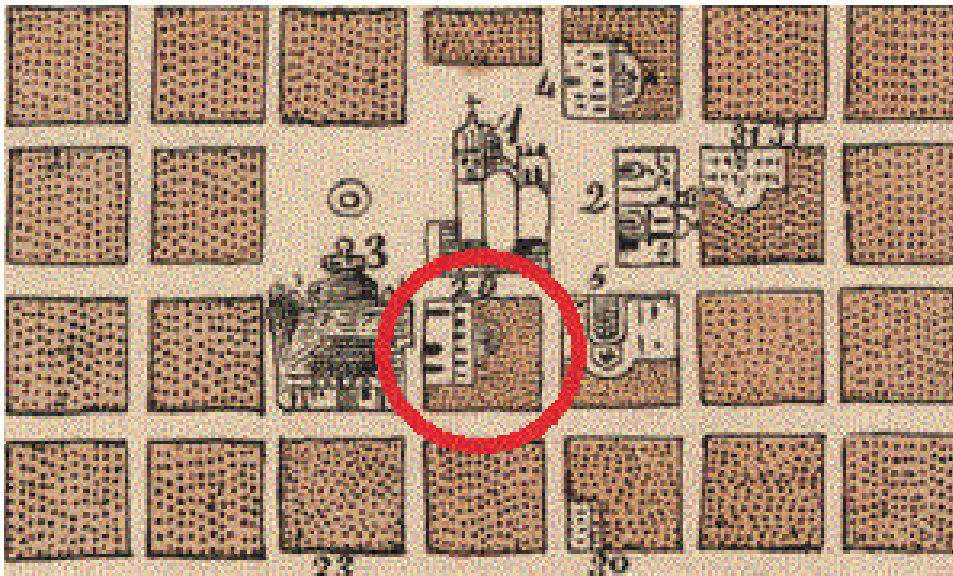


Casa de Cabildo, 1823

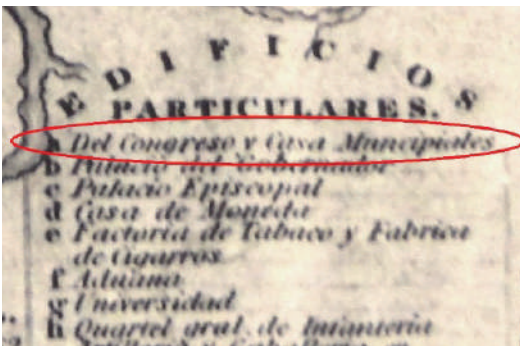
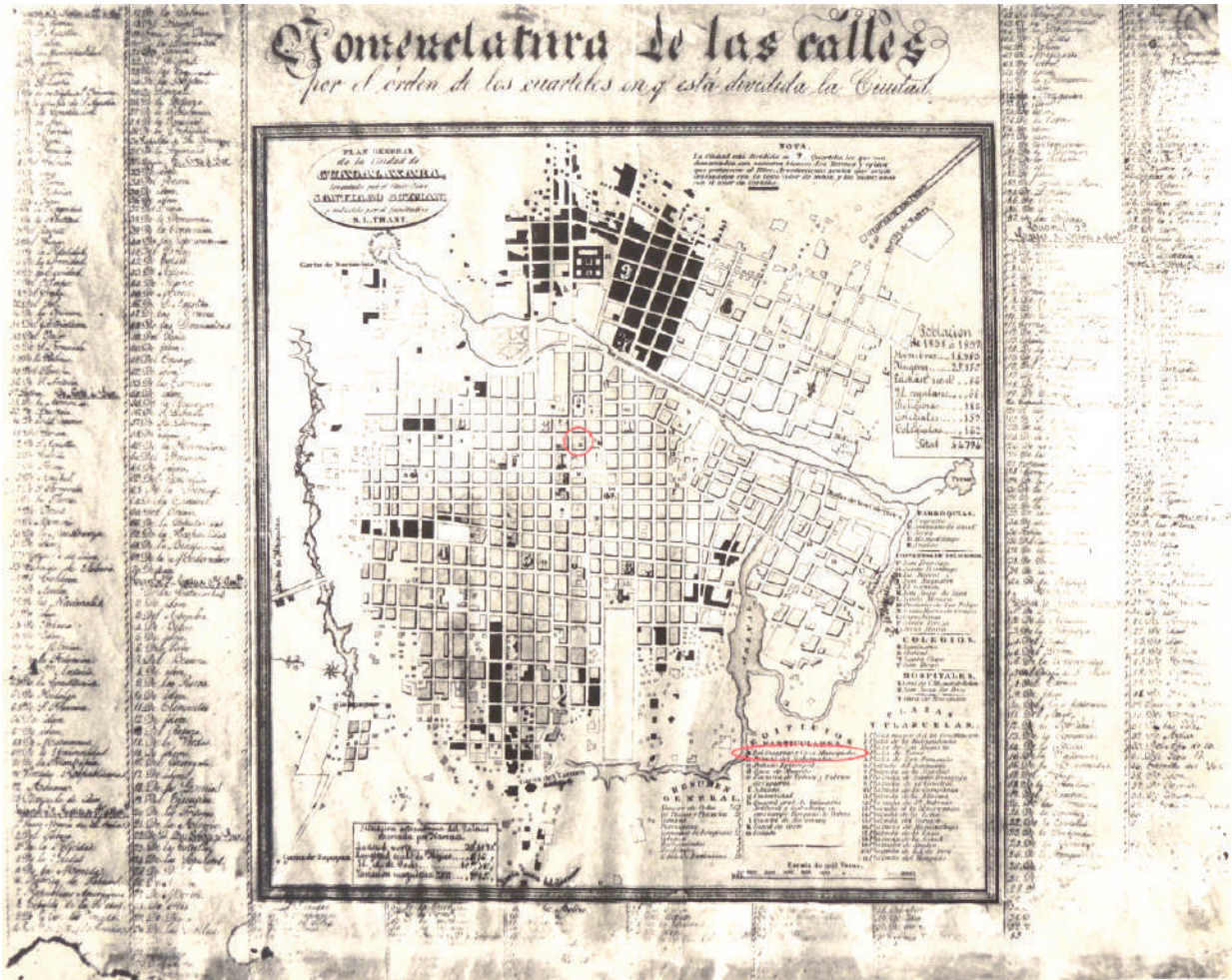
Al establecerse el Congreso en 1823, sesionó sus primeros años en el edificio del antiguo Ayuntamiento de Guadalajara (Casa de Cabildo o Casa Señorial de los Balbuena), en un salón ubicado en la planta alta, situada en la calle Morelos esquina con Pino Suárez, espacio que hoy forma parte de la Plaza de la Liberación. El dueño del inmueble era el Gobernador y Capitán General del Reino de la Nueva Galicia y presidente de la Real Audiencia Cancillería del Reino, José de Burgos.

La causa de la mudanza del Congreso, fue debida a que el techo se encontraba en malas condiciones y para evitar un accidente se aceptó el ofrecimiento del Provincial y del Guardián del convento de San Francisco. Cuando Prisciliano Sánchez tomó posesión como primer Gobernador del Estado de Jalisco, el 24 de enero de 1825, el Congreso Constituyente quedó disuelto para que iniciaran los trabajos de los diputados electos para la Primera Legislatura de Jalisco. En dicha legislatura, cuyo periodo era de dos años, surgió la idea de tener un auténtico Palacio Legislativo, pero la prematura muerte del Gobernador Sánchez impidió adelantar la intención.

Se puede identificar el inmueble en el plano de 1800 y 1859 de la ciudad de Guadalajara. En el primero se aprecia su portada principal, contaba con planta baja y un nivel, una cúpula (así sugiere la imagen), tal vez tenía un patio central con varias crujeas decoradas con arcos, características propias de las casas coloniales. La planta baja cuenta con tres ingresos, dos laterales y uno central; en el primer nivel y que soporta la cúpula, se aprecian seis vanos, posiblemente de arco de medio punto. Se localizaba a espaldas de catedral, en la esquina suroeste de la actual Plaza de la Liberación, con el número 29, llamada Casa del Ayuntamiento. En el segundo, está identificado con la letra “a”, catalogado como “edificio particular” bajo el nombre “Congreso y casas municipales”.



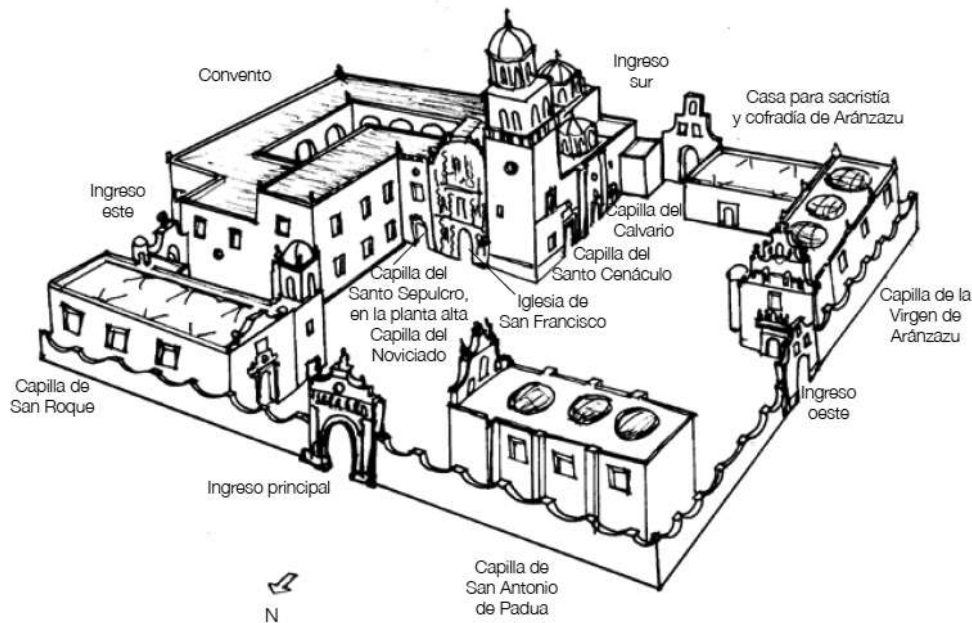
Fragmento del plano de la ciudad de Guadalajara, capital del Reyno de la Nueva Galicia.
 Fuente: BPEJ. MC. MP.1, Cj1. Inventario 2. Signatura PL.2.1.



Nomenclatura de las calles por el orden de los cuarteles en que está dividida la ciudad.

Fuente: BPEJ, P.L. 1, C.J.1, No. 25, 1859.

Convento de San Francisco de Guadalajara, 1827



Reconstrucción del antiguo convento de San Francisco.

Fuente: Verónica Hernández, como se citó en Manuel Pérez Rosas et al. *Templos de San Francisco y Aránzazu: investigación, estudio y restauración*. Guadalajara: Universidad Autónoma de Guadalajara, 1973, s.p.

El conjunto conventual de San Francisco de Guadalajara se fundó en 1531 por fray Antonio de Segovia. Con el paso del tiempo, el convento llegó a ser un gran complejo integrado por el templo principal y seis capillas, más otras construcciones, que servía de frontera hacia el sur, donde se localizaba el barrio de Mexicaltzingo.⁷

Actualmente, sólo existe la iglesia de San Francisco de Asís y la capilla de Aránzazu; y está expuesta —a través de unas ventanas arqueológicas— la cimentación de las capillas extintas. El convento de San Francisco, “durante el periodo virreinal [...] formó parte sobresaliente en la vida de Guadalajara. En el transcurso de dos siglos entre las puertas del convento y la cercana catedral se estableció la ruta más importante de las peregrinaciones devotas y de otros acontecimientos sociales”.⁸ Así era de relevante, que el Congreso del Estado sesionó por un periodo breve (del 31 de agosto al 30 de septiembre de 1827) en el Salón de los Ángeles del mencionado convento.

Al concluir las sesiones del Congreso en esas instalaciones, se agradeció a la orden por las facilidades prestadas, además se hizo una solicitud al Gobernador para que les proporcionara un salón en el Palacio de Gobierno, con la finalidad de continuar con los trabajos de la Comisión Permanente, en tanto era reparado el que estaba destinado para dicho Congreso.

7 Verónica Hernández Díaz. “Los retablos de la Capilla de Aránzazu de Guadalajara”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. 28, núm. 88, 2012, pp. 71-113.

8 *Idem*.

Lagos de Moreno, 1831 y 1915

Durante las primeras décadas del siglo XIX, no cesaban los disturbios locales como consecuencia del estado de anarquía en que se hallaba el país. Los enfrentamientos desde la Ciudad de México obligaron al Gobernador José Ignacio Cañedo a trasladar la sede de su gobierno. Por Decreto número 406, aprobado el 24 de noviembre de 1831, el Congreso del Estado dispuso que el día 4 de diciembre debían reunirse en la ciudad de Lagos de Moreno los tres supremos poderes del Estado y el excelentísimo Consejo de Gobierno, en el entendido que de quien no cumpliera con esta disposición, perdería el empleo. Dicho traslado duró apenas unas semanas, ya que el decreto del 30 de diciembre dispuso el regreso de los poderes del Estado a Guadalajara. A partir del 18 de enero de 1832, el Congreso ya se encontraba sesionando de nuevo en la ciudad capital.⁹

La segunda ocasión en la que el Congreso de Jalisco sesionó en Lagos de Moreno fue del 16 abril al 11 de julio de 1915, debido a la persecución de los carrancistas.¹⁰ El inmueble donde tuvieron lugar dichas sesiones, forma parte de una de las primeras manzanas que se trazaron y ocuparon por los entonces vecinos y autoridades civiles de Santa María de los Lagos, en el mes de marzo del año de 1563, cuando se fundó la ciudad.¹¹

La manzana es cuadrangular y se localiza de manera inmediata al surponiente de lo que fuera la Plaza Mayor de Santa María de los Lagos, hoy Plaza de los Constituyentes. El uso que han tenido históricamente los inmuebles ubicados en ese sitio, ha sido el de labores administrativas del poder civil local, como actualmente se siguen desarrollando, con excepción de la finca que nos ocupa y que se encuentra localizada en la esquina de las calles Constituyentes y Mariano Azuela, donde se desempeña, de unas décadas a la fecha, un centro educativo público de nivel primaria.¹²

Si segmentamos arquitectónicamente los inmuebles que ocupan actualmente dicha manzana, podemos dar cuenta de cuatro: el que funge y siempre ha fungido como presidencia municipal, localizado en la parte nororiental; la actual tesorería y catastro en la esquina norponiente; la antigua dirección de seguridad pública junto con la cárcel de varones y mujeres en la esquina suroriental y, finalmente, la escuela primaria pública en la arista surponiente.¹³

9 Congreso del Estado de Jalisco. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes, de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Jalisco*. Tomo V. Jalisco, México, 1981. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf>. Consultado el 22 de febrero de 2023.

10 José Israel Gómez Alonzo. Entrevista realizada vía telefónica por Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano, 15 de febrero de 2023.

11 Luis Octavio Martínez Cruz. Entrevista realizada vía telefónica por Sofía Magaña Tiscareño, 15 de febrero de 2023.

12 *Idem*.

13 *Idem*.

El estilo arquitectónico del inmueble es neoclásico, con algunos elementos eclécticos y diversas modificaciones a lo largo de los cuatro siglos y medio de ocupación. Su fachada principal posee cinco vanos con disposición vertical; al centro se ubica el que funciona como puerta, mientras que los otros cuatro son ventanas, todos con jambas de cantería rosa y cornisas con remates triangulares a manera de frontón cerrado. Las ventanas, por su parte, poseen un antepecho de cantería rosa también; como remate, el paramento principal tiene una cornisa de cantería rosa y sobre el eje de la puerta, un remate mixtilíneo con aplanado y al centro un águila devorando una serpiente, tallada en cantera. Por la fachada lateral posee cuatro vanos con una disposición y características distintos a los de la fachada frontal, siendo vanos rectangulares horizontales, sin enmarcamiento de cantería y con la arista superior en arco escarzano; en la esquina donde se unen ambos muros hay una pilastra cuadrada de cantería.¹⁴

La planta arquitectónica del inmueble se encuentra transformada, tanto en la disposición de algunos espacios como en sus vinculaciones; la crujía poniente, norte y sur son las que están mejor conservadas, lo que se puede constatar por el espesor de sus muros, aunque las vinculaciones de las mismas han sido alteradas. Al centro se encuentra un patio central, sin porticado en ninguno de sus costados; en la crujía oriente los espacios han sido adaptados, en gran medida, para cubrir las necesidades del centro educativo, dicha crujía es la que colinda al oriente con el inmueble que fuera la cárcel. Todos los espacios poseen actualmente cubiertas a base de bóvedas cóncavas, un sistema constructivo que tuvo bastante preponderancia en Lagos durante el siglo XIX y la primera mitad del xx.¹⁵



Fuente: Fotografía tomada por el arquitecto Luis Octavio Martínez Cruz, 15 de febrero de 2023.

14 *Idem.*

15 *Idem.*

El paso del Congreso por este edificio quedó conmemorado con una placa de hierro fundido, localizada a un costado del ingreso principal, que a la letra dice lo siguiente:

H. Junta Patriótica Pedro Moreno A.C. Perpetua memoria a los días que esta ciudad de Lagos de Moreno, fuera capital del Estado la primera vez, del 4 al 8 de diciembre de 1831 y por segunda ocasión, del 16 de abril al 11 de junio de 1915 siendo este edificio testigo de tales hechos históricos. Lagos de Moreno, Jal. Octubre 27 de 1981.



Placa conmemorativa.

Fuente: Fotografía tomada por el arquitecto Luis Octavio Martínez Cruz, 15 de febrero de 2023.

Capilla del Colegio de Santo Tomás (Biblioteca Iberoamericana “Octavio Paz”), 1870

Con el establecimiento de los jesuitas en Guadalajara, en septiembre de 1586, se abrieron nuevas posibilidades de evangelización y desarrollo para el occidente de la Nueva España. La capital de la Nueva Galicia tendría una creciente actividad, llegando a ser punto clave de las misiones hacia la zona norte y la costa del Pacífico.¹⁶ El colegio se convirtió en una institución que otorgó prestigio a la ciudad de Guadalajara, por la calidad de sus estudios y nivel cultural para el occidente del país.¹⁷ El edificio había sido construido por la Compañía de Jesús

16 José Cornejo Franco como se citó en Ramón Mata Torres. *Guía de edificios antiguos de Guadalajara*. Guadalajara, Jalisco, México: Litográfica Sally, 1988, p. 6.

17 Esteban J. Palomera. *La obra educativa de los jesuitas en Guadalajara 1586-1986*, 2ª edición. México: Instituto de Ciencias-ITESO-Universidad Iberoamericana, 1997, p. 92.

para ser el primer centro educativo de la Nueva Galicia, dirigido a la enseñanza de altos estudios de latinidad; constaba de la Capilla de Loreto, escuela y dormitorios para los sacerdotes.¹⁸

Con respecto al primitivo inmueble, encontramos la siguiente cita de Francisco Javier Alegre: “Se hizo en el terreno un edificio muy bien acondicionado, pero suficiente para que en el pudieran abrir algunas cátedras y una capilla”.¹⁹ López Moreno señala que el Colegio de la Compañía además de tener forma irregular, tenía una superficie mayor a la de una manzana.²⁰ Citado en el documento de Palomera, encontramos una breve descripción del edificio de la que nos habla el P. Gerard Decorme:

Formaba el frente del colegio con la iglesia una hermosa fachada de 84 varas, con un cementerio (que ahora es jardín público) de 50 pasos de ancho y cuatro puertas con sus pirámides que salen a las tres calles que cercan el colegio. El interior tenía cuatro patios en cruz perfecta y quedaba atrás del edificio lugar para una buena huerta regularmente capaz. Las aulas, que a la sazón abrigaban trescientos niños eran amplias y el conjunto tan cabal, que decía el cronista ‘no se hallaban mejor’ en todo el reino de la Nueva España. El 29 de agosto de 1698 se llevaban gastados nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos con solo un patio y medio terminados.²¹

Los jesuitas fueron notificados que serían expulsados de todos los territorios de la Corona española, en 1767. Después del extrañamiento, el edificio que ocupara su colegio fue disputado por diversas corporaciones: el Ayuntamiento de Guadalajara, los betlemitas, los filipenses y los dominicos, estos últimos apoyados por el obispo fray Antonio Alcalde. Sin embargo, tras una serie de avatares, terminó siendo sede de la Real Universidad de Guadalajara.²²

Respecto al primer proyecto para la sede permanente del Congreso de Jalisco, desde abril de 1827 una comisión integrada por siete diputados, entre los que se encontraban Urbano Sanromán y José María Portugal, decidieron impulsar la compra y remodelación de la capilla del Colegio de Santo Tomás.

En 1826, el Gobernador de Jalisco, Prisciliano Sánchez cerró la Real y Literaria Universidad de Guadalajara, y encomendó al arquitecto Gutiérrez la remodelación del edificio que había sido ocupado por ésta para instalar allí

18 Universidad de Guadalajara. “Desarrollo histórico (1826-1834). Tomo segundo. La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, s.f. <http://enciclopedia.udg.mx/capitulos/desarrollo-historico-1826-1834>. Consultado el 2 de marzo de 2023.

19 Como se citó en Mata Torres, *op. cit.*, p. 70.

20 Eduardo López Moreno. *La cuadrícula en el desarrollo de la ciudad hispanoamericana*, 2ª edición. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2001, p. 31.

21 Gerard Decorme, como se citó en Palomera, *op. cit.*, p. 90.

22 Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano. “El obispo dominico fray Antonio Alcalde y el colegio de Santo Tomás de Aquino”. Juan Real Ledezma y Ernesto Villarruel Alvarado (coords.). *Utopía y acción de fray Antonio Alcalde, 1701-1792*, Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2018.

la sede del Palacio Legislativo, aduciendo que “sus instalaciones no satisfacían las exigencias de la enseñanza moderna”.²³ Sería el mismo Gobernador quien estableció la construcción de “un capitolio” en donde se realizarían las sesiones del Poder Legislativo, pero éste no se llevó a cabo, a causa de su muerte el 30 de diciembre de 1826.²⁴

El 29 de abril de 1827, el Congreso del Estado decidió que al edificio se le hicieran las adecuaciones necesarias: “Se le agregó el pórtico neoclásico, se suprimieron las torres y se trasladó la imagen de Nuestra Señora de Loreto al Colegio Clerical”.²⁵



Templo y plaza de la
Compañía o Santo
Tomás, 1880.
Fuente:
Ayuntamiento
de Guadalajara.

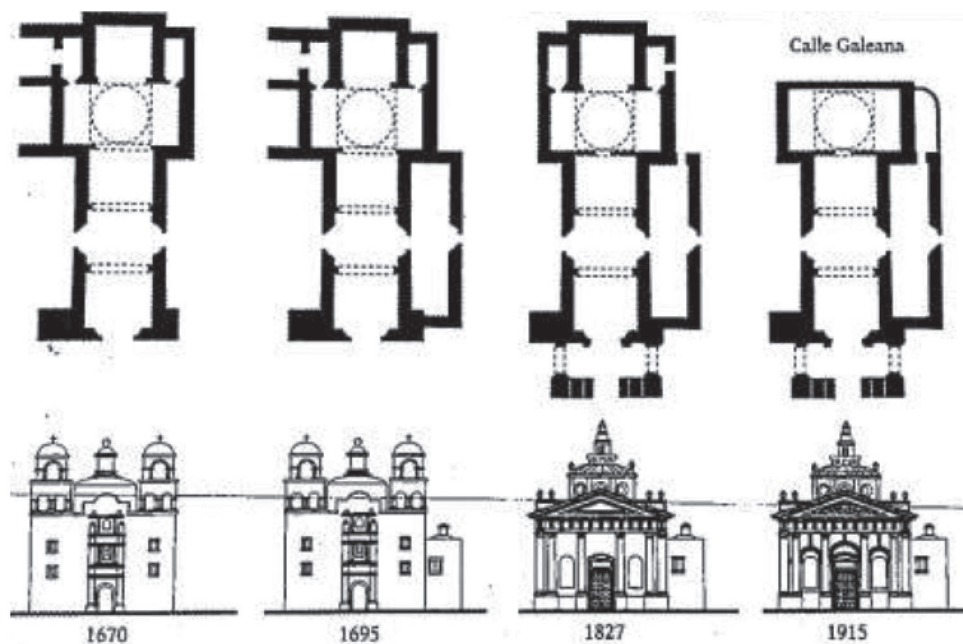
El proyecto realizado por José Gutiérrez para adaptar el edificio del templo a la sede del Congreso se basó en otorgarle al lugar una imagen acorde a su uso, por lo que decidió demoler la fachada original, “avanzando la nueva cuatro metros y medio del paño original”. Ello causó discusiones, además se hizo la petición de que “mandara quitar el pórtico empezado y levantara otro más sencillo, de menos costo y digno del edificio”, petición que no prosperó dando continuidad al proyecto originalmente planteado.²⁶

23 Adriana Ruiz Razura. *José Gutiérrez el arquitecto del neoclásico en Guadalajara*. Guadalajara: Secretaría de Cultura-Gobierno de Jalisco, 2011, p. 107.

24 *Idem.*

25 Universidad de Guadalajara, “Desarrollo histórico...”, *op. cit.*

26 Ruiz Razura, *op. cit.*, p. 161.



Evolución arquitectónica del templo de Santo Tomás de Aquino. Fuente: Adriana Ruiz Razura. *José Gutiérrez el arquitecto del neoclásico en Guadalajara*. Guadalajara: Secretaría de Cultura-Gobierno de Jalisco, 2011.

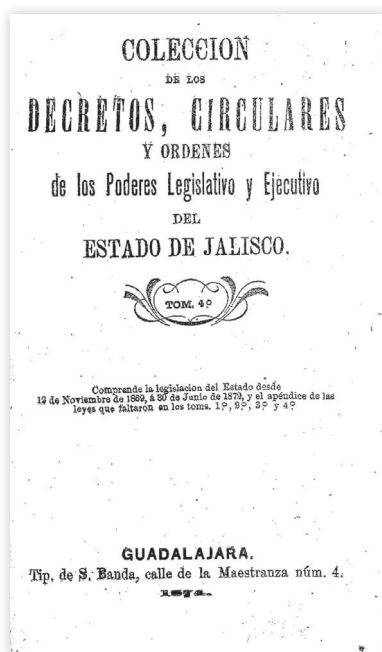
Los trabajos sólo se ejecutaron parcialmente, debido a la inestabilidad política que presentaba el país y, en particular, el Estado. En 1834, el gobierno centralista ordenó la reapertura de la Universidad, ocasionando que los diputados regresaran a sesionar a la sede del Ayuntamiento.²⁷

Casa Robles Gil, 1870

Después de la destitución del Gobernador en funciones Antonio Gómez Cuervo, la III Legislatura Constitucional resolvió utilizar como casa provisional el Instituto de Ciencias del Estado (excapilla del Colegio de Santo Tomás). No logró consumarse el traslado, ya que Gómez Cuervo con las Fuerzas Armadas llegó para impedir el paso a los diputados, la Secretaría del Congreso avisó al público que sesionaría en la casa del diputado presidente Emeterio Robles Gil, en la calle de Loreto (ahora Pedro Moreno) número 49.²⁸

27 Universidad de Guadalajara, “Desarrollo histórico...”, *op. cit.*

28 Congreso del Estado de Jalisco. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Tomo 4. Guadalajara: Tip. de S. Banda, 1874, p. 99. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/ColeccionDCO/Col-ecci%C3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%204%202a%20Serie%201869-1872.pdf>. Consultado el 2 de marzo de 2023.



Notificación a la ciudadanía que el Congreso sesionaría en la casa del Diputado Presidente Emeterio Robles Gil.
 Fuente: Congreso del Estado de Jalisco. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Tomo 4. Guadalajara: Tip. de S. Banda, 1874. <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/ColeccionDCO/Coleccion%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20Tomo%204%20a%20Serie%201869-1872.pdf>. Consultado el 2 de marzo de 2023.

agrado, y sin intervencion ninguna del Ayuntamiento, puedan manifestar directamente á la Legislatura lo que mejor les pareciere sobre el particular.

Independencia y libertad. Sala de sesiones de la Legislatura Guadalajara, Junio 28 de 1870.—*Félix Barron*, diputado secretario.—*José G. Gonzalez*, diputado secretario.—Ciudadano presidente del Ayuntamiento de.....

Secretaría del Congreso del Estado.—El día 2 del corriente se ha publicado un aviso por la llamada secretaria de D. Antonio Gómez Cuervo, en que se participa que el local en que las sesiones del Congreso se celebran, ha sido mandado ocupar por una fuerza de la sublevada gendarmería, para que no entren en él mas que los ciudadanos diputados y los alumnos y catedráticos del Instituto.

El Congreso que ve con esta medida atacada la libertad en sus discusiones con infraccion, de su fuero constitucional y del art. 36 de su reglamento, y que ve tambien que cuando se organizan en el Estado gavillas de salteadores sin que nadie las persiga, para ocupar la fuerza sublevada en pueriles demostraciones de escándalo y de ostentacion de un efímero poder usurpado; ha resuelto, con apoyo del art. 1º de su citado reglamento, tener sus sesiones en lo sucesivo, en la casa del ciudadano presidente Emeterio Robles Gil, que es la núm. 49 de la calle de Loreto.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Sala provisional de sesiones de la Legislatura.—Guadalajara, Julio 4 de 1870.—*Félix Barron*, diputado secretario.—*José G. Gonzalez*, diputado secretario.



INDICE DE LAS CALLES DE LOS CUARTELES 1.º AL 7.º

El alfabeto mayúsculo se encuentra en la línea que divide la ciudad de Sur á Norte, la cual principia entre los cuarteles 3.º y 4.º; y el minúsculo en la línea que corre de Oriente á Poniente, y que comienza entre los cuarteles 5.º y 6.º. Las letras duplicadas se hallan á continuación de su correspondiente alfabeto.

Letras. Visuales.	Letras. Visuales.	Letras. Visuales.	Letras. Visuales.	Letras. Visuales.
A	G	M	Q	S
Abasto. FF P	Galápago. bb N	Manzano. u S	Prosa. oc S	
Abrego. dd N	Galito. H	Mejicalcingo. DD P	Puebla. m N	
Acequia. bb N	Garita. B O	Merced. la O	Puente. G N	
Aduana. t S	Gloria. DD P	Mezquitan. ñ N	Priscil ^o Sánchez U	
Agua esc. GG P	Guadalupe. q N	Molinero. D O	Quinta [carr. 4] J N	
Agua fría. bb S	Herrera y Castro. I	Mónica Sta. s N	Rastrillo. g S	
Alcalde. C	Hora. aa S	Mónica Sta. [Callejon.] r N	Reforma. L	
Alcantarilla. d N	Hospital. F	Montenegro. gg N	Retoño. D	
Algodonal. b N	Huerto. aa S	Moro. n N	Ruinas. C P	
Alhóndiga. x N	Independencia. Ñ	Munguía. i N	Ruiz. A O	
Angulo. J	Jalisco. Z P	Muerto. Y P	Sarcófago. B	
Araucario. V P	Jardín Botáni. t S	Nuñez. ee N	Santuario. t N	
Arenal. AA P P	Escuadra. j S	Ocampo. r S	Seminario. v N	
Ascencio. BB P	Escovedo. n S	Ochavada. f N	Servicio. k S	
Atarjea. H N	Estanque. t S	Ogazon. aa N	Tarel. T	
Avenida del Huerto. T O	Encierro. K P	Palacio. v S	Teresa Sta. bb N	
Banda. o N	Encierro. j S	Parroquia. p S	Tequesquite. X P	
Barranquitas. aa N	Escovedo. n S	Paseo. oc N	Tejate. s S	
Buena Vista. A	Estanque. t S	Pavo. ñ S	Tolosa. i S	
Belen. M	Encierro. K P	Perico. ia m S	Valle. V	
Bola. Y P	Encierro. K P	Pericos. i S	Ventanitas. Y P	
Borregos. Z O	Encierro. K P	Placeres. T O	Ventanas. EE P	
Beatería. G	Encierro. K P	Plaza de Toros. I O	Viento. Z	
Caja del agua. J N	Encierro. K P	Pólvora. f N	Zaragoza. r N	
Camarena. K S	Encierro. K P	Prado. h N		
Campana. EE P	Encierro. K P			

Calle Loreto (Letra Q) en el plano de Guadalajara de 1874. Fuente: BPEJ, Plano de Guadalajara, 1874. MC MP.1, Cj.1, Inventario 3, Signatura P.L. 2.1.



Fotografías de las calles de Loreto y Aduana (hoy Pedro Moreno y Colón), s.f.

Fuente: José Luis Batista. "Guadalajara ayer y hoy". Publicada el 5 de julio de 2011. Blog: <https://guadalajara-ayeryhoy.blogspot.com/2011/07/calle-loreto-y-aduana-pedro-moreno-y.html>. Consultado el 5 de marzo de 2023.

Palacio de Gobierno, 1873

En el periodo del Gobernador Ignacio L. Vallarta se reconstruyó el Palacio de Gobierno, modificando su fisonomía, de estilo barroco a neoclásico²⁹. El edificio había quedado en ruinas durante la guerra de Reforma, a causa de la explosión de la pólvora que se encontraba depositada en los almacenes. Existía una capilla que fue destinada de manera especial para la construcción del recinto del Congreso.³⁰

Inspirado por la visión del emérito Prisciliano Sánchez, Vallarta concibe la idea de dotar a la legislatura con un espléndido local y para tal efecto no encuentra mejor que el mismo Palacio, por lo que ordena al arquitecto don David Bravo, encargado de la obra del penal de Escobedo, para que en el lugar que fue la capilla se erija un elegante Salón de Sesiones para el Congreso de Jalisco y anexos, las piezas necesarias para que cumpliera su elevada misión.³¹



Palacio de Gobierno,
1910.

Fuente: INAH.
Fototeca Nacional,
MID 77_20140827-
134500:356159. <https://mediateca.inah.gob.mx>. Consultado el 22 de febrero de 2023.

29 Luis Felipe Cabrales Barajas. “La ciudad imaginada: el paisaje neoclásico de Guadalajara y sus productores”. *Investigaciones Geográficas*, núm. 86, 2014, p. 89. <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/42074>. Consultado el 25 de febrero de 2023.

30 Universidad de Guadalajara. “Educación media y superior en Jalisco (1861-1867). Tomo tercero. El interregno universitario, 1861-1925”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, s.f. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/panorama-de-guadalajara-1861>. Consultado el 25 de febrero de 2023.

31 Poder Legislativo del Estado de Jalisco. “El gobierno de Vallarta erige el recinto legislativo”. *Biblioteca virtual*. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/historia.cfm>. Consultado el 25 de febrero de 2023.

Con el objetivo de obtener los recursos monetarios para la restauración del Palacio de Gobierno, fue necesario recurrir a las donaciones y gran parte de las percepciones del Estado se direccionaban a dichos trabajos, para que las obras se concluyeran en tiempo récord; entre los donadores se encontraban: don Leonardo López Portillo, Benito Gómez Farías y José Palomar.³² Las donaciones fueron en especie y económicas. Para mediados de septiembre, “estaba concluido el primer patio, el despacho del ejecutivo y las oficinas de la Secretaría. En octubre ya terminaba el excelente pintor don Felipe Castro los 31 retratos que hizo para el Salón de Sesiones del Congreso”.³³

Según la página del Congreso de Jalisco, el inmueble restaurado se inauguró el 16 de septiembre de 1873 a las 10:00 horas; el arquitecto David Bravo elaboró el proyecto y la construcción fue realizada por Teodoro Rentería; el techo estaba decorado con pinturas de don Felipe Castro y 31 retratos de personajes de nuestra historia ornaban el Salón de Sesiones.³⁴ Cabrales, en el artículo “La ciudad imaginada: el paisaje neoclásico de Guadalajara y sus productores”, expone un cuadro donde cita las obras más emblemáticas de ese período, referenciando a los proyectistas de las obras arquitectónicas.³⁵

OBRAS NEOCLÁSICAS DEL SIGLO XIX		AUTORES (AÑO DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN) VÍNCULOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y GREMIALES		
EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA AÑO DE INICIO DE OBRAS	REMODELACIONES DE EDIFICIOS VIRREINALES AÑO DE INICIO DE OBRAS	ACADEMIA DE SAN FERNANDO (ASF) ACADEMIA DE SAN CARLOS (ASC) INSTITUTO DE CIENCIAS DE JALISCO (ICJ) SOCIEDAD DE INGENIEROS DE JALISCO (SIJ)		ACADEMIA DE ARQUITECTURA DE BERLÍN
		ARQUITECTOS DE ORIGEN ESPAÑOL	ARQUITECTOS DE ORIGEN LOCAL	
HOSPICIO CABAÑAS 1805		MANUEL TOLSÁ (1757-1816) (ASF-ASC) Proyectista JOSÉ GUTIÉRREZ (1772-1835) (ASF-ASC-ICJ) Constructor. Intervino entre 1805 y 1809.	MANUEL GÓMEZ IBARRA (1810-1896) (ICJ-SIJ). Constructor. Proyectista y constructor de la cúpula. Intervino entre 1835 y 1845.	
	TRIBUNAL Y ESCUELA DE JURISPRUDENCIA Remodelación neoclásica de la fachada. 1871.		DAVID BRAVO (1831-?) (SIJ) Alrededor de 1871.	
	EX IGLESIA DE SANTO TOMÁS Nártex e interiores. 1827.	JOSÉ GUTIÉRREZ Proyectista y constructor. Intervino entre 1827 y 1832.	MANUEL GÓMEZ IBARRA Reforzamiento del nártex. Colocó arcos de medio punto. 1843.	

32 *Idem.*

33 *Idem.*

34 Congreso del Estado de Jalisco. LXIII Legislatura, *Historia...*, *op. cit.*

35 Cabrales Barajas, *op. cit.*, pp. 84-85.

Producción arquitectónica neoclásica en Guadalajara.

Fuente: Luis Felipe Cabrales Barajas. “La ciudad imaginada: el paisaje neoclásico de Guadalajara y sus productores”. *Investigaciones Geográficas*, núm. 86, 2014, pp. 84-85. <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/42074>. Consultado el 25 de febrero de 2023.

PENITENCIARÍA DE ESCOBEDO 1845. Remodelación del pórtico: construcción del nártex. 1878-1879		JOSÉ RAMÓN CUEVAS (1804/1805-1854) Constructor y posible proyectista. 1845.	DAVID BRAVO Constructor de la Penitenciaría. Intervino en las décadas 1860-1870. Proyectista y constructor del nártex. 1878-1879.	CARLOS NEBEL (1805-1855) Proyectista. 1840
			VALENTÍN MÉNDEZ (¿ - 1863 / 64) (ASC) Constructor temporal de la Penitenciaría después de José Ramón Cuevas y antes de David Bravo. Alrededor de 1854.	
SAGRARIO METROPOLITANO 1808		JOSÉ GUTIÉRREZ Proyectista y Constructor. Intervino entre 1808 y 1810.	MANUEL GÓMEZ IBARRA Constructor. Proyectista y constructor de la primera cúpula. Intervino entre 1835 y 1843	
TEATRO DEGOLLADO 1856			JACOBO GÁLVEZ (1821-1882) (ICJ-SIJ) Proyectista y constructor Intervino entre 1856 y 1880.	
	SALÓN LEGISLATIVO DEL PALACIO DE GOBIERNO 1872		DAVID BRAVO (SIJ) Intervino entre 1872 y 1874.	

La Sala de Sesiones se localiza en la parte alta del Palacio de Gobierno hacia el lado oriente, en el ingreso está coronado por un pórtico corintio, la planta arquitectónica del recinto es en forma semicircular y tiene un radio de casi ocho metros³⁶, colinda con un salón de descanso que comunica con el de sesiones y da acceso a la galería, “dando espacio para que bajo ella esté el archivo y biblioteca”.³⁷

En un segundo patio estaban todas las oficinas de la legislatura y algunas otras del Ejecutivo del Estado.³⁸ El Poder Legislativo permaneció en este lugar por más de cien años y cuando se llegó el caso de tener dos o más legislaturas sesionando, a causa de disputas políticas, la legitimidad se atribuyó siempre a aquella que permaneció en el Palacio de Gobierno.³⁹ Actualmente, se integró al Museo de Sitio del Palacio de Gobierno:

36 Pedro Vargas, Ávalos. *Sedes del Poder Legislativo*. Jalisco, México: Poder Legislativo de Jalisco, s.f., p. 23 <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/Sedes.pdf>. Consultado el 3 de marzo de 2023.

37 Poder Legislativo del Estado de Jalisco. “El gobierno de Vallarta...”, *op. cit.*

38 Joaquín Romo. *Guadalajara: Apuntes históricos, biográficos, estadísticos y descriptivos de la capital del Estado de Jalisco*. México: Imprenta Ireneo Paz, 1888, p. 229. <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013333/1080013333.PDF>. Consultado el 4 de marzo de 2023.

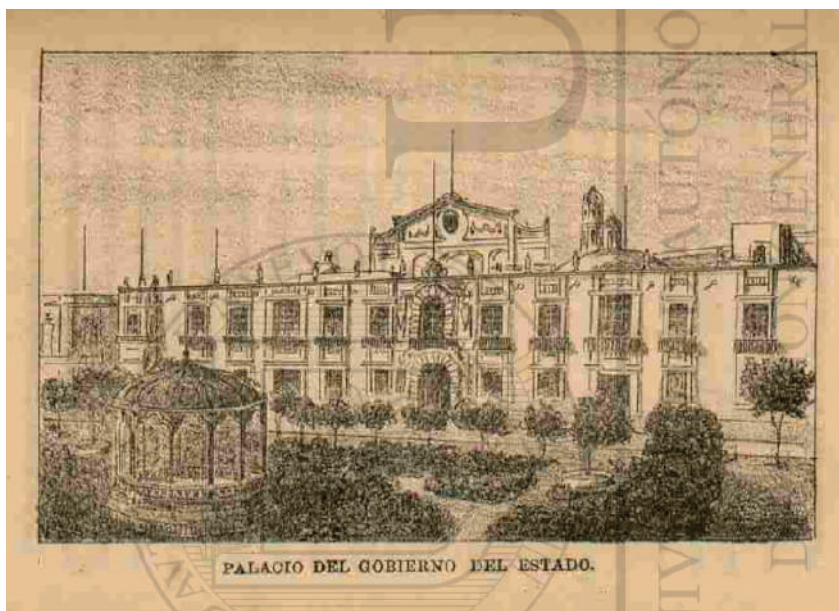
39 Vargas Ávalos, *op. cit.*, p. 23.



Salón de Sesiones (actualmente forma parte del Museo de Sitio del Palacio de Gobierno).

Fuente: “Museo de Sitio de Palacio de Gobierno”. *Guadalajara, Guadalajara*. <https://guadalajaramidestino.com/tour-item/palacio-de-gobierno/>. Consultado el 6 de marzo de 2023.

El proyecto del Museo de Sitio de Palacio de Gobierno surgió en el marco de los preparativos de las celebraciones en el Estado por el Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución mexicana con el fin de que las y los jaliscienses pudieran reencontrarse con su historia. El objetivo del museo consiste en presentar los hechos más trascendentes ocurridos allí. El guion tiene tres ejes. En primer lugar la historia del edificio; en segundo lugar ubicar al público en el contexto y en la historia de Jalisco; y en tercer lugar contextualizar el Palacio para que se conozcan sus dimensiones, cómo fue su construcción y su trascendencia como recinto.⁴⁰



Litografía de la fachada principal del Palacio de Gobierno (1888).

Fuente: Joaquín Romo. *Guadalajara: Apuntes históricos, biográfico, estadísticos y descriptivos de la capital del Estado de Jalisco, México*: Imprenta Ireneo Paz, 1888, p. 236. <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013333/1080013333>. PDF Consultado el 11 de marzo de 2023.

40 Gobierno del Estado de Jalisco. “Museo de Sitio del Palacio de Gobierno”. Secretaría de Cultura. <https://sc.jalisco.gob.mx/patrimonio/museos/museo-de-sitio-de-palacio-de-gobierno>. Consultado el 11 de marzo de 2023.

Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), 1914-1915

El traslado de los poderes del Estado a Zapotlán el Grande se dio en plena contienda revolucionaria, del 12 de diciembre de 1914 al 21 de enero de 1915, y del 8 de febrero al 27 de abril de 1915, a petición del Gobernador Manuel M. Diéguez, por ser conveniente a sus constantes incursiones en campañas militares. El inmueble que resguardó a los tres poderes del Estado en esa ciudad, según el cronista de la localidad, arquitecto José Fernando González Castolo, fue la antigua casa de José Dolores Vergara, también conocida como Plaza Patria.⁴¹ Es de estilo ecléctico y data de la segunda mitad del siglo XIX.⁴²

Palacio de Justicia, 1927

La sede del Poder Judicial fue sede del Poder Legislativo debido a los estragos ocasionados en la Guerra Cristera. Durante una semana del mes de abril en 1927, el Pleno del Congreso se erigió en Gran Jurado para desaforar al Gobernador Daniel Benítez, nombrando en su lugar a Margarito Ramírez.

Antigua Casa Vergara.

Fuente: Fernando González Castolo, Fernando. "Antigua Casa Vergara". *Zapotlán el Grande*. <http://ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=27f83110-9c57-42cc-959f-c2f9d717dd45>. Consultado el 28 de febrero de 2023.



41 Ayuntamiento de Ciudad Guzmán 2012-2015. *Sesión Solemne de Ayuntamiento No. 16 de fecha 12 de diciembre de 2014*, p. 6. <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20141212s16.pdf>. Consultado el 28 de febrero de 2023.

42 Fernando G. Castolo. "Antigua Casa Vergara". *Zapotlán el Grande*. <http://ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=27f83110-9c57-42cc-959f-c2f9d717dd45>. Consultado el 28 de febrero de 2023.

Escuela Reforma (Parainfo Enrique Díaz de León y Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara), 1935-1939

El Gobernador de Jalisco, General Manuel M. Diéguez, ordenó en 1914 la construcción de dos escuelas primarias, una frente a otra, en terrenos que fueron las huertas del Convento del Carmen. Separadas por la calle que se convertiría en la avenida Juárez, la Escuela Constitución se construyó en la parte norte, mientras que hacia el sur se edificó la Escuela Reforma, bajo el diseño arquitectónico del ingeniero Alfredo Navarro Branca, quien sólo pudo completar la fachada y un área interior de esta última. La primera piedra fue colocada el 16 de septiembre de 1914 pero, por efectos de la guerra, los trabajos se iniciaron hasta octubre de 1915, aunque los conflictos políticos no permitieron que la obra se concluyera en tiempo y forma.⁴³



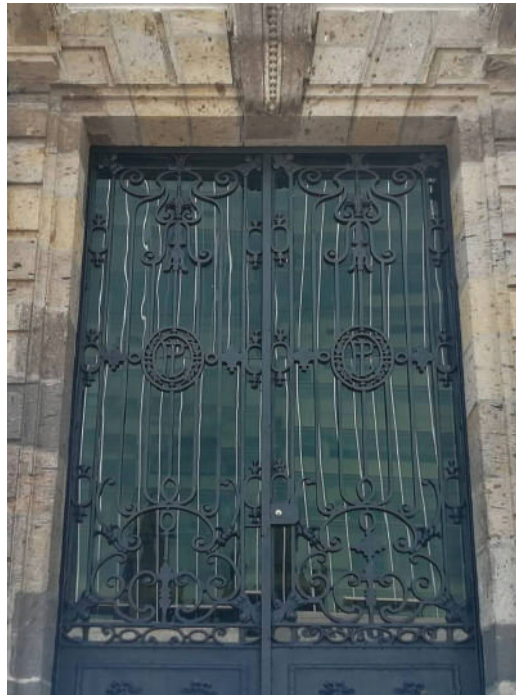
En el plano panorámico de Guadalajara, fechado en 1926, remarcados con un círculo rojo se observan las escuelas Reforma y Constitución. Fuente: BPEJ 1926, PL.2.1, MP.1 Cj. 1.

Para 1921 la Escuela Reforma únicamente tenía construida la sección orientada al poniente. En 1926, ante la necesidad de que el Congreso del Estado tuviera un sitio fuera del Palacio de Gobierno, se pensó en adaptar el inconcluso Edificio Reforma para ser usado como sede del Palacio Legislativo, por lo que la obra se encomendó a la firma de los ingenieros Aurelio Aceves y Rafael Urzúa; se

43 Fabiola del Toro García et al. *Catálogo de inmuebles patrimoniales de la Universidad de Guadalajara. Municipio de Guadalajara perímetro A*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2012, pp. 48-52.

modificó entonces la planta original, adosándose el nuevo proyecto a la galería ya existente.⁴⁴ Como constancia de que ahí sería el anhelado Palacio Legislativo, aún se pueden observar en sus puertas de herrería las siglas “PL” y la inscripción “LEX” en el remate de la portada.

Sin embargo, hacia 1934, el Gobernador Sebastián Allende cedió el edificio a la Universidad de Guadalajara. Por su parte, el mandatario Everardo Topete promovió lo necesario para que mediante decreto del 22 de julio de 1937 se reabriera dicha casa de estudios.⁴⁵



Detalle de la herrería del actual Museo de las Artes, se aprecian las iniciales PL (Palacio Legislativo).

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado. Fotógrafo: Julio César García.

El inmueble pertenece a la corriente arquitectónica ecléctica. El ingeniero Aurelio Aceves le agregó un segundo nivel, logrando mimetizarse con el proyecto de Navarro Branca, por lo que mantiene muchas de las propiedades del diseño original; cuenta con salas de paso, vestíbulo a dos niveles y pasillos que giran en torno a la herradura central del auditorio, el cual tiene proscenio breve y una galería superior con columnas altas y pareadas.⁴⁶ La planta baja se destinó para diversos usos y la superior, para las oficinas de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara⁴⁷, y a partir del año 2013, el edificio es ocupado en su totalidad por el Museo de las Artes de la misma institución.⁴⁸

44 *Idem.*

45 *Idem.*

46 *Idem.*

47 Universidad de Guadalajara. *Museo de las Artes (MUSA)*. <https://www.musaudg.mx/museo>. Consultado el 2 de marzo de 2023.

48 *Idem.*

LAS SEDES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



Rectoría. Paraninfo
Universidad de
Guadalajara.

Fuente: Fondo fotográfico
Fernando Martínez
Réding, Biblioteca Mathes
de El Colegio de Jalisco,
sobre núm. 90, foto 948,
sin fecha.

Foro de Arte y
Cultura, Guadalajara.
Fuente: Fondo fotográfico
Fernando Martínez Réding,
Biblioteca Mathes de El Colegio
de Jalisco, sobre núm. 13, foto
24, CA-165, sin fecha.



Foro de Arte y Cultura, 1977

Hacia finales de la década de los años setenta del siglo pasado, las instalaciones que ocupaba el Congreso en el ala oriente de la planta alta en el Palacio de Gobierno, resultaba insuficiente para realizar el trabajo legislativo. El anhelo de las y los diputados de la Legislatura XLVII por tener un auténtico y propio palacio incidió en el Gobernador Alberto Orozco Romero, quien lo incluyó en su agenda. Así, en enero de 1977 se inauguró la nueva sede del Congreso en avenida Alcalde 1401. Ahí el Gobernador rindió su último informe y el Congreso permaneció sesionando hasta el 28 de julio de dicho año.

Para los nuevos integrantes de la XLVIII Legislatura, el flamante edificio carecía de señorío y seguridad, entre otras características. En consecuencia, regresaron a sesionar al viejo recinto de Palacio de Gobierno, promoviendo ante el Gobernador Flavio Romero de Velasco que se eligiera una finca a la altura de la grandeza de Jalisco, en el centro histórico tapatío. El efímero Palacio Legislativo de la avenida Alcalde se convirtió en el Primer Centro de Convenciones para luego quedar como Foro de Arte y Cultura.

El edificio fue construido por el ingeniero Abel Villa González. En su auditorio se presentan obras de teatro, música, danza, espectáculos infantiles, festivales, conferencias y asambleas, entre otras actividades. Posee tres salones de ensayos para artes escénicas. Cuenta con un aforo de 806 localidades numeradas (565 lunetas y 241 primer piso).⁴⁹

EL PALACIO LEGISLATIVO DE JALISCO

La XLIX Legislatura presentó al Ejecutivo la propuesta para rescatar dos edificios ubicados en el centro histórico de Guadalajara, con el fin de instalar algunas dependencias del Gobierno del Estado y el tan necesario Palacio Legislativo. Se seleccionaron dos fincas de la avenida Hidalgo, una en la esquina de Pino Suárez y la otra en Belén, para que sirvieran como recinto permanente del Congreso del Estado y su Secretaría. Así se ubicó el edificio de la familia Gómez Parada, que durante muchos años fue estanco del tabaco.⁵⁰

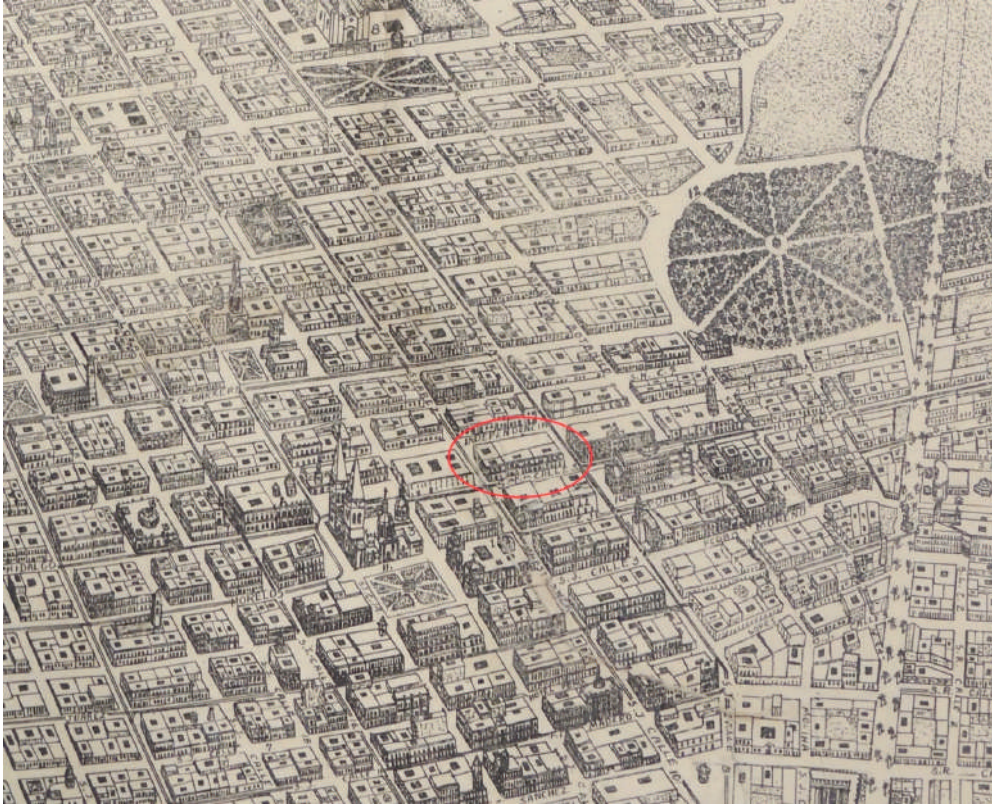
Adquirido el inmueble, los trabajos de restauración y adaptación para su nuevo uso estuvieron a cargo del arquitecto Daniel Vázquez y tocó a la XLIX Legislatura, coordinada por el diputado José Luis Leal Sanabria, inaugurarla en 1981 (para funciones operativas) y formalmente, con la presencia del Presidente de la República, Lic. José López Portillo Pacheco, el 5 de febrero de 1982.⁵¹

Debido a su ubicación, la manzana donde se encuentra el Palacio Legislativo es un lugar con mucha historia. En la esquina de Pino Suárez estuvieron las casas del Deán Ginés y su hermano, durante la Colonia la Real Fábrica de Tabaco y, en

49 Gobierno del Estado de Jalisco. “Foro de Arte y Cultura”. *Secretaría de Cultura*. <https://sc.jalisco.gob.mx/patrimonio/teatros-y-foros/foro-de-arte-y-cultura>. Consultado el 4 de marzo de 2023.

50 Poder Legislativo del Estado de Jalisco. “El Palacio Legislativo”. *Biblioteca Virtual*, *op. cit.*

51 *Idem*.



Fragmento del plano de Guadalajara de 1926 (en el círculo rojo se localiza el inmueble que varias décadas después resguardaría al Poder Legislativo).

Fuente: BPEJ 1926, PL.2.1, MP.1 Cj. 1.

el siglo pasado, la casa del afamado y rico conservador Francisco Velarde, mejor conocido por la gente de ese tiempo como *El burro de oro*. En el predio de la esquina de Hidalgo y Belén, se encontraba la casa del primer obispo de la Diócesis de Guadalajara, Pedro Gómez Maraver. Fue también casa de huéspedes y sede de la Liga de Empleados de Industria y Comercio.

El Salón de Sesiones fue instalado en la parte poniente de dicho edificio, con curules para las y los 40 diputadas y diputados de la legislatura, previendo espacio para el aumento de éstas y éstos. Se equipó con sonido cada curul y se incluyó un área destinada a los periodistas, una sala de grabaciones con servicio de traducción simultánea y cabina de transmisiones de radio y televisión.⁵²

Detrás del presídium, el centro focal del Salón de Sesiones es el muro curvo recubierto con cerámica regional de Tonalá, con un águila de bronce en el centro. En dicho muro se encuentran, con letras de oro, los nombres de mexicanos ilustres, agrupaciones y fechas históricas, cuya instalación debe ser aprobada mediante decreto por la legislatura.

Esta sala, en algún modo, tiene cierta similitud con la forma del hemiciclo de la excapilla del Palacio. Mediante un desnivel y una balaustrada, las curules de los diputados están separadas de las graderías, que tienen un cupo de 232 butacas distribuidas en siete hileras en desnivel, con lo que se duplicó la capacidad del execinto de Palacio de Gobierno⁵³

52 Vargas Ávalos, *op. cit.*, pp. 32-33.

53 *Idem.*



**Recinto Oficial del
Palacio del Poder
Legislativo.**

Fuente: Archivo
Histórico del
Congreso del Estado,
fotografía de Jorge A.
Labra "Rocco".

**Patio "Constituyentes
Jaliscienses".**

Fuente: Archivo
Histórico del Congreso
del Estado. Fotógrafo:
Julio César García.

En el actual Palacio Legislativo, la planta baja está ocupada por el recinto del Congreso, la biblioteca, la sala de juntas previas y el archivo. Tiene un gran patio central empedrado, limitado por cuatro corredores con arquería de medio punto de cantera. En la planta alta se encuentran las oficinas administrativas, los despachos de los diputados y En la planta alta se encuentran las oficinas administrativas y las salas de los diputados.



El estilo arquitectónico del inmueble es predominantemente neoclásico, aunque se percibe que los edificios que conforman ahora el recinto legislativo fueron integrados sin que cada uno perdiera su carácter, logrando que se vea armónico. Su fachada principal (sur) cuenta con tres ingresos y doce ventanas dispuestas en manera vertical con jambas de cantera; la portada está seccionada por tres pilastras adosadas; las ventanas del primer nivel están alineadas con las del segundo, que tienen balcones soportados por una cornisa decorada. Los vanos de las ventanas de los dos niveles están enmarcados con cantera de la región. Un elemento distintivo del inmueble, que remite a su origen virreinal, son los balcones corridos y las columnas esquineras que se aprecian en la intersección de las fachadas sur, poniente, suroriente, nororiente, aunque esta última no cuenta con balcón corrido.



Fachada suroriente



Fachada nororiente

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado, fotografía de Jorge A. Labra “Rocco”.

La fachada poniente es la continuidad de una sección de la fachada sur, por lo cual es diferente a las otras tres. En el primer nivel tiene tres ventanas simétricamente dispuestas con las del nivel superior, así como un ingreso. De igual forma, se observa un rodapié decorado en el desplante de los muros. Al igual que la fachada sur, el vano es abultado, elaborado con cantera; las ventanas superiores cuentan con la misma decoración las de portada sur con balcones soportados por una cornisa decorada, lo distintivo son los frontones que los coronan, los laterales son de triángulo y los centrales son semicirculares.

El Poder Legislativo del Estado cuenta con dos inmuebles más para áreas administrativas: el edificio aledaño de la calle Independencia, adquirido en 1990; y para dar cabida a los diversos órganos técnicos, el Edificio Jalisco, ubicado en la avenida Juárez 237 esquina con Corona, adquirido durante la LVII Legislatura. En la actualidad, el Congreso del Estado de Jalisco puede trasladarse a sesionar a otros espacios para eventos solemnes, previstos en su Ley Orgánica.⁵⁴

54 *Idem.*

Puerta Museo de Sitio.

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado, fotografía de Jorge A. Labra "Rocco".



Fachada Surponiente.

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado, fotografía de Jorge A. Labra "Rocco".



Edificio Juárez.

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado, fotografía de Jorge A. Labra "Rocco".



Mural del ingreso del Recinto Oficial del Congreso del Estado.

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado, fotografía de Jorge A. Labra "Rocco".

EL PATRIMONIO PICTÓRICO EN LAS SEDES DEL PODER LEGISLATIVO

La decoración de los edificios y otro tipo de construcciones donde han residido los poderes públicos de distintas civilizaciones ha sido una constante desde tiempos remotos, ya sea por motivos religiosos, históricos o simplemente por ornato. En nuestro país esa práctica tiene también una vieja data; recuérdense las pirámides y otros sitios prehispánicos donde tenían su asiento los gobernantes, cuyos vestigios dan cuenta de ello. Tales decoraciones han correspondido a la cultura dominante de cada época. Así, durante la Colonia y hasta el porfiriato prevalecían los temas y motivos de corte europeo, hasta que motivados por Gerardo Murillo, mejor conocido como Dr. Atl, quien durante su estancia en Europa había visto y asimilado las corrientes artísticas en boga para aplicarlas a su manera, la nueva generación de artistas decidió sacudirse el rígido sistema imperante en la Academia de San Carlos y volver los ojos al paisaje mexicano, la cultura popular y al pasado indígena para representarlos en sus obras.

En esa primera década del siglo XX, el impetuoso ánimo renovador del Dr. Atl impulsó la creación del Círculo Artístico, grupo que se dedicó, entre otras actividades, a gestionar ante el gobierno la autorización para pintar en muros de edificios públicos. El recién inaugurado Anfiteatro de la Preparatoria de San Ildefonso fue el primer espacio concedido por el entonces Ministerio de Instrucción para ser decorado. En septiembre de 1910 comenzaron los preparativos con el fin de realizar la primera obra mural, pero el levantamiento armado que se inició en noviembre impidió que se llevara a cabo. Sería poco más de diez años después que en ese mismo inmueble daría inicio uno de los movimientos artísticos más importantes del país: el muralismo mexicano, revestido de un profundo nacionalismo y una ideología de corte socialista, que se extendió por algunos países de América.

Estos antecedentes nos permiten hacer un recorrido por los edificios donde sesionaron los miembros de las distintas legislaturas del Estado de Jalisco, cuyos muros fueron decorados por diversos artistas, con temas y alegorías acordes con las ideas imperantes en las épocas en que fueron realizados.

La sede en el Palacio de Gobierno

Durante los primeros años del gobierno de Ignacio L. Vallarta (1871-1875) se construyó en el interior del Palacio de Gobierno un recinto para que sesionara el Congreso. Según los testimonios de la época, “La decoración de esa gran sala era de gusto refinado...”. De acuerdo con la página web del Congreso de Jalisco, “el techo estaba decorado con pinturas de don Felipe Castro...”. Esto lo confirma Ventura Reyes y Zavala, quien escribió que Castro pintó una serie de figuras alegóricas “que adornan el cielo raso del salón de la legislatura”.⁵⁵

55 Ventura Reyes y Zavala. *Las Bellas Artes en Jalisco* (facsimilar). Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 1989, p. 16.

Felipe Castro fue hijo del también pintor José Antonio Castro, quien residía en la Ciudad de México y al fallecer José María Uriarte, director de la Academia de Bellas Artes en Guadalajara, fue llamado para sustituirlo. Felipe, nacido en la capital del país en 1832, llegó a la perla tapatía con sus padres. Retornó a la Ciudad de México a estudiar en la Academia de San Carlos, donde recibió elogios de Pelegrín Clavé, director de esa institución. En el Teatro Degollado pintó el mural *Las Famas* y realizó una abundante obra de corte religioso, retratos, paisajes y diversas alegorías de los héroes patrios, como un cuadro al óleo con elementos neoclásicos titulado *La tumba de Hidalgo*. Fue profesor en el Liceo de Varones, donde dejó huella en la siguiente generación de artistas jaliscienses.



Antiguo recinto del Congreso del Estado, Palacio de Gobierno, Guadalajara, Jal.

Foto: Cecilia Salcedo, sobre núm. 86, foto 927, s.f. Fondo fotográfico Fernando Martínez Réding, Biblioteca Mathes de El Colegio de Jalisco.

El ex Colegio de Santo Tomás

La remodelación del inmueble que fuera propiedad de los jesuitas para instalar la sede del Congreso se interrumpió por la inestabilidad política y la falta de presupuesto. No obstante, los diputados de la III Legislatura sesionaron provisionalmente en ese edificio que desde 1867 ocupaba el Instituto de Ciencias de Jalisco.

José Guadalupe Zuno, quien también pintaba y era amigo de los más importantes pintores de la época, se entusiasmó con el movimiento muralista iniciado en 1922 en la capital del país y durante su primer periodo como Gobernador, en 1923, le ofreció a Carlos Orozco Romero pintar un mural en el Museo del Estado. Con esa obra, titulada *Alfareros tonaltecas* o *Alegoría de Tonalá*, se considera dio inicio el

muralismo en Jalisco. Cuando Zuno volvió al poder en 1924, comisionó a Amado de la Cueva para que pintara en los muros del Palacio de Gobierno. En ese espacio, De la Cueva realizó al fresco los retratos de Hernán Cortés y Nuño de Guzmán, y una figura de San Cristóbal con un bastón en la mano derecha y cargando sobre el hombro izquierdo al niño Jesús, obras que fueron destruidas.

Una vez que José Vasconcelos dejara la Secretaría de Educación Pública, posición desde la cual apoyaba y financiaba la creación de obras murales en distintos edificios, los artistas se vieron de pronto sin empleo y sin ingresos. En esa situación, David Alfaro Siqueiros le solicitó a Zuno su apoyo y éste lo invitó a unirse a Amado de la Cueva para que decoraran los muros del Salón de Discusiones Libres de la Universidad, que había retomado su sede en el antiguo templo de Santo Tomás. Durante mucho tiempo se consideró que la concepción de estos murales le correspondía a Siqueiros y que Amado de la Cueva había sido casi una especie de ayudante; sin embargo, el pintor francés Jean Charlot escribió que “Amado proyectó la obra y Siqueiros se unió a su amigo como ayudante”.⁵⁶

Recientes investigaciones han arrojado luz sobre lo anterior y han contribuido a su esclarecimiento. En efecto, Daniela Gutiérrez Cruz⁵⁷ señala que para este proyecto también invitaron al pintor Roberto Reyes Pérez, quien había sido asistente de Siqueiros en los murales que pintó en la Escuela Nacional Preparatoria, y a Xavier Guerrero, militante del Partido Comunista. Los integrantes de este equipo compartían los ideales políticos posrevolucionarios más radicales y es probable que entre los cuatro artistas delinearán los contenidos simbólicos que darían forma al conjunto pictórico, cuyo título es más que elocuente: *Ideales agrarios y laboristas de la Revolución de 1910*. Cada figura fue trabajada con base en planos geométricos y las imágenes de los temas están distribuidas bajo una composición simétrica en cada uno de los diez muros que fueron pintados. Se trata de una alegoría que exalta a campesinos y obreros, con una clara orientación socialista, en la que los autores “cohesionaron y sintetizaron pictóricamente la propuesta educativa y política de la recién fundada Universidad de Guadalajara, en cuya sede principal se llevaron a cabo los principios laicos que buscaban formar a los hijos del proletariado, así como la defensa de las demandas sociales de obreros y campesinos”.⁵⁸

El mural está resuelto con una paleta casi monocromática, en la que el rojo y el negro son los colores dominantes, a la vez que profundamente simbólicos. Daniela Gutiérrez observa que esos pigmentos evocan “los colores del comunismo y de la anarquía. El rojo se asocia, además, a los movimientos revolucionarios y a la sangre derramada en las luchas del proletariado, es un símbolo de la unión entre obreros y campesinos”.⁵⁹

56 Jean Charlot. *El renacimiento del muralismo mexicano, 1920-1925*. México: Editorial Domés, 1985, p. 349.

57 Cynthia Daniela Gutiérrez Cruz. “De obreros y campesinos. Los murales de la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz”. *Los andamios de la memoria. Cien años del muralismo en Jalisco*. Guadalajara: Secretaría de Cultura-Gobierno del Estado de Jalisco, 2022, p. 83.

58 *Ibid.*, p. 91.

59 *Ibid.*, p. 84.

Los frescos del Paraninfo

El círculo de intelectuales y artistas que se reunía en el Museo del Estado pudo haber ideado que el gobierno de Everardo Topete invitara a José Clemente Orozco a pintar murales en Guadalajara. Convencieron, entonces, al ingeniero Heliodoro Rojas, Jefe de Obras Públicas, para que gestionara ante el Gobernador esa posibilidad. Finalmente, se concretó el proyecto del grupo que se reunía en torno de Ixca Farías, quien habría sido el encargado de escribirle al pintor de Zapotlán. Orozco llegó a la capital jalisciense en 1935 para supervisar la construcción de la superficie donde habría de pintar su primer mural, en la cúpula del Paraninfo, además de encargar y revisar los materiales que requería, y buscar entre los jóvenes pintores locales a quienes serían sus ayudantes. León Muñiz, Francisco Sánchez Flores y Enrique Celis fueron los primeros elegidos, luego se incorporaría el estadounidense James Eagleson. Estos cuatro sólo duraron poco tiempo como asistentes del muralista, quien luego invitó a Jorge Martínez y posteriormente a Francisco Rodríguez Caracalla, miembros del grupo Pintores Jóvenes de Jalisco, quienes fueron sus ayudantes permanentes, tanto en este mural como en los que hizo en Palacio de Gobierno y en el Hospicio Cabañas.

El primer mural al fresco en la cúpula del recinto universitario, conocido como *El hombre creador y rebelde* o *El hombre pentafásico*, alude a los distintos aspectos del conocimiento. El pintor guatemalteco Carlos Mérida escribió que el tema desarrollado por Orozco “gira en torno al hombre como principio y fin; el hombre en sus cuatro aspectos fundamentales, conforme a la filosofía materialista: el hombre como creador, simbolizado por el sabio o el investigador (el hombre de cuatro caras [que en realidad son cinco]); el constructor aparece en un extremo en actitud erguida; el dialéctico, como una mano en alto; el rebelde, en el extremo opuesto, con una cuerda alrededor del cuello”.⁶⁰ El mismo Mérida consideró como una obra maestra el otro fresco del Paraninfo –pintado en el muro detrás del estrado y al que titula *Las ciencias falsas y el problema humano*, aunque es más conocido como *El pueblo y sus falsos líderes*–, y lo describe de la siguiente manera:

[...] las masas hambrientas a la derecha aparecen en actitud de protesta iracunda contra los falsos educadores, contra aquellos que mistifican la educación para su propia ventaja. Los desnudos en este mural son ejemplos extraordinarios del arte de Orozco; las manos de las figuras, como todas las que pinta, son vigorosas, incisivas, claramente delineadas: una síntesis de la expresión. En el muro lateral, a la izquierda, están los líderes, los falsos, aquellos que en la pintura de Orozco encuentran la prueba de fuego. En el muro opuesto están las víctimas de esos líderes.⁶¹

60 Carlos Mérida. *Frescos de Orozco en Guadalajara*. México: Frances Toor Studios, 1940, como se citó en J. C. Orozco en *Guadalajara*. Guadalajara: Secretaría de Educación y Cultura, 1992, p. 17.

61 *Ibid.*, p. 18.



El pueblo y sus falsos líderes



El hombre: creador y rebelde

Murales de la autoría de José Clemente Orozco, localizados en el Paraninfo.

Fuente: Fotografías tomadas por Sofía Magaña Tiscareño.

El mural de Orozco en el Congreso

Sin la posibilidad de estrenar el edificio que fue cedido a la Universidad de Guadalajara, los legisladores permanecieron en su antigua sede, ubicada en la planta alta del Palacio de Gobierno, donde sesionarían los diputados de las distintas legislaturas durante poco más de cien años. Hacia 1947, Jesús González Gallo, entonces Gobernador del Estado, invitó a Orozco a pintar un mural en el salón de los legisladores. El acuerdo para que el artista realizara esta obra se tomó en noviembre de ese año, según lo consigna una nota periodística publicada en *Prensa Gráfica*, donde se dice que el gobierno de González Gallo planeaba construir un museo de arte moderno en terrenos ubicados frente al Parque de la Revolución, y que Orozco regresaría a la ciudad en febrero del siguiente año, donde “pintará al fresco la bóveda del recinto legislativo y, al mismo tiempo, restaurará sus murales del hospicio, universidad y palacio de Guadalajara que, por unas u otras circunstancias, han sufrido deterioro”.⁶²

El 21 de febrero de 1948, la periodista y escritora Lola Vidrio publicó en el periódico *El Occidental* una entrevista con Orozco, quien le informó que el tema del mural en el Congreso sería la abolición de la esclavitud. El artista jalisciense inició el fresco en junio de ese año, con la ayuda del pintor tapatío Fermín G. Chávez, a quien se había traído de la Ciudad de México, donde había sido su

62 Ricardo Cortés Tamayo. “Museo de Arte Moderno de Guadalajara”. *Prensa Gráfica*, 5 de noviembre de 1947, como se citó en Clemente Orozco V., *Orozco, verdad cronológica*, Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 1983, p. 545.

asistente en el mural que pintó en el Museo Nacional de Historia, ubicado en el Castillo de Chapultepec. El proceso de realización del referido fresco fue tardado, porque Orozco alternaba su ejecución con otro que estaba pintando en la Escuela Nacional de Maestros en la capital del país, de manera que hasta junio de 1949, es decir, un año después, quedó concluido, según lo consignó *El Occidental*,⁶³ que también informó que sería el Gobernador González Gallo quien fijaría la fecha de su inauguración, cosa que ya no fue posible porque Orozco falleció el 7 de septiembre.

Este mural ha sido una especie de “patito feo” dentro de la obra orozquiana. Se le ha considerado un mural menor e incluso se le ha omitido en algunos estudios sobre el trabajo de Orozco. El crítico Antonio Rodríguez, por ejemplo, consideró que mientras el Hidalgo que el artista zapotlense había pintado años atrás en los muros de la escalera del Palacio de Gobierno “es un ser apasionado, místico, pleno de arrebatos —el fuego es su elemento—; en la otra [versión de la Cámara de Diputados] se le ve sereno y tal vez cansado: el dolor por los que sufren es lo que parece dominarlo”.⁶⁴ Agregó que: “Los mismos retratos de Morelos, Juárez, Carranza (un poco acartonados) carecen en esta obra del nervio que Orozco puso en los grandes hombres a quienes profundamente admiró...”.⁶⁵ Por otra parte, el historiador y crítico de arte Jorge Alberto Manrique hizo una interpretación menos negativa de este mural, al que nombró *Hidalgo y la liberación de la esclavitud*:

También ahora el tema era Hidalgo, pero no el incendiario revolucionario (el rebelde, según la expresión orozquiana), sino el legislador del decreto de Guadalajara que abolió la esclavitud. Está representado de medio cuerpo y su rostro, constituido con fuertes pinceladas de colores matizados, es el rostro compungido y esperanzado de un soñador que mira a lo lejos. Un esclavo con las manos encadenadas y amordazado de hierros, se las ofrece al momento de firmar el decreto, para que lo libere; otros están atados con cadenas y presentan carnes flageladas, uno más está completamente envuelto en alambre de púas; mientras, un hombre desnudo, con un machete, es la fuerza que hará realidad la ley.

En el muro vertical que cierra la media cúpula, Orozco representó a otros legisladores en favor de las libertades del mexicano: Juárez, que es la figura preeminente, Morelos y Carranza; la solución de estas figuras, con ejes ortogonales, establece un contrapunto con las figuras retorcidas, en escorzos increíbles, de los esclavos de la bóveda. En ellos Orozco ha volcado su capacidad de inventiva, su pincelada arrebatada, con un mínimo de colores.⁶⁶

Cierto que el artista jalisciense estaba cansado, ya que se encontraba realizando una gran actividad y tenía un par de proyectos murales que ya no pudo concretar.

63 *El Occidental*, 21 de junio de 1949, como se citó en Orozco V., *op. cit.*, p. 579.

64 Antonio Rodríguez. “José Clemente Orozco”. México, 1983, como se citó en J. C. Orozco..., *op. cit.*, p. 23.

65 *Ibid.*, p. 24.

66 Jorge Alberto Manrique. *Orozco, pintura mural*. México: Fondo Editorial de la Plástica Mexicana, 1989, pp. 38-39.

Cierto también que las imágenes de Orozco y Juárez que pintó en el Congreso no superaron a las que pintó en la escalera del Palacio de Gobierno y en el Museo Nacional de Historia, respectivamente, pero no se puede negar que la solución compositiva en la media cúpula y en el muro frontal demuestran el dominio que tenía del espacio. Además, su manejo de la anatomía, la paleta cromática y la fuerza de su trazo y pincelada no habían menguado.

Foro de Arte y Cultura

Se engalana con un mural del pintor Guillermo Chávez Vega, titulado *México, revolución y esperanza*, considerado como una de las mejores obras del artista, con las figuras de los ideólogos que forjaron la Revolución mexicana, así como los símbolos de la paz, libertad y creatividad.⁶⁷



Fuente:
<https://100cosas.guadalajara.gob.mx/ocio-entretencion/foro-de-arte-y-cultura>. Consultado el 4 de marzo de 2023.

Un mural en casa propia

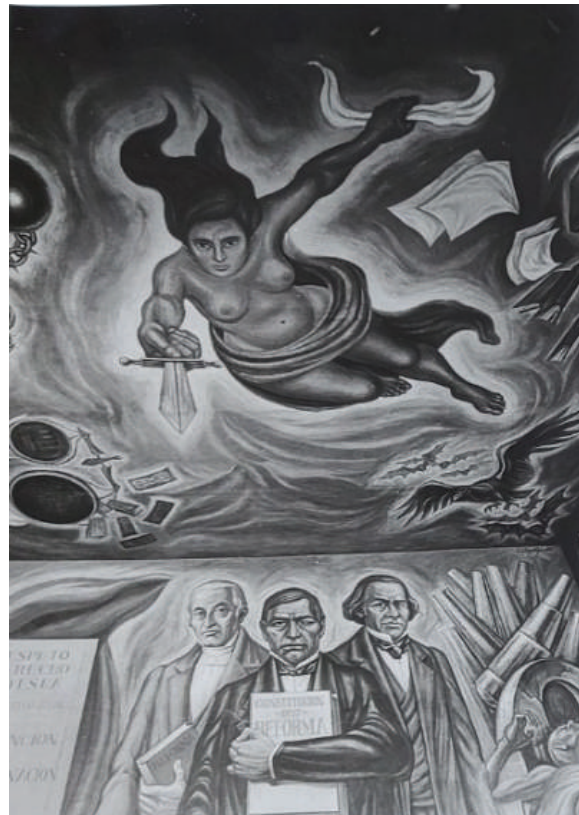
Con la adquisición de dos inmuebles ubicados en la avenida Hidalgo, entre las calles Belén y Pino Suárez, en el centro de la ciudad, se concretó la construcción de la sede permanente del Congreso del Estado, que fue inaugurada en 1981 por los miembros de la XLIX Legislatura.

En 2006 las y los diputados de la LVII Legislatura aprobaron el proyecto para que el pintor Antonio Ramírez Chávez realizara el mural *Luces y tinieblas en nuestro andar*, en el ingreso al Salón de Plenos. El boceto fue avalado por Francisco Barreda,

⁶⁷ Jalisco. Gobierno del Estado. “Foro de arte...”, *op. cit.*

director de Artes Visuales de la Secretaría de Cultura y por el pintor Luis Valsoto. Con un equipo de trabajo conformado por el propio Antonio Ramírez, Alejandro Loredó, Camilo Ramírez, Jacobo Ramírez y Antonio Loredó, la asesoría técnica del restaurador Eliseo Mijangos y la labor de albañilería de José Salazar, iniciaron los trabajos en enero de 2007, y luego de seis meses de intenso trabajo concluyeron el mural al fresco, técnica que hacía años había caído en desuso ante la aparición de materiales industriales que ofrecen mayor durabilidad y rapidez en su empleo.

El artista explicó que su intención fue plasmar “las luchas contra el poder desde una visión de los de abajo, porque me interesa expresar la realidad del individuo que está acorralado en este mundo capitalista, no sólo en Guadalajara, sino en el país y en el mundo”.⁶⁸ Ramírez, como los primeros muralistas de los años veinte del siglo pasado, no ocultó su simpatía y solidaridad con las luchas revolucionarias, en este caso con la de los neozapatistas chiapanecos, a quienes representó en algunas figuras que portan pasamontañas. Un tanto a la manera orozquiana, Ramírez Chávez utilizó una gama cromática en la que predominan grises, ocre, rojos y negros. La composición dinámica, los recios trazos y las figuras desnudas en pie de guerra guardan cierta relación con la iconografía de Orozco. Sin embargo, el estilo de Antonio Ramírez es reconocible a simple vista.



Mural de Chávez Vega/Nov-90.
Palacio Legislativo
Guadalajara, Jal.
 Foto: Cecilia Salcedo,
 sobre núm. 84, foto
 687, noviembre 1990.
 Fondo fotográfico
 Fernando Martínez
 Réding, Biblioteca
 Mathes de El Colegio
 de Jalisco.

68 Rebeca Pérez Vega. “Quieren borrar el mural de Ramírez”. *Público*. Guadalajara, 29 de junio de 2007. <https://museocjv.com/antonioramirez mural07.htm>. Consultado el 28 de febrero de 2023.

La crítica contra el poder económico y político que plasmó el artista en los referidos muros causó malestar entre algunos diputados de la Legislatura LVIII e incluso un legislador propuso que se borrara el mural por considerarlo mal hecho y una ofensa para José Clemente Orozco. El pintor defendió su trabajo y acusó a sus detractores de atentar contra la libertad de expresión. Finalmente, el mural se quedó, aunque luego la humedad y el salitre lo deterioraron, y tuvo que ser sometido a restauración en 2001, trabajo que realizó el propio artista, quien es originario de la Ciudad de México, donde nació en 1944 y donde hizo estudios de pintura en La Esmeralda. Vive en Guadalajara desde 1983.

REFLEXIÓN FINAL

El peregrinar del Congreso de Jalisco por distintos espacios para sesionar y su búsqueda de un edificio propio no resultaron en vano. Con la adaptación de los inmuebles adquiridos en pleno centro de la ciudad, el Legislativo comparte el corazón de la capital con los otros poderes del Estado. Es menester destacar que en los intentos por tener una sede fija, los inmuebles que fueron proyectados para el Congreso y que aún existen, también se han convertido en valiosos íconos del patrimonio arquitectónico de Jalisco.

Y con respecto a las decoraciones murales que se llevaron a cabo en los inmuebles históricos mencionados en este trabajo, cabe destacar que la mayoría fueron realizados al fresco, salvo en el extemplo de Santo Tomás, donde nueve se hicieron con temple a la caseína. Por otra parte, tres de los murales abordados son considerados patrimonio cultural de la nación, que junto con las edificaciones históricas que albergaron al Poder Legislativo, son orgullo de las y los jaliscienses.

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS

BPEJ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco. Zapopan, Jalisco, México.
 Archivo Histórico del Congreso del Estado.

LIBROS, ARTÍCULOS Y FUENTES ELECTRÓNICAS

Ayuntamiento de Ciudad Guzmán 2012-2015. *Sesión Solemne de Ayuntamiento No. 16 de fecha 12 de diciembre de 2014*. <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20141212s16.pdf>.

Batista, José Luis. “Guadalajara ayer y hoy”. Publicada el 5 de julio de 2011. *Blog*: <https://guadalajaraayeryhoy.blogspot.com/2011/07/calle-loreto-y-aduana-pedro-moreno-y.html>.

Cabrales Barajas, Luis Felipe. “La ciudad imaginada: el paisaje neoclásico de Guadalajara y sus productores”. *Investigaciones Geográficas*, núm. 86, 2014. <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/42074>.

- Gobierno de México. “Foro de Arte y Cultura”. *Sistema de Información Cultural*. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=teatro&table_id=357.
- González Castolo, Fernando. “Antigua Casa Vergara”. *Zapotlán el Grande*. <http://ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=27f83110-9c57-42cc-959f-c2f9d717dd45>.
- González Gálvez, Manuel. *Glosario de términos arquitectónicos*, Distrito Federal: Conaculta-DGVCC, Fondo Regional de la Zona Centro, 2002.
- Guadarrama Peña, Guillermina. *La ruta de Siqueiros: etapas en su obra mural*. México: Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información de Artes Plásticas-Instituto Nacional de Bellas Artes-Conaculta, 2010. http://www.cenidiap.net/biblioteca/libros/La_Ruta_de_Siqueiros.pdf.
- Gutiérrez Cruz, Cynthia Daniela. “De obreros y campesinos. Los murales de la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz”. *Los andamios de la memoria. Cien años del muralismo en Jalisco*. Guadalajara: Secretaría de Cultura-Gobierno del Estado de Jalisco, 2022.
- Hernández Díaz, Verónica, “Los retablos de la Capilla de Aránzazu de Guadalajara”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. 28, núm. 88, 2012, pp. 71-113.
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). *Fototeca Nacional*. MID 77_20140827-134500:356159. <https://mediateca.inah.gob.mx>.
- , *Qué es un monumento* (folleto), s.l: s.e., s.f.
- López Moreno, Eduardo. *La cuadrícula en el desarrollo de la ciudad hispanoamericana*, 2ª edición. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2001.
- Manrique, Jorge Alberto. *Orozco, pintura mural*. México: Fondo Editorial de la Plástica Mexicana, 1989.
- Martínez Réding, Fernando. *Crónicas de la Iglesia de Guadalajara*. Guadalajara, México: Diálogo, 1998.
- Mata Torres, Ramón. *Guía de edificios antiguos de Guadalajara*. Guadalajara, Jalisco, México: Litográfica Sally, 1988.
- Mérida, Carlos. “Frescos de Orozco en Guadalajara”. México: Frances Toor Studios, 1940. *J. C. Orozco en Guadalajara*. Guadalajara: Secretaría de Educación y Cultura, 1992.
- Murià, José María. “De la Nueva Galicia a Jalisco”. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. XVI, núm. 002. Ciudad Victoria: Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2006.
- , *El federalismo en Jalisco (1823)*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1973.
- “Museo de Sitio de Palacio de Gobierno”. *Guadalajara, Guadalajara*. <https://guadalajaramidestino.com/tour-item/palacio-de-gobierno/>.
- Palomera, Esteban J. *La obra educativa de los jesuitas en Guadalajara 1586-1986*, 2ª edición. México: Instituto de Ciencias-ITESO-Universidad Iberoamericana, 1997.
- Parry, John H. *La Audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI: estudio sobre el gobierno colonial español*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Fideicomiso Teixidor, 1993.
- Pérez Rosas, Manuel et al. *Templos de San Francisco y Aránzazu: investigación, estudio y restauración*. Guadalajara: Universidad Autónoma de Guadalajara, 1973.
- Poder Legislativo del Estado de Jalisco. “El gobierno de Vallarta erige el recinto legislativo”. *Biblioteca virtual*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/historia.cfm>.

- Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, tomo II. Madrid, 1681. http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080044933_C/1080046684_T2/1080046684_MA.PDF.
- Reyes y Zavala, Ventura. *Las Bellas Artes en Jalisco* (facsimilar). Guadalajara: Gobierno de Jalisco, Secretaría de Gobierno, 1989.
- Rodríguez, Antonio. “José Clemente Orozco”, México, 1983. *J. C. Orozco en Guadalajara*. Guadalajara: Secretaría de Educación y Cultura, 1992.
- Romo, Joaquín. *Guadalajara: Apuntes históricos, biográficos, estadísticos y descriptivos de la capital del Estado de Jalisco*. México: Imprenta Ireneo Paz, 1888. <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013333/1080013333.PDF>.
- Ruiz Anguiano, Ixchel Nacdul. “El obispo dominico fray Antonio Alcalde y el colegio de Santo Tomás de Aquino”. Juan Real Ledezma y Ernesto Villarruel Alvarado (coords.). *Utopía y acción de fray Antonio Alcalde, 1701-1792*, Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2018.
- Ruiz Razura, Adriana. *José Gutiérrez el arquitecto del neoclásico en Guadalajara*. Guadalajara: Secretaría de Cultura-Gobierno de Jalisco, 2011.
- Universidad de Guadalajara. “Desarrollo histórico (1826-1834). Tomo segundo. La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, s.f. <http://enciclopedia.udg.mx/capitulos/desarrollo-historico-1826-1834>.
- “Educación media y superior en Jalisco (1861-1867). Tomo tercero. El interregno universitario, 1861-1925”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, s.f. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/panorama-de-guadalajara-1861>.
- *Museo de las Artes (MUSA)*. <https://www.musaudg.mx/museo>.
- Vargas Ávalos, Pedro. *Sedes del Poder Legislativo*. Jalisco, México: Poder Legislativo de Jalisco, s.f. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/Sedes.pdf>.

HEMEROGRAFÍA

- Diario de Navarra*. Navarra, España.
- El Informador*. Guadalajara, Jalisco, México.
- El Occidental*. Guadalajara, Jalisco, México.
- Público*. Guadalajara, Jalisco, México.

ENTREVISTAS

- Gómez Alonzo, José Israel (Director del Archivo Histórico de Lagos de Moreno, Jalisco). Entrevista realizada vía telefónica por Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano, 15 de febrero de 2023.
- Martínez Cruz, Luis Octavio (Exdirector del Museo de Arte Sacro de Lagos de Moreno). Entrevista realizada vía telefónica por Sofía Magaña Tiscareño, 15 de febrero de 2023.

CAPÍTULO VI.
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
BOSQUEJO HISTÓRICO

Mtra. María Concepción Huerta Fernández

PRESENTACIÓN

La política es tan importante para las mujeres como lo es para los hombres. Este es un hecho incuestionable. Prueba de ello es la insistencia histórica de las primeras en reclamar su espacio en la plaza pública y la tribuna, y en participar de manera directa en la construcción de las leyes que les aplican.

Hermila Galindo, refieren Ana Lau Jaiven y Roxana Rodríguez, insistió en 1916 en que “las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres [...] para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad”.¹

En este capítulo, María Concepción Huerta conecta los orígenes del feminismo mexicano, identificados en el Congreso de Yucatán de 1916, con la develación del Muro de Presidentas del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el 8 de marzo en 2023. De inicio, la autora lista las primeras mujeres que accedieron a una diputación federal, como resultado de la reforma constitucional de 1953 y destaca a las jaliscienses que desde entonces han ocupado una curul en el Congreso local. Enseguida pasa revista a algunas reformas a leyes generales y estatales que se han derivado de la presencia de las mujeres en los espacios legislativos para, finalmente, describir la conformación de la LXIII Legislatura en Jalisco.

Adicionalmente, la autora describe con detalle una serie de actos simbólicos liderados por diputadas locales, como la remodelación de un Salón de Usos Múltiples del Congreso de Jalisco y su renombramiento como “Salón de Legisladoras” el 8 de marzo de 2003; la develación de una placa conmemorativa de los 50 años del voto de las mujeres, y la develación del Muro de Presidentas del Poder Legislativo, veinte años después. Huerta cierra el texto destacando la importancia del papel que han venido desempeñando las diputadas.

Justamente éste, el desempeño de las diputadas, puede leerse como el tema que queda pendiente de profundizar en la historia que Concepción Huerta comenzó a delinear en este capítulo. Al recuento de logros indiscutibles en la participación política de las mujeres, debe seguir el necesario recuento de la trascendencia que las diputaciones femeninas han tenido para las mujeres allende los muros del Congreso, en materia de violencia, acceso a la justicia, igualdad y autonomía sobre el cuerpo y la reproducción.

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
PRESIDENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE HAGAMOS

1 Como se citó en Ana Lau Jaiven y Roxana Rodríguez Bravo. “El sufragio femenino y la Constitución de 1917. Una revisión”. *Política y Cultura*, núm. 48, 2017, p. 63.

INTRODUCCIÓN

La participación de las mujeres ha estado presente en los acontecimientos históricos que han dejado huella en la vida de México, desde la época independentista, durante la reforma y en la revolucionaria. Por lo que es inaceptable el pensar que las mujeres no desean participar en la política, acceder al poder o ejercer algún cargo público relevante, como anteriormente se consideraba.

Fue durante el porfiriato que las mujeres, valientemente, demandaron su incorporación a los programas opositores de la dictadura. En ese tiempo, la problemática que enfrentaban tenía que ver con el derecho a votar y a ser votadas, la participación sindicalista, la independencia económica, el derecho de libre ejercicio de profesión como sustento de vida, la ausencia de leyes de aplicación igualitaria tanto para hombres como para mujeres, la reducción de jornadas laborales, etc.¹

Otras demandas importantes se referían al acceso a la educación media básica, media superior y universitaria, así como al establecimiento de programas encaminados a fortalecer el intelecto de las mujeres mexicanas, pero, sobre todo, al derecho a decidir sobre su cuerpo, la eliminación de costumbres discriminatorias y de la violencia.



Fue así que el poder feminista se vio reflejado en una serie de actividades encaminadas al reconocimiento de sus derechos, como lo fue el Primer Congreso Feminista, realizado en Yucatán en 1916, impulsado por Hermila Galindo Acosta, en donde se abordaron, entre otros temas, el desempeño de la función pública y la participación política de la mujer.²

Este congreso sirvió para señalar la discriminación de que eran objeto y proponer su derecho a votar y ser votadas, así como crear leyes que otorgaran certeza legal a dichas propuestas. Posteriormente, se realizaron el Segundo Congreso Feminista (23 de noviembre al 2 de diciembre de 1916)³ y el Congreso Agrícola de Motul (29 al 31 de marzo de 1918)⁴; ambos con el mismo propósito que el anterior: pugnar por el reconocimiento de sus derechos.⁵

Hermila Galindo Acosta.

Fuente: <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/hermila-galindo--biografia-.html>

- 1 Alicia Girón y Ana Victoria Jiménez. *Breve Historia de la participación política de las mujeres en México*. 2008, pp. 58-59. <https://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf>. Consultado el 14 de febrero de 2023.
- 2 Elizabeth Vázquez Leyva. *La Participación Política de las mujeres mexicanas: Una meta alcanzable*. Mención honorífica en el XIX Certamen de Ensayo Político, p. 139. https://www.ceenl.mx/educacion/documentos/CEP19/MH2_Certamen%20de%20Ensayo%20Pol%C3%ADtico%20XIX.pdf. Consultado el 14 de febrero de 2023.
- 3 Rosa María Valles Ruiz. *1916. Segundo Congreso Feminista de México. Crónica Centenaria*. Hidalgo: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2013. https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/6835/segundo_congreso_feminista_de_mexico.pdf. Consultado el 23 de febrero de 2023.
- 4 Doralicia Carmona Dávila. "Congreso Obrero Socialista de Yucatán". *Memoria Política de México*. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/3/29-31031918.html>. Consultado el 23 de febrero de 2023.
- 5 Girón, *op. cit.*, pp. 41-42.

En 1923, la destacada feminista Elvia Carrillo Puerto y otras dos mujeres, participaron como candidatas a diputadas al Congreso local de Yucatán y obtuvieron el triunfo, lo cual significó un gran avance hablando políticamente, aún y cuando duraron solamente un año en su cargo, ya que debido al asesinato del entonces Gobernador de ese estado, Felipe Carrillo Puerto, las reformas sufragistas en favor de la mujer fueron desechadas, continuando, entonces, la lucha feminista en búsqueda del reconocimiento de sus derechos políticos.⁶

No fue sino hasta el 17 de octubre de 1953, durante el gobierno del Presidente Adolfo Ruiz Cortines cuando, a través de la reforma al artículo 34 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se otorgó a la mujer mexicana la ciudadanía sin restricciones y el sufragio universal, eliminando los impedimentos legales para la participación política de las mujeres en nuestro país.

Después de esta reforma tan importante, la primera Diputada federal por el Distrito del Estado de Baja California en la XLII Legislatura (1952-1955), fue Aurora Jiménez Palacios. Posteriormente, en el siguiente período legislativo (XLIII), resultaron electas:

1. Remedios Albertina Ezeta, por el Estado de México;
2. Margarita García Flores, por Nuevo León;
3. Guadalupe Urzúa Flores, por Jalisco; y
4. Marcelina Galindo Arce, por Chiapas.⁷

Mientras que, en el Estado de Jalisco, la primera Diputada suplente fue Hermelinda Pérez en la XLI Legislatura (1956-1959), y la primera Diputada electa como propietaria que entró en funciones fue Teresa Barba Palomera, en la XLII Legislatura (1959-1962).⁸

El reconocimiento pleno de los derechos políticos y civiles de las mujeres, en forma particular, el sufragio femenino, fue la primera de muchas conquistas en la lucha, aún inacabada, por la igualdad entre ambos géneros. Esta reforma, además de cristalizar el esfuerzo de miles de mujeres en el país, obligó a nuestra sociedad a romper esquemas, y repensar los roles y estereotipos que concebían las actividades intelectuales, económicas y políticas como ámbitos exclusivamente masculinos.

La incorporación de las mujeres a todas las esferas de la vida social les ha permitido alcanzar y ocupar espacios que históricamente les habían sido negados; con ello, además de ejercer el poder, lo han ido transformando.

Si bien aún hay un largo camino por recorrer, nuestro país y nuestro Estado han dado pasos firmes para garantizar y proteger los derechos de las mujeres. Muestra de ello son las reformas constitucionales en materia de paridad, así como las acciones que se han realizado para prevenir y erradicar los distintos tipos de violencia hacia las mujeres.

6 Vázquez Leyva, *op. cit.*, pp. 139-140.

7 Girón, *op. cit.*, p. 46.

8 Jaime Tamayo. *Movimientos Sociales y Sistema Político en México*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 2007, p. 193.



Elvia Carrillo Puerto

Fuente: INAH.

<http://www.mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A32260>

Gracias a estos esfuerzos, la brecha de género, en materia de participación política, se ha ido acotando y desde la elección de la primera Diputada propietaria, Teresa Barba Palomera, hasta la LXIII Legislatura (2021-2024), Jalisco ha tenido 158 legisladoras, mismas que ya forman parte de la historia de nuestra entidad.

Cabe destacar que en nuestro Estado se ha logrado lo que parecía imposible: tener una legislatura paritaria. Actualmente el Congreso cuenta con 24 mujeres legisladoras que dan voz a las y los jaliscienses: 11 del Partido Movimiento Ciudadano (MC), 5 del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), 3 del Partido Revolucionario Institucional (PRI), 2 del Partido de Acción Nacional (PAN), 1 del Partido Hagamos, 1 del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y una del Partido Futuro.



LXIII Legislatura. La Legislatura de la paridad.
Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado.

**PROFA. TERESA BARBA PALOMERA. PRIMERA
DIPUTADA PROPIETARIA ELECTA EN EL ESTADO DE JALISCO⁹**

Teresa Barba Palomera nació en Mascota, Jalisco, el día 16 de febrero de 1915. Realizó sus primeros estudios en la Escuela Superior para Niñas, bajo la dirección de Hermelinda Pérez Curiel. En 1932 empezó a colaborar como maestra de grupo en la Escuela Superior para Niños. Posteriormente solicita al Director de Educación en el Estado, la extensión del nombramiento de maestra de grupo, siendo comisionada a la Escuela Superior de Niños de Mascota, donde laboró por siete años.

Se trasladó a Guadalajara para ingresar a la Centenaria Escuela Normal de Jalisco, en donde tuvo grandes maestras y maestros, entre otros, el constituyente Prof. Saúl Rodiles, Francisco Rodríguez Gómez, Enrique García Ruiz, Miguel Gutiérrez y Gutiérrez; y de las profesoras Conchita Becerra, Laurita Rosales, Carmen Aldrete, etc.

El 22 de mayo de 1942 recibe el reconocimiento de la Defensa Activa del Cuartel General de la XV Zona Militar, como voluntaria en el grupo de mujeres adiestradas como enfermeras de urgencia y primeros auxilios ante la participación de México en la Segunda Guerra Mundial.

Al año siguiente, con honores y reconocimientos, se tituló de maestra normalista y llega a Puerto Vallarta para constituirse en la primera directora del Centro Escolar 15 de Mayo, con la ayuda de don Agustín Flores, quien le brindó su apoyo desde que arribó a ese puerto, recién egresada de la Normal de Jalisco. Siendo directora, extendió su labor a la comunidad, implementando clases de cocina, bordados, talleres de corte y confección, no sólo para las alumnas, sino también para que jóvenes egresadas y madres de familia encontraran nuevas fuentes de trabajo.

Dentro del marco de la Gran cruzada nacional contra el analfabetismo, impulsada por el Presidente de la República, Manuel Ávila Camacho, se instituye en Vallarta el Centro

9 El presente apartado recopila información expuesta en: Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Iniciativa de Acuerdo Legislativo mediante la cual se propone se realice un reconocimiento público en el marco del festejo de la conmemoración del derecho al voto de la mujer en México a la maestra Teresa Barba Palomera”. Guadalajara, Jalisco, septiembre de 2017. Salón de Sesiones del Honorable Congreso de Jalisco. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jal.gov.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_30904.pdf. Consultado el 21 de febrero de 2023; Archivo Histórico del Congreso del Estado. “Acuerdo Legislativo 1450/LXI-17”. Serie Acuerdos Leg. LXI, 2017; *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*, Tomo CCV, Guadalajara, Jalisco, México. noviembre 13 de 1958, p. 74.



Nocturno de Alfabetización para mujeres, cuya dirección se confiere a la maestra Teresa Barba. Dado su compromiso social sin límites, convence a don Agustín Flores Contreras para construir el edificio del primer Jardín de Niños en Vallarta (1952) y, posteriormente, el de la primera Escuela Secundaria Federal en la localidad (1962).

Su capacidad de gestión y de organización de las mujeres en diferentes actividades culturales y sociales, la convirtió en la primera mujer que formó parte del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como Regidora de Educación, en el trienio que presidió Jesús Palacios (1953-56).

Más tarde, en 1958, se postula como candidata a la Diputación por el XVII Distrito, con cabecera en Mascota y en diciembre de ese año llega al Congreso del Estado, respaldada por una aplastante mayoría en las urnas. La XLII Legislatura de Jalisco (1959-1962), fue una de las más brillantes con la maestra Teresa Barba, quien fue Presidenta de la Comisión de Instrucción y, además, Presidenta del Congreso, del 1 al 27 de febrero de 1959. También fue la primera mujer en la historia de Jalisco investida como Diputada, en hacer uso de la voz en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados de Jalisco, para dar contestación al último informe del entonces Gobernador, licenciado Agustín Yáñez.

Algunos de los compañeros legisladores de la maestra Teresa Barba Palomera fueron: Augusto Guillermo Cosío Vidaurri, Eduardo Aviña Bátiz, Raúl Padilla Gutiérrez, Constancio Hernández Allende, Raúl Rojas Ruiz, Sebastián García Barragán, Salvador Orozco Loreto, Gonzalo Cabrera Córdova y Gregorio Contreras Miranda, entre otros.

Realizó estudios de Desarrollo de la Comunidad en el Centro Regional de Educación Fundamental de América Latina (CREFAL), en Pátzcuaro, Michoacán. Obtuvo título por la Escuela Normal Superior de Jalisco, en la Especialidad de Pedagogía y maestría por la Escuela Normal Superior de Oaxaca, así como un diplomado en Historia por el Colegio de Jalisco.

De 1973 a 1985 fue catedrática de la Escuela Normal para Profesores en Servicio con Sistema Abierto (ENPSSA), al mismo tiempo que se desempeñaba como Supervisora Técnica de la Zona Escolar Núm. 03, de la Ciudad de Guadalajara.

La maestra Barba Palomera siempre se distinguió por su compromiso con las causas de la niñez y juventud, y por su sentido de responsabilidad. Fue baluarte de la educación primaria estatal, impulsora de la generación de escuelas y promotora en la formación de docentes.

Teresa Barba Palomera falleció el 12 de enero de 1996 en Guadalajara, sus restos descansan en la tumba familiar del Panteón de Mezquitán de la misma ciudad, que fuera testigo de sus grandes logros políticos y magisteriales.

SALÓN DE LAS LEGISLADORAS JALISCIENSES¹⁰

A partir de la aprobación del voto para la mujer en 1953 y después del arrollador triunfo electoral, en 1958, de la Profesora Teresa Barba Palomera, primera Diputada electa por el 17° Distrito, con cabecera en Mascota, Jalisco (XLII Legislatura, 1959-1962), la presencia de las mujeres en el escenario político de nuestro Estado reflejó avances democráticos importantes, en cuanto a pluralidad se refiere, en la conformación de las legislaturas posteriores.

Muestra clara de ello fue la visión que tuvo la Diputada Sofía Valencia Abundis durante la LVI Legislatura (2001-2004), quien a manera de merecido reconocimiento decidió presentar la iniciativa de Acuerdo Económico No. 864/03, para que el entonces denominado Salón de Usos Múltiples, fuera nombrado Salón de Legisladoras Jaliscienses e inaugurado el 8 de marzo del 2003, con motivo del Día Internacional de la Mujer.



Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado.

Esta iniciativa fue vista con buenos ojos por parte de las y los integrantes de dicha legislatura, siendo aprobada el 6 de febrero de 2003. Fue así que se comenzaron los preparativos para la inauguración de dicho espacio, contemplándose para tal evento, la inauguración simultánea de la Galería Fotográfica de Legisladoras Jaliscienses dentro del referido salón; la encomienda le fue realizada por el entonces Oficial Mayor del Congreso, licenciado Leonardo García Camarena, al Director de Biblioteca, Archivo y Editorial, don José Octavio de la Vega Galindo, quien se encargó de conseguir las fotografías y proporcionar los nombres de las legisladoras propietarias y suplentes que la integrarían –hasta esa fecha eran 66–, mismas que trascendieron en la historia de Jalisco a través de sus valiosas aportaciones como hacedoras del derecho y creadoras de instituciones fundamentales para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

10 Este apartado tiene como base: Archivo Histórico del Congreso del Estado, a través de José Octavio de la Vega Galindo. “Acuerdo Económico 864/LVI-03” y “Acuerdo Económico 1087/LVI-03”. Serie Acuerdos, Leg. LVI, 2003.



Fuente: Archivo
Histórico del
Congreso del Estado.

Más adelante, el 25 de septiembre del mencionado año, se aprobó el Acuerdo Económico 1087/06, presentado por la Comisión Especial de Equidad y Género, el cual señala que “autoriza la elaboración y develación de una placa conmemorativa al festejo del 50 Aniversario de la declaración del derecho del voto de la Mujer en México”, dentro del citado espacio. Dicho acuerdo también refiere que “la placa deberá decir textualmente lo siguiente: ‘Las Diputadas integrantes de la LVI Legislatura en la conmemoración del 50 aniversario de la declaración del derecho al voto de las mujeres en México’”.

Al paso del tiempo, la Galería de Legisladoras Jaliscienses fue sumando a su acervo fotográfico a las legisladoras electas, propietarias y suplentes, que entraron en funciones en las diversas legislaturas. No obstante, ante la apertura democrática y el venturoso crecimiento de la participación política de la mujer en Jalisco, resultó inminente adecuar el salón para ampliar la galería de fotografías.

La iniciativa corrió a cargo de la Diputada Mirelle Montes Agredano, Presidenta de la Mesa Directiva (LXII Legislatura), quien de manera acertada dirigió y coordinó los trabajos de remodelación de este salón tan emblemático y representativo para las mujeres de nuestro Estado. Además, los cambios realizados permitieron destinar uno de los muros del salón para la inscripción de los nombres de las legisladoras que han sido distinguidas con la alta responsabilidad de servir como “Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Jalisco”.

CRONOLOGÍA DE MUJERES PRESIDENTAS POR LEGISLATURA, 1959-2023

LEGISLATURA	PERÍODO	INSTALACIÓN	NOMBRE
XLII	01/02/1959-31/01/1962	01/02/1959	Teresa Barba Palomera
XLIII	01/02/1962-31/01/1965	01/07/1963	Laura Rosales Arreola
		01/06/1964	
XLIV	01/02/1965-31/01/1968	01/10/1965	Amalia Mendoza Trujillo
XLV	01/02/1968-31/01/1971	01/06/1968	Ana Isabel Dueñas Durán
		01/09/1970	
XLVI	01/02/1971-31/01/1974	01/11/1973	Herlinda Barbosa Rodríguez
XLVII	01/02/1974-31/01/1977	06/05/1975	María Guadalupe Paredes López
XLVIII	01/02/1977-31/01/1980	01/10/1977	María Guadalupe Martínez de Hernández Loza
		01/12/1977	María de los Ángeles Chavira de Ruvalcaba
		01/04/1979	María Guadalupe Martínez de Hernández Loza
		01/10/1979	Patricia Munguía Chávez
XLIX	01/02/1980-31/01/1983	01/09/1981	Amparo Rubio de Contreras
		01/12/1981	María del Rosario Díaz Rosas
L	01/02/1983-31/01/1986	10/06/1983	María Dolores Guzmán Cervantes
		02/02/1985	
		01/03/1985	
LII	01/02/1989-14/03/1992	01/01/1990	Ma. Guadalupe Martínez de Hernández Loza
		01/02/1991	Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba
LIII	15/03/1992-14/03/1995	01/05/1992	Sofía Valencia Abundis
		01/12/1992	María del Rocío Corona Nakamura
		01/09/1994	
LIV	15/03/1995-31/01/1998	01/12/1995	Georgina Elena Serrano Adame
		01/12/1997	María de Guadalupe Castillo Novoa
LV	01/02/1998-31/01/2001	01/02/1998	Liliana Elizabeth Reguera Rodríguez
		01/08/1998	María Cristina Solórzano Márquez
		01/01/2000	
LVI	01/02/2001-31/01/2004	01/04/2001	Ena Luisa Martínez Velasco
		01/09/2001	
		01/06/2001	María del Carmen Mendoza Flores
		01/11/2002	
LX	01/11/2012-31/10/2015	01/03/2013	Norma Angélica Cordero Prado
		01/03/2014	
		01/03/2015	Gabriela Andalón Becerra
LXII	01/11/2018-31/10/2021	01/11/2019	María Patricia Meza Núñez
		01/05/2020	Sofía Berenice García Mosqueda
		01/11/2020	Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
LXIII	01/11/2021-31/10/2024	01/11/2021	Priscilla Franco Barba
		01/11/2022	Mirelle Alejandra Montes Agredano

Fuente: Archivo Histórico del Congreso del Estado, a través de José Octavio de la Vega Galindo.

El evento inaugural de la develación del Muro de Presidentas del Poder Legislativo, se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2023 en el citado salón y fue presidido por la Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano, del PAN y su antecesora, la Diputada expresidenta de la Mesa Directiva, Priscilla Franco Barba, de MC, así como por las diputadas Claudia Murguía Torres, Presidenta del Grupo Parlamentario del PAN; Erika Lizbeth Ramírez Pérez, Representante Parlamentaria del PVEM; María Dolores López Jara, de MC, Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género; y por los diputados Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Presidente del Grupo Parlamentario de MC y José María Martínez Martínez, Presidente del Grupo Parlamentario de MORENA.

A este sobresaliente evento asistió como invitada especial la exdiputada Presidenta durante la LII Legislatura, Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba, quien al hacer uso de la voz y pronunciar su discurso, logró generar entre las y los asistentes un ambiente emotivo y de reflexión, al resaltar los avances democráticos y políticos de la participación de las mujeres en el Congreso del Estado y cuestionar lo que falta por hacer.

El público del evento estuvo conformado en su mayoría por exlegisladoras, quienes convivieron sin distingo de ideologías, haciendo propicio el momento para recordar, contar anécdotas y, sobre todo, para demostrar que la lucha por los derechos humanos de igualdad y paridad de género, que es y será una constante en la agenda femenina del Congreso de Jalisco.

Actualmente, la galería se conforma de 152 fotografías de legisladoras que han representado –incluso varias veces– a diferentes partidos políticos, desempeñando, sin duda alguna, un papel sumamente importante en el ámbito histórico –nacional, estatal y municipal– y en el jurídico que nos atañe a las y los jaliscienses.

Sin duda, las adecuaciones realizadas a este significativo espacio, dan fe de que en Jalisco la participación política de la mujer ha dejado de ser una excepción para convertirse en regla, y han demostrado que las mujeres pueden y deben abanderar las causas que le duelen a la sociedad.

Si bien aún estamos muy lejos de erradicar todos los tipos de violencia y de desigualdad, podemos tener la certeza de que con generosidad y con altura de miras, las y los legisladores pueden responder a la exigencia histórica que les impone nuestra realidad, posibilitando con ello la construcción de un mejor futuro para nuestro Estado.

BIBLIOGRAFÍA**ARCHIVOS**

Archivo Histórico del Congreso del Estado.

HEMEROGRAFÍA

Diario Oficial de la Federación (DOF). Secretaría de Gobernación. Ciudad de México, México.

Periódico Oficial El Estado de Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco, Poder Ejecutivo. Jalisco, México.

LIBROS, REVISTAS Y FUENTES ELECTRÓNICAS

Carmona Dávila, Doralicia. “Congreso Obrero Socialista de Yucatán”. *Memoria Política de México*. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/3/29-31031918.html>.

Congreso del Estado de Jalisco. “Directorio del Congreso”. <https://www.congresoal.gob.mx/directorio>.

Congreso del Estado de Jalisco. “Toma protesta la ‘bancada de legisladoras’ de la LXIII Legislatura”. 8 de marzo de 2022. <https://www.congresoal.gob.mx/boletines/toma-protesta-la-bancada-de-legisladoras-de-la-lxiii-legislatura>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Girón, Alicia y Ana Victoria Jiménez. *Breve Historia de la participación política de las mujeres en México*. 2008. <https://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf>.

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Iniciativa de Acuerdo Legislativo mediante la cual se propone se realice un reconocimiento público en el marco del festejo de la conmemoración del derecho al voto de la mujer en México a la maestra Teresa Barba Palomera”. Guadalajara, Jalisco, septiembre de 2017. Salón de Sesiones del Honorable Congreso de Jalisco. chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_30904.pdf.

Real Academia Española (RAE). *Diccionario de la Lengua Española*. Edición del Tricentenario. Actualización 2022. <https://dle.rae.es/>.

CAPÍTULO VII.
EL MURO DE HONOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO*

Lic. Angélica Azucena Guerrero Méndez

* El presente capítulo constituye una recopilación de diversas fuentes.

PRESENTACIÓN: EL EJEMPLO QUE JAMÁS DEBEMOS OLVIDAR

Decía Octavio Paz que la arquitectura es el testigo menos sobornable de la historia. En las paredes de un edificio, en su estilo, en la forma en la que los vamos modificando con el tiempo quedan marcados los sucesos más importantes de su época y de las épocas que han trascendido.

Por esa razón ha sido importante para este Congreso del Estado de Jalisco inscribir en el Muro de Honor, no sólo los nombres de aquellas personas que han trazado el rumbo de nuestra entidad y nuestro país, construyendo un Jalisco y un México de paz, de prosperidad y de justicia, sino también aquellos sucesos que trascienden en la historia y que deben permanecer en nuestra memoria.

De tal manera, a través de la arquitectura misma de este recinto, estamos recordando a los héroes y heroínas que nos han dado el ejemplo de cómo se debe responder al gran compromiso y responsabilidad de trabajar a favor de una nación.

Con el Muro de Honor, las y los legisladores rendimos homenaje, pero también hacemos un esfuerzo para que toda la sociedad vaya forjando su identidad con base en valores y preceptos que hoy son muy importantes si queremos recuperar la paz que se nos ha arrebatado: el honor, la honestidad y el compromiso social.

Siempre se nos ha dicho que conocer nuestra historia es fundamental, porque de esa forma podemos evitar cometer los errores del pasado. Hay algo de verdad en eso; sin embargo, en lo personal me gusta pensar que hoy mismo estamos escribiendo nuevas páginas y que recordar lo que nos ha traído hasta este momento es importante para seguir avanzando, para seguir mejorando, para continuar construyendo un lugar donde todas las personas tengan las mismas oportunidades para ser felices.

Sirva, pues, este capítulo para recordarnos a estas y estos personajes y sucesos que nos hacen lo que hoy somos: un Jalisco líder, emprendedor, que siempre busca la igualdad y la paz.

Diputado Hugo Contreras Zepeda
PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

LAS LETRAS DE ORO Acuerdo Legislativo 655/04



Desde la construcción del actual recinto legislativo en 1981, detrás del presídium del Salón de Sesiones, quedó como punto focal un muro curvo, recubierto con mosaicos de cerámica tonalteca y con el águila de bronce al centro.

Por el Acuerdo Legislativo del 11 de noviembre de 2004, se instaló en el Escudo Nacional del muro central la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Acuerdo Legislativo 655/04”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/DecretosSip/ACUERDOS/57%20leg/Acuerdo%20Legislativo%20655-04.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/DecretosSip/ACUERDOS/57%20leg/Acuerdo%20Legislativo%20655-04.pdf).

ANTONIO ROSALES

Decreto 394

José Antonio Abundio de Jesús Rosales Flores nació en Juchipila, Zacatecas, el 11 de julio de 1822. Sus padres Apolonio Rosales y Vicenta Flores. Al finalizar su instrucción primaria en Zacatecas, Antonio fue enviado por sus padres al Seminario de Guadalajara donde aprendió latín, filosofía y derecho. Aunque demostró ante sus maestros vocación de escritor y poeta no terminó los estudios, enlistándose a los 24 años en la Guardia Nacional para combatir contra los invasores norteamericanos en la frontera norte.

Las hazañas militares del General Rosales destacan por defender el territorio nacional; ante la invasión norteamericana de 1846 luchó contra ellos en la frontera norte, y, en la guerra contra los franceses de 1864, logró derrotarlos en la batalla de San Pedro para impedir que se apoderaran de Culiacán. La jornada de San Pedro lo encumbró por lograr la derrota de casi 800 soldados franceses con apenas 264 hombres.

Por otra parte, durante la Guerra de Reforma siempre combatió al lado de los liberales en contra de los grupos imperialistas que se oponían al régimen republicano para no perder sus privilegios. Desde su postura política, Antonio Rosales defendía la libertad de expresión, la igualdad de todos ante la ley, cambiar la educación y que el gobierno lo ejerciera un mexicano.

El general Rosales perdió la vida en combate contra las fuerzas imperialistas, en Álamos, Sonora, el 24 de septiembre de 1865.

Antonio Rosales

Fuente: INAH,
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A446334>



Bibliografía

Congreso del Estado. "Decreto 394". *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/Colecci%C3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/Colecci%C3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf). Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, LXIV Legislatura. *Muro de Honor*, 2019. <https://www.congresosinaloa.gob.mx/muro-de-honor/>.

BATALLÓN DE SAN PATRICIO

Decreto 18904

En 1828, durante el gobierno de Antonio López de Santa Anna, se promovió la llegada de colonos irlandeses al norte del país. Varios empresarios aprovecharon el sistema de concesiones para la colonización de Texas que les permitía reclutar inmigrantes y poblar sus tierras concesionadas. Así se fundaron asentamientos irlandeses católicos bajo la jurisdicción mexicana.

Al ocurrir la separación de Texas de la República Mexicana, los irlandeses de Texas hicieron causa común con los separatistas. Conforme avanzaba el proceso de anexión de Texas a los Estados Unidos de América, el Ejército estadounidense incrementó sus efectivos de tal manera que muchos irlandeses se enrolaron en éste; pero pronto fueron hostilizados, principalmente por el hecho de ser católicos, lo cual propició que muchos soldados irlandeses desertaran.

La Compañía de Artilleros de San Patricio fue integrada al Ejército del Norte y participó activamente durante la defensa de la ciudad de Monterrey y en la batalla de la Angostura (Buena Vista para los estadounidenses) causando estragos a las tropas enemigas.

Cuando la guerra llegó a la Ciudad de México, el 18 y 19 de agosto de 1847, se libró una batalla en Padierna, al sur de la ciudad, en la que el Ejército mexicano resultó derrotado, lo mismo que en la batalla del Convento de Churubusco, donde quedaron los diestros artilleros del Batallón de San Patricio intentando defender el sitio a merced de cañones sin suficiente parque.

El 9 de septiembre de 1847, 16 “san patricios” fueron ejecutados en la Plaza de San Jacinto, en San Ángel y al día siguiente, cuatro más fueron ahorcados en Mixcoac. El General Scott conmutó la pena de algunos prisioneros por la de ser azotados y marcados en la mejilla a hierro candente con la letra “d” de desertor, pero, con la toma del Castillo de Chapultepec, el 13 de septiembre, se terminaron las operaciones del Ejército estadounidense y se ordenó la ejecución de estos prisioneros que quedaban del batallón de San Patricio.

Bibliografía

Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, LVIII Legislatura. “Defensores de la Patria 1846-1848 Batallón de San Patricio”. *03 letras de oro, capítulo 5-6*, 2009, pp. 413-420. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/batallon_perfil.pdf.

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto 18904”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*, 2000. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LV/Decreto%2018904.pdf>.

BENITO JUÁREZ

Decreto 394

Benito Pablo Juárez García nació el 21 de marzo 1806 en San Pablo Guelatao, Oaxaca. Hijo de padres indígenas zapotecas: Marcelino Juárez López y Brígida García García. Antes de su matrimonio, tuvo dos hijos, Tereso Juárez Ortiz y Susana Juárez Chagoya. En 1843 contrajo nupcias con Margarita Maza Parada y procrearon doce hijos. Estudió en el Instituto de Ciencias y Artes donde se graduó de abogado en 1834; fue el primer profesionista graduado en dicho Instituto con título expedido por la Corte de Justicia del Estado de Oaxaca.

En el año de 1847, asumió el cargo de Gobernador de Oaxaca. Benito Juárez fue un gobernante que fundó Escuelas Normales, reconstruyó el Palacio de Gobierno y dejó excedentes en la hacienda estatal. Incrementó el número de escuelas, de 475 a 525, y fomentó la educación de la mujer, pidiendo al Congreso local que apoyara la instrucción de las niñas. También fundó una Casa de Moneda y mejoró caminos, puertos y edificios públicos.

La llamada Ley Juárez fue expedida el 23 de noviembre de 1855 y fue la primera de las Leyes de Reforma que buscaban separar la Iglesia del Estado. Benito Juárez ocupó por ministerio de ley el cargo de Presidente de la República y tuvo que enfrentar dos episodios claves en la historia de México, en los cuales estuvo en peligro la independencia y la soberanía de la nación.

El primer conflicto fue la Guerra de Reforma, provocada por los conservadores y patrocinada por el clero que deseaba continuar ejerciendo su poder soberano sobre la autoridad del Estado. En 1859, para combatir a los enemigos de la Constitución de 1857, Juárez promulgó en Veracruz, con el apoyo del grupo radical, las Leyes de Reforma: independencia del Estado respecto de la Iglesia; ley sobre matrimonio civil, sobre el Registro Civil, la de Panteones y Cementerios, paso de los bienes de la Iglesia a la nación.

Un segundo momento ocurrió durante la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. En esta difícil prueba, Juárez demostró su liderazgo y su confianza plena en el triunfo de la República, como lo hace patente la alocución que dirigió en 1867 a los diputados al devolver las facultades extraordinarias que le otorgó el Congreso para combatir a los enemigos de México.

Benito Juárez murió el 18 de julio de 1872, en el Palacio Nacional.

Bibliografía

- “Aportaciones de Benito Juárez”. *Artículo histórico INEHRM*, s.f. https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/1654/Aportaciones_Benito_Juarez.pdf.
- Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf>.
- Sanchiz, J. y V. Gayol. “Benito Juárez García”. *Geneanet. Seminario de Genealogía Mexicana*. UNAM. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=juarez+garcia&oc=0&p=Benito>.

CONSTITUYENTES DE 1824, 1857 Y 1917

Decreto 7130

En las constituciones mexicanas se resume la historia entera del país: Independencia, Reforma y Revolución. La Constitución de 1917 es la síntesis que incluye las grandes constituciones anteriores, de 1824 y 1857, en cada una quedaron plasmadas las grandes aspiraciones y decisiones del pueblo mexicano.

Desde la lucha por la independencia de la nación mexicana para avanzar a un régimen político republicano, federal, democrático, representativo y popular que se planteó originalmente en la Constitución de 1824, más la filosofía racionalista, liberal y antidogmática, la separación de la Iglesia y la supremacía del Estado laico, y la lucha contra la intervención extranjera y el imperio que dieron origen a la Constitución de 1857, hasta llegar a la carta magna de 1917, que contiene la gran síntesis histórica e ideológica de todas las constituciones.

Los constituyentes de 1917 conservaron lo mejor del legado histórico que recibieron y lo complementaron con las aportaciones de la Revolución. Por eso son, a la vez que conservadores del legado del liberalismo político y filosófico, revolucionarios del Derecho porque lo superan con el establecimiento de los derechos sociales y los derechos económicos de la nación.

Los últimos constituyentes fueron demócratas en el más amplio y completo sentido; liberales partidarios a cabalidad de las libertades individuales y los derechos del hombre y del ciudadano, que acertaron en combinarlas con las garantías y derechos para las clases asalariadas y campesinas. Los legisladores de 1917, incorporaron un esquema que propicia la soberanía económica de la nación reservándole dominios estratégicos, y que busca someter al mercado a límites para combatir los monopolios, así como toda práctica o maniobra en perjuicio de alguna clase social.

Bibliografía

Soto Izquierdo, E. "A los constituyentes de 1917". *04 letras de oro, capítulo 7*, 2009, pp. 847-863. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/constituyentes_perfil.pdf.

FRANCISCO I. MADERO

Decreto 3867

Francisco Ignacio Madero González nació en la hacienda de “El Rosario” en Parras, Coahuila, el 30 de octubre de 1873. Fue el hijo primogénito de una acaudalada familia formada por sus padres: Francisco Madero Hernández y Merced González Treviño, y sus quince hermanos. Francisco I. Madero recibió una esmerada educación en Francia y en Estados Unidos, cuando regresó a México (1892), se estableció en San Pedro de las Colonias y se hizo cargo de parte de la hacienda familiar; desde entonces manifestó su espíritu progresista y emprendedor. Contrajo matrimonio en 1903 con Sara Pérez Romero, no tuvieron hijos, pero su esposa participó activamente con él desde el movimiento antirreeleccionista.

En los últimos años del porfiriato, el descontento no se limitaba a las clases más desfavorecidas; surgieron voces críticas entre las mismas élites, se gestaron nuevos partidos políticos y aparecieron nuevos líderes, entre ellos Francisco Madero. Hacia 1905 inició su activismo político: fundó el Partido Democrático Independiente y empezó a exponer sus ideas en el rotativo *El Demócrata*.

En su histórico libro *La sucesión presidencial de 1910*, publicado en 1908, analizó la situación política del país presentándose ante el pueblo como un verdadero líder, avanzado, nacionalista, demócrata y liberal, cuyo anhelo era cambiar al gobierno para cambiar al país. La exigencia de Madero era clara: que se garantizara el respeto al voto y que no hubiera más continuismo. La bandera de libertad y de democracia, se resumía en una frase: “sufragio efectivo, no reelección”. El Plan de San Luis convocó a las y los mexicanos a levantarse en armas el 20 de noviembre de 1910, estallando la lucha y dando comienzo a la Revolución mexicana en su primera etapa, que concluyó con la renuncia de Porfirio Díaz en mayo del año siguiente. Pero Madero no se aprovechó del triunfo militar para imponer a un nuevo régimen, aspiraba a un gobierno legítimo electo democráticamente por el pueblo y por eso contendió nuevamente por la presidencia, obteniendo un triunfo arrollador.

Murió asesinado el 22 de febrero de 1913.

Francisco I. Madero

Fuente: https://www.cultura.gob.mx/recursos/sala_prensa/comunicados/thumbs/efemérides/201410/30_octubre_1973_francisco_i_madero_inehrm544e9f9745672.jpg



Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 3867”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- H. Cámara de Diputados. LXI Legislatura. *Francisco I 7799. Madero, La sucesión presidencial en 1910* (edición facsimilar, Coahuila, 1908). Miguel Ángel Porrúa, 2010. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/bicen/suc_pres_vol1.pdf.
- Soto Rodríguez, O. “Francisco Ignacio Madero González”. *Geneanet*. <https://gw.geneanet.org/genemex?lang=es&n=madero+gonzalez&oc=0&p=francisco+ignacio>.

FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS

Decreto 7521

Francisco Primo Verdad y Ramos fue hijo de Joseph de Piero Verdad y Antonio Fructuosa Ramos Jiménez. Nació el 9 de junio de 1760 en la Hacienda de la Purísima Concepción de Ciénega de Mata, que pertenecía a la Villa de Santa María de los Lagos (hoy Lagos de Moreno, Jalisco). En 1787, se casó con María Rita Moya Castillo en la Ciudad de México; tuvieron una hija.

Estudió Derecho canónico y, al concluir, en 1784, se tituló como abogado ante la Audiencia de México, donde comenzó su carrera profesional. Primo de Verdad padeció la discriminación de los criollos por las restricciones que se dieron en todos los aspectos de la vida novohispana con las reformas administrativas ordenadas por el Rey de España, Carlos III.

Tras la invasión de Napoleón Bonaparte a España en 1808, Primo de Verdad propuso al Virrey Iturrigaray, en julio, convocar a la formación de un gobierno provisional basado en los ayuntamientos de la Nueva España, porque la soberanía había vuelto al pueblo por la falta de monarca. Para el 19 de julio, Francisco Primo de Verdad y Ramos presentó al Virrey la Declaración de Autodeterminación de México.

Como consecuencia lógica, el tema de la soberanía popular fue tildado de sedicioso, subversivo y herético por los inquisidores y el tribunal de la fe, por lo que un rico comerciante, Gabriel de Yermo, apoyado en funcionarios españoles y buena parte de los españoles de la ciudad, derrocó al Virrey Iturrigaray, el 15 de septiembre, y, junto con él, fueron aprehendidos Primo de Verdad y otros miembros del ayuntamiento. Murió asesinado el 4 de octubre de 1808.

A Francisco Primo de Verdad y Ramos, por su legado político y jurídico, se le considera el primer constitucionalista mexicano.



Francisco Primo de Verdad y Ramos

Fuente: <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia:315226/datastream/TN/view>

Bibliografía

- Cámara de Diputados. “Dictamen de la Comisión de Gobernación a fin de incluir en el calendario oficial la fecha del 19 de julio como Día para Conmemorar la Declaración de la Autodeterminación de México, hecha por el licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos”. *Gaceta Parlamentaria núm. 3100*, 21 de septiembre de 2010. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/sep/20100921-V.html>.
- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 7521”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Sanchiz, J. “Francisco Primo de Verdad y Ramos”. *Geneanet*. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=francisco&n=primo+de+verdad+ramos>.
- Senado de la República. “Decreto, Inscribese con letras de Oro el nombre del Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro”, 28 de abril de 2004. <https://www.senado.gob.mx/informacion/gaceta/documento/1287>.

FRANCISCO TENAMAXTLI

Decreto 21837-LVII

Después de la dominación del Imperio Mexica, en 1521, Nuño Beltrán de Guzmán, enviado por Hernán Cortés a conquistar la zona que después se llamaría Nueva Galicia, llevó a cabo varias masacres contra el pueblo chichimeca. La primera rebelión de los indígenas, cansados de los malos tratos de los españoles, fue la guerra del Mixtón, de 1541 a 1542, misma que representó el inicio de cincuenta años de resistencia al yugo español. Los escenarios principales de la guerra fueron: Nochistlán, Teocaltiche, Jalpa y Juchipila.

La figura de Francisco Tenamaxtli, cacique del pueblo de Nochistlán, destacó como el principal de la rebelión porque fue quien llevó a cabo la defensa en el Mixtón y el asedio de la tercera sede de Guadalajara en Tlacotán. Por dichos ataques, la ciudad tuvo que trasladarse a su ubicación definitiva en el valle de Atemajac.

Las fuerzas indígenas no pudieron contra las estructuras militares de los españoles y sus aliados mesoamericanos. El resultado fue derrota del pueblo cazcán y la sumisión del territorio novogalaico. Sin embargo, Tenamaxtli sobrevivió al Mixtón y continuó la guerra hasta unirse con los chichimecas en el inicio de un nuevo conflicto. En 1551, buscando la salvación y protección para gente, Tenamaxtli se entregó con el obispo Gómez de Maraver quien lo envió a la Ciudad de México con el Virrey Velasco y éste ordenó su traslado a España.

Ante el emperador Carlos I, Francisco Tenamaxtli dio a conocer todos los agravios de persecución, muerte y abusos sufridos por su pueblo. Con sus argumentos se convirtió en el primer defensor de los derechos humanos de los indígenas frente a una legislación medieval que consideraba carentes de capacidad jurídica y de todo derecho a los infieles salvajes.

Francisco Tenamaxtli consiguió apoyo del Virrey Luis de Velasco contra los abusos de los propietarios de las minas de oro, para la abolición efectiva de la encomienda, y liberación de los indios esclavizados ilegalmente.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 21837-LVII. Se declara benemérito en grado heroico al indígena cazcán Francisco Tenamaxtli, por su destacada labor en defensa de los derechos fundamentales de sus semejantes”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*, 22 de febrero de 2007. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LVII/Decreto%2021837.pdf>.

Puig Carrasco, A. “Nueva Galicia en llamas: aspectos estratégicos en la Guerra del Mixtón”. *Letras Históricas*, núm. 26, 2022, pp. 1-29. <https://doi.org/10.31836/lh.26.7357>.

Francisco
Tenamaxtli
Fuente: <http://www.memoria politicademexico.org/Biografias/TEF00.html>



FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA

Decreto 18973

Antonio Alcalde y Barriga, nació el 14 de marzo de 1701, en la Villa de Cigales, provincia de Valladolid, España. Fueron sus padres los señores José Alcalde Hervás e Isabel Barriga Balboa. Realizó su carrera eclesiástica con estudios de Teología y recibió la ordenación sacerdotal en 1725.

El 18 de septiembre de 1761, fray Alcalde fue designado por el Rey Carlos III obispo de Yucatán, con sede en Mérida, en la Nueva España. Para 1771, con 70 años de edad, llegó a Guadalajara como obispo de la Diócesis de la Nueva Galicia, cuyo extenso territorio comprendía entonces a los actuales estados de Jalisco, Colima, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Coahuila, Texas y parte de la Luisiana. Aunque varias veces realizó la visita pastoral al enorme territorio encomendado, al erigirse el obispado de Nueva Santander, fray Alcalde pudo dedicarse a las actividades que distinguieron su labor en Guadalajara: la religiosa, asistencial y educativa.

Entre sus grandes obras y aportaciones destacan: construir el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y dejar dinero para la futura obra de El Sagrario Metropolitano. Contribuyó con los obreros, otorgando 158 casas de renta barata e instaló telares como fuentes de empleo. Inició la construcción del Real Hospital de San Miguel de Belén. En asuntos educativos, fray Antonio Alcalde también tuvo grandes logros: construyó escuelas primarias con material didáctico gratuito y, su obra cumbre, lograr que el Rey Carlos IV autorizara la fundación en Guadalajara de una Universidad.

Las contribuciones de Alcalde también alcanzaron hasta su natal Villa de Cigales, en España. Envió los recursos necesarios para la reparación y terminación de las obras del templo parroquial de Santiago Apóstol, además fundó una escuela de primeras letras y el Hospital de San Juan Evangelista.

Fray Antonio alcalde y Barriga, el dominico cigalés conocido como “el fraile de la calavera”, falleció el 7 de agosto de 1792 luego de veintiún años de incesante trabajo en esta ciudad.



Fray Antonio Alcalde y Barriga

Fuente: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Benemeritos/Fray%20Antonio%20Alcalde%20y%20Barriga.pdf>

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 18973”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Real Ledezma, J. “Alcalde y Barriga, Antonio. La Real Universidad de Guadalajara, 1791-1821. Tomo primero”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/alcalde-y-barriga-antonio>.

GORDIANO GUZMÁN

Decreto 21290

José Francisco Gordiano Guzmán Toscano, nació el 3 de octubre de 1789 en San Francisco, una pequeña rancharía de la Villa de Tamazula. Fue hijo Pedro de Santiago Guzmán y de Estéfana de Jesús Cano, familia pobre dedicada a la agricultura. En sus segundas nupcias, con Guadalupe Carrillo Amezcua, tuvo dos hijos.

Por su ascendencia mulata, Gordiano Guzmán vivió con su familia las injusticias y explotación del mandato virreinal. Se unió a la lucha insurgente desde 1811. Desplegó acciones militares en contra de los españoles, contra los opositores al gobierno republicano y federalista, y en contra los invasores norteamericanos.

Entre 1813 y 1816, su influencia fue notable en la zona sur de la intendencia de Guadalajara hasta Colima. A partir de la muerte de Morelos y luego del juramento a la Constitución de 1824, que adoptaba la República Representativa, Popular y Federada como forma de gobierno, Gordiano mantuvo un dominio más claro en su zona de jurisdicción convirtiéndose en un cacique y líder regional. En 1829 luchó por el sostenimiento de Vicente Guerrero y la plena instauración del federalismo.

El 24 de febrero de 1842, se retiró a la vida civil, pero regresó a las armas durante la invasión norteamericana, tomando parte en la batalla de Molino del Rey en la Ciudad de México bajo las órdenes del general Juan Álvarez.

Para derrocar a Santa Anna, el 1 diciembre de 1837, lanzó el pronunciamiento con el que ratificó su postura de defender lo establecido en la Constitución de 1824, destacando la necesidad apremiante de restituir el sistema federal, cuidar la independencia de la discordia extranjera y hacer respetar las garantías individuales, entre otros asuntos.

Gordiano Guzmán fue uno de los primeros caídos en la sublevación de Ayutla. Murió fusilado el 12 de abril de 1854.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 21290-LVII/06, se declara como benemérito del Estado de Jalisco en grado heroico al general Gordiano Guzmán”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*, 4 de abril de 2006. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LVII/Decreto%2021290.pdf>.

Olveda Legaspi, J. *Gordiano Guzmán. Un cacique del siglo XIX*. México: SEP-INAH, 1980.

Gral. Gordiano Guzmán

Fuente: INAH.
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia:446659>



GRUPO JUVENIL REFORMISTA DE JALISCO

Decreto 7130

Se les honra con la mención de Grupo Juvenil reformista de Jalisco a los distinguidos jóvenes liberales que participaron durante la Reforma defendiendo de manera radical sus posturas. Por sus disertaciones públicas y ejercer el periodismo independiente, sufrieron el acoso del gobierno conservador, y, algunos de ellos fueron encarcelados. El activismo de este grupo alcanzó para que desempeñaran cargos políticos y militares importantes:

- Ignacio L. Vallarta
- José Ma. Vigil Orozco
- Miguel Cruz Aedo y Ortega
- Antonio Rosales
- Emeterio Robles Gil Ibarra
- Jesús Leandro Camarena Gómez

Después de cursar en el Seminario Conciliar de Guadalajara, los jóvenes reformistas coincidieron al ingresar a la Universidad Nacional de Guadalajara o en el Instituto de Ciencias, que era la institución que funcionaba durante las clausuras de la Universidad. Un papel destacado en el movimiento juvenil reformista tuvo el padre carmelita Manuel de San Juan Crisóstomo y Nájera, gran educador, humanista y partidario del federalismo.

Los jóvenes de esta mención honorífica, jaliscienses, con excepción de Antonio Rosales, constituyeron la vanguardia ideológica y ejecutiva del movimiento de la Reforma, desde su palestra hasta el campo de batalla. El grupo estuvo conformado mayormente por abogados talentosos y revolucionarios que destacaron a mediados del siglo XIX en literatura, periodismo y política.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 7130”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*.
<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

Del Palacio, C. “Las publicaciones satíricas y literarias de Guadalajara (siglo XIX)”. *Estudios Jaliscienses*, núm 116, mayo de 2019. <http://www.estudiosjaliscienses.com/wp-content/uploads/2019/05/116.-Las-publicaciones-sat%C3%ADricas-y-literarias-de-Guadalajara-siglo-XIX.pdf>.

Universidad de Guadalajara. “Biografías”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias>.

HÉROES DEFENSORES DE LA ISLA DE MEZCALA

Decreto 10474

En el lago de Chapala se encuentran tres islas: la de Mezcala, de los Alacranes y la llamada Menor o Chica. En la primera permanecen los restos de fortines de piedra volcánica construidos por los indígenas (de 1812 a 1816) para defenderse del ejército virreinal que se oponía a la Independencia de México.

Entre los numerosos eventos y batallas que se libraron durante la Guerra de Independencia, sobresale un episodio militar que protagonizó la resistencia insurgente en la ribera del lago de Chapala. Encarnación Rosas era de Tlachichilco, antiguo poblado indígena ubicado frente a la isla de Mezcala, y, junto con su pueblo y habitantes de San Pedro Itzicán continuó la lucha contra los españoles luego de la derrota que sufrieron con el cura Hidalgo en el puente de Calderón. En la gesta heroica de la defensa de la isla de Mezcala, al de Encarnación Rosas se sumaron también los nombres de José Santana de Mezcala -ambos de familia de pescadores- y del sacerdote novohispano Marcos Castellanos, nacido en Sahuayo.

El padre Castellanos, hombre instruido y con talento militar innato se encargó de aleccionar a los ignorantes indígenas en el uso de las armas españolas y fabricación de pólvora, de idear las defensas que rodearían la isla, así como de organizar el constante acopio de víveres de los pueblos cercanos y amigos. Al no poder derrotar a sus enemigos, los realistas optaron por impedir que fueran abastecidos y empezaron a destruir en todos los pueblos de la ribera las siembras y ranchos. Esta estrategia tuvo terribles consecuencias en la isla porque a la escasez de alimentos se sumó la epidemia del cólera.

En honor a los defensores de la isla de Mezcala se reconoce que sostuvieron la lucha hasta el límite de sus fuerzas y nunca fueron vencidos; al capitular, supieron negociar bajo sus condiciones el tratado de Paz, en noviembre de 1816. El pacto estableció que serían tratados con toda consideración y que ningún defensor de la isla sería castigado, les serían devueltos sus pueblos y casas, recibirían semillas y animales, el suministro gratuito de sacramentos (bautizo, casamiento y sepultura), serían exceptuados del pago de tributo (lo cual subsiste hasta la fecha, no pagan ningún tipo de impuestos), y el nombramiento del Teniente Coronel Santana como Gobernador de la isla de Mezcala.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. "Decreto 10474". *Sistema e Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. "Iniciativa de Acuerdo Legislativo, que tiene por objetivo se envíe un atento exhorto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco para que en todos los planteles educativos de educación básica, el día 25 de noviembre de cada año promueva y difunda la gesta heroica de los defensores de la Isla de Mezcala", 2016. https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_26510.pdf.

Secretaría de marina [SEMAR]. *Mezcala*, 2011. <https://2006-2012.semar.gob.mx/unidad-de-historia-y-cultura-naval/independencia/mezcala.html>.

IGNACIO L. VALLARTA

José Luis Miguel Ignacio Vallarta Ogazón nació en Guadalajara, el 8 de octubre de 1830. Fue el segundo de los ocho hijos del matrimonio formado por José Rafael Ignacio Vallarta Villaseñor, de profesión abogado, y su esposa Isabel Ogazón Velázquez Delgado. Se casó en 1862 con Francisca Lyon Álvarez con quien procreó seis hijos.

Su carrera de abogado la inició en el Instituto de Ciencias del Estado y, posteriormente, continuó en la Universidad de Guadalajara, donde recibió el título de abogado el 22 de diciembre de 1854. Desde sus años de estudiante, Ignacio integró una sociedad literaria denominada “La Esperanza” desde la cual se proyectó con varios de sus compañeros y amigos que compartían la ideología liberal.

Muy joven, en 1856, L. Vallarta fue diputado del Congreso Nacional Constituyente. En sus participaciones habló de la libertad de trabajo y el juicio por jurados, dejando evidencia de su postura moderada.

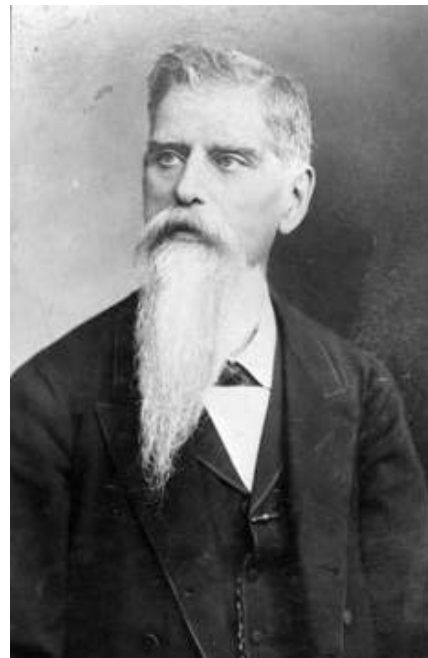
Cuando asumió el cargo de gobernador, fundó el Liceo de Niñas; además de una escuela de agricultura y otra para sordomudos; hizo obligatoria la instrucción primaria; el 18 de diciembre de 1874 reabrió la Biblioteca Pública; reconstruyó el Palacio de Gobierno, destruido en la Guerra de Reforma; saneó las finanzas públicas; continuó las obras de la Penitenciaría del Estado; impulsó las comunicaciones con una carretera a Autlán, construyó un puente en Atemajac y una vía de ferrocarril de Guadalajara a San Pedro Tlaquepaque.

De mayo de 1878 al 21 de noviembre de 1882, Ignacio L. Vallarta presidió la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Desde este cargo logró sus mayores aportaciones a la ciencia del Derecho: el estudio comparativo del Juicio de Amparo y el “Writ of Habeas Corpus”, en el que aportó diversos criterios que originaron que el amparo mexicano fuera considerado un medio eficaz para proteger los Derechos Humanos.

Murió por fiebre tifoidea, el 31 de diciembre de 1893.

Bibliografía

- Biblioteca del Congreso. *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*, tomo XVIII, núm. 7, 3 de enero de 1894, pp. 93-94.
- González Oropeza, M. *Ignacio L. Vallarta una aproximación biográfica*. UNAM, Archivos jurídicos, s.f. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/933/90.pdf>.
- Real Ledezma, J. “Los universitarios entre el Instituto y la Universidad”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/vallarta-y-ogazon-ignacio-luis>.



Ignacio Luis Vallarta

Fuente: INAH.
<http://www.mEDIATECA.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia:315227>

IGNACIO ZARAGOZA

Decreto 394

Ignacio Zaragoza Seguín nació el 24 de marzo de 1829, en Bahía del Espíritu Santo, lugar que para entonces formaba parte del estado mexicano de Texas. Fue el segundo de ocho hijos en el matrimonio formado por Miguel Zaragoza Valdés, originario de Veracruz, y María de Jesús Seguín Martínez, nacida en Texas. Ignacio contrajo matrimonio en 1857 con Rafaela Padilla de la Garza, originaria de Monterrey; nacieron tres hijos de la familia Zaragoza Padilla.

Ignacio Zaragoza tuvo una participación activa y exitosa desde su ingreso a las tropas militares luchando por la causa liberal. El presidente Benito Juárez, por la lealtad y patriotismo demostrados por el general Zaragoza durante la Guerra de Reforma, le nombró en abril de 1961 Ministro de Guerra y Marina, cargo en el que permaneció escasos ocho meses por tener que acudir a enfrentar al invasor francés.

Al mando del Ejército de Oriente, el General Ignacio Zaragoza se propuso enfrentar a los franceses y estableció la defensa del territorio mexicano en Puebla. En la mañana del 5 de mayo de 1862, con el disparo de un cañón mexicano dio inicio la batalla; en la tarde del mismo día, el presidente Juárez recibió la noticia del triunfo del General Zaragoza. El resultado de la memorable de la Batalla de Puebla sumó la experiencia acumulada de los soldados mexicanos durante la Guerra de Reforma y el mando ejemplar del General Zaragoza con su brillante plan estratégico.

Apenas unos meses después de su histórica victoria, Ignacio Zaragoza cayó gravemente enfermo de fiebre tifoidea, enfermedad que en esa época constituía una sentencia de muerte. En la ciudad de Puebla, a la edad de 33 años, murió el 8 de septiembre de 1862.

Ignacio Zaragoza

Fuente: INAH. Mediateca. <http://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A222564>



Bibliografía

Congreso del Estado. "Decreto 394". *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf](http://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf).

Gobierno de México, Secretaría de la Defensa Nacional [SEDENA]. *8 de septiembre de 1862, fallece el General Ignacio Zaragoza*, 26 de mayo de 2016. <https://www.gob.mx/sedena/documentos/8-de-septiembre-de-1862-fallece-el-general-ignacio-zaragoza>.

Z. Gómez, M. *Biografía del Gral. de división C. Ignacio Zaragoza*. Imprenta de Vicente García Torres. Biblioteca digital Mexicana A.C., 1862. http://bdmx.mx/documento/galeria/biografia-ignacio-zaragoza/co_zaragoza07/fo_biografia_zaragoza.

JOSÉ ANTONIO TORRES

Decreto 394

José Antonio de los Santos Torres Mendoza, conocido como “el Amo” Torres, nació en Monte Redondo, Guanajuato (hoy municipio de Manuel Doblado) en 1775. Sus padres fueron Miguel José Torres Ortega y María Encarnación Mendoza. Formó su familia con doña María Manuela Venegas Barajas. Tuvo cinco hijos: tres varones y dos mujeres. Sus hijos, José Antonio y Miguel, también se sumaron al movimiento independiente.

Inmediatamente del levantamiento de Miguel Hidalgo en septiembre de 1810, “el Amo” Torres, junto con un grupo de trabajadores de su hacienda, se presentó ante el cura el 4 de octubre siguiente en la recién tomada ciudad de Guanajuato, con el objetivo de pedirle su autorización para organizar la rebelión en las intendencias de Guadalajara y Zacatecas. Hidalgo lo nombró coronel y proporcionó cien hombres para su ejército.

Mientras Hidalgo con la mayoría de las tropas insurgentes se dirigía a la capital del virreinato, “el Amo” y sus huestes marcharon hacia Guadalajara. El 1 de noviembre llegó a Zacoalco (hoy Zacoalco de Torres, en su honor), situado al sur de la capital de Nueva Galicia, para enfrentarse al ejército realista. Fortalecido con la victoria, el 11 de noviembre “el Amo” Torres avanzó sobre la plaza de Guadalajara sin encontrar mayor resistencia. Su ejército, iniciado con cien hombres, había llegado a casi veinte mil en sólo un mes. A la llegada de Miguel Hidalgo y su ejército, “el Amo” Torres le hizo entrega de la ciudad.

Tras la derrota insurgente en el puente de Calderón, José Antonio Torres continuó la guerra bajo el mando de Ignacio López Rayón. Entraron triunfantes a Zacatecas, pero tras meses de resistir el acoso de las tropas virreinales, fue capturado en abril de 1812 cerca de Tupátaro (en el actual estado de Michoacán).

Por sentencia impuesta, José Antonio “el Amo” Torres murió el 23 de mayo de 1812, arrastrado, ahorcado y descuartizado.



José Antonio Torres

Fuente: INAH.
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A223212>

Bibliografía

Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/Coleccion%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%201a%20Serie%201831-1832.pdf](https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/Coleccion%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%201a%20Serie%201831-1832.pdf).

Salmerón, L. A. “Es ejecutado el insurgente Amo Torres”. *Relatos e historias de México*, 2007. <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/es-ejecutado-el-insurgente-amo-torres>.

JOSÉ MARÍA MERCADO

Decreto 394

José María Anacleto Mercado Luna, nació el 13 de julio de 1781 en Guadalajara. Sus padres, José Santiago Mercado y María Guadalupe Luna, eran criollos de buena posición económica. En la Real Universidad de Guadalajara obtuvo el grado de bachiller en Filosofía, además de cursar las materias de Teología y Medicina.

A instancias del obispo Cabañas fue promovido para cura de Ahualulco (hoy Ahualulco de Mercado, en su honor) en 1810. Desde este lugar se enteró de la causa del cura Hidalgo y de la llegada del “Amo” Torres a la capital de Nueva Galicia, poco tiempo pasó para que se convenciera de unirse a la guerra. Su padre, don José Mercado, también participó en la lucha armada, comandado por su propio hijo.

Mercado desplegó su campaña militar en la zona occidente de la provincia novogalaica, de Ahualulco hasta San Blas. Para su campaña incrementó su ejército rápidamente, que había iniciado con doscientos indios, a dos mil efectivos. Con avances firmes por la zona occidente, Mercado entró sin problema a la ciudad de Tepic en la que dispuso de armas y algunos soldados.

Con la intención de reunirse con el cura de Dolores, José María Mercado salió de San Blas pretendiendo llegar a Guadalajara, pero la derrota de los insurgentes en la Batalla del Puente de Calderón lo hizo regresar al puerto para preparar el inminente combate contra las tropas realistas. Durante un ataque sorpresivo, murió en San Blas la noche del 31 de enero de 1811.

José María
Mercado

INAH. Mediateca.
https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/fotografia:420322



Bibliografía

Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColecciondeDecretos,CircularesyOrdenesTomoV1811-1832.pdf](https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColecciondeDecretos,CircularesyOrdenesTomoV1811-1832.pdf).

Real Ledesma, J. “Mercado de Luna, José María Anacleto. Los primeros universitarios. Tomo primero. La Real Universidad de Guadalajara, 1791-1821”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2015. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/mercado-de-luna-jose-maria-anacleto>.

Sanchiz, J. (2007). “José María Mercado Luna”. *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?n=mercado+luna&oc=&p=jose+maria>.

JOSÉ MARÍA MORELOS

Decreto 394

José María Morelos y Pavón nació en la ciudad de Valladolid -que en su honor se llama Morelia-, el 30 de septiembre de 1765. Fue hijo de José Manuel Morelos Robles, carpintero, y de Juana María Pérez-Pavón Estrada. Cuando tenía la edad de 25 años, con la intención de hacer carrera eclesiástica, ingresó al colegio de San Nicolás; ahí conoció a Miguel Hidalgo y Costilla, entonces rector del colegio.

Trabajó varios años enseñando gramática y retórica a los niños, y como cura parroquial en distintos poblados de la provincia michoacana, hasta que, en 1810, Morelos y Pavón aceptó la propuesta de su maestro Miguel Hidalgo de unirse a la insurrección organizando la zona de Acapulco, que era el principal puerto comercial de los españoles. Recibió el grado de general y durante sus campañas dio muestra de una alta capacidad organizativa y talento para la milicia.

En la primera campaña no logró su cometido, pero expidió un bando para suprimir la esclavitud, las castas y las deudas, además de limitar los empleos de los españoles. En su comunicado subrayó que, en adelante, todos los habitantes de la Nueva España, excepto los europeos, serían llamados americanos.

Durante su segunda campaña, de noviembre de 1811 a mayo de 1812, Morelos logró el triunfo en el sitio de Cuautla. Su mayor éxito en la tercera campaña fue la toma de Oaxaca; esta ciudad era muy representativa para el virreinato por ser un gran centro comercial.

Finalmente, Morelos cumplió con la toma de Acapulco y, desde ahí, convocó a la creación de un Supremo Congreso Mexicano que quedó instalado el 14 de septiembre de 1814 en Chilpancingo. Ante el Congreso, dio a conocer su plan denominado “Sentimientos de la Nación”, en el que se plasmaron los anhelos de la lucha independentista, así como las características del gobierno que debía adoptarse.

En 1815, Morelos fue aprehendido en Temalaca -actualmente pertenece a Guerrero- y fusilado en San Cristóbal Ecatepec, el 22 de diciembre de 1815.



José María Morelos y Pavón

Fuente: INAH. <https://www.lugares.inah.gob.mx/es/museos-inah/museo/museo-piezas/12387-12387-josé-mar%C3%ADa-morelos-y-pavón.html>

Bibliografía

- Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/Colecci%C3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf>.
- Fernández, T. y Tamaro, E. “Biografía de José María Morelos”. *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea*, 2004. <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/morelos.htm>.
- Gobierno de México, Secretaría de la Defensa Nacional [SEDENA]. *22 de octubre de 1814, promulgación de la Constitución de Apatzingán*. 1 de enero de 2021. <https://www.gob.mx/sedena/documentos/22-de-octubre-de-1814-promulgacion-de-la-constitucion-de-apatzingan?state=published>.

JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ

Decreto 8473

María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón. Sus padres fueron Juan José Ortiz Vázquez y María Manuela Téllez Girón. Sobre el lugar y año de nacimiento existen varias versiones, pero para el historiador Gabriel Agraz, en su reseña, establece que nació en la Ciudad de México el 19 de abril de 1773. Josefa se educó en el Colegio de San Ignacio de Loyola, conocido como Colegio de la Paz o de las Vizcaínas, en la Ciudad de México. En 1793 abandonó el colegio para casarse con el licenciado Miguel Ramón Sebastián Domínguez y Alemán Trujillo, con quien procreó catorce hijos.

Durante la guerra de independencia, Josefa Ortiz fue una de las mujeres novohispanas que aprovecharon participar activamente en la vida política, económica, social, así como en el enfrentamiento entre realistas e insurgentes, actuando por cuenta propia como conspiradoras o informantes. Su adhesión al movimiento insurgente fue producto de legítimas convicciones que adoptó desde el colegio.

Cuando fue descubierta la conspiración, doña Josefa no dudó en participar activamente y alcanzó a mandar el mensaje a Ignacio Allende para éste a su vez le avisara a Hidalgo de adelantar la guerra. Mantuvo su apoyo a la causa, enviando y recibiendo comunicaciones de los insurgentes y reuniéndose secretamente con ellos. Su silencio valiente y protector la llevó a permanecer bajo encierro como castigo. El virrey Calleja mandó aprehender a doña Josefa y la encerró primero en el Convento de Santa Teresa la Antigua y, después, en el de Santa Catalina de Siena, ambos en la Ciudad de México.

En total estuvo siete años prisionera, hasta que, en 1817 fue liberada por decreto del Virrey Juan Ruiz de Apodaca, quien consideró su situación de madre con convicción patriota, afligida por las enfermedades y carencias en su familia.

Una vez consumada la Independencia, doña Josefa se negó a servir en la corte de la esposa del emperador Iturbide o a recibir cualquier recompensa por su contribución a la causa libertaria. La última época de su vida la pasó en la Ciudad México; murió enferma de pleuresía el 2 de marzo en 1829.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. "Decreto 8473". *Congreso del Estado. Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBucar.cfm>.
- Jiménez Codinach, G. "María Josefa Ortiz de Domínguez: esposa, madre y Benemérita de la Patria mexicana (1773-1829)". Patricia, G. (ed.). *Mujeres protagonistas de nuestra historia*. México: Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Estudios Históricos [INEHRM], 2018, pp. 17-30. https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Muj_Protagonistas.pdf.
- Sanchiz, J. (2007). "María Josefa Alarcón Narváez". *Geneanet*. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=ortiz+giron&c=0&p=josefa>.

Josefa Ortiz de Domínguez

Fuente: INAH.
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A448791>



LUIS MANUEL ROJAS ARREOLA

Decreto 26269/LXI/17

Luis Manuel Rojas Arreola nació el 21 de septiembre de 1871 en Ahualulco de Mercado, Jalisco. Hijo de Atanasio Rojas Topete y de Antonia Arreola; eran una familia adinerada de la región. En la Escuela de Jurisprudencia de Guadalajara obtuvo el título de abogado en 1888. Colaboró en varios periódicos y fundó *La Gaceta de Guadalajara*, donde publicó críticas al Ejército.

Para 1909 se afilió al Partido Antirreeleccionista de Francisco Ignacio Madero. En 1912, Luis Manuel fue electo diputado federal por Jalisco y presentó iniciativas, como parte del bloque liberal, para que los militares en servicio activo no pudieran votar ni ocupar puestos de elección, y también pidió que se prohibiera a los partidos políticos tomar la denominación de alguna religión en particular.

Victoriano Huerta mantuvo encarcelado a Luis Manuel Rojas por acusar al embajador Wilson del asesinato de Madero y Pino Suárez, y fue liberado con el triunfo de los constitucionalistas.

Posteriormente, Rojas colaboró con Venustiano Carranza en las adiciones al Plan de Guadalupe y en los anteproyectos de iniciativas de ley. En 1916, fue electo diputado por el Estado de Jalisco al Congreso Constituyente, reunido en Querétaro. Como Presidente de la mesa directiva del Constituyente, a Rojas Arreola le tocó dirigir los trabajos y debates para la creación de la ley suprema, así como consensar acuerdos entre los diferentes grupos políticos para que se incluyeran las mejores propuestas.

Al frente de la Biblioteca Nacional, Rojas Arreola logró que, en octubre de 1915, se aumentara el personal y se inaugurara el servicio nocturno en la nave principal de la Biblioteca; la creación primera Escuela Nacional de Bibliotecarios y Archivistas; cambiara el método de clasificación de Namur por el de Melvil-Dewey, entre otras gestiones.

Entre 1924 a 1926, integró de la Comisión de reclamaciones por daños causados en la Revolución y su acertada defensa jurídica salvó al país de grandes endeudamientos.

Murió el 27 de febrero de 1949, de bronconeumonía, en la Ciudad de México.



Luis Manuel Rojas
Fuente: INEHRM.
http://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/438/1/images/Luis_Manuel_Rojas_Sep.pdf

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 26269/LXI/17. Se ordena la inscripción en letras doradas en el muro central del salón de sesiones del Congreso del Estado de Jalisco el nombre ‘Luis Manuel Rojas Arreola’”. *Sistema de Información y Procesos [SIP]*, 2017. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LXI/Decreto%2026269.pdf>.

Real Ledezma, J. “Rojas Arriola, Luis Manuel. Los universitarios sin universidad. Tomo tercero. El interregno universitario, 1861-1925”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/rojas-arriola-luis-manuel>.

MANUEL LÓPEZ COTILLA

Decreto 1850

Manuel María Magdaleno López Cotilla nació en Guadalajara el 22 de julio de 1800. Sus padres fueron: don Manuel López de Cotilla, español de edad avanzada dedicado al comercio en la ciudad, y la joven Juana María Beregaña, nacida en la Ciudad de México. Siendo único hijo de una familia con buena posición social, pudo estudiar la instrucción primaria en la escuela del Consulado; luego pasó al Seminario Conciliar donde cursó latín, artes y filosofía. Desde los 18 años padeció tuberculosis, enfermedad que lo afectó por el resto de su vida. No se casó ni tuvo descendencia.

Durante su vida, Manuel López Cotilla logró incidir en diferentes aspectos de la vida pública en su natal Jalisco y mostró gran habilidad para la resolución de problemas sociales, así como un interés genuino por la educación. En Guadalajara, de 1828 a 1839, promovió importantes reformas educativas: reglamentó el ejercicio magisterial, elevó de 3 a 22 el número de escuelas primarias en la capital del estado y en sus alrededores, reparó los edificios escolares y los dotó de mobiliario, creó el primer establecimiento de enseñanza nocturna para adultos y fundó la “Escuela de Artes Mecánicas” para impartir oficios a los adolescentes.

Escribió varios manuales y obras didácticas: *Del cerrajero y carpintero*, *Recreaciones geométricas y curiosas combinaciones para formar pavimentos* y un *Cuaderno de geometría práctica para las escuelas*; también presentó trabajos novedosos: *Noticia histórica sobre la introducción del agua a Guadalajara* y la primera *Estadística de Jalisco*.

En 1851, cuando López Cotilla presentó su informe como Inspector General de Instrucción Primaria a la Junta Directora de Estudios del Estado de Jalisco, manifestó la importancia de establecer la escuela Normal para la formación de profesores. Tradujo del francés el *Curso de pedagogía* de Eugène Rendu, que era un manual de enseñanza primaria para los instructores.

Manuel López Cotilla falleció un 27 de octubre a la edad de 61 años.

Manuel López Cotilla

Fuente: INAH.
<http://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia:221890>



Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 1850”. *Congreso del Estado. Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

Razo Zaragoza y C., J. L. *Don Manuel López Cotilla, vida y obra de un ilustre jalisciense*. Gobierno del Estado de Jalisco, 1961. <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/Personajes/Don%20Manuel%20Lopez%20Cotilla%20Vida%20y%20Obra%20de%20un%20ilustre%20Jalisciense.%20Jos%C3%A9%20Luis%20Razo%20Zaragoza.pdf>.

Sanchiz, J. “Manuel López Cotilla Beregaña”. *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=lopez+cotilla+beregana&oc=0&p=manuel>.

MANUEL M. DIÉGUEZ

Decreto 7521

Manuel Macario Diéguez Lara, nació en Guadalajara, Jalisco, el 10 de marzo de 1874. Fue hijo de Crisanto Diéguez, militar que combatió en la Guerra de Reforma con el ejército liberal, y de la señora Juana Lara. Se matriculó en el Seminario Conciliar, pero abandonó sus estudios por falta de vocación.

Para atender las necesidades económicas derivadas de la enfermedad de su padre, el joven Manuel pasó por varios empleos. En 1905, se inició como líder obrero de los trabajadores de Cananea apoyando las demandas del Partido Liberal Mexicano. Debido a las prácticas discriminatorias que vivían los mineros de Cananea, encabezados por Diéguez, fueron los primeros obreros en pedir un salario mínimo suficiente y una jornada laboral de ocho horas. A partir de Cananea, en la historia del derecho del trabajo en México, quedó registrada la lucha que Manuel M. Diéguez emprendió por la defensa de la clase trabajadora.

Diéguez alternó una brillante carrera militar, participando con las fuerzas constitucionalistas, con su gestión de gobernante de su estado natal. Expidió leyes y decretos para cumplir los planteamientos sociales más avanzados del proyecto revolucionario. Expidió casi un centenar de decretos a favor de los trabajadores manuales, declarar la fórmula del estado de interés público, conceder el descanso dominical obligatorio, fijar el salario mínimo y la jornada laboral de nueve horas; también prohibió las tiendas de raya y el embargo de salarios, además de establecer el derecho a vacaciones para todos los trabajadores. Diéguez Lara pretendía la transformación sociopolítica y económica de Jalisco, uniendo a la costa de Jalisco con la capital del estado a través de una vía férrea, y reintegrar la autoridad efectiva a los presidentes municipales.

En cuanto a la educación, la declaró de interés público en el Estado, consecuentemente el gobierno intervendría en todos los establecimientos de enseñanza; aumentó el salario de los profesores en 20%, para lo cual ordenó un impuesto adicional; incrementó el número de escuelas, entre ellas las que se denominaron “Constitución” y “Reforma”; estimuló el incremento de la matrícula en todos los niveles de enseñanza y el 15 de septiembre de 1914, decretó la fundación de la Escuela Preparatoria de Jalisco, etc.

Murió fusilado en Tuxtla de Gutiérrez el 21 de abril de 1924.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 7521”. *Congreso del Estado. Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Senado de la República, LXV Legislatura. “Iniciativas de Ciudadanos Legisladores”. *Gaceta Parlamentaria*, LX/1SPR-29-364/13190, martes 17 de julio de 2007. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/13190.
- Tapia, A. *et al.* “Manuel Macario, Diéguez Lara. Tomo tercero. El interregno universitario, 1861-1925”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/manuel-macario-dieguez-lara>.



Gral. Manuel M. Diéguez

Fuente: INAH.
https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/pintura%3A3699

MARGARITA MAZA DE JUÁREZ

Decreto 8811

Margarita Eustaquia Maza Parada nació el 29 de marzo de 1826, en la ciudad de Oaxaca. Fue hija adoptiva de Antonio Maza Padilla y Petra Parada Sigüenza. Benito Juárez ya tenía una situación próspera cuando se casó con Margarita el 31 de julio de 1843. Tuvieron 12 hijos juntos, de los cuales sólo siete vivieron hasta la edad adulta, además adoptaron a Susana Chagoya, la hija que Juárez tuvo de una relación anterior a su matrimonio y que quedó huérfana a los 3 años. Margarita supo que hubo otro hijo de nombre Tereso.

Fue esposa, apoyo y consejera en los momentos difíciles del Presidente Benito Juárez, manteniendo con firmeza las proclamas liberales durante los momentos más aciagos para la nación mexicana. Su rol no fue el tradicional para una mujer con familia.

Cuando Antonio López de Santa Anna desterró a Juárez en 1853, Margarita Maza empezó a trabajar en ETLA, Oaxaca, para mantener a su hogar y mandarle dinero a su esposo, exiliado en Nueva Orleans, Estados Unidos. Como Primera Dama de México, realizó actividades filantrópicas. Durante la Intervención francesa organizó, acompañada de sus hijas, funciones de teatro para reunir fondos que iban a parar a los hospitales y familiares de las víctimas de la guerra.

Al ser descubierta por el gobierno imperialista de Maximiliano, huyó en dirección a los Estados Unidos de América, refugiándose inicialmente en Nueva York y luego se pasó a Washington D. C., en 1865. En el extranjero sufrió la pérdida de dos hijos varones.

Al triunfo de la República regresó a México a bordo de un barco que el Presidente de Estados Unidos puso a su disposición, pero su estado de salud ya era precario por una grave enfermedad. Murió el 2 de enero de 1871 en la capital del país.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. "Decreto 8811". *Congreso del Estado. Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- M. de los Ríos, E. "Margarita Maza de Juárez". *03 letras de oro, capítulo 5-6*, 2009, pp. 589-608. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/maza_perfil.pdf.
- Sanchiz, J. "Benito Juárez García". *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=juarez+garcia&oc=0&p=benito>.

Margarita Maza de Juárez

Fuente: INAH.
http://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/fotografia%3A440929



MARIANO DE LA BÁRCENA Y RAMOS

Decreto 21107-LVII/05

Mariano Santiago de Jesús de la Bárcena y Ramos, nació el 23 de julio de 1842 en Ameca, Jalisco. Sus padres fueron Ramón de la Bárcena y Candelaria Ramos Celis. Perteneció a una familia de clase media y en su pueblo natal realizó los primeros estudios.

En la Escuela Nacional de Ingenieros -Ciudad de México-, recibió el título de ingeniero ensayador en 1871. De sus descubrimientos y aportaciones a la ciencia figuran dos nuevas especies fósiles de la era mesozoica, a las que bautizó en honor de sus mentores con los nombres de *Cranea Rio Lozi* y *Nerinea Castilli*, y también algunas especies minerales, como el antimoniato de mercurio y calcio, que la comunidad científica internacional, en su honor, denominó *barcenita*.

Mariano de la Bárcena asesoró en la fundación del Observatorio Meteorológico Nacional. En su estudio llamado *Los Ferrocarriles Mexicanos*, propuso varias rutas ferroviarias para llegar al Pacífico desde Guadalajara, vía Tepic o Colima, con la intención de favorecer la integración de regiones con abundante producción agrícola y minera. También destaca el *Ensayo Estadístico del Estado de Jalisco*, que realizó en 1888, primero en su tipo.

Entre 1889 y 1890, el ingeniero de la Bárcena fue nombrado en tres ocasiones Gobernador sustituto de Jalisco, después de este encargo, pasó a representar a Jalisco en el Senado de la República.

Falleció el 10 de abril de 1899, cuando era Director del Observatorio Meteorológico Nacional.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 21107-LVII/05. Inscríbase en Letras de Oro en el Muro Central del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, el nombre del Benemérito en Grado Heroico don Mariano de la Bárcena y Ramos”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*, 2005. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LVII/Decreto%2021107.pdf>.

Velasco Reynaga, A. “Mariano Santiago de Jesús de la Bárcena Ramos. De minerales, fósiles y plantas”. *Investigaciones geográficas*, núm. 67, diciembre 2008, pp. 153-154. <https://www.redalyc.org/pdf/569/56911125012.pdf>.



El ingeniero Mariano Bárcena en una litografía publicada en 1888 por Ireneo Paz en su libro “Los hombres prominentes de México”

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Mariano_de_la_Bárcena#/media/Archivo:Mariano_Bárcena.jpg

MARIANO OTERO

Decreto 10795

José Mariano Fausto Andrés Otero Mestas nació en Guadalajara, el 4 de febrero de 1817. Sus padres fueron el doctor en Medicina y catedrático de la Real Universidad de Guadalajara Ignacio Otero Patiño, y Ana María Mestas Gamarra, descendiente de los mayorazgos Porres y Baranda. De pertenecer a una familia de abolengo, su situación económica se tornó difícil al morir sus padres cuando tenía sólo 8 años. Pese a las dificultades para estudiar, se tituló de abogado en la Universidad de Guadalajara, en 1835. Al año siguiente se casó con Andrea Arce Garibaldi y tuvieron nueve hijos.

Mariano Otero fue escritor, político, jurista y diplomático. Senador y diputado varias veces, habiendo sido electo por primera vez a los 25 años. Participó destacadamente en los Congresos Constituyentes de 1842, cuando defendió el federalismo, y en el de 1846. Durante la invasión norteamericana fue uno de los cuatro diputados que se opusieron en Querétaro a los Tratados de Paz en 1847.

Entre las obras más destacadas de Mariano Otero están las *Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana*, y su voto particular formulado en la Comisión de Constitución del Congreso 1846-1847, que sembró las bases para el juicio de amparo, el cual protege los derechos fundamentales de los ciudadanos para evitar que el gobierno o cualquier autoridad pueda cometer algún abuso. Juristas españoles consideran que las ideas de Otero se enlazaron en el recurso de amparo instituido en la Constitución española.

Falleció víctima del cólera en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 1850.

Mariano Otero

Fuente: WikiMéxico
<http://www.wikimexico.com/articulo/mariano-otero>



Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 10795”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

Real Ledezma, J. “Otero y Mestas, Mariano. Los universitarios entre el Instituto y la Universidad. Tomo segundo. La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/otero-y-mestas-mariano>.

Sanchiz, J. “Mariano Otero Mestas”. *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=otero+mestas&oc=1&p=mariano&type=tree>.

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**Decreto 394**

Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla Gallaga, nació el 8 de mayo de 1753 en la hacienda de Corralejo del distrito de Pénjamo, que ahora pertenece al estado de Guanajuato. Sus padres fueron Cristóbal Hidalgo y Costilla Pérez Vendaval y Ana María Gallaga-Mandarte Villaseñor.

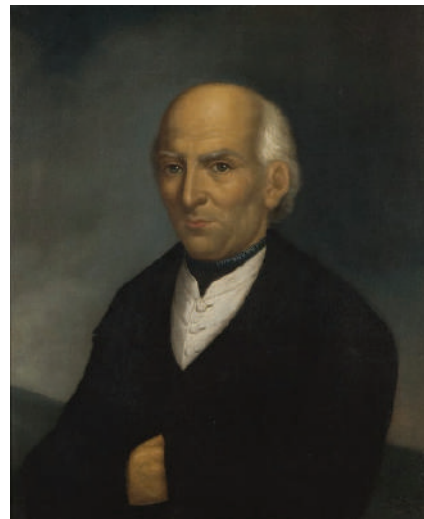
Realizó sus primeros estudios en el colegio jesuita de San Francisco Xavier de Valladolid (Morelia, Michoacán) donde conoció el pensamiento liberal. Para 1778 fue ordenado sacerdote y rápido destacó por su capacidad intelectual. Inspirado en la obra de Vasco de Quiroga, en cada lugar donde se establecía desarrollaba una labor social importante para los indígenas, enseñándoles artes y oficios.

Con el repique de la campana de la iglesia de Dolores, Hidalgo, el 16 de septiembre de 1810, dio inicio a la lucha contra el llamado mal gobierno español. El descontento general, aunado a los ideales del movimiento insurgente, propició que numerosos pobladores decidieran apoyar al cura rebelde. La ciudad de Guanajuato era uno de los centros de riqueza más importantes del reino novohispano y por ello se convirtió en el primer objetivo militar con la batalla de la Alhóndiga de Granaditas.

Durante su permanencia en Guadalajara, de diciembre de 1820 a febrero de 1811, Hidalgo y Costilla publicó varios escritos, como manifiestos, bandos, proclamas y nombramientos, entre otros, que demuestran la ideología insurgente y los valores del caudillo: declaró la abolición de la esclavitud, del pago de tributos y alcabalas, canceló el uso del papel sellado y suprimió el estanco de la pólvora. Para el 15 de diciembre, en un manifiesto, declaró la independencia absoluta sin aludir a Fernando VII. Otros decretos de Miguel Hidalgo fueron la confiscación de los bienes que pertenecían a los españoles y el reconocimiento del uso de las tierras como derecho exclusivo de sus dueños. Invitó a los criollos a dejar el ejército español y unirse al insurgente.

En enero 1811, luego de la derrota que sufriera el ejército insurgente en el Puente de Calderón, Hidalgo se vio obligado a dejar Guadalajara y partir rumbo al norte para reorganizar su ejército.

Fue capturado cerca de Saltillo, Coahuila. Desprovisto del cargo de sacerdote, se le condenó a morir fusilado. Murió a los 58 años de edad.



Miguel Hidalgo y Costilla

Fuente:
INAH. https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/pintura:4136

Bibliografía

Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionB3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%20a%20Serie%201831-1832.pdf](https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionB3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%20a%20Serie%201831-1832.pdf).

Moya Palencia, M. “Miguel Hidalgo y Costilla”. *01 letras de oro, capítulos 1-3*, Legislatura de la H. Cámara de Diputados-Porrúa, 2009, pp. 84-97. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/hidalgo_perfil.pdf.

PEDRO MORENO

Decreto 394

Bautizado como Pedro Joseph Miguel Ignacio Moreno González, nació en la Hacienda de la Daga, de la villa de Santa María de los Lagos (hoy Lagos de Moreno, en su honor), el 18 de enero de 1775, y pertenecía a una familia española acomodada y reconocida del lugar. Sus padres fueron José Manuel Moreno de Ortega Verdín y María Rosario González de Hermosillo Márquez. En mayo de 1799 contrajo matrimonio con María Rita de la Trinidad Pérez Jiménez; de su matrimonio nacieron nueve hijos.

Su actividad comercial llevó a Pedro Moreno a realizar constantes viajes a Valladolid a fines de 1813, en donde se puso en contacto secreto con algunos insurgentes y personas con ideas revolucionarias, quienes lo determinaron a tomar partido independentista.

Junto con sus partidarios y algunas otras gentes de confianza, toda su familia le acompañó en la lucha insurgente, padeciendo las consecuencias de múltiples castigos y despojos. Pedro Moreno se ubicó en la sierra de Comanja y, desde el fuerte “El Sombrero”, atacó poblaciones realistas cercanas a Lagos y León; le distinguía la velocidad de sus ataques. Eligió dicho lugar por tener una posición elevada y bien guarecida entre las intendencias de Guadalajara y Guanajuato, y estar muy cerca de León. Para 1816 ya había rechazado varios intentos de asalto por parte de las tropas virreinales, prácticamente con lanzas y piedras.

Pedro Moreno permaneció en el fuerte luchando bajo las órdenes de Javier Mina. En la batalla de agosto de 1817, tuvo un papel destacado al derrotar a las fuerzas realistas de Pascual Liñán, quien tenía 2,500 hombres y 14 cañones. Liñán sufrió pérdidas en su ejército a costa de mantener el asedio por más de dos meses. La falta de víveres causó estragos y los insurgentes decidieron diseminarse; Pedro Moreno murió el 27 de octubre de 1817, en la emboscada del rancho “El Venadito”.

Mariano Otero

Fuente: INEHRM

[https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[FbhJBZxY8LXx](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[BAMthcPaL__F9do](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[_I77M8t75zqfGr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[PDJXjbp8bQ&_rdr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[_I77M8t75zqfGr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[PDJXjbp8bQ&_rdr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[_I77M8t75zqfGr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[PDJXjbp8bQ&_rdr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[_I77M8t75zqfGr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)

[PDJXjbp8bQ&_rdr](https://www.facebook.com/inehrm.fanpage/posts/3635537216528650/?paipv=0&eav=AfaXQ6kAHTItVId_FbhJBZxY8LXxBAMthcPaL__F9do_I77M8t75zqfGrPDJXjbp8bQ&_rdr)



Bibliografía

Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V.* Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf>

Funes Suárez, M. Y. “Libertad: una conciencia colectiva, una causa compartida”. *Letras de Oro en los Muros de Honor de la Cámara de Diputados*. México: Porrúa, 2009, p. 115. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/moreno_perfil.pdf

Pérez Rodríguez, G. *Xavier Mina, el insurgente español. Guerrillero por la libertad de España y México*. México: UNAM, Instituto e investigaciones Históricas-Secretaría de Desarrollo Institucional, 2018. https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/694/xavier_mina.html

PEDRO OGAZÓN

Decreto 7130

Pedro Luis Ogazón Rubio nació en Guadalajara, Jalisco, el 17 de septiembre de 1821, en el seno de una de las familias de mayor abolengo, formada por José Antonio Ogazón Velázquez y Merced Rubio Arreola. En 1872 se casó en la Ciudad de México con Rosa Escobar Valle y procrearon tres hijos. Por el lado paterno estuvo emparentado con el licenciado Ignacio Luis Vallarta Ogazón. En la Universidad Nacional de Guadalajara realizó sus estudios profesionales titulándose de abogado en 1846.

La trayectoria de Pedro Ogazón Rubio osciló entre altos cargos políticos y una destacada carrera militar. El General Pedro Ogazón formó parte de una generación que destacó por su pasión nacionalista y liberalismo radical. En Jalisco encabezó dicha corriente política mostrándose intransigente con la defensa de los principios liberales; bajo su influencia entraron en vigor las Leyes de Reforma, comenzó a funcionar el registro civil y se pusieron a la venta los bienes del clero.

Durante la Guerra de Reforma, las batallas entre liberales y conservadores se concentraron más en el occidente del país, de tal manera que Pedro Ogazón alternó su cargo de gobernador de Jalisco –del 7 de abril al 16 de diciembre de 1858- con campañas militares.

Se desempeñó como Ministro de la Suprema Corte de Justicia, de 1867 a 1874. Dos años más tarde, fue ascendido a General de División y participó en la Revolución de Tuxtepec. Luego, Pedro Ogazón regresó como Ministro de la Suprema Corte y permaneció en el cargo hasta 1883, cuando se retiró por motivos de salud.

Murió en febrero de 1890, en Orizaba, Veracruz.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 7130”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Real Ledezma, J. “Ogazón y Rubio, Pedro. Tomo segundo. La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861”. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/ogazon-y-rubio-pedro>.
- Sanchiz, J. “Pedro Luis Ogazón Rubio”. *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=ogazon+rubio&oc=0&p=pedro+luis>.



Gral. Pedro Ogazón

Fuente: INAH
https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/fotografia:405684

PRISCILIANO SÁNCHEZ

Decreto 394

Ramón Ignacio Prisciliano Sánchez Padilla, nació en Ahuacatlán, cabecera de la alcaldía del mismo nombre en el Reino de la Nueva Galicia, el 4 de enero de 1783. Hijo de Juan María Sánchez Arocha y María Lorenza Padilla. Fue el primero de cinco hermanos. Se casó en 1812 con María Guadalupe Durán Quintero y, en segundas nupcias, con María Guadalupe Cosío, en 1824. Con ninguna esposa dejó descendencia.

En la Real Universidad de Guadalajara obtuvo los grados de bachiller en Artes, en 1806, y de Leyes en 1810.

En 1822 fue electo diputado por la Provincia de la Nueva Galicia al primer Congreso Nacional del México Independiente. No fue partidario de las ideas monárquicas de Iturbide y cuando éste disolvió el Congreso, Prisciliano fue hecho prisionero; recuperó su libertad al caer el Primer Imperio.

Con la caída de Iturbide, Nueva Galicia no fue la excepción y se unió a la intensa campaña en favor del federalismo. Prisciliano Sánchez fue electo diputado al Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en 1823. Se integró la Comisión de Constitución y de Hacienda, presidió el Congreso, y participó muy activamente en la redacción de la primera carta magna, que se promulgó el 18 de noviembre de 1824.

Prisciliano Sánchez participó en la primera elección para Gobernador. En su corto periodo de Gobernador, interrumpido por su repentino fallecimiento, Prisciliano Sánchez llevó a cabo reformas en aspectos tan importantes como: la propiedad de la tierra, educación, medidas fiscales, seguridad pública, administración y procuración de justicia, portación de armas, así como en materia de elecciones de los ayuntamientos y legisladores.

Murió el 30 de diciembre de 1826 en Guadalajara, pidiendo que lo enterraran en el Panteón de Belén.

Bibliografía

Congreso del Estado. "Decreto 394". *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf](https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf).

Real Ledezma, J. "Sánchez Padilla, Prisciliano. Tomo segundo. La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861". *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/sanchez-padilla-prisciliano>.

Sanchiz, J. "Prisciliano Sánchez Padilla". *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=prisciliano&n=sanchez+padilla>.

RAMÓN CORONA

Decreto 375

Ramón Corona Madrigal nació el 18 de octubre 1837 en el Rancho de Puruagua, Tuxcueca, Jalisco. Fue el mayor de los tres hijos del matrimonio formado por Esteban Corona Sánchez y María Dolores Madrigal Navarro. Se casó con Mary Ann McEntee y tuvieron siete hijos.

Antes de iniciar su carrera militar, trabajó como administrador de minas en 1856. Durante la Guerra de Tres Años, Corona Madrigal se unió al bando de los liberales y participó en batallas de Jalisco y Nayarit como Teniente de Infantería. Posteriormente, con la experiencia adquirida, hizo campaña en la guerra contra la Intervención francesa.

De sus campañas militares destacan: el Sitio de Querétaro, en 1867, cuando el ejército republicano logró vencer lo que restaba de las fuerzas imperialistas hasta obtener la rendición del propio emperador Maximiliano y, la batalla que lo encumbró cerca de Guadalajara, en el rancho La Mojonera, el 28 de enero de 1873 combatió a Manuel Lozada “el Tigre de Álica”.

Como Gobernador, Ramón Corona realizó importantes reformas: impulsó la educación, suprimió las alcabalas, fundó un “Monte de Piedad y Caja de Ahorros” para combatir la usura, reformó la ley del notariado, expidió una ley de hacienda y gestionó la llegada del ferrocarril a Guadalajara.

El General Ramón Corona murió asesinado siendo Gobernador de Jalisco, el 11 de noviembre de 1889. Además de destacado militar, fue Ministro Plenipotenciario de México ante Portugal y España.



Gral. Ramón Corona

Fuente: INAH
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/pintura%3A3703>

Bibliografía

- Alfaro Anguiano, C. G. *Los beneméritos de Jalisco*. Guadalajara, México: Imprejal, 2003.
 Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 375”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*.
<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
 Sanchiz, J. “Ramón Corona Madrigal”. *Geneanet*, 2007. <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=corona+madrigal&oc=0&p=ramon>.

RICARDO FLORES MAGÓN

Decreto 10834

Ricardo Flores Magón, nació en septiembre de 1873, en San Antonio Eloxochitlán, Oaxaca. Sus padres fueron Teodoro Flores Martínez y Margarita Magón Grajales. No tuvo descendencia; su pareja, María Talavera Broussé, le apoyó en su activismo y se afilió al Partido Liberal Mexicano.

El descontento contra el porfirismo se manifestaba con agudeza en sectores amplios de la sociedad mexicana. El periodismo de oposición que surgió dentro de esa realidad crítica, tuvo como primera figura de una larga lucha política y social a Ricardo Flores Magón. Las proclamas, actas, cartas y manifiestos en que Ricardo Flores Magón intervino, dan cuenta del combate contra un régimen que se negaba a cambiar y que lo persiguió implacablemente, desde sus textos en *El Demócrata* y los artículos en *El Hijo del Ahuizote*.

Fundador el Partido Liberal Mexicano y su principal publicación periodística, *Regeneración*. Líder de la tendencia política más radical y libertaria; lanzó El Programa del Partido desde el exilio en San Luis Missouri, el 1 de julio de 1906, que se convirtió en el ideario precursor del movimiento social revolucionario de 1910. Magón y sus partidarios estuvieron involucrados en las huelgas obreras de Cananea y Río Blanco.

A pesar de las persecuciones y encarcelamientos que sufrió, Ricardo Flores Magón publicó *Regeneración* en segunda y tercera épocas. Murió prisionero el 21 de noviembre 1922, en la cárcel de Leavenworth, Kansas, EUA.

Ricardo Flores Magón

Fuente: INAH
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A448814>



Bibliografía

Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias LVIII Legislatura. *Ricardo Flores Magón 1873-1922*, 2009. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/floresm_perfil.pdf.

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 10834”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

RITA PÉREZ DE MORENO

Decreto 8473

María Rita de la Trinidad Pérez-Franco Jiménez, mejor conocida como Rita Pérez de Moreno, nació en Cañada de los Pérez (o Cañada del Cura), de la Villa de San Juan de los Lagos, el 23 de mayo de 1779. Sus padres fueron José María Pérez-Franco Sáenz de Vidaurre y Rafaela Jiménez de Castro Covarrubias. Perteneció a una familia católica de hacendados de los Altos de Jalisco. A los veinte años de edad contrajo nupcias con Pedro Moreno, con quien se volvió activista en la guerra de Independencia. Tuvieron nueve hijos.

La participación de Rita Pérez de Moreno en la guerra de Independencia no destacó por usar armas y matar enemigos, sino por trabajar atendiendo a las tropas insurgentes. En el Fuerte del Sombrero, Rita se encargaba de cocinar y repartir la comida, así como de curar a todos aquellos rebeldes que resultaban lesionados en los combates.

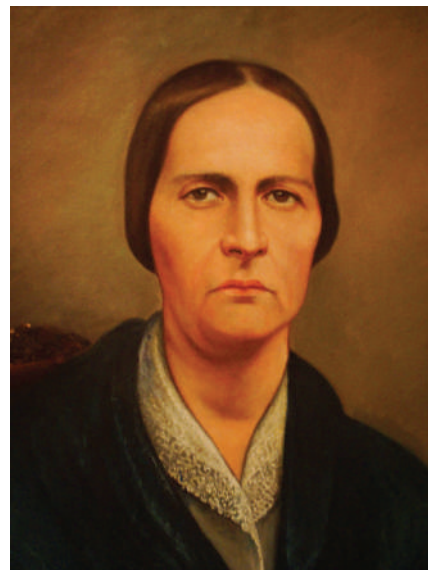
Junto con sus hijos y las mujeres que la apoyaban, padeció los horrores de la guerra al decidir acompañar a su esposo al Fuerte del Sombrero, convirtiéndose en proveedora y administradora de los víveres. Su fervor por apoyar la causa para la libertad de la nación no disminuyó aún con la pérdida de sus hijos ni con las penurias que sufrió cuando fue hecha prisionera.

Hasta junio de 1819 permaneció en la cárcel y al ser liberada se trasladó a casa de sus padres en San Juan de los Lagos, donde vivió con carencias y penurias hasta el día de su muerte.

Falleció a la edad de 82 años, el 27 de agosto de 1861.

Bibliografía

- Alfaro Anguiano, C. G. *Los beneméritos de Jalisco*. Guadalajara, México: Imprejal, 2003.
- Congreso del Estado de Jalisco. "Decreto 8473". *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. "Decreto número 17839. Se declara benemérita del Honorable Congreso del Estado de Jalisco en grado heroico, a Doña Rita Pérez Jiménez de Moreno, esposa del prócer independentista Don Pedro Moreno". *Sistema de Información de Procesos [SIP]*, 1999. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LV/Decreto%2017839.pdf>.

**Rita Pérez Jiménez**

Fuente: <http://www.heroinas.net/2017/05/rita-perez-jimenez-heroina-en-la.html>

SANTOS DEGOLLADO

Decreto 394

José Nemesio Francisco Degollado Sánchez, mejor conocido como José Santos Degollado, nació en la ciudad de Guanajuato el 30 de octubre de 1811, en el seno de una familia acomodada. Adoptó el sobrenombre de Santos porque lo bautizaron en la víspera del día dedicado a Todos los Santos. Fue hijo del español Francisco Degollado y de Mariana Sánchez, oriunda de Guanajuato. En 1829 se casó con Ignacia Castañeda Espinosa y tuvieron dos hijos: Joaquín y Mariano.

Desde muy joven Santos Degollado fue partidario del federalismo. Como gobernador de Jalisco, entre septiembre de 1855 y mayo de 1856, inició en Guadalajara la construcción del Teatro Alarcón -que actualmente lleva su nombre-, decretó la segunda clausura de la Universidad Nacional de Guadalajara, restableciendo el Instituto de Ciencias de Jalisco y construyó más escuelas.

Degollado luchó al lado de Benito Juárez. Su participación en la Guerra de Reforma fue destacada; el presidente lo nombró ministro de Guerra y Marina, y General en Jefe de las fuerzas republicanas. Para dar fin a la guerra civil, Santos Degollado propuso a los conservadores y los liberales extremistas un pacto de paz en Guadalajara con la mediación de Inglaterra, dicha propuesta fue rechazada, ocasionándole el repudio del Presidente Juárez y de su propio bando liberal; su destitución marcó el declive de su carrera política.

Al enterarse del fusilamiento de su amigo Melchor Ocampo, el General Degollado pidió su reincorporación a las filas del Ejército, con el fin de perseguir y apresar a sus asesinos. El 15 de junio de 1861, perdió la vida a manos de las fuerzas conservadoras.

Santos Degollado

Fuente: INAH
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia:364002>



Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. "Decreto 394". *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Real Ledezma, J. "Degollado Sánchez, Santos. Tomo segundo. La confrontación de la Universidad y el Instituto". *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara*, 2017. <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/degollado-sanchez-santos>
- Ruiz Ham, E. P. *Santos Degollado: Primero la muerte que la injusticia*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México [INEHRM], 2019. https://www.inehrm.gob.mx/es/inehrm/SantosDeg_PrmMuert_

VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS

Decreto 7130

José María Valentín Gómez Farías nació en Guadalajara, el 14 de febrero de 1781. Fue el primero de los dos hijos que tuvieron los señores José Lugardo Gómez de la Vara Ramírez, quien al parecer se dedicaba al comercio, y María Rafaela Martínez y Farías. Valentín se casó, el 4 de octubre de 1817, en la ciudad de Aguascalientes con Isabel López Padilla. Tuvieron cinco hijos: Ignacia, Fermín, Casimiro, Benito y María de la Paz.

En marzo de 1808 se examinó ante el Real Tribunal del Protomedicato y obtuvo su licencia para ejercer la medicina. Tomó posesión como Presidente de la República en las ausencias del General Santa Anna de 1833 y 1834.

Los cambios que impulsó Valentín Gómez Farías desde la presidencia fueron muy importantes como precursores de la Reforma: ley que secularizaba las misiones de las Californias; impulsó una amplia reforma educativa tendente a quitarle el monopolio de la educación a la Iglesia, la cual se concretizaba con la supresión de la Universidad Pontificia de México y el Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos; el establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública, que controlaría las acciones gubernamentales en materia de educación; se establecieron seis escuelas de enseñanza superior; se fundaron la Biblioteca Nacional, dos escuelas normales para la formación del magisterio, trece escuelas primarias; y favoreció la completa separación de la Iglesia y el Estado, dejándole a la primera el manejo exclusivo de los asuntos espirituales.

Gómez Farías fue combatido por los grupos que veían perjuicio en sus vidas privilegiadas, aun así, este médico jalisciense alcanzó el reconocimiento como ideólogo de la Reforma y defensor de los derechos a la educación y a una vida civil laica.

El doctor Valentín Gómez Farías falleció en la Ciudad de México, el 5 de julio de 1858.



Valentín Gómez Farías

Fuente: INAH
https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/pintura:4061

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 7130”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*.
<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

De la Fuente, J. R. “Valentín Gómez Farías 1781-1858”. *02 Letras de oro, capítulo 4*, 2009, pp. 333-341. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/gomezf_perfil.pdf.

Soto Rodríguez, O. “Valentín Gómez Farías”. *Geneanet*, 2014. <https://gw.geneanet.org/genemex?lang=es&p=valentin&n=gomez+farías>.

VICENTE GUERRERO

Decreto 394

Vicente Ramón Guerrero Saldaña, nació el 9 de agosto de 1782 en el poblado de Tixtla (actualmente pertenece al estado de Guerrero, nombrado en su honor). De familia campesina, sus padres fueron Juan Pedro Guerrero Campos y María Guadalupe Saldaña. En su infancia, gran parte de su aprendizaje provino de las labores del campo, la armería y el trabajo como arriero. Sus actividades le dieron amplio conocimiento sobre la geografía del sur de México.

Vicente Guerrero perteneció al grupo de insurgentes que tomaron a cuestras la responsabilidad de continuar con la lucha por la libertad de la nación luego de la muerte de los principales iniciadores, Hidalgo y Morelos. Mantuvo viva la causa en las montañas de zona sur pese a contar con pocos recursos y la deserción de soldados que se amparaban al indulto de las autoridades.

Este caudillo de la insurgencia fue el consumidor de la Independencia de México en 1821, después de acordar con Agustín de Iturbide el Plan de Iguala. Se convirtió en el primer afromexicano en llegar a la Presidencia de la República en 1829.

En su periodo de Presidente de la República, de abril a diciembre de 1829, su origen racial y escasa instrucción fueron motivo de repudio e insultos por parte de los grupos opositores. El gobierno de Guerrero fue favorable a los campesinos, promovió la educación pública gratuita y decretó la abolición de la esclavitud, que no se había concretado desde las disposiciones de Hidalgo y Morelos.

Guerrero tuvo que renunciar al cargo y se dirigió nuevamente al sur, a una nueva guerra civil que se prolongó por todo el año de 1830. El gobierno de Anastasio Bustamante confabuló para su aprehensión. Fue fusilado el 14 de febrero de 1831, en Cuilápam, Oaxaca.

Vicente Guerrero

Fuente: INAH
https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/pintura:4087



Bibliografía

Congreso del Estado. “Decreto 394”. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tomo V*. Guadalajara: Tip. de M. Pérez Lete, 1875/Congreso del Estado de Jalisco, 1981, p. 401. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/ColeccionDCO/ColeccionC3%B3n%20de%20Decretos,%20Circulares%20y%20Ordenes%20T%205%201a%20Serie%201831-1832.pdf>.

Ballesteros Páez, M. D. “Vicente Guerrero: insurgente, militar y presidente afromexicano”. *Cuicuilco*, vol. 18, núm. 51, 2011, pp. 23-41.

Ruiz de la Peña, A. “Vicente Guerrero ‘La Patria es Primero’”. *El muro de Honor del Estado de Jalisco*. México: Cámara de Diputados-Porrúa, 2009. pp. 344-351. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/guerrero_perfil.pdf.

BENEMÉRITA SOCIEDAD DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Decreto 27333/LXII/19

La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística se creó el 18 de abril de 1833 con el nombre de Instituto Nacional de Geografía y Estadística, por órdenes del Presidente de la República, Valentín Gómez Farías. Su primer trabajo fue levantar la Carta General de la República y la recopilación de toda la información étnica, histórica, geográfica y estadística del país, y de los núcleos indígenas existentes. Desde su origen, la Sociedad entendió que su misión fundamental estaba en investigar todos aquellos elementos geográficos, históricos y estadísticos del país que permitieran conocerlo mejor.

Entre sus socios han destacado los próceres políticos, científicos o sabios más importantes del país, sin importar su filiación liberal o conservadora, ya que han colocado siempre a la ciencia y la cultura por encima de las ideologías políticas. Los primeros designados como socios correspondientes del Estado de Jalisco, fueron Juan José Romero y fray Juan Crisóstomo Nájera, integrándose después Manuel López Cotilla y Dionisio Rodríguez, entre otros. En septiembre de 1864 se instaló formalmente la Junta Auxiliar Jalisciense de Geografía y Estadística correspondiente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Su primer Presidente fue el destacado filántropo Hilarión Romero Gil.

Actualmente, con extensiones en diferentes ciudades del estado, la Benemérita Sociedad continúa con su compromiso inicial de trabajar por y para la entidad al margen de actividades políticas o de índole religiosa. Los socios con que cuenta, cubren todas y cada una de las diferentes ramas del conocimiento humano: artes plásticas, humanistas, luchadores sociales, historiadores, abogados, médicos, notarios, escritores, ambientalistas, poetas, pintores, periodistas y demás.

El Congreso del Estado reconoce el aporte en el entorno regional y nacional de dicha institución centenaria. Desde su nacimiento se le consideró como la Institución científica del Gobierno de la República.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 27333/LXII/19. Se autoriza la inscripción en letras doradas en el muro central del recinto legislativo del H. Congreso del Estado de Jalisco, el nombre ‘Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco’”, *Sistema de Información Legislativa [INFOLEJ]*, 24 de julio de 2019. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/99959.pdf>.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Decreto 24826/LX/14

Al obispo fray Antonio Alcalde se le atribuye el título de fundador de la Real Universidad de Guadalajara porque en diciembre de 1771, cuando escribió al rey Carlos III sobre la conveniencia de establecer una universidad en la Nueva Galicia, apoyó el proyecto con tal fervor que se ofreció para aportar el sueldo de los catedráticos. Alcalde consideraba que era una obra primordial para que los jóvenes de la región no se atrasaran en sus estudios y no se afectara la economía de sus familias por tener que enviarlos hasta la Ciudad de México. El 18 de noviembre de 1791, desde el monasterio de San Lorenzo del Escorial, el rey Carlos IV otorgó la Cédula Real de Fundación de la Universidad, concediéndole el edificio del Colegio de Santo Tomás que fue de los jesuitas expulsados del territorio hispánico.

En los procesos históricos más importantes en la historia de Jalisco y del país -Independencia, Guerra de Reforma, Revolución, etc.-, la Universidad pasó por diversos cambios o clausuras, sin embargo, en cada uno egresaron profesionistas ilustrados con ideologías de avanzada que contribuyeron, con sus obras y acciones, a mejorar todos los ámbitos de la sociedad jalisciense.

La etapa contemporánea de la Universidad de Guadalajara inició con su reapertura el 12 de octubre de 1925, a instancias del gobernador José Guadalupe Zuno. Desde entonces, la Universidad adoptó el lema “Piensa y Trabaja” y ha mantenido una trayectoria trascendente, brindando un gran beneficio social, científico, académico y cultural no sólo para el Estado de Jalisco, sino también para el occidente del país.

Posicionada como la segunda institución educativa más grande de México, fue declarada “Benemérita” por los beneficios que en materia educativa ha proporcionado al Estado de Jalisco.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 24826/LX/14. Artículo segundo. Inscribase en letras doradas en el Muro Central del recinto Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, el nombre ‘Benemérita Universidad de Guadalajara’”. 26 de febrero de 2014. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2024826.pdf>.

LEAL, HEROICO Y CENTENARIO EJÉRCITO MEXICANO

Decreto 24810/LX/13

El 19 de febrero de 1913, el XXII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila, emitió el decreto número 1421, en el cual se desconoció a Huerta como Jefe del Poder Ejecutivo de la República, así como todos los actos que dictara con ese carácter y, al mismo tiempo, le concedió a Carranza facultades para proceder a armar fuerzas en contra del Ejército Federal.

Las bases de este Ejército revolucionario fueron establecidas en relación a los objetivos políticos, dados a conocer y publicados en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila el 26 de marzo de 1913, conocido como “Plan de Guadalupe”. El Ejército Constitucionalista surgió como respuesta patriótica para restaurar el orden de la República.

En conmemoración a este hecho, en 1950 se instituyó el 19 de febrero como “Día del Ejército Nacional”. A partir de 1969 se sumó a sus responsabilidades el auxilio a la sociedad civil en caso de desastres naturales.

El Ejército mexicano es la institución conformada por las fuerzas militares terrestres y aéreas, encargada de salvaguardar la soberanía del Estado mexicano y la paz nacional. En cualquier periodo crucial de nuestro pasado estuvo presente un Ejército en la forma de grupo disciplinado y organizado que luchó por la libertad, autonomía y justicia de todos los mexicanos.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 24810/LX/13. Inscríbase con letras doradas en el Muro Central del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco la leyenda ‘Leal, Heroico y Centenario Ejército Mexicano’”, 2013. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2024810.pdf>.

1915-2015 CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA Decreto 25318/LX/15

El Presidente Francisco I. Madero consideró el avión como arma de guerra efectiva y por ello autorizó la incorporación de una unidad especial de estos aparatos dentro del Ejército Federal. En 1912 se autorizó que cinco oficiales estudiaran becados la carrera de Piloto Aviador en los Estados Unidos.

Las primeras aeronaves sirvieron para reconocimientos aéreos y bombardeos durante la Revolución mexicana. Sobresale la participación del 14 de abril de 1914, en Topolobampo, Sinaloa, cuando se realizó el primer bombardeo aeronaval en el mundo. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, convencido de las enormes posibilidades de emplear la aviación en campaña, expidió, el 5 de febrero de 1915, el decreto mediante el cual se creó el arma de Aviación Militar, génesis de la Fuerza Aérea Mexicana. En el mismo año se establecieron la Escuela de Aviación Militar y los Talleres Nacionales de Construcción Aeronáutica.

La Fuerza Aérea Mexicana se institucionalizó en 1944, en el contexto de la II Guerra Mundial. Tuvo destacadas participaciones en la vigilancia y resguardo de las costas mexicanas del Golfo de México y en las estrategias para la liberación del archipiélago de las islas Filipinas, con su heroico Escuadrón de Pelea 201.

Actualmente las misiones generales de la Fuerza Aérea Mexicana son: defender la integridad, independencia y soberanía de la Nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; en casos de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, el auxilio de las personas y sus bienes y, la reconstrucción de las zonas afectadas.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto número 25318/LX/15. Mediante el cual se autoriza la inscripción en letras doradas de la leyenda ‘1915-2015 Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana’ en el muro del recinto Legislativo del Congreso del Estado. Octubre de 2014. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2025318.pdf>.

2021 BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO

Minuta de Decreto 28476/LXII/21

La historia de la Armada de México, como cuerpo de guerra del Estado mexicano, inició con la creación de la Secretaría de Guerra y Marina justo al consumarse la Independencia del país, en 1821. Luego del asalto español a la fortaleza de San Juan de Ulúa, el riesgo a ser reconquistados llevó al Gobierno de México a desarrollar la Marina de Guerra para defender la soberanía nacional. En 1822 se crearon los Departamentos navales de Campeche, San Blas y Veracruz; en este último se establecieron los Batallones de Infantería y Artillería de Marina.

En Estado Unidos fueron adquiridos buques de guerra para la primera escuadrilla naval. La goleta “Iguala” fue el primer buque de la Armada que llegó a Veracruz, el 17 de abril de 1822 y también el primero en enarbolar la bandera mexicana. En el transcurso de dos años la flota naval ya se integraba por un total de quince naves militares. El Colegio de Marina se creó en Tlacotalpan, Veracruz, el 14 de enero de 1825.

Durante los conflictos del siglo XIX, desde la separación de Texas, las invasiones francesa y norteamericana, hasta las guerras de Reforma, la Armada mexicana, junto a las otras fuerzas militares, combatió por defender la seguridad interior del país. La Constitución de 1917 estableció el requisito de ser mexicano por nacimiento para integrarse a la Marina de Guerra y para las tripulaciones de los buques deben serlo las dos terceras parte de ella.

En 1939 la Secretaría de Guerra y Marina se convirtió en Secretaría de la Defensa Nacional, luego, en 1940, se creó la Secretaría de Marina, de la que sobresale la Armada de México como brazo operativo de la Institución.

Bibliografía

Congreso del Estado. “Minuta de Decreto 28476/LXII/21”. *Sistema de Información Legislativa [INFOLEJ]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/126390.pdf>.

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Iniciativa de decreto que ordena la inscripción de letras doradas en el muro central del Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Jalisco la leyenda: ‘2021 bicentenario de la creación de la Armada de México’”, 10 de septiembre de 2021. https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/R_48155.pdf.

16 DE SEPTIEMBRE DE 1810

Decreto no localizado

El periodo de la Guerra de Independencia se inició la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando el padre Miguel Hidalgo dio el llamado “Grito de Dolores”.

El cura Hidalgo adoptó los ideales independentistas que desde 1808 se extendieron por el territorio novohispano. Participó en las reuniones secretas que, disfrazadas de tertulias literarias, se llevaban a cabo en la casa del Corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez y su esposa Josefa. En esas conjuras se reunían personas notables, destacaban abogados, comerciantes y militares.

Los miembros de la Conspiración de Querétaro habían acordado levantarse en armas en diciembre de 1810, pero fueron denunciados ante las autoridades virreinales y algunos cayeron prisioneros; gracias al aviso enviado por la esposa del Corregidor, doña Josefa Ortiz, Ignacio Allende pudo adelantar la fecha del inicio del movimiento de Independencia.

El 16 de septiembre de 1810 se dio el emblemático llamado a las armas, cuando el padre de la patria tocó la campana de la iglesia del curato de Dolores –hoy Dolores Hidalgo, Guanajuato- para convocar al pueblo. Con la multitud reunida en el atrio de la parroquia, pronunció la histórica arenga y al grito de “¡Viva la América!” y “¡Muera el mal gobierno!”, inició el movimiento por la Independencia de México y, pese a las derrotas y muerte de los cabecillas, el levantamiento insurgente continuó hasta su triunfo en 1821.

Bibliografía

Moya Palencia, M. “Miguel Hidalgo y Costilla 1753-1811”. *01 letras de oro, capítulo 1-3*, 2009, pp. 83-97. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/hidalgo_perfil.pdf.

6 DE DICIEMBRE DE 1810**Decreto 5322**

Cuando Miguel Hidalgo estuvo en Valladolid, ordenó al intendente José María Anzorena promulgar un decreto que aboliera la esclavitud, el cual fue expedido el 19 de octubre de 1810, y castigaba con la pena máxima a quienes, en lo sucesivo, compraran o vendieran esclavos. Esta disposición no obtuvo reconocimiento alguno porque Anzorena carecía de autoridad para promulgarlo y obligar a los esclavistas de todo el reino a liberar a los cautivos.

En diciembre, a su llegada a Guadalajara, Hidalgo se vio precisado a expedir el 6 de diciembre otro decreto más conciso que el de octubre. Destaca la postura radical del cura de Dolores respecto a la abolición de la esclavitud, ya que no contemplaba retribución alguna y porque castigaba con la pena máxima a quienes, en lo sucesivo, compraran o vendieran esclavos.

El decreto del cura Hidalgo significó un gran avance en el respeto a los derechos fundamentales del hombre para la nueva nación. Respecto al resto del mundo, la abolición de la esclavitud se declaró medio siglo antes de que lo hiciera el presidente Abraham Lincoln en el vecino país del norte. Es importante recordar que los grupos liberados de la esclavitud fueron los negros y mulatos -probablemente de nueve a diez mil hombres y mujeres en cautiverio por todo el territorio-, ya que los indios no estaban sometidos a dicha condición.

En la etapa independiente, durante los gobiernos de los presidentes Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, volvieron a expedirse decretos de abolición, pero indemnizando a los dueños para no afectar el derecho de la propiedad; posteriormente, el Ejecutivo volvió a suprimirlos, lo que indica que este asunto se prolongó durante el siglo XIX. Para erradicar las prácticas esclavistas fue necesario consignar su abolición en la Constitución federalista de 1824, la centralista de 1857, incluso en la de 1917.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. "Decreto 5322". *Sistema de Información de Procesos [SIP]*.

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.

Olveda Legaspi, J. "La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917". *Signos históricos*, vol. 15, núm. 29, 2013, pp. 8-34. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202013000100001&lng=es&tlng=es.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1821

Decreto no localizado

El virrey Juan de O'Donojú, apenas llegó a la Nueva España y se percató de la situación que atravesaba el virreinato luego de 11 años de intensa lucha con los insurgentes dominando casi todo el territorio novohispano. El virrey se reunió con Iturbide para pactar el fin de la guerra por la vía pacífica y el reconocimiento de la Independencia en la Villa de Córdoba, Veracruz, el 24 de agosto de 1821.

Los Tratados de Córdoba fueron una serie de 17 artículos que forman parte de una extensión del Plan de Iguala, en los que se detallaron puntos importantes de la política de la nueva nación: se estableció un gobierno de origen monárquico constitucional; la creación de un gobierno provisional para organizar el Poder Ejecutivo y cumplir con el papel del emperador, hasta definirse quién ocuparía el cargo; el inicio de un proceso electoral para elegir un Presidente de la Junta de Gobierno, entre otros.

En el referido documento, se garantizaba a las personas el libre tránsito y la libertad, con excepción de los funcionarios públicos y militares españoles, ya que dicho documento estipulaba su salida del Imperio mexicano sin derramar sangre mediante una capitulación honrosa. Fueron nombrados dos comisionados por O'Donojú que partieron a España para entregar al Rey Fernando VII una copia de los tratados.

España no aceptó los Tratados de Córdoba ni la capitulación que había firmado el virrey O'Donojú. Esta negativa no impidió que los acontecimientos siguieran su curso y que el Ejército Trigarante entrara a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, sin ningún tipo de resistencia, dando así por consumada la lucha de Independencia. Con esta fecha se conmemora la creación de la nación mexicana y la autodeterminación de su pueblo.

Bibliografía

“Tratados de Córdoba”. *Enciclopedia de Historia*, 2019. <https://enciclopediadehistoria.com/tratados-de-cordoba/>.

Gobierno de México, Secretaría de la Defensa Nacional [SEDENA]. “27 de septiembre de 1821, Consumación de la Independencia de México”. *Documentos*. <https://www.gob.mx/sedena/documentos/27-de-septiembre-de-1821-consumacion-de-la-independencia>.

16 DE JUNIO DE 1823**Decreto 16434**

El 16 de junio de 1823 es una fecha importante para los jaliscienses: es el nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, nombre con el cual se conocería en adelante a la antigua Nueva Galicia e Intendencia o Provincia de Guadalajara.

Las Juntas o Diputaciones Provinciales -establecidas en la Constitución de Cádiz- tenían por función promover la prosperidad de las provincias. La antigua Nueva Galicia estaba gobernada en ese tiempo por la Junta o Diputación Provincial de Guadalajara, formada por miembros prominentes de la sociedad, como sacerdotes, militares y civiles instruidos o acaudalados, entre los cuales destacó la figura del doctor José de Jesús Huerta Leal, cura del pueblo de Atotonilco el Alto, a quien se le encomendó redactar el documento de creación del Estado de Jalisco.

Con la declaratoria de la creación de Jalisco y la publicación del Plan de Gobierno Provisional, el 16 de junio de 1823, se cristalizaron los anhelos autonomistas de los habitantes novogalaicos. Se prescribió que el titular del Poder Ejecutivo se denominaría en lo sucesivo “Gobernador del Estado de Xalisco”.

Jalisco se convirtió en el segundo estado libre, antecedido por el estado de Oaxaca que se creó el 1 de junio de 1823. En esa época, el territorio que comprendía el recién proclamado Estado Libre de Jalisco, se formaba de 28 partidos, como Guadalajara, Acaponeta, Ahuacatlán, Autlán, La Barca, Colima, Cuquío, Compostela, Colotlán y el Nayarit, etc. Cabe hacer notar que aún no estaba constituida la República, de la cual Jalisco ya se declaraba parte.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 16434”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Iniciativa de decreto que declara fechas solemnes para el Estado de Jalisco los días 31 de enero, 16 de junio y 8 de julio”. 3 de diciembre de 1996. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LIV/Decreto%2016434.pdf>.

14 DE SEPTIEMBRE DE 1823

Decreto 15117

Se conmemora la instalación del primer Congreso del Estado de Jalisco.

A la caída del Imperio mexicano, el gobierno central ejecutivo ejerció una considerable presión sobre las provincias que conformaban el territorio de México, principalmente aquellas que se inclinaban por el sistema de gobierno federal, como la Provincia de Guadalajara y su abanderado Luis Quintanar, quienes encabezaron este movimiento político. Con la renuncia de Agustín de Iturbide, el país quedó en libertad de adoptar la forma de gobierno que deseara, tomando en cuenta a los representantes del gobierno central y a los jefes políticos o caudillos regionales.

A nivel local, el siempre federalista Jalisco, a través de sus líderes políticos, pugnó por tener su propia Constitución. El esfuerzo lo inició Luis Quintanar, enfrentando a las fuerzas centralistas renuentes a reconocer la soberanía y libertad de Jalisco y del resto de los estados de la República.

Poco antes de lograr la autonomía del Estado y con el fin de aprovechar la atención política que tenía, Luis Quintanar, junto con apoyo de los miembros de la Diputación Provincial, fueron preparando el terreno de su jurisdicción para que se implantara el sistema federalista de gobierno, para lo cual, el 13 de mayo de 1823, giraron una circular para averiguar la opinión de todos los pueblos pertenecientes a la provincia, sobre la forma de gobierno federada; opiniones que se plasmaron en la publicación *Voto General de los Pueblos de la Provincia Libre de Jalisco, denominada hasta ahora de Guadalajara, sobre constituir su forma de gobierno en República Federada*, que hicieron llegar a todos los rincones del país.

Luis Quintanar apuró la creación de un Congreso Constituyente local, para lo cual llamó a elecciones. El cuerpo legislativo del que emanaría nuestra primera Constitución entró en funciones el 14 de septiembre de 1823.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 15117”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBBuscar.cfm>.
- González, María del Rocío y Dávila, R. A. (2016, 16 de junio). “16 de junio de 1823-193 Aniversario de la creación del estado de Jalisco” *Efemérides*. Universidad de Guadalajara. <https://www.udg.mx/es/efemerides/2016/16-junio>.

31 DE ENERO DE 1824
Decreto 16498

Esta fecha conmemora la aprobación del Acta Constitutiva del Federación Mexicana, formada por 36 artículos.

Una vez terminado el proceso de Independencia de México, el país atravesó por una serie de inestabilidades políticas para la organización del nuevo gobierno que regiría a la nación. El primer intento por la implementación de un sistema de gobierno fue la monarquía de Agustín de Iturbide.

Una vez derrocado el Imperio mexicano, se proclamó la República Federal. El 31 de enero de 1824, como una respuesta a los problemas políticos de organización y administración de la reciente nación, se promulgó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana por parte del Congreso Constituyente, que buscó conciliar las tendencias políticas existentes.

Dicho Congreso estaba integrado por miembros con marcadas ideas federalistas. Una vez concluidas las sesiones de debate se aprobó la referida Acta, asentando que el país adoptaba la forma de gobierno de una República representativa, popular y federal. Se estipuló la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, especificando las funciones de cada uno de ellos.

El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana fue la base fundamental para la carta magna que se promulgó el 4 de octubre del mismo año.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 16498”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
Gobierno de México, Secretaría de la Defensa Nacional [SEDENA]. “31 de enero de 1824, se promulgó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana”. *Documentos*, 18 de febrero de 2020. <https://www.gob.mx/sedena/documentos/31-de-enero-de-1824-se-promulgo-el-acta-constitutiva-de-la-federacion-mexicana>.

15 DE MAYO DE 1867

Decreto no localizado

Esta fecha conmemora la Toma de Querétaro, cuando el 15 de mayo de 1867, fue vencido definitivamente el imperio de Maximiliano. La victoria en Querétaro representa el triunfo de la causa nacional en la consolidación de un régimen republicano, democrático y constitucional para México.

En este acontecimiento destacó la figura de Mariano Escobedo, militar y político de ideología liberal que combatió en Nuevo León, Zacatecas, Jalisco, Coahuila, San Luis Potosí y alrededor de la Ciudad de México. El Presidente Benito Juárez le encargó a Escobedo la misión de fundar el Ejército del Norte y cuando Juárez tomó la decisión de suspender el pago de la deuda externa, provocó la reacción de Francia, que invadió México e impuso el Segundo Imperio (1864-1867), sentando en el trono a Maximiliano I de México. Mariano Escobedo luchó contra los franceses, a su vez ayudados por los grupos conservadores mexicanos.

Llegado el momento de poner fin al mandato de Maximiliano de Habsburgo, Mariano Escobedo, al mando del Ejército del Norte desalojó de todas sus posiciones al Ejército francés y, entonces, el Emperador concentró sus últimas fuerzas en Querétaro. Mariano Escobedo fue nombrado Comandante supremo de los ejércitos republicanos que se reunieron para sitiar al emperador. En estas acciones, el general Ramón Corona tuvo una contribución especial dirigiendo el Ejército de Occidente.

La participación de Mariano Escobedo fue decisiva en el Sitio de Querétaro. Ante él se rindió el emperador Maximiliano I, que fue condenado a muerte junto a sus generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, también capturados por Escobedo.

Bibliografía

Pola, Á y Sierra Méndez, J. “Mariano Escobedo. A los vencedores de Querétaro en 1867”. *03 Letras de oro, capítulo 5-6*. 2009, pp. 657-676. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/escobedo_perfil.pdf.

28 DE ENERO DE 1873

Decreto 375/1889

Manuel Lozada, conocido como “el Tigre de Álica”, fue un bandolero muy temido en la zona de Tepic, dedicado al saqueo y al crimen. Se incorporó al partido conservador en 1857 y durante las guerras de Reforma y el Imperio fue subiendo de categoría, convirtiéndose en uno de los enemigos más encarnizados del grupo reformista.

El gobernador de Jalisco, don Pedro Ogazón, mandó al teniente coronel don José María Sánchez Román a combatir a las fuerzas lozadistas, sin que tuviera éxito. Varios enfrentamientos tuvieron lugar entre Tepic y el puerto de San Blas, sin que lograran los constitucionalistas reducir a Manuel Lozada y sus huestes. Los enfrentamientos se mantuvieron hasta 1861. Al triunfar la causa liberal, los conservadores general Fernando García de la Cadena y coroneles Carlos Rivas y Manuel Lozada manifestaron al gobierno constitucional su propósito de someterse; pero ante la exigencia de que desarmaran a su gente, prefirieron remontarse en la sierra.

El 6 de mayo de 1861, tras atacar el pueblo de San Pedro Lagunillas y matar a cuchillo a doscientas personas, el Gobernador del Estado declaró “fuera de la ley” a Lozada y sus rebeldes, ofreciendo recompensa por su muerte. En enero de 1873, Manuel Lozada dirigió a sus partidarios, más de siete mil, sobre Guadalajara. El general Ramón Corona se convenció de que sólo un acto de audacia podía salvar esa situación y resolvió batir al enemigo fuera de la ciudad, ya que no contaba con ningunos medios estratégicos de defensa. Finalmente, la Batalla de la Mojonera representó el triunfo sobre las fuerzas vandálicas.

Bibliografía

Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 375/1889”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
 Godoy, B. “La batalla de La Mojonera”. *Historia Mexicana*, vol. 3, núm. 4, 1952, pp. 562-591. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/540>.

20 DE NOVIEMBRE DE 1910

Decreto 3867

La Revolución mexicana fue el primer movimiento social de gran envergadura que se dio en América Latina a inicios del siglo XX. El movimiento armado se detonó a causa del fraude electoral que el gobierno encabezado por Porfirio Díaz perpetró en contra de Francisco I. Madero en las elecciones presidenciales de 1910. La lucha convocada por Madero en su “Plan de San Luis” inició formalmente el 20 de noviembre de dicho año.

La Revolución mexicana influyó determinadamente en la forma que se organizó nuestra República. Su importancia está presente en la redacción original del texto constitucional vigente en nuestra nación; a la protección formal que el Estado mexicano brindaba a los habitantes del territorio a través de las garantías individuales contempladas en la Constitución de 1857, se sumaron los derechos sociales consagrados en los artículos 3º, 27º y 123º de la carta magna de 1917.

El movimiento revolucionario se puede entender como la expresión de una sociedad inmersa en una profunda crisis; crisis que abarcaría los aspectos políticos, económicos y sociales, que después de cierto tiempo se volvieron agudos e insostenibles. El 20 de noviembre de cada año nos recuerda el por qué buena parte de la población mexicana de inicios del siglo XX, decidió unirse a un movimiento armado que, entre otras cosas, prometía un cambio sustancial a las condiciones de existencia que prevalecían en la mayor parte de nuestro país, lo que propició el reconocimiento y protección de los derechos sociales en México.

Bibliografía

- Congreso del Estado de Jalisco. “Decreto 3867”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>.
- Museo Legislativo. “20 de noviembre. Inicio de la Revolución de 1910”. *Efemérides Noviembre*. 20 de noviembre de 2020. <http://museolegislativo.diputados.gob.mx/?p=7740>.

5 DE FEBRERO DE 1917

Decreto 25868/LXI/16

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente fue promulgada el 5 de febrero de 1917; fue producto del eventual triunfo del ala carrancista sobre los convencionistas, liderados por Francisco Villa, durante el desarrollo de la Revolución.

En septiembre de 1916, Venustiano Carranza, en calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la República, modificó los artículos 4º, 5º y 6º del Plan de Guadalupe de 1914 para dar paso a la conformación de un Congreso Constituyente que se instaló el 1 de diciembre de 1916, en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, después de un proceso electoral nacional.

El propósito del Constituyente era, concretamente, analizar el proyecto que Venustiano Carranza envió para su deliberación, en el que no figuraba la pretensión de redactar una nueva carta magna, sino sólo reformar el texto que hasta ese momento estaba vigente: la Constitución de 1857. Aunque no estaba previsto, los debates y acuerdos lograron que, en el texto final, el Congreso Constituyente incluyera la promoción de la educación pública gratuita y laica, en el artículo 3º. Sobre la regularización de la tenencia de la tierra por parte del Estado y los tipos de propiedad, quedaron sancionados en el precepto 27, y la regulación de los derechos laborales, como derechos inalienables protegidos jurídicamente por el Estado mexicano, en el artículo 123.

La inclusión de los derechos sociales en la carta magna que aún nos rige, le imprimió el carácter social y progarantista que influyó en la posterior aparición del Estado social.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto 25868/LXI/16, que autoriza la inscripción en letras doradas en el muro central del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco la fecha ‘5 de febrero de 1917’”. 8 de septiembre de 2016. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LXI/Decreto%2025868.pdf>.

8 DE JULIO DE 1917

Decreto 16434

El día 8 de Julio de 1917, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la Constitución Política del Estado de Jalisco, así, el General Manuel Macario Diéguez Lara, entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la publicó ese mismo día. Diéguez fue, además de un gran General de la Revolución mexicana de 1910, un luchador por la defensa de las causas obreras.

El Congreso Constituyente de Jalisco, fue convocado, mediante decreto expedido por el Gobierno Provisional del Estado, el día 6 de abril de 1917; así comenzaron los debates de dicho Congreso y los concluyeron en el mes de julio. Para el nuevo proyecto legislativo se tomó en cuenta el principio de autonomía municipal, siguiendo los postulados de la Revolución mexicana y, para que no hubiese intermediarios entre ayuntamientos y el Ejecutivo, fueron eliminados los jefes políticos.

Jalisco siempre ha tenido constituciones liberales y también federalistas, dejando claro que el mandato supremo es la protección de los derechos de las personas; con especial énfasis en los derechos de los grupos sociales mayoritarios y más necesitados, como los de las clases campesinas y obreras; por ello, nuestras normas rectoras de 1917, la de México y la de Jalisco, fueron las primeras constituciones en el planeta que consagraron los derechos de las clases trabajadoras.

Bibliografía

Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo. “Decreto 16434. Se declara fechas solemnes para el Estado de Jalisco los días 31 de enero, 16 de junio y 8 de julio”. *Sistema de Información de Procesos [SIP]*. 11 de diciembre de 1996. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LIV/Decreto%2016434.pdf>.

CAPÍTULO VIII.

**LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE JALISCO DE 1824, 1857, 1906 Y 1917 (VIGENTE)***

Dra. Verónica Sánchez García

1 El presente capítulo constituye una recopilación de diversas fuentes.

PRESENTACIÓN

Las constituciones son el marco jurídico fundamental que sirve de apoyo a un sistema de Estado de derecho y la base que sustenta una organización como Estado, con su división de poderes y el reconocimiento de los derechos fundamentales.

En nuestro país, el Estado de derecho está contemplado en nuestra carta magna, donde se define que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Además, contempla que para su modificación se requiere el voto de las dos terceras partes del Congreso de la Unión y que ésta sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

En nuestra entidad, la Constitución Política menciona que el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la ley fundamental; igualmente refiere que sólo podrá reformarse por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura local, y que ésta sea aprobada por la mayoría de los ayuntamientos del Estado. Cabe señalar que las reformas hechas en la Constitución federal que afecten a la Constitución local, serán inmediatamente adoptadas por el Congreso y promulgadas sin más trámite. Debemos tener muy en cuenta que nuestro país se rige por un Estado de derecho, éste es un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades están sujetas al cumplimiento de la ley, la cual es respetuosa de los derechos humanos y se aplica de forma equitativa, justa y eficiente.

Los grandes cambios sociales, desde los orígenes de nuestra nación, han influido en la forma como hoy nos conformamos. Jalisco, por su parte, no se ha quedado atrás. Nuestra Constitución local ha sufrido diversos cambios a lo largo de la historia, éstos se han generado por situaciones muy particulares, dependiendo de la época y circunstancias específicas que se vivían en cada momento. Conviene recordar que el Estado de Jalisco ha sido modelo en cambios significativos de su régimen legal, ya que en la ciudad de Guadalajara el 16 de junio del año 1823 se declaraba el pronunciamiento para erigir a la provincia en Estado soberano federado, tomando el nombre de Estado Libre de Jalisco, momento oficial en que nace como entidad federativa, la primera en nuestro país. Por tanto, el Poder Legislativo es y ha sido parte fundamental de la vida pública de Jalisco, referente de la política nacional, celebrando este año 2023 como el Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco y que a los 200 años de su constitución merece reconocimiento particular, por lo que en la actualidad se ha consolidado como un Estado de gran importancia y donde las y los jaliscienses debemos sentirnos orgullosos y orgullosas al ser parte de esta historia.

Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1824

Superada la condición de Colonia, la conocida Nueva España cambió por el nombre de México. Rechazó ser una monarquía constitucional y prefirió asumirse como una República, sin embargo, faltaba darle formalidad jurídica sustancial para lograr el cambio, por lo que se exigía plasmar en una Constitución leyes claras de cumplimiento obligatorio y, sobre todo, de observancia general.¹

A nivel local, el siempre federalista Jalisco a través de sus líderes políticos, pugnó por tener su propia carta magna.² El 4 de octubre de 1824 es promulgada la primera Constitución del México independiente. Y con el Decreto número 31, de fecha 8 de noviembre de 1824, se previene en sesión pública se lea la Constitución del Estado, estableciendo la forma en que debe jurarse la misma.

El 14 de noviembre se registra la resistencia del venerable Cabildo a jurar la observancia del artículo 7º de la ley suprema. El Decreto número 34, de fecha 18 de noviembre de 1824, dispone se publique la Constitución Política del Estado, incluyendo su división territorial. Constaba de 272 artículos, dividida en seis títulos: Del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo del Estado, del Poder Judicial del Estado, de la Hacienda Pública del Estado, de la Milicia del Estado, de la Educación Pública y, finalmente, de la observancia de la Constitución.³ Para el día 19 de noviembre de ese año es jurada la primera Constitución de Jalisco; sin embargo, el artículo 7º seguía siendo blanco de fuertes cuestionamientos por parte de la Iglesia católica, apostólica y romana, ya que consideraba que las autoridades civiles se entrometían en sus asuntos internos,⁴ por lo que en la fecha mencionada se realiza la interpretación del artículo en cuestión, por el venerable Cabildo.

Por su parte, el 27 de noviembre de 1824 se establece que se estará al literal tenor del artículo 20 de la Constitución del Estado, el cual señala que el ejercicio de los derechos de ciudadanía se suspende únicamente: a) por incapacidad física o moral previa la correspondiente calificación judicial; b) por no haber cumplido veinte y un años de edad; c) por el estado de deudor a los caudales públicos, d) por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido, e) por estar procesado criminalmente y, finalmente, g) por no saber leer y escribir, pero esta disposición no tendrá efecto hasta después de 1840.

Para entonces, el 21 de enero de 1825 asume la gubernatura del estado el C. Prisciliano Sánchez.⁵ El 15 de febrero de 1826 se señala que se cumpla al pie de

1 Fabián Acosta Rico. "La primera Constitución de Jalisco". *Revista El tiempo Jalisco*, año VII, núm. 3. Jalisco: Archivo Histórico de Jalisco, Departamento de Investigación y Divulgación-Gobierno de Jalisco, enero-marzo, 2013, p. 3. <https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/revistatiempojal-23.pdf>.

2 *Idem*.

3 Constitución Política del Estado de Jalisco 1824. *Normas Rectoras de México y Jalisco*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, s. f. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2868/10.pdf>.

4 Acosta Rico, "La primera Constitución de Jalisco", p. 8.

5 *Ibid.*, p. 9.

la letra el artículo 182 de la Constitución Política del Estado, el cual estipulaba que los empleos de los ayuntamientos y de las Juntas de Policía son carga concejil, de que nadie puede excusarse sin causa legítima. Con fecha 10 de marzo de 1826 se refieren a las infracciones constitucionales observadas por el Senado. El 30 de septiembre de ese año se expresan diversas propuestas de algunos diputados sobre reformas a varios artículos de la ley suprema. Igualmente, en esa fecha se manifiestan diversas propuestas de los diputados sobre reformar los artículos 32, 33, 34 y 36 relativos a los diputados; 18 y 79 concernientes a las sesiones; todos los artículos del Capítulo 2 referentes al Senado; 179, 180 y 181, que aluden a las elecciones de ayuntamientos; 219 a 222, con relación a los tribunales de Primera Instancia y el 233, respecto de los magistrados.

El Decreto número 88 de fecha 30 de abril de 1827, refiere a las facultades del Gobernador de hacer observaciones a los proyectos de la ley y a las órdenes de que habla el artículo 95 de la carta magna. Para el día 30 de abril de 1828 se admiten a discusión las propuestas sobre reformas constitucionales y el 22 de septiembre de ese año, se le concede al C. Mariano Galván Rivera reimprimir la Constitución del Estado. El 28 de septiembre de 1828 el Congreso ordena se publiquen las sesiones sobre derogación de varios artículos de la ley suprema y un día después, se envían las propuestas de varios diputados sobre reformar la Constitución en cuanto a que se divida el Congreso en dos Cámaras.

El 20 de febrero de 1830 el Gobierno se arreglará a las leyes de la materia en la publicación del decreto general que se menciona sobre la anticonstitucionalidad de las órdenes del Congreso de 20, 27 y 29 de septiembre de 1828. El 23 de mayo de 1830 se realiza la aclaración del artículo 43, relativo a que los diputados no pueden obtener del Gobierno empleo alguno en los dos años de duración del Congreso para que fueron nombrados.

Con el Decreto número 315, de fecha 17 de mayo de 1830, se reforma el artículo 220 y deroga los artículos 127 a 134 en que desaparece el Senado, sancionando varios artículos para el gobierno interior del propio estado. El Decreto número 333, del 18 de agosto de ese año se realiza la declaración de las infracciones constitucionales. Dos días después, el Congreso faculta al Gobierno dispense a varios individuos de Lagos por no prestar el juramento a la Constitución conforme al Decreto 31.

Posteriormente, por el Decreto número 354, emitido el 30 de septiembre de 1830, se deroga el Decreto número 315 y los artículos 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 180 y 181, en los que se desaparece el Senado y reforman los artículos 179 al 220, relativos al Consejo de Gobierno. En esa misma fecha, se realizan diversas propuestas sobre modificaciones a la Constitución como la elección de diputados, la adición y reforma a los artículos 32, 34 y 35, y suprimir el artículo 33, además de adicionar el 50.

El Decreto número 367, del 19 de febrero de 1831, señala que el fuero que la Constitución concede a los diputados deben gozarlo desde el día de su nombramiento. Y el 21 de febrero de ese año procedió el Congreso al nombramiento de una comisión que consulte al mismo las reformas que le parezcan convenientes a

la Constitución General. Por su parte, en el Decreto 371, de fecha 23 de febrero de 1831, se realiza la aclaración a los artículos 196 y 201 relativas a la administración de la justicia civil y criminal.

Por su parte, el de 17 de marzo de 1831, el Decreto número 370 es aclaratorio de las facultades que residen en el Gobierno y los jefes de Policía. Mientras que en el Decreto 391, fechado el 7 de abril de 1831, se establece cómo debe entenderse la facultad que el artículo 124 otorga a la Comisión Permanente. Un año después, el 27 de septiembre, el Decreto 465 deroga los artículos 224 al 229, el 240 y 241 relativos al gobierno interior. Y el Decreto número 526, de fecha 17 de diciembre de 1833, refiere a la aclaración al Decreto 370.

El 5 de diciembre de 1834 alude a la contestación a la nota del Gobernador sobre la iniciativa del Congreso de la Unión para que dicte una ley que arregle el derecho de petición en la República. Con fecha 23 de octubre de 1846 se recuerda que debe prepararse lo relativo a la celebración del aniversario de la Constitución del Estado.

Además, el 19 de febrero de 1847 y el 9 de abril de ese año, se concede al Gobernador para reimprimir la Constitución del Estado con las reformas y aclaraciones que en el tiempo legal se realizaron.

A su vez, el 10 de agosto de 1847 se previene a los ayuntamientos el cumplimiento de los artículos 209 y 210 de la carta magna de la entidad, que señalan que se dispondrán las cárceles, de manera que todas sirvan para asegurar a los arrestados y presos, y no para molestarlos. Por los delitos que no merecen pena corporal, nadie deberá ser preso, siempre que diere la correspondiente fianza.

Con el Decreto número 71, fechado el 6 de marzo de 1848 se deroga el artículo 219 y reforma los artículos 220 a 222 y 231, 232 y 243 relativos a los jueces de Primera Instancia.

Es así que, ante este nuevo documento, se van forjando las nuevas instituciones en la recién creada República y Estado de Jalisco.

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1857

Durante la Guerra de Reforma (1857-1861), México se esculpió como un Estado laico, liberal y democrático. Sin embargo, por un lado, encontramos figuras con mentes geniales de corte liberal, dirigidas por importantes personajes políticos del Estado –tanto radicales como moderados–, mientras que, por otra parte, existía un pueblo profundamente católico, influenciado por el clero que tenía otra inclinación histórica y cultural, con banderas ideológicas enarboladas por los conservadores.⁶

6 Fabián Acosta Rico. “La guerra de Reforma”. *Revista El tiempo Jalisco*, año XIII, núm. 37. Jalisco: Archivo Histórico de Jalisco, Departamento de Investigación y Divulgación-Gobierno de Jalisco, mayo 2018, pp. 5-6. https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/el_tiempo_jalisco_-_no._37.pdf.

Es así que el Decreto número 12, con fecha del 1º de diciembre de 1857 designa día y solemnidad para la publicación de la Constitución del Estado. Por su parte, el Decreto número 54, de fecha 26 de noviembre de ese año declara instalado el Congreso, volviendo el Estado al orden constitucional.

Una vez triunfantes los liberales, México y el resto de las entidades, incluyendo obviamente a Jalisco, experimentaban sustanciales cambios en sus marcos jurídicos que no cuadraban del todo con una sociedad en la que aún subsistía mucho del viejo orden colonial; un orden cuyos partidarios, los líderes del partido conservador, estaban dispuestos a defender.⁷

La Constitución del Estado de Jalisco, promulgada el 6 de diciembre de 1857, se publica bajo el mandato del entonces Gobernador del Estado, el C. Anastasio Parrodi. Consta de 49 artículos divididos en diez títulos. El 17 de marzo de 1869 se publica un Acuerdo de la Cámara, que dispone que el Gobierno prevenga a los ayuntamientos que no han emitido su juicio sobre la reforma del artículo 4º de la carta magna, lo hagan dentro de 15 días. Lo anterior, relativo a los derechos de los habitantes del Estado.

El Decreto número 195, del 11 de octubre de 1870 declara cuál es el sentido del artículo 14, concerniente a los periodos de sesiones del Poder Legislativo. Por su parte, el Decreto número 197, fechado el 19 de octubre de ese año, deroga el Decreto número 156 por ser contrario a lo que dispone el artículo 48 de la Constitución. El Decreto número 198, de la misma fecha, fija el tiempo de los periodos constitucionales y cuándo concluye el del Gobernador e insaculados.

El Dictamen aprobado por la Cámara, el 5 de noviembre de 1874, trata sobre las reformas y adiciones constitucionales que el Congreso de la Unión ha remitido, relativas a la inconveniencia de una segunda Cámara en el Poder Legislativo. Por su parte, la Circular número 4538 fechada el 22 de agosto de 1875 señala el término para que emitan su juicio sobre las reformas constitucionales los ayuntamientos que no lo hayan hecho.

Por su parte, el 14 de mayo de 1885 se emite el Decreto número 140, que reforma la fracción II del artículo 4º, la fracción III del artículo 32 y los artículos 33, 35, 36 y 48.

El Decreto número 753, fechado el 27 de enero de 1897, determina que el Gobernador del Estado puede ser reelecto una vez sucesivamente. El Decreto número 783, con fecha del 30 de septiembre del mismo año, reforma el artículo 35, relativo a que los jefes políticos y directores serán nombrados por el Gobernador, a propuesta en terna del Consejo y previas las formalidades que designe la ley. Durarán cuatro años en su encargo y uno, los comisarios municipales. Los ayuntamientos se renovarían por mitad todos los años.

7 *Ibid.*, p. 20.

LA REFORMA DE 1906 SE CONOCE COMO TERCERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIRTUD DE HABERSE REFORMADO LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS (I AL 67)

La Constitución Política del Estado de Jalisco, promulgada el 6 de marzo de 1906, consta de siete artículos distribuidos en siete títulos,⁸ organizados de la siguiente manera: De los habitantes del Estado, de la soberanía interior del Estado y de la forma de Gobierno, de los Poderes Públicos, del Poder Ejecutivo, de la administración municipal, del Poder Judicial, de las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos, aunado a las prevenciones generales, de las reformas a la Constitución y, finalmente, de la inviolabilidad de esta Constitución. Dicha norma rectora se expidió bajo el Decreto número 1153 con fecha del 7 de marzo de 1906, siendo entonces Gobernador Constitucional el C. Miguel Ahumada.⁹



Exhibición de la Constitución de 1917 en el Recinto Legislativo.

8 Constitución Política del Estado de Jalisco 1906. *Enciclopedia Jurídico Política de Jalisco*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2868/12.pdf>.

9 José de Jesús Covarrubias Dueñas. “Capítulo Segundo. Siglo XX. Constitución Política del Estado de Jalisco (1906)”. *Jalisco. Historia de las Instituciones. Siglo XX*. México: Senado de la República, LX Legislatura-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 79. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11776>.

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1917

En el año de 1917, con el C. Manuel M. Diéguez a cargo de la gubernatura del Estado, se realizó la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con fechas de publicación 21, 25 y 28 de julio y 1º de agosto de ese año. El 26 de septiembre de 1924 se publica el Decreto número 2420, siendo Gobernador del Estado el C. José Guadalupe Zuno Hernández, se reforma el artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Por su parte, con el Decreto número 2988, del 19 de febrero de 1927, con Silvano Barba González al mando del gobierno jalisciense, se reforman los artículos 8º, 20 y 35, en los que se realiza la instalación del Colegio Electoral para la elección y declaración de quienes serán diputados conforme a la ley. Asimismo, se establece la facultad del Ejecutivo para negar su sanción y remitir sus observaciones a un proyecto de ley aprobado por el Congreso. Finalmente se establecen las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

El 27 de septiembre de 1928 se reforma el artículo 9º, estando Jalisco bajo el mandato del C. Margarito Ramírez Miranda, dicho numeral determina que la base de la elección será el número de habitantes del Estado, además de un Diputado propietario y un suplente.

Con posteridad, el 25 de marzo de 1939, siendo Gobernador del Estado el C. Silvano Barba González, con Decreto número 4522, se reforman los artículos 23 fracción VIII, IX y XII, 29, 31, 37, 40 y 42, mediante los cuales se faculta al Congreso del Estado para aprobar o rechazar los nombramientos de magistrados al Tribunal Superior de Justicia que expida el Ejecutivo y, en su caso, designarlos dentro de las ternas que éste proponga; conocer de las renunciaciones de los diputados y del Gobernador y de los magistrados; otorgar licencias a los diputados y al Gobernador para separarse de sus cargos y además a este último para permanecer fuera del territorio del Estado, así como conocer de las licencias que conceda el Ejecutivo a los magistrados. Sobre las faltas absolutas del Gobernador, en donde se procederá a una nueva elección, así como también cómo actuar para el caso de las faltas temporales, quedando a cargo el Secretario de Gobierno. Los ayuntamientos se compondrán de municipales nombrados en elección popular directa conforme la Ley Electoral. Establece el requisito del domicilio legal en el municipio que pretende gobernar. El encargo es de dos años. Destitución de magistrados y jueces, previo juicio de responsabilidad. Se establece la facultad del Gobernador para destituir a magistrados y jueces por conductas indebidas.

El 18 de febrero de 1947, siendo mandatario de Jalisco el C. Saturnino Coronado Organista, mediante Decreto número 5218, se reforma el artículo 28 en el cual se establece que el Gobernador del Estado durará en el encargo seis años y nunca podrá ser reelecto, salvo el caso del Gobernador sustituto o interino, que no podrá ser electo para el periodo inmediato, excepto que el sustituto ejerza por licencia concedida al Gobernador, siempre que se separe del cargo cuando menos con noventa días antes de celebrarse la elección.

Durante el periodo del entonces Gobernador del Estado C. Jesús González Gallo, se publican diversos decretos, a saber: el Decreto número 5342, fechado el 6 de abril de 1948, que reforma los artículos 8º, 37 y 42, mediante el cual se señala que el Congreso del Estado se compondrá de diputados electos popularmente cada tres años. Las declaratorias y todos los demás actos del Congreso en funciones de Colegio Electoral son irrevocables. Se establecen tres años para el encargo de los municipios. Se establece la duración de seis años para los magistrados y jueces.

Por su parte, el Decreto número 5373, del 25 de septiembre de 1948 reforma los artículos 4º fracción IV, 8º y 37, mediante el cual se expresa el derecho de los habitantes del Estado a votar en las elecciones populares, siempre que la persona sea ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos y no sea ministro de ningún culto ni pertenezca al estado eclesiástico. Igualmente, se establece la participación de las mujeres en las elecciones municipales, de acuerdo con la facultad que le otorga la fracción I del artículo 115 de la Constitución General de la República.

Durante la administración del entonces Gobernador el C. Agustín Yáñez Delgadillo, se publica el Decreto número 5965, fechado el 6 de noviembre de 1954, mediante el cual se reforma el artículo 4º fracción III, en el que se señala que el hombre y la mujer gozarán de igualdad política; se refiere también al acceso de la mujer al voto.

Siendo entonces Gobernador del Estado, el C. Francisco Medina Ascencio, con fecha 15 de febrero de 1966 mediante Decreto número 8131, se reforma el artículo 35 adicionando la fracción XVII, relativa a la facultad de celebrar convenios con los gobiernos federal y de los estados, para que los reos sentenciados por delitos del orden común puedan cumplir las sanciones privativas de libertad en establecimientos ubicados fuera de la entidad.

Mediante Decreto número 8720, del 28 de agosto de 1971, estando al mando del Gobierno de Jalisco el C. Alberto Orozco Romero, se reforman los artículos 13 y 66, referentes al establecimiento de dos años de periodos ordinarios de sesiones del Congreso. En ambos periodos se tratarán diferentes tópicos, tales como presupuestos de ingresos y egresos, iniciativas de ley, entre otros asuntos. Además, se establecen los requisitos por los que la Constitución estatal sólo podrá reformarse.

Además, el Decreto 8762, publicado el 18 de enero de 1972, reforma el artículo 38, que faculta a los municipios a administrar libremente su Hacienda. Los municipios tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales y no habrá ninguna autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado.

Durante la administración del entonces Gobernador del Estado el C. Flavio Romero de Velasco, con fecha 24 de octubre de 1978 se publica el Decreto número 9780, que reforma y adiciona los artículos 9º, 21 y 37 que refieren a la reforma política en materia electoral, relativo al número de diputados y la forma de su integración, entre los distritos señalados y su circunscripción fijada por los órganos electorales. Se establecen, además, las reglas para la asignación de diputados de partido, así como también de representación proporcional. Igualmente, los ayuntamientos se integrarán con municipios electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Con respecto del Decreto número 9993, del 31 de mayo de 1979, se reforma el artículo 55 concerniente a la responsabilidad por delitos o faltas oficiales de funcionarios y empleados públicos que gocen del fuero constitucional, las que sólo podrán exigirse durante el ejercicio del cargo y cuatro años después.

Finalmente, durante esta administración, se publica el Decreto número 10982, el 29 de julio de 1982, que adiciona la fracción V del artículo 4º, relativa a que en los casos de infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía, será sancionado sólo con una multa o arresto, que no podrá exceder de un día; pero, si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará por arresto hasta por 48 horas. Tratándose de personas de escasos recursos, dependientes económicos, jornaleros u obreros, en ningún caso podrán ser castigados con multa mayor del importe de un día de salario mínimo general aplicable en la región.

Durante la administración de C. Enrique Álvarez del Castillo, se publicaron diversos decretos. Entre ellos, el 1124, de fecha 7 de julio de 1983, a través del cual se reforma el Título Quinto en sus artículos 36 a 38, otorgando autonomía municipal: elecciones, administración, Hacienda, desarrollo urbano, la expedición de los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, las relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos, de seguridad social y la conurbación de centros de población, entre otros.

Con relación al Decreto número 11249, fechado el 9 de julio de 1983, se reforma el artículo 23 fracciones IV, VIII, XI y XII, los artículos 39, 40, 42 párrafo primero y sexto, 43, 44, 45, 46, 61, 62, 63, 64 y 65 relativos a los Tribunales de Arbitraje y Escalafón, así como de lo Contencioso, destacando que el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, jueces de Primera Instancia, jueces Menores, jueces de Paz y jurados. La función jurisdiccional en materia administrativa, incluyendo la fiscal, que estará a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Los nombramientos de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Contencioso Administrativo serán expedidos por el Gobernador y sometidos a la consideración del Congreso. Se establece que para ser Juez de Primera Instancia se necesita ser abogado con título oficial registrado.

Por otra parte, se menciona que la Ley organizará los tribunales y el Ministerio Público, así como lo que concierne a los jurados y al Sistema de Ayuda Legal. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo estará dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones y tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, municipales, y de los organismos descentralizados de ambos con los particulares; igualmente de las que surjan entre el Estado y los municipios, o de éstos entre sí.

En cuanto a los cargos de elección popular directa, son preferentes a los de nombramiento y renunciables sólo por causa grave que calificará la corporación a quien corresponda conocer de las renunciaciones. Los demás cargos serán aceptables voluntariamente. Se estipula que todo cargo o empleo público es incompatible con algún otro de la Federación o del Estado, cuando por ambos se perciba sueldo, salvo los de los ramos de instrucción y beneficencia. Igualmente, en el caso de

los diputados, agregando las comisiones de carácter científico y las que se tengan en oficinas que no dependen inmediatamente del Ejecutivo, las cuales se pueden desempeñar, sin perder el carácter de diputados, siempre que así lo acuerde el Congreso al conceder la licencia. Tratándose de los magistrados propietarios, aun cuando gocen de licencia y los suplentes en ejercicio por más de dos meses, además de los impedimentos anteriores, no podrán ejercer su profesión de abogados ni patrocinar negocios judiciales ante los tribunales.

Ninguna autoridad impondrá préstamos forzosos, ni las oficinas harán gasto alguno que no conste en los presupuestos o que no sea aprobado por el Congreso. Asimismo, se establece que las relaciones laborales del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos con sus servidores, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, respetando las disposiciones fundamentales del artículo 123 y las leyes reglamentarias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación al Decreto número 12788, fechado el 17 de octubre de 1987, se reforma y adiciona el artículo 2, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 25, 28, 30 y 36, y agrega los transitorios cuarto, quinto y sexto. En dichas reformas se señala que el Gobierno del Estado es republicano, democrático, representativo y popular, tiene como base de su organización política y administrativa el municipio libre. El poder público dimana del pueblo, quien designa a sus representantes mediante elecciones que se verifiquen conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Electoral. Refiere la competencia del Estado para realizar los procesos electorales, desarrollo y vigilancia con corresponsabilidad de los partidos políticos registrados y de los ciudadanos. Establece los organismos para llevar a cabo dicha función y los medios de impugnación; instituye el Tribunal de lo Contencioso Electoral, dotado de autonomía y personalidad jurídica propia. Sus resoluciones serán obligatorias y serán inatacables y definitivas.

Estipula que el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Establece la composición de treinta y cuatro diputados electos en forma directa cada tres años y veinte se elegirán por el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y catorce según el principio de representación proporcional.

Se señalan las bases para la elección de diputados según el principio de representación proporcional, aunado a lo que disponga la Ley Electoral. Se enlistan los requisitos para ser Diputado. Se expresa que los diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvencidos por ellas. Refiere también al periodo del Gobernador para ejercer el cargo. Así como de la integración de los ayuntamientos, la duración de su encargo, y los requisitos para ser Presidente, Vicepresidente y Regidor de los mismos.

Por su parte, el Decreto número 12943, del 12 de diciembre de 1987, modifica los artículos 34, 39, 40 fracción II, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 58 y adiciona la fracción IX del artículo 40. En dichos numerales se establece que la ley determinará las

facultades y las dependencias del Poder Ejecutivo, así como las correspondientes a la institución del Ministerio Público. La función jurisdiccional en materia administrativa, incluyendo la fiscal, estará a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Las relaciones de trabajo, por su parte, estarán a cargo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, con excepción de las controversias en materia de relaciones de trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial, que se regirán conforme a su Ley Orgánica respectiva.

Se enlistan los requisitos para ser Magistrado. Los jueces de Primera Instancia, menores y de Paz serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia. La Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, establecerá las normas para su organización, funcionamiento y los requisitos para ser Magistrado, así como las condiciones para su ingreso y permanencia de los demás servidores públicos que presten su servicio en dicho tribunal. Por su parte, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo establecerá los procedimientos y recursos contra las resoluciones que se dicten por el mismo.

Los poderes del Estado deben residir en la capital del mismo y no podrán trasladarse, ni aun provisionalmente, sino por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integran la Legislatura.

Bajo la administración del entonces Gobernador del Estado, el C. Guillermo Cosío Vidaurri, se publicó el Decreto número 13587, del 10 de octubre de 1989, mediante el cual se reforma el artículo 24 que refiere que, durante el receso del Congreso habrá una Diputación Permanente compuesta de siete miembros de aquel cuerpo, como propietarios y de cinco como suplentes electos, en la forma y términos que señala la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

Establece, además, diversos temas en materia electoral, señalando que son funciones de orden público y sus principios rectores. La organización de los procesos electorales compete a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, con la participación corresponsable de los partidos políticos nacionales registrados y de los ciudadanos. La Ley Electoral señalará la integración y atribuciones de los organismos que realizarán dicha función estatal, los que serán autónomos, permanentes, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Las sesiones serán públicas. La ley establecerá los medios de impugnación y conocerán de ello los organismos electorales y el Tribunal de lo Contencioso Electoral, que será un órgano jurisdiccional dotado de autonomía y personalidad jurídica propia. Dicho órgano jurisdiccional contará con un cuerpo de magistrados y secretarios. Los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Electoral del Estado, serán propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo y se elegirán por el Congreso del Estado.

En cuanto a los habitantes del Estado y sus derechos, aquéllos podrán participar en la vida política de la entidad, sin que puedan aspirar simultáneamente a diferentes cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, ni ser candidatos a Diputado por los principios de mayoría relativa o de representación proporcional a la vez. Podrán afiliarse individual y libremente al partido político de su preferencia, cumpliendo con los requisitos estatutarios de ingreso.

Señala sobre la integración del Colegio Electoral, conformado por todos los diputados electos, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional. Dicho Colegio hará la declaratoria de quiénes son diputados. Tales declaratorias y demás actos del Congreso, en funciones de Colegio Electoral, son definitivos e inatacables.

Por su parte, el Decreto número 14374, fechado el 2 de enero de 1992, reforma y adiciona el artículo 9º fracción I, 12, 17, 23 fracciones VII y XVI, 35 fracción IV, 40 y 49 que señalan que tendrán derecho a participar en la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido político nacional registrado y acreditado en el Estado.

Serán sujetos a juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados y jueces de Primera Instancia, los secretarios y subsecretarios dependientes del Ejecutivo del Estado, los jefes o directores de departamentos gubernamentales, el Procurador General de Justicia, los municipales, el Tesorero y el Secretario y Síndico de los ayuntamientos, así como los directivos o sus equivalentes de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

Bajo la administración del entonces Gobernador del Estado, el C. Carlos Rivera Aceves, se publicaron diversos decretos. Entre ellos, el número 15028, del 28 de enero de 1993, que modifica la denominación del Capítulo III del Título primero, así como el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 4º y los artículos 49 y 50, relativo a los Derechos de los individuos en el Estado de Jalisco. En este sentido, se reconocen como tales, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado, o de los que celebre o forme parte.

Se crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Dicho organismo, en cumplimiento de sus funciones, formulará recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. No será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. La comisión podrá promover ante las autoridades competentes, cambios y modificaciones al sistema jurídico estatal o municipal, o de práctica administrativa, que redunden en una mejor protección y defensa de los derechos humanos. También se adiciona al Presidente y a los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como sujetos de juicio político.

Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal de Justicia, los secretarios del Gobierno, el Procurador General de Justicia, el Presidente y los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los municipales y concejales de los ayuntamientos o

Concejos Municipales, el Congreso declarará por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura, excepción hecha de los miembros de la Comisión de Responsabilidades, si hay o no lugar a proceder contra el inculpado.

El Decreto número 15030 de fecha 5 de junio de 1993 reforma la fracción III del artículo 23, 40 y adiciona la fracción X al artículo 43, todos relativos a la integración del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

El Decreto número 15424, de fecha 13 de julio de 1994, contiene un número importante de modificaciones, ya que se reforman los artículos 1º al 67 y adiciona los artículos 68 al 112. Por la extensión del decreto, se mencionará que los temas a modificar fueron los relativos a la soberanía interior del Estado y de la forma de gobierno, del territorio del Estado, de los derechos y obligaciones fundamentales, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del sufragio, de la función electoral, de los partidos políticos, del poder público, del Poder Legislativo, de la iniciativa y formación de leyes, de las facultades del Congreso del Estado, de la Diputación Permanente, del Poder Ejecutivo, de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, de los principios generales de la justicia, del Poder Judicial, de la función jurisdiccional administrativa, de la función jurisdiccional electoral, del gobierno municipal, de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, de la Hacienda y patrimonio municipal, de las responsabilidades de los servidores públicos, del juicio político, de la declaración de procedencia de juicio penal, de los procedimientos administrativo y ordinario, prevenciones generales, de las reformas a la Constitución y, finalmente, de la inviolabilidad de esta Constitución.

Con número de Decreto 16541, del 28 de abril de 1997, se reforman los artículos 8º fracción I; 11, 12 primer párrafo y las fracciones I, II y III; 13 fracciones II, III, IV y V; 18 párrafos primero y segundo; 19, 20 primer párrafo; 21 fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 25, 26, 28 primer párrafo; 30, 33 párrafos tercero y sexto; 34 primer párrafo; 35 al 112, y los Capítulos III del Título segundo; III y IV del Título octavo; se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 13; el párrafo tercero del artículo 18; el segundo párrafo del artículo 19; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 20; la fracción V del artículo 28; séptimo, octavo y noveno párrafos del artículo 33; las fracciones I y II y párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 34; del artículo 35, las fracciones VII, VIII, IX y X por lo que se recorren en su orden las VII, X, XI y XII, para quedar como XI, XII, XIII y XIV; los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119; y se deroga el Capítulo IV del Título cuarto, denominado “De la Diputación Permanente”.

Dichos numerales refieren a diversos tópicos, a saber: De las prerrogativas de los ciudadanos jaliscienses, del sufragio, de la función electoral, de los partidos políticos y agrupaciones políticas, del Poder Legislativo, de la iniciativa y formación de las leyes –iniciativas populares–, de las facultades del Congreso del Estado, del Poder Ejecutivo, de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, de los principios generales de la justicia, del Poder Judicial, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del gobierno municipal, de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, de la Hacienda y del patrimonio municipal, de las responsabilidades de los servidores públicos, del juicio político, del procedimiento administrativo, de las prevenciones

generales, de las reformas a la Constitución y, finalmente, de la inviolabilidad de esta Constitución.

Durante la administración del entonces Gobernador del Estado, el C. Alberto Cárdenas Jiménez, cabe señalar que es la primera administración dirigida por el Partido Acción Nacional (PAN), se realizaron diversas modificaciones a la Constitución de Jalisco. El Decreto número 17526, de fecha 14 de enero de 1999, adiciona un segundo párrafo al artículo 28 fracción I que señala la obligación de cada Diputado de formular y presentar al menos una iniciativa de ley dentro del tiempo que dure su ejercicio.

Con fecha 15 de junio de 1999, con el Decreto número 17833, se adiciona la fracción IX al artículo 21, en que se señala que en el caso de quien ya hubiera sido Diputado local, deberá comprobar que la última vez que lo fue, cumplió con la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado; si no lo hizo, se requerirá que transcurran cuando menos ocho años a partir de la conclusión de tal cargo.

El Decreto número 17907, del 1º de abril de 2000, reforma el artículo 74 fracción II, en el que se señala que se deberá ser nativo del municipio o zona conurbada correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos para ser Presidente municipal. Por su parte, el Decreto número 17990, de la misma fecha, reforma el artículo 15 fracciones III, IV, V y VI y se adiciona la fracción VII al propio artículo, con lo cual se establece constitucionalmente el derecho a un ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de la población, fomentado mediante la educación, la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza.

El 30 de mayo de 2000, con el Decreto número 18039, se reforma y adiciona el artículo 108 referente a que corresponde al Congreso del Estado tomar protesta a los servidores públicos que con arreglo a esta Constitución deban ser nombrados o ratificados por éste, en el recinto oficial del Poder Legislativo. Igualmente, el Gobernador, al tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta ante el Congreso del Estado en el recinto oficial del Poder Legislativo.

El Decreto número 18211, de la misma fecha, reforma el artículo 65. Dicho numeral señala que el Tribunal de lo Administrativo tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquélla con los particulares. Asimismo, de las que surjan de entre dos o más entidades públicas de las citadas en dicho artículo.

Por su parte, también con fecha 30 de mayo de 2000 se reforma el artículo 97 con el Decreto número 18228 que refiere al procedimiento de juicio político dirigido a los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de Primera Instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Ejecutivo del Estado; el Procurador General de Justicia, el Procurador Social y el Contralor del Estado; los integrantes del Consejo General del Poder Judicial, los consejeros electorales del Consejo Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; los presidentes, vicepresidentes, regidores o concejales; los tesoreros, secretarios y síndicos de los ayuntamientos;

así como los titulares de los organismos públicos descentralizados, y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria.

Con el Decreto número 18255, de fecha 30 de mayo de 2000, se reforma el artículo 25, el cual señala los periodos en que deberá sesionar el Congreso del Estado.

Por su parte, el 1º de agosto de 2000, con el Decreto 18267, se adiciona la fracción VIII al artículo 15, en donde expresa que los poderes del Estado, municipios y sus dependencias y entidades que ejerzan presupuesto público estatal, deberán publicar mensualmente, en forma pormenorizada, sus estados financieros.

El Decreto número 18344, del 19 de diciembre de 2000, reforma el artículo 13 fracción IV, 35 fracción IV, V y XI, 50, 70, 73 fracción I, II, III y IV, 74, 76 segundo párrafo, 77, 79 fracción I, III, VIII y IX, 80 fracción III, 81 primer y segundo párrafos, 84 fracción III, 86, 89 primero y segundo párrafos, 97, 100 y 111; se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 80, un tercer párrafo al artículo 81, un cuarto párrafo al artículo 86, y un tercer y cuarto párrafo al artículo 89; y se deroga la fracción III del artículo 85. Estos numerales abordan los temas sobre los partidos políticos estatales o nacionales que hubiesen obtenido o acreditado su registro conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral, podrán participar en las elecciones de diputados, Gobernador, presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos.

Son facultades soberanas del Congreso: determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal, así como las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos, y revisar y fiscalizar las cuentas correspondientes; crear y suprimir empleos públicos, salvo el caso de los empleos públicos municipales y los casos en que expresamente esta Constitución lo permita a otra autoridad; autorizar al titular del Poder Ejecutivo para que celebre actos jurídicos que trasciendan el ejercicio de su administración o representen enajenaciones de su respectivo patrimonio; son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: dar órdenes a la policía preventiva municipal en aquellos casos que bajo su responsabilidad juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; el Tribunal Electoral resolverá de las impugnaciones de las elecciones de presidentes, regidores y síndicos de los ayuntamientos, diputados por ambos principios y Gobernador del Estado; de las elecciones en los ayuntamientos, requisitos para ser Presidente municipal, regidor y Síndico; las facultades de los ayuntamientos para aprobar diversas materias; las funciones de los ayuntamientos y servicios públicos; la facultad del Congreso del Estado para la aprobación de las leyes de ingresos de municipios, revisión y fiscalización de sus cuentas públicas; los sujetos de juicio político y la facultad de actuar penalmente y, por último, la remuneración que será adecuada e irrenunciable por el desempeño de las funciones de diversos funcionarios públicos.

Conforme al Decreto número 18502, fechado el 19 de diciembre de 2000 se reforman las fracciones XXII y XXIII y se adiciona la fracción XXIV al artículo 50, en donde se expresa que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: delegar facultades en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones y, divulgar la legislación local en el Estado.

Por su parte, el Decreto número 18601, fechado el 15 de marzo de 2001, reforma el artículo 30, que señala que toda iniciativa que haya sido desechada por el Pleno mediante el dictamen respectivo, sólo podrá volver a presentarse con ese carácter, una vez transcurridos seis meses a partir de la fecha de la sesión en que se le desechó, salvo que haya un replanteamiento del asunto con elementos que comprendan inobjetablemente propuesta distinta a la inicial.

Con fecha 28 de abril de 2001 se publica el Decreto 18738, que reforma la fracción XII del artículo 35, en donde se establece que son facultades del Congreso: elegir al Presidente y a los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien durará en su encargo cinco años y sólo podrá ser removido de sus funciones conforme lo establecido por la ley respectiva.

El Decreto número 18785 de fecha 7 de junio de 2001 reforma la fracción X del artículo 21, señala los requisitos para ser Diputado, agregando no ser Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, Presidente, Secretario o Comisionado electoral de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la votación.

Bajo la administración a cargo del entonces Gobernador del Estado, el C. Francisco Javier Ramírez Acuña, se emitió el Decreto número 19117, el 17 de julio de 2001, en que se reforman los artículos 57 párrafo séptimo, 69 y 71. Refiere a la competencia del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, su funcionamiento en Pleno o Salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de Primera Instancia, menores y de Paz, así como de los jurados, que se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que la Constitución local establece.

Asimismo, se expresa que el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual tendrá autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones. Para el ejercicio de las primeras, dicho tribunal contará con un cuerpo de magistrados y secretarios, quienes sólo responderán al mandato de la ley. Durante su ejercicio únicamente podrán ser privados de su empleo en los términos que establezca la Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos. Para el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal Electoral se integrará por cinco magistrados.

Por su parte, el Decreto número 19578, del 17 de septiembre de 2002, reforma el artículo 69. Dicho numeral refiere al Tribunal Electoral y los requisitos para ser electo Magistrado, su elección con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles.

Con fecha 13 de marzo de 2003 se publica el Decreto 19674, que reforma los artículos 61 y 69 relativo a la duración del encargo de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia siendo de siete años, al término podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más. Refiere, además, que el Supremo Tribunal de Justicia elaborará un dictamen técnico en el que se analice y emita opinión sobre la actuación y desempeño del Magistrado que pretende reelegirse concluido el periodo de siete años. Dicho expediente será enviado al Congreso del

Estado para su estudio, mismo que decidirá soberanamente sobre la ratificación o no de los magistrados. Los magistrados electos por diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo. Tratándose de los magistrados electorales, éstos durarán cuatro años, al término podrán ser ratificados, pero igualmente, el Pleno del Tribunal Electoral enviará al Congreso del Estado el dictamen técnico y el expediente del Magistrado para su estudio. Si los magistrados electorales son ratificados por el Congreso del Estado, continuarán en esa función por cuatro años más.

El Decreto número 19986, fechado el 5 de agosto de 2002 reforma el artículo 33, séptimo párrafo, 35 fracciones IV, XXIV y XXV, 89, 97 fracción I y 100 primer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo al artículo 33. Las reformas refieren a la facultad del Ejecutivo de realizar observaciones a las leyes, por lo que se establece que no comprenderá la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reglamentos, las cuentas públicas, las resoluciones que dicte el Congreso como Jurado, los decretos que con motivo de un proceso de referéndum declaren derogada una ley o disposición, ni el voto que tenga que emitir en su calidad de Constituyente Permanente federal en los términos que determina para tal efecto la Constitución Federal. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reglamentos, así como sus reformas, adiciones o derogaciones no necesitarán de promulgación del Ejecutivo para tener vigencia. La minuta será remitida directamente por los secretarios del Congreso al *Periódico Oficial del Estado* para su publicación.

Por otra parte, alude a las facultades soberanas del Congreso en materia de revisión de cuentas públicas de los poderes Ejecutivo y Judicial, la de los entes públicos estatales autónomos, organismos descentralizados y fideicomisos estatales o municipales, así como de los ayuntamientos del Estado, conocer los resultados de la gestión financiera, entre otras acciones. Se establece que, para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso se apoyará en la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado. Se establecen las atribuciones de esta última, así como los requisitos para ser Auditor Superior. Se enlistan los sujetos de juicio político y, finalmente, se establece la facultad para actuar penalmente contra diversos funcionarios, incluyendo los diputados.

Con relación al Decreto 20035, del 24 de junio de 2003, concierne a la Responsabilidad Patrimonial del Estado y los municipios con el artículo 107 bis. Expresamente señala que la responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En cuanto al Decreto número 20256, fechado el 29 de abril de 2004, reforma el artículo 4º, adiciona un segundo párrafo al artículo 81 y deroga la fracción III del artículo 15. Estos numerales refieren a los derechos humanos, así como al reconocimiento y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, reconociendo la composición pluricultural y otorgándoles autonomía en diversos tópicos.

Por su parte, el Decreto 20138 de fecha 2 de septiembre de 2004, reforma el artículo 12 fracción v, la fracción V del artículo 59 y el artículo 78. Dichos

numerales aluden a la duración de los consejeros electorales que podrán ser reelectos para un periodo inmediato, pero no podrán ejercer otro cargo o comisión que pueda lesionar el desempeño de su cargo. Refiere, además, a los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y, finalmente, señala que los reglamentos y demás disposiciones de carácter general, impersonal y abstracto que expida el Ayuntamiento, excepto los de carácter contributivo, serán sometidos a referéndum municipal derogatorio, total o parcial, siempre y cuando lo solicite ante el Consejo Electoral un número de ciudadanos.

Con fecha de 14 de septiembre de 2004 se publica el Decreto número 20514, que reforma los artículos 35, fracción XXIV, 57 y 11. Los numerales en comento conciernen a la facultad del Congreso del Estado para elaborar el proyecto de presupuesto del Poder Legislativo, aprobarlo y ejercerlo con autonomía y de conformidad con la ley, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Secretaría del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado. Por su parte, el Pleno del Supremo Tribunal, el del Tribunal de lo Administrativo y el Tribunal Electoral, elaborarán sus propios proyectos de presupuesto. El Consejo General lo hará para el resto del Poder Judicial.

Igualmente, se señala que los diputados del Congreso del Estado, el Gobernador, los magistrados, consejeros y jueces del Poder Judicial del Estado, los integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los consejeros electorales, los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los presidentes municipales, regidores, síndicos, concejales y demás servidores públicos estatales y municipales, recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que se compone del sueldo y las prestaciones establecidas en la ley, misma que será determinada anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, de los municipios o de los organismos públicos descentralizados, debiendo para su validez, cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, fundamentación y demás requisitos establecidos en la ley.

Queda estrictamente prohibido para las autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración. La infracción a esto constituye causal de responsabilidad.

El Decreto número 20862, del 26 de marzo de 2005, reforma los artículos 4º y 15, y adiciona un Capítulo quinto al Título primero. Lo anterior relativo al derecho a la información pública que será garantizada por el Estado. Se establecen los fundamentos al derecho a dicha información. Asimismo, expresa que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establece cómo se formará el Consejo nombrado por el Congreso del Estado. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, ayuntamientos y por todo organismo, público y privado, que reciba, administre o aplique recursos públicos estatales o municipales. Se amplía el juicio político para estos funcionarios.

En cuanto al Decreto 20905, fechado el 10 de mayo de 2005, reforma los artículos 12, 13, 20, 21, 34, 35, 50, 72, 75, 76, 78, 84, 92, 97, 100 y 111. Los numerales refieren a la organización de los procesos electorales como una función estatal que se realiza a través de un organismo constitucional autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos. Su conformación es a través de consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas para su organización, funcionamiento y jerarquía de los órganos de dicho instituto.

El 13 de enero de 2006, con el Decreto número 21456, se publicaron las reformas a los artículos 21, 35, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 74, 97 y 102. Dichos numerales aluden a los requisitos para ser Diputado, entre ellos está la adición como integrante y/o Secretario del Consejo de la Judicatura; son facultades del Congreso del Estado elegir a los titulares del Consejo de la Judicatura; igualmente, conocer y resolver sobre las renunciaciones de estos funcionarios; la representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será electo por el Pleno. En cuanto a los proyectos de presupuesto, el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, excepto el Supremo Tribunal, el del Tribunal de lo Administrativo y el Tribunal Electoral.

Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia no se deberá haber sido integrante del Consejo de la Judicatura; para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura, previa convocatoria realizada por el Congreso del Estado a la sociedad en general –con excepción de los partidos políticos–, someterá a consideración del Congreso del Estado una lista de candidatos; los jueces de Primera Instancia, menores y de Paz, serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, asimismo, sólo podrán removidos o cambiados de adscripción por el mismo; la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura; se establece la integración del Consejo de la Judicatura y su duración; cómo deberá funcionar; sus resoluciones serán definitivas; entre otros; los integrantes del Consejo de la Judicatura serán sujetos de juicio político y, finalmente, contra los jueces de Primera Instancia, menores y de Paz, únicamente podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura.

Con el mandato del entonces Gobernador del Estado el C. Emilio González Márquez, se publicaron los siguientes decretos: Decreto número 21754, de fecha 2 de diciembre de 2006, se reformó el artículo 56 relativo al Instituto de Justicia Alternativa como parte del Poder Judicial. También el Decreto 21861, del 5 de julio del año siguiente se reforma el artículo 9º, 35, 97 y 100 concernientes al Instituto de Transparencia e Información Pública, que contará con un Consejo, cuyos integrantes serán nombrados por el Congreso del Estado; elegir al Presidente y a los consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública; la duración del encargo por el Presidente y los consejeros; éstos serán sujetos de juicio político y penal.

El 8 de septiembre de 2007, se publica el Decreto número 21857, que reforma el artículo 50, relativo a las facultades del Gobernador del Estado presentar cada año al Congreso, a más tardar el día 1º de noviembre, los presupuestos de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente. Un año después, el 19 de enero, el Decreto 21928, reforma los artículos 58 y 61, que refieren a la integración del Supremo Tribunal de Justicia por treinta y siete magistrados propietarios y funciona en Pleno y en Salas. Las sesiones serán públicas y, por excepción, reservadas. Se establece el periodo de duración del ejercicio en su encargo y la posibilidad de ser ratificados, pudiendo ser removidos por las causales establecidas en materia de responsabilidades y como consecuencia del retiro forzoso.

Por su parte, el Decreto número 22112, de fecha 22 de enero de 2008, reforma los artículos 56 y 58, que señalan que la representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia electo de entre sus miembros, quien desempeñará su función por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto para el periodo inmediato. El Supremo Tribunal de Justicia se integra por treinta y cuatro magistrados propietarios.

Con fecha 1º de mayo de 2008 se publicó el Decreto número 22137, se adicionaron los artículos 35, 50, 74, 80, 81 Bis y 87, concernientes a la delimitación del territorio y áreas metropolitanas. Expresa que son facultades del Congreso del Estado delimitar y hacer la declaratoria de las áreas y regiones metropolitanas. Igualmente, se faculta al Ejecutivo del Estado hacer la propuesta de delimitación de las regiones metropolitanas que se encuentren ubicadas dentro del territorio de la entidad, a partir de la declaratoria de áreas metropolitanas que haga el Congreso del Estado.

Para ser Presidenta o Presidente municipal, o Regidora o Regidor, Síndica o Síndico, deberá ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente o acreditar ser vecino de aquéllos, cuando menos tres años inmediatos al día de la elección; amplía las facultades de los municipios a través de sus ayuntamientos para celebrar convenios de coordinación, instaurar mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos. Se establece la facultad del Congreso del Estado para declarar área o región metropolitana con la finalidad de que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos convenien para planear y regular de manera conjunta y coordinada su desarrollo, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

El 3 de julio de 2008, con el Decreto 22222, se modifica el artículo 15 fracción VI, 35 fracción IV, XXIV, XXV y XXV y 89 primer párrafo y adiciona un artículo 35 Bis, numerales relativos a los poderes públicos que deberán organizar el sistema estatal de planeación para una mejor distribución del ingreso y la riqueza; son facultades del Congreso determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal, examinar y fiscalizar las cuentas públicas mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto y las cuentas públicas apoyándose en la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión; elaborar el proyecto de presupuesto del Poder Legislativo; verificar y realizar la fiscalización superior del desempeño y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de los órganos,

dependencias y entidades públicas; vigilar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado; se establecen los principios rectores de la fiscalización y las bases para la fiscalización superior que realice el Congreso del Estado.

Por otra parte, con fecha 5 de julio de 2008 se publicó el Decreto número 22228 que reforma los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y adiciona el artículo 116 bis, concernientes al Instituto Electoral de Participación Ciudadana, que es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Está conformado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto. Se integra también por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Se establece la duración del encargo y la forma como habrán de ocuparlo, su remuneración será igual a la prevista para los magistrados del Poder Judicial del Estado. Se señalan las limitaciones para desempeñarse en otro empleo, cargo o comisión, y quiénes no podrán ser designados como Consejero Presidente ni como consejeros electorales del Instituto Electoral. No podrán ocupar cargos públicos sino transcurridos dos años después de haberse separado del cargo, ni puesto de elección popular en el siguiente proceso electoral local. Su remoción es facultad exclusiva del Congreso del Estado. Se establece la creación de su Órgano Interno de Control, tiempos de propaganda en radio y televisión y duración de campañas electorales. También se estipula la composición del Congreso por veinte diputados electos por el principio de mayoría relativa y diecinueve electos según el principio de representación proporcional.

El Decreto número 22224, del 24 de julio de 2008 reforma los artículos 3º, 14, 21, 25, 28, 33 y 112. Se determina que todos los órganos, dependencias, entidades u organismos estatales de carácter público que establezcan las leyes, formarán parte de los poderes del Estado, con excepción de los organismos públicos autónomos. Se faculta para presentar iniciativas de leyes y decretos a los diputados, el Gobernador del Estado, el Supremo Tribunal, los ayuntamientos y las iniciativas de los ciudadanos. Se establecen términos para las observaciones hechas por el Ejecutivo, así como se señalan las excepciones a la facultad de objetar proyectos de ley o decreto, siendo la aprobación, modificación, derogación o abrogación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento; la revisión y fiscalización de las cuentas públicas; las resoluciones que dicte el Congreso como Jurado; los decretos que con motivo de un proceso de referéndum declaren derogada una ley o disposición; los nombramientos que en ejercicio de sus facultades realice el Congreso del Estado y el voto que tenga que emitir en su calidad de constituyente federal.

Con fecha 5 de julio se publica el Decreto número 22228, por el que se reforman los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y se adiciona el artículo 116 bis. Dichos numerales refieren a la organización de los procesos electorales como una función del organismo constitucional autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el

Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos. Se establece la integración del Consejo, así como también de los derechos de los ciudadanos jaliscienses para organizarse y afiliarse libre e individualmente a partidos políticos y la prohibición de la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa. La conformación de los partidos políticos estatales, su registro, acreditación y pérdida, financiamiento público, tiempos oficiales en radio y televisión, el derecho de tales partidos para participar en el procedimiento de asignación de diputados según el principio de representación proporcional. Asimismo, se estipula el tiempo en el que entrará a ejercer su encargo el Gobernador del Estado y los supuestos en los que se declare vacante, en los que el Congreso del Estado intervendrá.

Por su parte, el Decreto 22571, fechado el 18 de diciembre de 2008 adiciona un párrafo al artículo 14 y reforma la fracción III del artículo 50. Los numerales en comento refieren que el Poder Ejecutivo del Estado podrá remitir al Congreso del Estado informes cuatrimestrales del estado que guarda su administración pública, a los que en ningún caso podrá dárseles difusión, a excepción del informe anual de actividades.

En cuanto al Decreto número 22631 de fecha 2 de julio de 2009, se reforma y adiciona el artículo 4º. Este numeral es muy representativo, dado que surge como una iniciativa ciudadana de diversas asociaciones civiles conforme los requisitos que marca la ley. En éste se añade que en el Estado de Jalisco se reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

El 11 de diciembre de 2009, a través del Decreto 2286, se reforman los artículos 44 y 50. En ellos se expresa la falta temporal o absoluta del Gobernador del Estado, en tanto el Congreso hace la designación de Gobernador interino o sustituto, el despacho quedará a cargo del Secretario General de Gobierno, con las atribuciones que determine la ley, sin que ello implique suplir al titular y ejercer las facultades propias de dicho poder. Igualmente, se establece que cada año debe presentar al Congreso, a más tardar el día 30 de septiembre, los proyectos de presupuestos para el ejercicio fiscal siguiente.

El Decreto número 23941/LIX/11, fechado el 28 de agosto de 2012, reforma la denominación del Capítulo III del Título primero y los artículos 4º, 10, 35 y 50. Estos numerales reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado, los que celebre o de los que forme parte.

En cuanto a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se expresa que ésta formulará recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está

obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado podrá, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a comparecer ante la Asamblea a las autoridades o servidores públicos responsables para que expliquen el motivo de su negativa. La Comisión tendrá facultad para ejercitar acción de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado. Se establece, además, la integración por un Presidente y un Consejo, y su designación.

También se establece la facultad del Ejecutivo del Estado para hacer la propuesta de delimitación de las regiones metropolitanas que se encuentren ubicadas dentro del territorio del estado, a partir de la declaratoria de áreas metropolitanas que haga el Congreso del Estado. Asimismo, solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves en esa materia.

El Decreto número 24394/LX/13, del 27 de febrero de 2013 reforma los artículos 21 fracción VII, 35 fracción XVIII, 35-Bis fracción VII inciso h), 37 fracción V, 53, 59 fracción V, 97 fracción I, y 100 primer párrafo. Refieren a los requisitos para ser Diputado. Se establecen como facultades del Congreso: ratificar al Fiscal General y al Contralor del Estado; igualmente, se estipulan los requisitos para ser titular de la Auditoría Superior.

Por otra parte, se señala que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables en su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución federal.

La ley organizará al Ministerio Público, el cual estará presidido por un Fiscal General, designado por el titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso. Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional. Se establecen los requisitos para ser Fiscal General, que serán los mismos que la Constitución local exige para los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza. El Fiscal podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado. Se estipulan las prevenciones para el procedimiento del juicio político, así como para actuar penalmente sobre diversos funcionarios públicos.

Bajo la administración del entonces Gobernador del Estado, el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, se publica el Decreto número 24401/LX/13, fechado el 20 de marzo de 2013, el cual reforma el párrafo VI del artículo 53, referente a los requisitos para ser Fiscal General, entre ellos el de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza.

El Decreto 24443/LX/13, del 17 de diciembre de 2013, reforma la fracción II y adiciona una fracción X al artículo 15. Dicho numeral refiere que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su

participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, se establecerá un sistema que coordine las acciones de apoyo e integración social de los adultos mayores para facilitarles una vida digna, decorosa y creativa, y se promoverá el tratamiento, rehabilitación e integración a la vida productiva de las personas con discapacidad. Por su parte, los poderes del Estado, municipios y sus dependencias y entidades que ejerzan presupuesto público estatal deberán publicar mensualmente, en forma pormenorizada, sus estados financieros: las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General; procurarán la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria, apoyará e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía.

Finalmente, se expresa que la ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones para su cumplimiento.

Por su parte, el 3 de diciembre de 2013, a través del Decreto número 24548/LX/13, se reforma el artículo 74 relativo a los requisitos para ser Presidenta o Presidente Municipal, Regidora o Regidor, Síndica o Síndico. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En cuanto al Decreto número 24563/LX/13, de fecha 14 de noviembre de 2013, reforma las fracciones III y VII del artículo 15, que señala que la legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses, así como la protección y cuidado de los animales. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El 30 de enero de 2014, mediante el Decreto 24817/LX/14, se reforman los artículos 92 y 97, los que adiciona a las y los servidores ya establecidos como sujetos de responsabilidades, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.

Con el Decreto número 24859/LX/14, fechado el 10 de abril de 2014, se reforman los artículos 6º, 7º y 8º, los cuales refieren a los derechos exclusivos de las y los ciudadanos mexicanos para participar en la vida política del Estado

y, por otra parte, a que nadie puede ser molestada o molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente; toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; no podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho y que exista la probabilidad de que la o el indiciado lo cometió o participó en su comisión; flagrancia y ordenes de aprehensión; ninguna indiciada o indiciado podrá ser retenida o retenido por el Ministerio Público por más de 48 horas; requisitos para la expedición de las órdenes de cateo; las comunicaciones privadas son inviolables, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de las o los particulares que participen en ellas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley, o de la o del Fiscal General del Estado, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Asimismo, el Poder Judicial contará con juezas o jueces de control que resolverán las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial, garantizando los derechos de las y los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Por su parte, la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, entre otros documentos. La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad de la dueña o dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra las y los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. La ley preverá mecanismos alternativos de solución de controversias. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública, previa citación de las partes. Igualmente, el Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para las y los defensores. Nadie puede ser aprisionada o aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. El Estado podrá celebrar convenios para que las y los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa. El Estado establecerá, en el ámbito de su respectiva competencia, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito

por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que la o el indiciado sea puesta o puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso. El Ministerio Público únicamente podrá solicitar a la Jueza o al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la o del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de las y los testigos o de la comunidad, así como cuando la imputada o el imputado esté siendo procesada o procesado, o haya sido sentenciada o sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El Juez o la Jueza ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición de la o del indiciado, en la forma que señale la ley. Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Todo mal tratamiento en la aprehensión en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Igualmente se establece el proceso penal acusatorio y oral, así como también se describen los principios del procedimiento. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La imposición de penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o en trabajo a favor de la comunidad.

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformará el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se expresan las bases mínimas. Se establecen las reglas para el caso de la extinción de dominio.

Con fecha de 8 de julio de 2014, el Decreto número 24904/LX/14, reforma los artículos 6º, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 26, 35, 53, 56, 57, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 92, 97, 100, 109 y 111; se adiciona un Capítulo III al Título sexto, denominado “Del Tribunal Electoral del Estado”, integrado por los artículos 68 a 71, y se recorre en su número y orden el actual Capítulo III para ser Capítulo IV, conservando su denominación Del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, integrado por el artículo 72.

Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense solicitar su registro como candidata o candidato independiente y que, cuando residan en el extranjero, votar para el elegir Gobernadora o Gobernador del Estado, así como hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana. En el ejercicio de la función electoral se establecen los principios rectores. La organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, quien será autoridad en la materia. Se establece su organización, las funciones que realizarán en tanto no existan periodos electorales tanto como las funciones que realizará.

Por otra parte, se estipula que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sólo las y los ciudadanos jaliscienses podrán formar partidos políticos locales y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. La legislación estatal determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida del mismo, de los partidos políticos locales, así como los derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones que en el ámbito estatal tendrán los partidos políticos nacionales y locales. Se establecen las bases para ello.

Cada fórmula de candidatas y candidatos a diputadas y diputados de mayoría relativa se integrará por una o un propietario y una o un suplente del mismo género. Los partidos políticos deberán respetar la paridad de género en el registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados al Congreso del Estado, por ambos principios. Por otra parte, se establecen las reglas para las fórmulas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados de representación proporcional. Éstas y éstos podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. Se señala que en ningún caso el presupuesto del Poder Legislativo podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior. Por su parte, la Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales. Se establecen los requisitos para ser Fiscal Especial y la duración de su encargo.

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de Primera Instancia, menores y de Paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

Se crea el capítulo referente al Tribunal Electoral del Estado, su definición, constitución y organización. Las y los magistrados electorales serán electos por la Cámara de Senadores. El Capítulo relativo al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, sus atribuciones, constitución y organización.

Se establece que la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidatas y candidatos a municipios participen ciudadanas y ciudadanos integrantes de los pueblos y comunidades indígenas. Las y los presidentes, regidores y, la Síndica o el Síndico de los ayuntamientos, electos popularmente por votación directa, podrán ser postuladas y postulados, por única vez, al mismo cargo para el periodo inmediato siguiente, además, se establecen las reglas relativas. Igualmente se incrementa la lista de las y los sujetos a juicio político y al procedimiento penal.

El Decreto número 24891/LX/14 de fecha 25 de noviembre de 2014 reforma el artículo 4º, mediante el cual se señala que el Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información. Asimismo, reconoce el acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de las y los habitantes del Estado.

El 28 de julio de 2015, mediante el Decreto 25023/LX/14, se reforman los artículos 4º, 5º y 15, relativos a que toda persona tiene derecho a la cultura. Por otra parte, las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado; sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales y, respetar y preservar el patrimonio cultural y natural del Estado.

Por su parte, el Decreto número 25422/LX/15, de fecha 12 de noviembre de 2015, reforma el párrafo segundo del artículo 53 concerniente a que la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como la persecución ante los tribunales de las y los responsables de su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo de la o del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías que estén bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el Decreto 25437/LX/15, fechado el 19 de diciembre de 2015, se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111. Estos numerales refieren al derecho a la información pública y la protección de datos personales que serán garantizados por el Estado en los términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social. Se establecen, además, las atribuciones, sus resoluciones serán definitivas, inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, ayuntamientos, por todo organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Son facultades soberanas del Congreso, conocer y resolver sobre las renunciaciones de las y los diputados, de la Gobernadora o Gobernador del Estado, de las y los magistrados del Poder Judicial, de las y los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, de la Presidenta o Presidente, y las y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y de la Presidenta o Presidente y comisionadas o comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten las y los magistrados del Poder Judicial, la Presidenta o el Presidente, y comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Jalisco, así como la Presidenta o Presidente, y las y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; elegir al Presidente o Presidenta, y a las y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de la Legislatura, o por insaculación, en los términos que establezca la ley de la materia.

El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones: serán sujetos de juicio político las y los diputados del Congreso del Estado; las y los magistrados del Poder Judicial, y juezas o jueces de Primera Instancia; las y los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; la o el Contralor del Estado; la o el Fiscal General y la Procuradora o Procurador Social; las y los integrantes del Consejo de la Judicatura; las y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; las y los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; la o el Presidente y las y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la o el Presidente y las y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; la Auditora o Auditor Superior del Estado; la Presidenta o Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; las y los presidentes, regidores, síndicos o concejales; las y los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; las y los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como las y los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria.

Para actuar penalmente contra las y los diputados al Congreso del Estado, las y los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General y la Procuradora o el Procurador Social, las y los magistrados del Poder Judicial del Estado, la o el Presidente y las y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta o Presidente y consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; las y los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; la o el Presidente y comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Auditora o Auditor Superior del Estado, y las y los presidentes municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo.

Finalmente, las y los diputados del Congreso del Estado; la Gobernadora o Gobernador; las y los magistrados, consejeros y jueces del Poder Judicial del Estado; las y los integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; las y los magistrados del Tribunal Electoral; las y los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; las y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; las y los presidentes municipales, regidores, síndicos, concejales y demás servidores públicos estatales y municipales, recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que se compone del sueldo y las prestaciones establecidas en la ley, misma que será determinada anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, de los municipios o de los organismos públicos

descentralizados, según corresponda, debiendo, para su validez, cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la ley.

El Decreto 25795/LX/16 de fecha 24 de mayo de 2016 reforma los artículos 12, 57 y 11. Los numerales en comento refieren a la renovación de las y los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. La o el Consejero Presidente, y las y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de las y los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellas y aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.

Todas y todos los magistrados, consejeros y jueces que integran el Poder Judicial del Estado recibirán una remuneración irrenunciable e idéntica, respectivamente; con excepción del Presidente o Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, que no recibirá remuneración adicional a la del cargo de Magistrada o Magistrado.

Las y los servidores públicos de los órganos del Poder Público del Estado, de los municipios, de los organismos con autonomía constitucional dependencias y entidades, así como cualquier otro ente, órgano y organismo público estatal o municipal, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se integrará conforme a las leyes aplicables que será proporcional a sus responsabilidades y se determinarán anual y equitativamente en los respectivos presupuestos de egresos, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes reglamentarias que de las mismas emanen. Se establecen las bases para la percepción de dichas remuneraciones.

El Decreto número 25833/LXI/16 de fecha 16 de junio de 2016 reforma los artículos 2º, 4º, 6º, 9º, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78, 84. Dichos numerales refieren a diversos temas. Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital, consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida. Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de las y los habitantes del Estado. Toda persona tiene derecho a la cultura. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense solicitar su registro como candidata o candidato independiente, para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos: la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información.

En cuanto al sufragio y la participación social se establece que el primero es la expresión de la voluntad popular para la elección de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación social. La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación social estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Los ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación social y vecinal, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social: gobierno abierto, plebiscito, referéndum, la ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, Cabildo abierto y las juntas municipales.

Por su parte, la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a la Gobernadora o Gobernador del Estado; el Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia; los ayuntamientos, en materia de competencia municipal; y las y los ciudadanos inscritas e inscritos en la lista nominal de electoras y electores en el estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia. Las leyes que expida el Congreso, con excepción de la de carácter contributivo y de las leyes orgánicas de los poderes del Estado, podrán ser sometidas a referéndum.

El Tribunal Electoral resolverá las impugnaciones que se presenten durante el desarrollo de los procesos relativos a los mecanismos de participación social contemplados en esta Constitución y en la ley de la materia y, los recursos que se presenten contra actos o resoluciones de la autoridad electoral, concernientes a los mecanismos de participación social contemplados en esta Constitución y en la ley de la materia. Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida

el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia. Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, podrán ser sometidos previamente a la aprobación de la población municipal por medio del proceso de plebiscito.

El 20 de agosto de 2016, mediante el Decreto número 25839/LXI/16, se reforman los artículos 13 y 55. Dichos numerales refieren a las bases para la entrega del financiamiento público para los partidos políticos. Por otra parte, se establece que, en el caso de las infracciones administrativas, tratándose de personas de escasos recursos, dependientes económicos, jornaleras y jornaleros, y obreras y obreros, en ningún caso podrán ser castigadas y castigados con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. En el caso de trabajadoras y trabajadores no asalariados, la multa no excederá de un día de su ingreso.

Con respecto del Decreto 25841/LXI/16, de fecha 20 de agosto de 2016, se reforma la fracción III del apartado A del artículo 4º, mediante el cual se faculta para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno de las comunidades indígenas, garantizando que las mujeres y los hombres disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votadas y votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas y electos, o designadas y designados.

El Decreto número 25859/LXI/16, fechado el 20 de agosto de 2016 reforma los artículos 91 y 99, y deroga los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 relativos a la responsabilidad penal por hechos de corrupción; los artículos reformados expresan que las y los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa, civil y las establecidas en la legislación en materia de disciplina financiera, que será determinada a través del procedimiento previsto en la legislación penal.

En cuanto al Decreto número 25886/LXI/16, del 26 de noviembre de 2016, éste reforma los artículos 8º, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter. Estos numerales refieren a la investigación de los delitos que corresponden al Ministerio Público y a las policías; en el caso de extinción de dominio, procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito.

Por su parte, la renovación de las y los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases: el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatas o precandidatos, y candidatas o candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes.

Los órganos del poder público del estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad

y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, los órganos del poder público, así como los organismos autónomos garantizarán en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente. El Sistema Anticorrupción del Estado será el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a lo anterior.

Son Facultades soberanas del Congreso: elegir a las y los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del presupuesto del estado; designar a la o al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales y a la o al Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo.

Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado: solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; celebrar convenios de coordinación con la federación, estados y municipios en materia de combate a la corrupción; y las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

Los municipios, a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando éstos pertenezcan a una misma área metropolitana; y celebrar convenios de coordinación con la federación, estados y municipios, en materia de combate a la corrupción.

Son obligaciones de los ayuntamientos: garantizar en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente. Por su parte, las y los servidores públicos estarán obligadas y obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley.

Los entes públicos estatales tendrán órganos internos de control con las facultades que determinen las leyes generales y locales de la materia. Los órganos internos de control estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. El Congreso del Estado elegirá a las y los titulares de los órganos de control.

Asimismo, se crea el Sistema Anticorrupción del Estado como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Se establece, además, cómo se conformará el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción.

El Decreto número 25911/LXI/16 de fecha 21 de febrero de 2017 reforma la fracción X del artículo 15, mediante el cual se expresa que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, el estado y

los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de las y los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

En cuanto al Decreto 26373/LXI/17, del 2 de junio de 2017, reforma los artículos 6º, la fracción XV del artículo 12, 13, 18, 70, 73, 74 y 75. Los numerales en comento refieren a las prerrogativas de la ciudadanía jalisciense que, cuando resida en el extranjero, vote para elegir Gobernadora o Gobernador del Estado, y diputadas y diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes. También se establecen las bases para el financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección. Por su parte, el Congreso se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electas y electos según el principio de representación proporcional.

Se establece el respeto por el principio de paridad de género para los partidos políticos, y candidatos y candidatas independientes para postularse a Presidenta o presidente, regidoras y regidores, y Síndica y Síndico municipales. Es obligación que el cincuenta por ciento de las candidaturas a presidentas o presidentes municipales que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado deberá ser de un mismo género. Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidatas o candidatos a municipales participen ciudadanas y ciudadanos integrantes de esas poblaciones.

Para ser Presidenta o Presidente municipal, Regidora o Regidor, Síndica o Síndico se requiere: no ser servidora o servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de regidoras o regidores que buscan reelegirse. Si se trata de la o el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Con el Decreto número 26408/LXI/17, de fecha 18 de julio de 2017, se reforman los artículos 12, 21, 35, 35 bis, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 y 107 Ter, así como los capítulos III y IV del Título Sexto y los

capítulos III y IV del Título Octavo; y el Capítulo IV del Título Sexto; y se adiciona el Capítulo V al Título Sexto. Los numerales en comento refieren a lo siguiente: la renovación de las y los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases: la o el Consejero Presidente, las o los consejeros electorales y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postuladas o postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Son facultades soberanas del Congreso: determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria que establezca la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, así como la normatividad aplicable; establecer las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos. El presupuesto anual deberá incluir las erogaciones plurianuales destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado o sus entes públicos, aprobadas por el Congreso del Estado y, para el caso de omisión, el Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, en los términos y condiciones previstos en el decreto que autorizó la contratación de las obligaciones. Elegir en libertad soberana a las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a las y los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia. Elegir a la o al Fiscal General en los términos de esta Constitución. Ratificar a la Contralora o Contralor del Estado. Revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y los municipios a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, el Congreso del Estado en materia de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones: vigilar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley, y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; expedir la ley que regule la organización de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los entes públicos estatales; y elegir, de conformidad con la ley, a la Auditora o Auditor Superior, y auditoras y auditores especiales, así como removerlos, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia. Igualmente, elegir a la o al Fiscal especializado en materia de Delitos Electorales y a la o al Fiscal especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley.

La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por la Auditora o el Auditor Superior.

La Auditoría Superior del Estado, es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera, y que en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

También se definen las facultades de la Auditoría Superior del Estado; así como las bases para la revisión del gasto y de las cuentas pública; se establece la duración del cargo del Auditor Superior y los requisitos para ocupar el cargo, y las obligaciones de las entidades auditadas y los sujetos a ser auditados.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.

La Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para elegir a la o al Fiscal General del Estado, el Gobernador o la Gobernadora someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para elegir a la o al Fiscal especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción. Ambas fiscalías especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

En cuanto al ejercicio del Poder Judicial, éste se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de Primera Instancia, menores y de Paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

El Tribunal de Justicia Administrativa es un organismo constitucional autónomo, tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados de aquéllas con las y los particulares. Igualmente, las que surjan entre dos o más entidades públicas de las citadas. El Tribunal de Justicia Administrativa resolverá, además, los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores y trabajadoras.

Por su parte, las y los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como por incumplimiento de las leyes o normas en materia

de manejo de recursos públicos, contratación y ejercicio de la deuda pública; de igual manera, se sancionará en términos de la ley a las y los particulares por actos vinculados con faltas administrativas graves.

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidoras y servidores públicos a las y los representantes de elección popular; a las y los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; a las y los titulares de los órganos internos de control, así como a las y los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía y, en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor o servidora pública o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Se establecen las sanciones a las que serán acreedores las y los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado.

La Auditoría Superior del Estado conocerá y substanciará los procedimientos de investigación y sanción por faltas administrativas graves y no graves que detecte en el ejercicio de sus funciones de fiscalización; tratándose de faltas graves el procedimiento sancionatorio será resuelto por el Tribunal de Justicia Administrativa.

La Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la autoridad correspondiente, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las denuncias

por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. El Congreso del Estado elegirá a las y los titulares de los órganos internos de control, para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad.

El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, aplicando para tal efecto los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte y las leyes respectivas.

Con el Decreto número 26486/LXI/17, de fecha 1º de marzo de 2018, se reforma la fracción III del artículo 50, mediante la cual se establece que la Gobernadora o el Gobernador del Estado podrá enviar o presentar personalmente y por escrito al Congreso, el informe anual del estado que guarda la administración pública.

Por su parte, el 12 de marzo de 2019, con el Decreto 26940/LXI/18, se reforman los artículos 21, 35, 37, 74 y 81 bis. Es facultad del Congreso del Estado solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; elegir a la o al Fiscal especializado en materia de Delitos Electorales y a la o al Fiscal especializado en Combate a la Corrupción entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, y elegir a la Procuradora o Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, previa convocatoria pública.

Los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana, y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos. Se determinan las instancias sobre cómo se realizará la coordinación metropolitana.

Bajo la administración del actual Gobernador del Estado, el C. Enrique Alfaro Ramírez, se han publicado los siguientes decretos. Decreto número 27254/LXII/19, de fecha 9 de abril de 2019, que cambia la denominación del Capítulo I del Título segundo y se reforma el artículo 11. El numeral en comento refiere al cambio de nombre del Título denominado “Del sufragio y la participación ciudadana, popular y de gobernanza”. Se señala que el sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación ciudadana y popular.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. En el Estado de Jalisco se reconocen diversos mecanismos de participación ciudadana, por lo que también se establecen sus requisitos.

Se reconocen como políticas gubernamentales dirigidas a propiciar el trabajo colaborativo, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana, las siguientes: a) gobierno abierto; b) congreso abierto, y c) justicia abierta.

Con el Decreto número 27269/LXII/19, del 3 de septiembre de 2019, se reforma el artículo 71, mismo que alude a la integración de tres magistrados o

magistradas del Tribunal Electoral, entre los cuales su Presidenta o Presidente será electo por ellos mismos.

En cuanto al Decreto 27296/LXII/19, fechado el 10 de septiembre, éste reforma los artículos 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 66, que refieren a que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de Primera Instancia, menores y de Paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado. Las evaluaciones de control de confianza incluirán cuando menos los siguientes exámenes: patrimonial y entorno social; médico; psicométrico y psicológico; poligráfico; toxicológico; y los demás que establezca la ley.

Se estipula el requisito para la elección de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en donde intervienen el Congreso del Estado, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado, la Comisión Legislativa competente, así como las instituciones de educación superior públicas y privadas, y/o organismos especializados en evaluación, con el seguimiento y vigilancia de representantes de organismos privados y de la sociedad civil. En la designación de magistradas y magistrados será obligatorio observar el principio de alternancia para la paridad de género. Las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria.

Son causas de retiro forzoso haber concluido el periodo por el que fue electo; haber cumplido setenta años de edad; la incapacidad total permanente declarada por autoridad judicial o administrativa competente; o no aprobar las evaluaciones de control de confianza. Estas últimas serán aplicables cada cuatro años a magistrados y magistradas, mismas que se integrarán a su expediente laboral, el cual será de carácter reservado.

Las y los jueces de Primera Instancia, menores y de Paz, serán elegidos por el Consejo de la Judicatura. Las y los primeros, a fin de ser reelectas y reelectos, deberán acreditar previamente la aprobación de las evaluaciones de control de confianza. Dichas evaluaciones serán aplicables cada cuatro años a juezas y jueces, las que se integrarán a su expediente laboral, mismo que tendrá carácter reservado. Será causa de retiro forzoso el no acreditar las evaluaciones de control de confianza. En la designación de jueces de Primera Instancia, será obligatorio observar el principio de alternancia para la paridad de género.

Por su parte, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución. El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno o uno será la o el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de juezas y jueces de Primera Instancia que tengan más de tres años en el cargo y las y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será por cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.

El Tribunal de Justicia Administrativa contará con un sistema de evaluación de control de confianza, mismo que se regirá conforme a los lineamientos que establezca la ley. Las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo doce años improrrogables, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley. Sólo podrán ser removidas y removidos de sus cargos en los términos que establezca esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos. Se retirará de sus cargos en forma forzosa o voluntaria. Son causas de retiro forzoso: haber concluido el periodo por el que fue electo; haber cumplido setenta años de edad; la incapacidad total permanente declarada por autoridad judicial o administrativa competente; o no aprobar las evaluaciones de control de confianza. Estas últimas se llevarán a cabo cada cuatro años, mismas que se integrarán a su expediente laboral, el cual será de carácter reservado.

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS

PLEJ Poder Legislativo del Estado de Jalisco. *Biblioteca Virtual. Sistema de Información de procesos (SIP)*. www.congreso.jalisco.gob.mx.

LIBROS, ARTÍCULOS Y FUENTES ELECTRÓNICAS

Acosta Rico, Fabián. “La guerra de Reforma”. *Revista El tiempo Jalisco*, año XIII, núm. 37. Jalisco: Archivo Histórico de Jalisco, Departamento de Investigación y Divulgación-Gobierno de Jalisco, mayo 2018, pp. 4-30. https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/el_tiempo_jalisco_-_no._37.pdf.

----- “La primera Constitución de Jalisco”. *Revista El tiempo Jalisco*, año VII, núm. 3. Archivo Histórico de Jalisco, Departamento de Investigación y Divulgación-Gobierno de Jalisco, enero-marzo, 2013, pp. 4-12. <https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/revistatiempo.jalisco-23.pdf>.

Constitución Política del Estado de Jalisco, 1824. *Normas Rectoras de México y Jalisco*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, s. f. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2868/10.pdf>.

Constitución Política del Estado de Jalisco, 1857. Guadalajara: Tip. del gob. á cargo de Ignacio Gutiérrez Cortés, 1857. https://mexicana.cultura.gob.mx/es/repositorio/detalle?id=_suri:DGB:TransObject:5bce59877a8a0222ef15e0d0.

Constitución Política del Estado de Jalisco 1906. *Enciclopedia Jurídico Política de Jalisco*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2868/12.pdf>.

Covarrubias Dueñas, José de Jesús. “Capítulo Segundo. Siglo XX. Constitución Política del Estado de Jalisco (1906)”. *Jalisco. Historia de las Instituciones. Siglo XX*. México: Senado de la República, LX Legislatura-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 79-96. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11776>.

Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. México: Congreso del Estado de Jalisco, 1917.

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco
200 años haciendo historia

se terminó de imprimir en los talleres de la Dirección de Publicaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, Av. Prol. Alcalde 1351, 1er. Piso del Edificio C, Unidad Administrativa Estatal, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México, mayo de 2023.

El tiraje constó de 500 ejemplares impresos en Papel Bond de 90 gramos.
Portada impresa a selección de color en papel Couché de 250 gramos.

CUIDADO DE LA EDICIÓN
Nadia Elizabeth Oliveros Martínez

CORRECCIÓN
Fanny Enrigue

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco. **200 años haciendo historia**

La pregunta sobre los orígenes constituye un aspecto fundamental del ser humano, pues trasciende la búsqueda de hechos pasados y se instaura como una brújula para que, partiendo de ese conocimiento, nos hagamos un replanteamiento sobre el momento actual, más aún cuando dicha interrogante se lleva a cabo desde la perspectiva de una comunidad. En ese sentido, contar con una visión integral del contexto en que Jalisco se constituyó como un Estado Libre y Soberano es de primera importancia.

Igualmente crucial resulta comprender, desde el ámbito del Poder Legislativo, que materializa la voz del pueblo, las diversas vicisitudes que nos han conducido hasta el presente, tanto como las y los personajes que han sido y son esenciales para continuar la labor que figuras históricas fraguaron, no sin sacrificios, en beneficio de nuestra entidad. Así, la obra *El Poder Legislativo del Estado de Jalisco. 200 años haciendo historia* constituye un generoso esfuerzo por parte del Honorable Congreso y otras autoridades de nuestra entidad para que como ciudadanos tengamos conocimiento de tales acontecimientos y los conmemoremos orgullosamente.



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

